



**CENTRO DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS SUPERIORES EN
ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

**LUCHAS EN DEFENSA DE LA VIDA.
CRIMINALIZACIÓN COMO ESTRATEGIA
NECROPOLÍTICA EN CONTRA DE LAS Y
LOS LIDERES SOCIALES DEL CONGRESO
DE LOS PUEBLOS**

T E S I S

PARA OPTAR AL GRADO DE
MAESTRO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

P R E S E N T A

JULIÁN ANDRÉS GIL REYES

DIRECTORA DE TESIS:

Dra. ALEJANDRA AQUINO MORESCHI

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

OCTUBRE 2023

**©GIL REYES JULIÁN ANDRÉS 2023
TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS**



**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
UNIDAD PACÍFICO SUR**



PÁGINA DE FIRMAS

El presente Comité y Jurado evaluador ha decidido aprobar, como parte de los requisitos para optar al grado de Maestro en Antropología Social, la tesis: “**Luchas En Defensa De La Vida. Criminalización Como Estrategia Necropolítica en contra de las y los Lideres Sociales del Congreso de los Pueblos**” presentada por: **Julián Andrés Gil Reyes**.

Dr. Santiago Bastos Amigo
CIESAS Sureste

Dra. Alejandra Aquino Morechi
CIESAS Pacífico Sur

Dra. Luisa Natalia Caruso
Universidad Pedagógica Nacional-Colombia

Dr. David Barrios Rodríguez
Universidad Nacional Autónoma de México

Octubre de 2023

A todas las personas que desde las cárceles de Colombia y el mundo resisten desde la dignidad y no dejan que pase un solo día sin soñar que un mundo nuevo está naciendo ahora.

Siempre adelante en defensa de la vida, la alegría y la esperanza.

“Probablemente de todos nuestros sentimientos el único que no es verdaderamente nuestro es la esperanza. La esperanza le pertenece a la vida, es la vida misma defendiéndose”.

Julio Cortázar

AGRADECIMIENTOS

Al recuperar la libertad, cuando volví a pisar las calles, no sabía por dónde empezar el camino, a qué lugar ir, con quién hablar, cómo continuar; las ganas de caminar el mundo y de correr en busca del tiempo y los abrazos suspendidos fueron trazando las rutas del cuidado de la vida, ante los riesgos latentes de la persecución.

Los abrazos siempre abiertos de mi madre trajeron la calma y con serenidad encontré refugio en los amigos Claretianos, con los que un tiempo atrás trabajamos en la defensa de los derechos humanos en Casanare y el Meta. En estos días cuando se mezclaba la angustia y la esperanza, la incondicionalidad de Alejandra, Blandine, Angelica, Paula, Carlos y muchas personas más, me ayudaron a retomar las riendas de mis días, de mis decisiones y el cauce de mis esfuerzos cotidianos.

La misión de salvaguardar de la vida me llevó a las puertas de México donde Sandra, Daniela, Juliana y Patricia me acogieron como un hermano más y de la mano me llevaron por las calles de Puebla, Cuetzalan y Morelia, conociendo los sabores y paisajes que se abrían ante mis ojos como un mundo nuevo. En estas tierras protegidas por el gigante Popocatepetel empecé un nuevo camino de reconstrucción de los sueños aplazados, allí las palabras de la maestra Raquel, revitalizaron la esperanza en la academia que se hace una sola con las luchas de los pueblos, tuvieron tanta fuerza sus palabras que me condujeron a las tierras oaxaqueñas a conocer a Alejandra Aquino, quien desde el primer día en que nos entrevistamos hasta la fecha ha mantenido su acompañamiento en la amistad, los procesos académicos y los sueños compartidos de una academia reflexiva, propositiva y dialogante con el mundo que vivimos.

En esta misma senda del conocimiento comprometido, la amistad de Miguel Ángel y Nelsa me ayudaron a mantener con temple las opciones por la vida y la conexión continental de nuestros sueños donde siempre hay una mano amiga, como las cuidadoras y siempre disponibles de Lina y Laia que me abrieron las puertas de su casa y me hicieron parte de su familia.

Por estos caminos, palabras y suspiros que me han acercado al canto de las aves y la vista única de la sierra norte oaxaqueña desde el CIESAS, donde pude escuchar las voces de muchas que siguen soñando con un mundo mejor, reflexivo, amoroso y lleno de vida. Desde allí las palabras y enseñanzas generosas de las maestras del CIESAS trajeron nuevos puntos de vista que ubicaron mucho más mis pasos por estas tierras de organizaciones y luchas.

Agradezco a Mara Alfaro por sus palabras siempre sinceras, a Alma por su café conversado y por prestarme la bicicleta que me llevó por Oaxaca, a Dulce por compartirme su amistad y la compañía de Lola y Mika, a Marlen por enseñarme que con paciencia y dedicación se logra la conquista de nuevos conocimientos. También a mis compañeras Yazuli, Puky y Angie con quienes anduvimos los caminos del estudio, la chela y el cotorreo sobre la Antropología y sus alcances en nuestras vidas.

Entender los alcances de una academia que mira los problemas no para tomar distancia de ellos y teorizarlos, sino una que se encarna en las luchas de la gente y buscar que cada palabra y cada recurso sea una posibilidad de dignificar la vida fue el gran aprendizaje de este tiempo. Y allí me reencontré con el Congreso de los Pueblos donde milito y de donde han salido tantas reflexiones que nutren este documento, también con el CEDINS con quienes navegamos el Magdalena y confiaron en este proyecto. En esta mirada hacia el sur encontré a mis compañeras y compañeros que han vivido la criminalización, especialmente a José Murillo y Milena Quiroz a quienes agradezco por su valentía y enseñanzas que me mantienen en pie para continuar.

Agradezco el ejemplo de trabajo comprometido y las resistencias sembradas por Teófilo Acuña y Jorge Tafur, quienes en el tiempo de escritura de este documento perdieron la vida, también a todas las personas soñadoras que siguiendo su ejemplo defienden los ríos, las montañas, las llanuras, la vida en todas sus expresiones.

Agradezco a la vida que me ha dado tanto, a mi madre Luz Dary y mi padre Edilberto que sin importar lo fuerte de los vientos no han perdido el rumbo trabajar para el cuidado de la vida; a mis hermanos Angela y Alexander y sobrinos Juan José, Emanuel y Samuel quienes me recargan con sus sonrisas y travesuras. A mi compañera María que ha traído amor a mi vida, nuevos retos y deseos de soñar mucho más.

También, agradezco al Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnología (CONAHCYT) por el apoyo económico durante este proceso académico.

RESUMEN

TÍTULO DE LA TESIS:

LUCHAS EN DEFENSA DE LA VIDA. CRIMINALIZACIÓN COMO ESTRATEGIA NECROPOLÍTICA EN CONTRA DE LAS Y LOS LIDERES SOCIALES DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS

FECHA DEL GRADO:

OCTUBRE 2023

NOMBRE:

JULIÁN ANDRÉS GIL REYES

GRADO PREVIO AL QUE OPTA:

LICENCIATURA EN FILOSOFÍA

INSTITUCIÓN PREVIA:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL- UPN

Este trabajo tiene como objetivo principal analizar los procesos de criminalización desarrollados contra un líder y una lideresa social del Congreso de los Pueblos de las regiones de Arauca y sur de Bolívar durante el periodo de 2015-2022, buscando comprender las estrategias necropolíticas de criminalización y judicialización que han vivido y las duras amenazas que actualmente enfrentan contra sus vidas.

Estos casos permiten mostrar “desde abajo” cómo los procesos de criminalización y judicialización de los líderes sociales del Congreso de los Pueblos se superponen con diferentes proyectos de despojo emprendidos por el Estado colombiano y las empresas nacionales y multinacionales quienes despliegan variadas estrategias necropolíticas en los territorios en los que extraen o proyectan extraer recursos naturales, estrategias que van desde el asesinato directo, las masacres, la desaparición, y por su puesto los procesos de criminalización y judicialización selectiva que documento en esta tesis, todo ello para acabar con los procesos organizativos y luchas populares en defensa de la vida y de sus territorios.

Esta tesis es entonces un esfuerzo por narrar la realidad de las y los líderes sociales en Colombia desde su propia voz, un tema que ha sido poco explorado desde los espacios académicos, dados los altos riesgos para la vida que representa la denuncia o investigación de estos temas. Sin embargo, es un imperativo ético, académico y político aportar en estas reflexiones que pueden ser significativas para los movimientos sociales de Colombia y otros lugares que padecen situaciones similares, así mismo ubica una pieza más en el puente entre academia y los movimientos sociales.

La metodología de la presente investigación está inspirada en la necesidad de sentir-pensar la realidad, otorgar importancia a la memoria del conflicto y la organización social, y reafirmar la relación sujeto-sujeto en el proceso de investigación. La información presentada es resultado de un trabajo etnográfico realizado en las regiones de Arauca y sur de Bolívar de Colombia con integrantes del Congreso de los Pueblos, sus historias y trayectorias de vida sostienen los argumentos presentados en los cuatro capítulos que componen esta investigación.

A partir de sus narraciones es posible mostrar sus experiencias de lucha en defensa de la permanencia en el territorio, la participación política y sus propuestas organizativas, también reconocer desde allí las causas posibles de su persecución política y criminalización, en la que se conjuga el necropoder de la institucionalidad judicial del Estado, aliados empresariales y su capacidad de control a través de organismos para estatales, que pretenden el rompimiento de los tejidos sociales y el despojo de sus territorios.

ABSTRACT

The main objective of this paper is to analyze the criminalization processes carried out against two social social leaders from the Congreso de los Pueblos in the regions of Arauca and southern Bolivar during the period 2015-2022, seeking to understand the necropolitical strategies of criminalization and prosecution that they have experienced and the harsh threats they currently face against their lives.

These cases allow us to show “from below” how the processes of criminalization and judicialization of the social leaders of the Congreso de los Pueblos overlap with different projects of dispossession undertaken by the Colombian State and national and multinational companies who deploy various necropolitical strategies in the territories where they extract or plan to extract natural resources. These strategies range from direct assassinations, massacres, disappearances, and of course the processes of criminalization and selective prosecution that I document in this thesis, all of which are aimed at putting an end to organizational processes and popular struggles in defense of life and their territories.

This thesis is therefore an effort to narrate the reality of social leaders in Colombia from their own voice, a topic that has been little explored in academic spaces, given the high risks to life that denouncing or investigating these issues represents. However, it is an ethical, academic, and

political imperative to contribute to these reflections that can be significant for social movements in Colombia and other places that suffer similar situations, as well as to add one more piece to the bridge between academia and social movements.

The methodology of this study is inspired by the need to feel-think reality, to give importance to the memory of the conflict and social organization, and to reaffirm the subject-to-subject relationship in the research process. The information presented is the result of ethnographic work carried out in the Arauca and southern Bolivar regions of Colombia with members of Congreso de los Pueblos; their stories and life trajectories support the arguments presented in the four chapters that make up this study.

Their narratives show their experiences of struggle in defense of their permanence in their territories, their political participation and their organizational proposals, and also identify the possible causes of their political persecution and criminalization, which combine the necropower of the State's judicial institutions, business allies and their capacity to control through para-state organizations, which aim to fragment the social fabric and dispossess their territories.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	6
RESUMEN	8
Índice de ilustraciones.....	13
Abreviaturas.....	14
INTRODUCCIÓN	16
Genealogía del proceso de investigación.....	17
El contexto de estudio.....	20
Horizonte teórico.....	28
La necropolítica de la criminalización.....	35
Metodología	38
Resumen de capítulos.....	42
PRIMERA PARTE	44
“PRESUNTOS SOSPECHOSOS, CULPABLES SIN DUDA”: PERSECUCIÓN POLÍTICA EN CONTRA DE LIDERESAS Y LIDERES DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS.	44
Capítulo 1.....	50
Región del Centro Oriente de Colombia del Congreso de los Pueblos entre la organización comunitaria y la persecución política.	50
1.1. Los caminos de la organización comunitaria en Arauca desde la voz de José Murillo.	52
1.2. La maldición del petróleo en Arauca	56
1.3. Criminalización del movimiento social en Arauca	64
1.4. “Nuestra lucha es por la vida, el agua y la soberanía”	73
1.5 La segunda captura y las amenazas en contra de José Murillo: Una segunda arremetida en contra del Movimiento.	78
CONCLUSIONES	85
Capítulo 2.....	88
Comisión de interlocución del sur de Bolívar, centro y sur del Cesar (CISBCSC) y la Cooperativa Multiactiva de Arenal (COMUARENAL) en defensa de su permanencia en el territorio	88
2.1. “Mi lucha es por la defensa de la vida y la permanencia en el territorio”: el camino organizativo en la historia de Milena Quiroz.	90
El trabajo comunitario y la intriga que lo acecha	92
La emisora comunitaria “La Negrita estéreo” y el origen de la persecución de Milena.....	95

2.2. El proceso de la Cooperativa Multiactiva de Arenal (COMUARENAL)...	97
2.3. Entre abandono estatal e imposición de intereses privados en la región del sur de Bolívar	104
2.4. “Es culpable por organizar marchas”: inicio de una judicialización	113
Conclusiones.....	118
SEGUNDA PARTE.....	121
LA JUDICIALIZACIÓN COMO ESTRATEGIA NECROPOLÍTICA Y PERSPECTIVAS EN LOS PROCESOS DE DEFENSA JURÍDICA Y POLÍTICA	121
Capítulo 3.....	131
Situación de vida de José en “La Picota ERON” y el proceso de defensa penal	131
3.1. Los primeros días en la cárcel de Alta seguridad “La Picota”	133
3.2. Experiencia carcelaria y el sufrimiento para las visitas familiares	135
3.3. La pandemia del COVID-19 y la movilización al interior de la cárcel	143
3.4. Participación de los medios de comunicación oficialistas en la estigmatización y desprestigio de José, y la utilización de testigos poco fiables en su caso.....	150
3.5. Estrategia de defensa en el proceso judicial contra José.....	155
3.6. Continuidad del proceso de persecución política	160
3.7. Retomar la vida después de la cárcel bajo la protección de un refugio comunitario.....	167
Conclusiones.....	171
Capítulo 4.....	176
Judicialización como persecución política y defensa jurídica de Milena Quiroz	176
4.1 La captura de Milena: el inicio de una judicialización como estrategia necropolítica.....	177
4.2. Las acusaciones en contra de Milena	184
4.3. “La defensa jurídica también es una defensa política de la organización”: estrategia de defensa.....	191
El punto de quiebre del proceso judicial contra Milena	195
4.4. Al recuperar la libertad, la persecución política continuó	197
4.5. Volver, pero de otra manera.....	202
Conclusiones.....	205
Conclusiones generales	207
Referencias Bibliográficas	213

Índice de ilustraciones

DIAGRAMA 1. PERSECUCIÓN POLÍTICA EN COLOMBIA.....	47
DIAGRAMA 2. PROCESO DE CRIMINALIZACIÓN EN CONTRA DE LAS Y LOS LÍDERES SOCIALES	129
FOTO 1. MPMSPCOC. MOVILIZACIÓN NACIONAL. FEB. 2016. PLAZA DE BOLÍVAR, BOGOTÁ.....	78
FOTO 2. UN DÍA DE MOVILIZACIÓN DE FAMILIARES PARA LOGRAR EL INGRESO DE MEDICAMENTOS EN MEDIO DEL COVID-19. DESDE LA REJA DEL PATIO 12 QUE DA A LA CALLE. CÁRCEL DE ALTA SEGURIDAD LA PICOTA. 2020.	150
FOTO 3. MOVILIZACIÓN SOCIAL EN RECHAZO A LOS ATAQUES CONTRA EL MPMSPCOC Y EL CONGRESO DE LOS PUEBLOS. SARAVERENA, ARAUCA.	170
FOTO 4. ORGANIZACIONES SOCIALES DEL SUR DE BOLÍVAR, SANTADER Y ANTIOQUIA SE MOVILIZAN CONTRA EL PARAMILITARISMO. BOGOTÁ, COLOMBIA.....	201
GRÁFICA 1. FECHAS DE DETENCIÓN DE LAS Y LOS LÍDERES SOCIALES DEL CDP	124
GRÁFICA 2. DELITOS IMPUTADOS A LAS Y LOS LÍDERES SOCIALES JUDICIALIZADOS DEL CDP	128
GRÁFICA 3. TIEMPO DE DURACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE LAS Y LOS LÍDERES SOCIALES DEL CDP. 2015-2023	160
ILUSTRACIÓN 1. DESPEDIDA DE LA CIÉNEGA. (EN MEMORIA DE TEÓFILO ACUÑA Y JORGE TAFUR),	113
INFOGRAFÍA 1. MONOCULTIVO DE PALMA ACEITERA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	111
MAPA 1. DEPARTAMENTO DE ARAUCA, COLOMBIA.	51
MAPA 2. OLEODUCTO CAÑO LIMÓN - COVEÑAS.....	57
MAPA 3. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL, DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA.....	62
MAPA 4. DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COLOMBIA.....	89
MAPA 5. MUNICIPIO DE ARENAL, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COLOMBIA	105
MAPA 6. CRIMINALIZACIÓN A INTEGRANTES DEL CDP Y PROYECTOS MINERO-ENERGÉTICOS, COLOMBIA. 2015-2023.....	123
MAPA 8. LUGARES DE CRIMINALIZACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE DELITOS IMPUTADOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES CONTRA INTEGRANTES DEL CDP. 2015-2023	125

Abreviaturas

AUC – Autodefensas Unidas de Colombia.
ACCU – Autodefensas de Córdoba y Urabá.
ACMM- Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio
ADUC- Asociación Departamental de Usuarios Campesinos
AGC- Autodefensas Gaitanistas de Colombia
ASOJER- Asociación de Jóvenes y Estudiantes Regional
ASONALCA- Asociación Nacional Campesina “José Antonio Galán Zorro”.
ALCA-Área de Libre Comercio para las Américas
ANUC- Asociación Nacional de Usuarios Campesinos
ANJECO- Asociación Nacional de Jóvenes y Estudiantes de Colombia
BCB – Bloque Central Bolívar.
CACEP – Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular.
CAJAR – Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo.
CCCNRCCOAM– Consejo Comunitario de Comunidades Negras Resistencia Cimarrona Casimira Olave Arrincón Amelá.
CDP- Congreso de los Pueblos
CEDINS- Corporación para la Educación e Investigación Popular Instituto Nacional Sindical
CINEP- Centro de Investigación y Educación Popular
COMEB- Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá
CONPES- Consejo Nacional de Política Económica y Social
COOAGROSARARE- Cooperativa Agropecuaria del Sarare
Corte IDH – Corte Interamericana de Derechos Humanos.
COSPACC- Corporación Social para la Asesoría y Capacitación Comunitaria
CORPORINOQUIA – Corporación Regional Autónoma de la Orinoquia
CIDH – Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CIJP – Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.
CISBCSC – Comisión de Interlocución del Sur de Bolívar, Centro y Sur del Cesar.
COCE- Comando Central
COMUARENAL – Cooperativa Multiactiva de Arenal.
COSPACC- Corporación Social para la Asesoría y Capacitación Comunitaria
CTI- Cuerpo Técnico de Investigación
DAS – Departamento Administrativo de Seguridad.
DANE- Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DIAN- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DIJIN- Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
ECAAS- Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Saravena
ECI- Estado de Cosas Inconstitucionales
ECOPETROL- Empresa Colombiana de Petróleos
EDA- Estructura Nacional de Apoyo a la fiscalía.
EJP- Equipo Jurídico Pueblos
ELN – Ejército de Liberación Nacional.
ERON- Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional
ERP – Ejército Revolucionario del Pueblo.
Farc – Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común.

FARC-EP – Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo.
FCSP- Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos
FEDEAGROMISBOL – Federación Agrominera del Sur de Bolívar.
FGN- Fiscalía General de la Nación
FIP- Fundación Ideas para la Paz
FJS- Fundación de Derechos Humanos Joel Sierra
FUNREC – Fundación para el Rescate Cultural.
IGAC-Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INDERENA- Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente
INPEC- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
JAC – Juntas de Acción Comunal.
JEP – Jurisdicción Especial para la Paz.
JUCAM- Organización Juvenil Campesina
JUNCALI- Juntas de Acción Comunal Unidas de Caño Limón y El Lipa
LC – Liderazgo Comunitario.
LGBTIQ+- Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual Y Queer
LS – Liderazgo Social.
MOVICE- Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado
MPMSPCOC- Movimiento Político de Masas Social y Popular del Centro Oriente de Colombia.
MNC- Movimiento Nacional Carcelario
ONIC – Organización Indígena de Colombia.
PASC- Proyecto de Acompañamiento y Solidaridad con Colombia
PCN – Proceso de Comunidades Negras.
PDSD- Políticas de Seguridad Democrática
PIB- Producto Interno Bruto
PDPMM – Programa de Desarrollo y Paz para el Magdalena Medio.
RAT- Red de Apoyo al Terrorismo
REDHER – Red de Hermandad y Solidaridad Con Colombia
RCN- Radio Cadena Nacional
SENA- Servicio Nacional de Aprendizaje
TECA- Territorios Campesinos Agroalimentarios
TPP- Tribunal Permanente de los Pueblos
UNP – Unidad Nacional de Protección.
URI- Unidad de Reacción Inmediata
USAID – United States Agency for International Development.
USO- Unión Sindical Obrera
ZRC- Zona de Reserva Campesina

INTRODUCCIÓN

José es uno de los más de 249 líderes sociales criminalizados y judicializados en Colombia entre el año 2012 y 2019 (FCSPP, 2019:12) por oponerse a la devastación que genera el desarrollo de proyectos petroleros, mineros y de expansión de monocultivos. Desde la década de 1980 las petroleras llegaron a Saravena, su ciudad natal, para hacer exploración y explotación del petróleo en el proyecto llamado Caño limón-Coveñas, en honor al río que pertenece al sistema biogeográfico del Lipa, que hoy se considera en total destrucción. José fue detenido por primera vez cuando tenía 27 años y se desempeñaba como presidente de la Fundación de derechos humanos “Joel Sierra”, fue acusado de cargos que estigmatizaban su labor como defensor de derechos humanos, ante las medidas represivas que se venían implementando en su región en contra de los pobladores.

Entre junio de 2015 y marzo 2023, siete personas integrantes del Congreso de los Pueblos fueron asesinadas y 59 fueron judicializadas,¹ como parte de una política de criminalización en contra de los procesos sociales y políticos que se han organizado alrededor de la defensa de los territorios amenazados por las empresas multinacionales que buscan explotar el petróleo, el oro o plantar monocultivos de palma aceitera, entre otros. Esta modalidad de agresión tuvo un incremento entre el 2012 y 2019 tiempo que estuvo marcado por un ambiente político producido por el proceso de negociación con la guerrilla de las FARC, “en el cual distintos sectores sociales posicionaron reivindicaciones que estaban bloqueadas por la primacía que tenía la guerra en la agenda pública del país” (FCSPP, 2019: 11), lo cual llevó a un auge de la movilización social y a un incremento del 244%² de los casos en los cuales se hizo un uso indebido del derecho penal para criminalizar la labor de líderes sociales, defensores de derechos humanos y del medio ambiente.

El Congreso de los Pueblos es un movimiento social y político conformado por diversas organizaciones sociales y expresiones populares, quienes desde el 2010 han venido construyendo propuestas políticas, con las cuales buscan articular las luchas en defensa del territorio en cerca

¹ De acuerdo con la base de datos lograda en este proceso de investigación se pudo corroborar que de junio de 2015 a marzo de 2023 fueron capturadas 59 y asesinadas 7 participantes del movimiento político y social Congreso de los Pueblos.

² Esta cifra es obtenida por la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP, 2019) a partir de la comparación entre los datos existentes del año 2012 y las cifras registradas hasta el 15 de julio de 2019.

de 22 departamentos del país,³ la defensa de los derechos y la naturaleza. Por estas razones, es una de las organizaciones sociales que más ha vivido represión judicial y homicida en los últimos años (TPP, 2021).⁴

Esta investigación es un esfuerzo por narrar en medio del conflicto social y armado cómo ha sido la criminalización de los líderes y lideresas sociales en Colombia, a través de las voces de dos personas que la han vivido y actualmente enfrentan duras amenazas contra sus vidas. Esta ha sido una realidad poco explorada desde los espacios académicos dados los altos riesgos para la vida que representa la denuncia o investigación de estos temas. Sin embargo, es un imperativo ético, académico y político aportar en estas reflexiones sobre la criminalización ya que pueden ser significativos para los movimientos sociales de Colombia y otros lugares que padecen situaciones similares, así mismo que ubica una pieza más en el puente entre academia y movimientos sociales.

Genealogía del proceso de investigación

En el año 2018 participaba como secretario del movimiento social y político Congreso de los Pueblos, también aportaba en la comisión internacional y la comisión de formación política del mismo proceso, durante este año todos los fines semana me movilizaba al sur occidente de Bogotá, a la localidad de Bosa a dar clases de lectura crítica y filosofía en un curso de preparación para la presentación del examen de estado⁵ y el ingreso a la universidad pública. Desde hacía más de una década mi vida estaba enfocada en aportar tiempo y trabajo al movimiento social, desde el trabajo pedagógico en escuelas de formación dirigidas a la Asociación Nacional Campesina “José Antonio Galán Zorro” (ASONALCA) en el departamento de Casanare y

³ A partir del Artículo 297 de la Constitución política de Colombia, se establece el “Régimen Departamental”. Los departamentos son las unidades territoriales de primer nivel en Colombia (el equivalente en México son los Estados). El país se divide administrativa y políticamente en 32 departamentos, los cuales se gobiernan desde sus ciudades capitales.

⁴ Según la Sentencia del Tribunal Permanente de los Pueblos presentada en el año 2021, entre los años 1980 a 2000, el movimiento político Unión patriótica vivió 3 111 homicidios, 471 amenazas, 131 infundadas judicializaciones, 280 tentativas de homicidio, 1 610 desplazamientos, 508 desapariciones forzadas, y 3 casos de Violencia Sexual, hechos que en su mayoría siguen en la impunidad. Seguido de este proceso, según ha sido denominado por la CIDH como un hecho genocida, se encuentra A Luchar, proceso que padeció la eliminación física de por lo menos 260 personas (254 asesinatos y 6 ejecuciones extrajudiciales), 80 desapariciones forzadas, 165 detenciones arbitrarias, 59 allanamientos, 58 torturas, 32 amenazas individuales y 20 atentados. Durante la segunda década del 2000, entre 2012 y febrero de 2021 fueron asesinados 260 líderes y activistas de Marcha Patriótica en diferentes zonas del país y no se tiene una cifra exacta de cuántas personas fueron judicializadas, sin embargo, es posible mencionar que una dimensión de la afectación a la Marcha Patriótica y sus integrantes puede constatarse al revisar que en su momento de constitución en el año 2012 participaban 1 800 organizaciones, seis años más tarde se habían reducido a 900 (TPP, 2021:51). De acuerdo con esta sentencia, en estos casos y otros más, se pudo constatar una alta racionalidad en las formas de selección de las víctimas, los métodos y los impactos que estos causaron en los procesos sociales.

⁵ En Colombia se aplican las pruebas Saber, examen dirigido a los estudiantes que terminan el grado 11 (preparatoria en México), en las áreas de lenguaje, matemática, física, química, biología, geografía, historia, filosofía, idioma extranjero (electivo entre inglés, francés y alemán) e interdisciplinar (electiva entre medio ambiente y violencia y sociedad). Con la finalidad de evaluar el desempeño alcanzado por los estudiantes según las competencias básicas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Boyacá, espacios académicos en la Universidad Pedagógica Nacional y al Proceso Popular y juvenil Quinoa en Bogotá.

Algunas veces en este camino de militancia social sentí los latidos de la represión y pude ver las características de una política que se manifiesta con la muerte de quienes se oponen a los proyectos de devastación ambiental o a la violación de los derechos humanos. Recuerdo dos casos en especial, que para mí representan la expresión nefasta de la muerte como política del miedo. Recuerdo primero a Carlos Alberto Pedraza a quien conocí en el año 2009 en las instalaciones del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE)⁶ en una actividad de memoria que se realizó junto con las madres de los jóvenes, víctimas de los “falsos positivos” de Soacha para recordar a sus hijos.⁷

Luego con él compartimos algunos espacios de movilización estudiantil y cafés con aguardiente en la Universidad Pedagógica Nacional, donde él terminaba la licenciatura en ciencias sociales y yo iniciaba la licenciatura en Filosofía. También participamos en la creación de la Asociación Nacional de Jóvenes y Estudiantes de Colombia (ANJECO) y la construcción del Movimiento Político de Masas social y popular del Centro Oriente de Colombia (MPMSPCOC); recuerdo en segundo lugar a Daniel Abril,⁸ a quien conocí en el año 2014 en la ciudad de Yopal, departamento del Casanare, en un taller de formación en derechos humanos organizado por la Corporación para la Asesoría y Capacitación Comunitaria (COSPACC), la clausura de esta formación fue con una movilización a la Corporación Regional Autónoma de la Orinoquia (CORPORINOQUIA)⁹

⁶ El MOVICE es un proceso organizativo en el que confluyen más de 200 organizaciones de víctimas de desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, asesinatos selectivos y desplazados, así como organizaciones acompañantes y defensoras de derechos humanos. Cuenta con 14 años de existencia, y tiene presencia territorial en 15 departamentos del país.

⁷ Falsos Positivos es la forma en que se le denominaron a las “ejecuciones extrajudiciales” o asesinato de jóvenes, que fueron presentados por las Fuerzas Miliars de Colombia como guerrilleros muertos en combate en el marco del Conflicto social y armado interno. Estos asesinatos tuvieron como objetivo aparentar resultados operacionales contra las agrupaciones guerrilleras, con el fin de obtener beneficios con días de descanso, reconocimientos económicos o ascensos en las jerarquías militares. El caso de las madres de los falsos positivos de Soacha (municipio de Cundinamarca), zona conurbana de la ciudad de Bogotá, es emblemático, ya que sus denuncias permanentes hicieron que estos asesinatos salieran a la luz pública y se conociera según la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) que entre 2002 y 2008 fueron ejecutados por lo menos 6 402 jóvenes de barrios y pueblos pobres en todo el territorio nacional para ser presentado como bajas en combate.

⁸ De acuerdo con la Comisión Inter eclesial de Justicia y paz (2022), Daniel como líder ambiental y defensor de derechos humanos, participó del Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta, del Congreso de los Pueblos y de la Plataforma la Voz de la Tierra, por su labor como activista social estuvo sometido a la violencia sistemática del Estado, puesto que, había sido víctima de detenciones, amenazas, atentados, acusaciones falsas de ser guerrillero y seguimientos por miembros del Ejército Nacional, hechos que están documentados y denunciados, por esta razón había pedido protección reiteradas ocasiones a diferentes instituciones, que hicieron caso omiso y lo ignoraron.

⁹ De acuerdo con el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley 99 de 1993, está integrado por las entidades territoriales ambientales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica o hidro geográfica. Tiene jurisdicción en los departamentos de: Casanare, Arauca, Vichada, también en el departamento de

para exigir la protección de los ecosistemas que estaban siendo destruidos por la actividad petrolera en el municipio de Trinidad, donde vivía Daniel.

“Carlitos”, como le decían de cariño sus amigos, fue desaparecido el 19 de enero de 2015, luego dejaron su cuerpo en las afueras de Bogotá, en zona rural del municipio de Tocancipá el 21 de enero del mismo año. El día en que lo desaparecieron se dirigía a una reunión con un grupo de personas del Congreso de los Pueblos con quienes estaban trabajando en la construcción de una comercializadora de productos campesinos; a Daniel lo mataron el 13 de noviembre del 2015 cuando se encontraba en una panadería de la vereda “los chochos”, comunidad que lo vio nacer, posterior a unas denuncias que él había presentado en contra de la petrolera Ecopetrol y la Brigada XVI del Ejército Nacional.¹⁰

Pero esta forma de política no se expresa solo con la muerte física, sino que busca matar la vida política y romper los tejidos sociales a través de la criminalización y la judicialización, como sucedió el 8 de julio del 2015, cuando a tres compañeros de la línea de investigación de Educación popular y Política de la licenciatura en Filosofía en la que yo realizaba mi proyecto de investigación de grado, fueron detenidos y judicializados junto con ocho estudiantes de otras universidades públicas, todos integrantes del Congreso de los Pueblos (Verdad abierta, 2015). Duraron 6 meses privados de la libertad, pero al salir de la cárcel modelo de Bogotá no pudieron recuperar sus vidas normales, sino que tuvieron que buscar refugio en otros países ante las amenazas contra sus vidas y su libertad.

Caso similar sucedió en el año 2017, cuando pude ver de cerca como el poder judicial tenía la capacidad de poner bajo sospecha a cualquier persona, armarle un proceso judicial y privarlo de la libertad por un tiempo indefinido. En esta ocasión estaba en la casa del Congreso de los Pueblos apoyando la preparación de una comisión política, cuando recibimos la noticia que

Cundinamarca y parte del departamento de Boyacá. Está encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible en concordancia con las disposiciones del Ministerio del Ambiente, vivienda y desarrollo territorial.

¹⁰ Su homicidio se produjo el mismo día en que se realizaba la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular (CACEP), en donde, se discutieron los derechos humanos y del territorio de Casanare. Después de 19 meses de investigación, según la Fiscalía general de la Nación, quien asesinó a Daniel fue el soldado profesional y activo Eliécer Azueta Cero, miembro de la Fuerza Pública adscrito a la Brigada XVI, Navas Pardo, quien fue capturado en la Brigada XVI del Ejército Nacional, ubicada en Yopal Casanare, guarnición militar que además tiene antecedentes de ser responsable de diversas ejecuciones extrajudiciales o “falsos positivos”, este es autor material del crimen, junto con el presunto paramilitar Jhonnever Tumay Tuuay, se imputo cargos de homicidio agravado y porte ilegal de armas. Aunque oficialmente no ha sido reconocido, en el crimen intervinieron funcionarios y empresarios petroleros que habrían pagado dinero por terminar con la vida de Daniel. (Tomado de: <https://www.justiciaypazcolombia.com/daniel-abril-fuentes-2/>)

habían detenido a 13 personas de la Comisión de Interlocución de Sur de Bolívar, Centro y Sur del Cesar (CISBCSC), entre las que se encontraba Milena Quiroz a quien había conocido en los procesos de movilización del 2013 y 2016 para exigir una reforma agraria e inversión del gobierno en los proyectos productivos de las comunidades campesinas.

La generación de estados de excepción donde los derechos se suspenden pareció cerca de mi vida cada vez con más frecuencia, y en algún momento yo mismo empecé a sentir eso que denominan muchos como persecución política, desde finales de marzo de 2018 me percaté que tenía algún tipo de seguimiento, primero pensé que era sugestión mía, luego de que pasaron dos meses de la misma situación, más exactamente el 6 de junio cuando salí de mi lugar de vivienda en dirección a la casa de un amigo de la comisión internacional, y después a la casa del Congreso de los Pueblos, me di cuenta nuevamente que una persona en motocicleta me seguía, no le presté suficiente atención a esta situación, sin embargo, lo comenté con algunas personas del proceso. En la tarde cuando salí a una entrevista de la maestría en estudios sociales a la que me había presentado en la Universidad Pedagógica Nacional, fui detenido por varias personas de civil armadas, quienes habían cerrado con camionetas los accesos de la calle, me hicieron bajar de mi motocicleta y me obligaron a subir a un carro. Desde ese día hasta el 25 de noviembre de 2020 estuve privado de la libertad, fueron en total 900 días en la cárcel de alta seguridad la Picota de Bogotá. Al llevar allí un año y medio me encontré con José Murillo con quien había compartido en muchos espacios del movimiento y finalmente, con quien resistí al encierro durante más de un año.

El contexto de estudio

El conflicto social y armado que ha plagado a Colombia durante más de medio siglo se ha caracterizado por la presencia constante de fuerzas represivas estatales y paraestatales, cuyo objetivo ha sido el control social y la usurpación de territorios, el cual ha decantado en ciclos de violencia y terror constantes, como bien señaló el reconocido sociólogo Orlando Fals Borda, se han repetido una y otra vez, con actores y perpetradores que cambian de nombre o denominación, pero continúan cometiendo los mismos crímenes. A lo largo de las décadas, distintas generaciones de matones, conocidos como "pájaros", "chulavitas", "cóndores" y "convivires", junto con autodefensas paramilitares y narcotraficantes, han perpetrado sus acciones delictivas con la cómplice protección encubierta del Estado (Fals Borda, 2005: 28).

Las sucesivas guerras civiles se han caracterizado por la imposición de los intereses de terratenientes, multinacionales y élites del país, marcados por una clara inclinación hacia el debilitamiento de la agricultura, incentivada por la entrada masiva de capitales provenientes del narcotráfico. Estos capitales han acelerado el proceso de concentración de la propiedad de la tierra, utilizando el paramilitarismo como herramienta para desplazar y desintegrar numerosas comunidades rurales, además de usurpar sus territorios (Fajardo, 2014: 30).

El mantenimiento de los ciclos de violencia se ve principalmente motivado por la tenencia y explotación de la tierra. Esta situación da lugar a diversos enfrentamientos asociados a fenómenos como la violenta usurpación de tierras y territorios pertenecientes a campesinos, negros e indígenas; el uso indebido de terrenos baldíos propiedad del Estado; la imposición de arrendamientos privados y otros cobros por el acceso a estas tierras, generalmente con la colaboración de agentes estatales. Además, se observan casos de "recuperaciones" por parte de campesinos sin tierras o con acceso limitado a ellas, quienes toman posesión de predios que han sido establecidos de manera irregular (Gutiérrez, 2014: 72).

Es importante resaltar que, en el curso de estas guerras continuas, el Estado ha desarrollado diversos mecanismos para negar los derechos de las comunidades, mecanismos que incluyen la restricción de la participación política, la limitación de la organización y la movilización social. Estos mecanismos han sido perfeccionados a lo largo del tiempo y han involucrado tanto fuerzas legales como ilegales bajo el argumento de que existe un "enemigo interno" que supuestamente amenaza los intereses nacionales, según Caruso, Silva y Beltrán (2022: 14), la concepción del enemigo interno desde la perspectiva de declarar "amigos" y "enemigos" tiene una larga trayectoria en la historia de Colombia, y ha tenido inicialmente una inspiración religiosa, desde la cual se perfila un proyecto político y cultural que construye una identidad negativa en el adversario político.

Bajo la justificación de protegerse de los grupos insurgentes, algunos terratenientes y empresarios durante la década de 1990 financiaron y apoyaron a los grupos paramilitares, quienes utilizaron la violencia y el terror como herramientas para combatir a los "guerrilleros" y asegurar el control territorial. Práctica que fue respaldada con el Decreto 356 de 1994 mediante el cual el Estado avaló la creación de Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada (Convivir),¹¹ "cuyo objeto

¹¹ De acuerdo con el Programa de gobierno "Mano Firme, Corazón Grande: El camino de la confianza 2002-2006", presentado por el Álvaro Uribe Vélez, en octubre de 1996 en el departamento de Antioquia existían 56 cooperativas de Seguridad Rural

era la ‘autodefensa agraria’ y bajo las cuales sus integrantes portaban armas y dotación de la fuerza pública con el fin de contribuir a la lucha contrainsurgente” (Chaverra, 2017: 24). Asimismo, el Estado promovió también un crecimiento exponencial del paramilitarismo en el país, y llevó a una recomposición interna de las agrupaciones paramilitares que, a su vez, dieron origen en 1995 a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) (Grupo Memoria, 2013: 160).

Precisamente, a partir del gobierno de Álvaro Uribe Vélez durante sus dos mandatos (2002-2006/2004-2010), de acuerdo con Caruso, Silva y Beltrán (2022), fueron asumidas las directrices dadas por los Estados Unidos en la administración Bush para desarrollar una “lucha internacional contra el terrorismo”¹² en Colombia, con las que se justificó la implementación del “Estado Comunitario” y la política de defensa y “seguridad Democrática” (PDSO), que según Leongómez (2003) fue concebida como una estrategia integral para combatir las amenazas internas del país, principalmente el conflicto armado con grupos guerrilleros como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), así como las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) (Bolaños, 2017; Leongómez, 2003: 15).

La PDSO es producto de la confluencia de poderes económicos, militares y políticos del orden nacional e internacional, con la finalidad de asegurar esencialmente las condiciones de certidumbre que permitiera el desarrollo pacífico de la inversión nacional y extranjera (Torres, 2019: 12). La cual se basó en tres pilares: 1) La seguridad ciudadana, consistente en el fortalecimiento de la presencia y capacidad de las Fuerzas Armadas (Ejército Nacional, Policía Nacional, agencias de inteligencia) en las áreas donde había presencia de grupos armados, y la implementación de estrategias de inteligencia;¹³ 2) La seguridad económica, con la

(CONVIVIR) en 56 municipios sin que se presentaran problemas con la comunidad, al tiempo que las calificaba como un instrumento efectivo en la consecución del repliegue de las guerrillas. Sin embargo, según informes del Instituto Popular de Capacitación (IPC) (2015) en esa fecha habían realmente 70 CONVIVIR en el departamento de Antioquia, que reforzaban las estructuras paramilitares.

¹²Los ataques al Pentágono y a las Torres Gemelas el 11 de septiembre de 2001 fueron eventos trágicos y significativos que tuvieron un profundo impacto en la política y las relaciones internacionales, las cuales generaron un ambiente propicio para el fortalecimiento de la "lucha internacional contra el terrorismo", que se convirtieron en un punto de inflexión en la forma en que muchos países abordaron la seguridad y las políticas antiterroristas. Especialmente, en Latinoamérica ante las dificultades de implementación del proyecto de Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) impulsado por los Estados Unidos.

¹³ Este pilar de la política de Seguridad democrática (PDSO) tuvo respaldo del gobierno de los Estados Unidos a través del Plan Colombia, que para el 2004 según el profesor Renán Vega Cantor (2015 :40), el gobierno de Bush amplió la presencia militar en Colombia pasando de tener 800 (400 tropas y 400 mercenarios privados) a 1 400 (800 y 600). Esta cifra para el 2003 aumentó a 4 500 funcionarios estadounidenses en Colombia y 1 000 soldados operan en una de las estructuras militares estadounidenses en Colombia, el Comando Especial de Operaciones Conjuntas. El apoyo económico y militar irrestricto a la lucha contra el terrorismo en Colombia como parte de la región del Cono Sur, llevó al incremento de las Fuerzas armadas pasando de 249 833 en 1998 a 380 069 en el 2005, lo que también para la economía nacional significó un aumento de la destinación del PIB, pasando del 3,5% en 1999 al 4,23% en el 2005 (Vega, 2015: 38).

promoción de la inversión extranjera en las áreas estratégicas donde se adelantaban operaciones militares y se ejercía un control total del territorio; 3) El fortalecimiento institucional del poder judicial y los organismos de control, como garantía de la lucha contra la criminalidad (Ministerio de Defensa Nacional, 2003).

De conformidad con Torres (2019), la PDSO mediante el Decreto 2002 de 2002 dictado bajo la vigencia del Decreto 1837 de 2002 (declaratorio del estado de conmoción interior), se le otorgaron facultades a las Fuerzas Militares en ciertas zonas del territorio nacional en donde la justicia quedó instrumentalizada, lo que significó la detención arbitraria de algunos grupos de personas, a quienes se les señalaba de pertenecer o ser auxiliares de los grupos insurgentes, esta situación fue vivida en mayor medida por los defensores de derechos humanos e integrantes de organizaciones sociales, lo cual desembocó en actuaciones violatorias de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario así como en el desconocimiento de los principios constitucionales del debido proceso (Torres, 2019: 14).

Desde estas políticas, se establece una relación directa que estigmatiza y promueve la persecución política,¹⁴ al relacionar a las comunidades con la insurgencia armada declarada como terrorista, de manera que desde esta perspectiva se buscó deslegitimar las reivindicaciones de las comunidades campesinas, indígenas, negras, que eran entre otras: tierra para el que la trabaja, participación política y libertad de organización social, presentándolas como una amenaza para el país, en una negación de los cimientos de la democracia por la vía de la violación de los derechos fundamentales. (López, 2012; Estrada, 2019; Ahumada, 2021).

La estigmatización de las comunidades declaradas como enemigas, en el desarrollo de una guerra contrainsurgente hace mucho más claras las relaciones entre las fuerzas militares y policiales y los paramilitares, que profesan desde la política de la perspectiva de la PDSO que se debe “eliminar el agua del pez”, es decir, la eliminación de los tejidos sociales que, desde la postura del Estado, son “el agua” en donde se mueve la insurgencia armada (Moncayo, 2021; González, 2021; Estrada, 2021).

¹⁴ Según García y Paredes (2006: 165), durante el período 2002-2006 fueron asesinadas 11 084 personas por motivos políticos, de los que aproximadamente 74,5 % se le endilgan al Estado así: 12,1 % se le atribuyen directamente y 62,34 % (3 887 víctimas) por connivencia o con el apoyo de los grupos paramilitares, otro tanto de 25,5 % (1588 víctimas) se les atribuyen a las guerrillas; por otro lado, la detención arbitraria de civiles durante el mismo período afectó a 6 912 personas.

Según Cárdenas y Villa (2013: 2), la tasa promedio de ejecuciones extrajudiciales¹⁵ durante el período de 2003-2010 llegó a 525, así mismo, dichas ejecuciones extrajudiciales tuvieron un incremento del 154%, pasando de 0.101 entre 1990 y 1999, a 0.25 en la década entre 2000 y 2009, esta cifra se complementa con la confesión de cerca de 4 000 paramilitares quienes afirmaron haber cometido 156 000 asesinatos y haber participado en 860 masacres,¹⁶ de igual manera, la Fiscalía General de la Nación (FGN) informó que entre 2005 y 2010 fueron asesinadas por paramilitares 173 000 personas (Citado en Vega Cantor, 2012: 4).

Según el “Sistema de Información Red de Desaparecidos Cadáveres” (Sirdec) la desaparición forzada durante el período 2002-2010 sumaban 8 600, comparado con 7 802 víctimas entre 1992 y 2001 (Citado en Torres, 2019:17), finalmente, y de acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica el desplazamiento forzado, durante el período 2002-2009 la cifra de desplazados ascendió a 2 412 834, es decir, que de un total de 4 915 579 (desde 1985 hasta 2009) el 49 % se dio durante el mencionado período de Gobierno (CNMH, 2014).¹⁷

Como fue mencionado anteriormente, el segundo pilar fundamental de la PDSO fue la seguridad económica, que se sirvió de la violencia de Estado para facilitar el despojo, con el cual se promovió la apertura a capitales nacionales y extranjeros para la extracción y explotación de las riquezas en el subsuelo, en los ríos, en la fauna y en la flora. Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) estima que el coeficiente GINI, en cuanto a propiedad rural, ascendió en 2009

¹⁵ Las ejecuciones extrajudiciales hacen referencia a una práctica acentuada en la vigencia de la PDSO (2002-2010) en la cual las fuerzas Militares presentaban resultados operativos de sus acciones de lucha contra los grupos armados, presentando a civiles como bajas muertas en combate. Esta práctica también es conocida como “falsos positivos” (Rojas Bolaños, 2017) fue promovida a través de la Directiva Ministerial No. 029 del 17 de noviembre de 2005, firmada por el Ministro de Defensa, Camilo Ospina Bernal, la cual tuvo como objetivo central: “desarrollar criterios para el pago de recompensas por la captura o abatimiento en combate de cabecillas de las organizaciones armadas al margen de la ley, material de guerra, intendencia o comunicaciones e información sobre actividades relacionadas con el narcotráfico y pago de información que sirva de fundamento para la continuación de labores de inteligencia y el posterior planeamiento de operaciones”. De esta manera se establecieron unos montos económicos en los cuales por los máximos cabecillas de alguna guerrilla podían entregar hasta 5.000 millones de pesos COP (20 352 450,00 pesos MXN) y tenía un cupo limitado de hasta 15 entregas. Y para el caso de guerrilleros de base el cupo era ilimitado, se podían presentar múltiples bajas y el Estado pagaba 3 815 000 de pesos COP (15 528,92 de peso MXN). Buena parte de los casos presentados como ejecuciones extrajudiciales precisamente corresponden a jóvenes que hicieron pasar como guerrilleros rasos. La directiva 029 de 2005 fue reemplazada por la 002 de 2008, que eliminó la tabla de recompensas. (Tomado de: <https://cuestionpublica.com/falsos-positivos-horror-busca-justicia/>)

¹⁶ Las formas salvajes de tortura, muerte y desaparición entre las que se usaron hornos crematorios en Antioquia y Santander para matar a campesinos, indígenas, afrodescendientes, mujeres pobres y líderes comunitarios y sociales. Asimismo, se utilizaron caimanes para que devoraran vivas a las víctimas de los paramilitares en varios lugares de la costa atlántica (Vega, 2015).

¹⁷ El desplazamiento forzado fue reconocido por la Corte Constitucional a través la Sentencia T-025 de 2004 en la que se declaró un Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI), marcando un hito en materia de protección a los derechos económicos sociales y culturales en favor de la población desplazada.

a 0,863, “lo cual significó que el 53% del total de la tierra registrada estaba concentrada en manos de sólo tres mil grandes propietarios rurales” (Vega, 2012: 4).

Esta disposición también se vio reflejada con el aumento de cultivos de palma aceitera que, entre el 2003-2009 pasó de 206 801 hectáreas a 360 537 hectáreas lo que representó un incremento del 42%, siendo la pretensión de alcanzar los 6 millones de hectáreas sembradas con palma (Fedepalma, 2021). Según Vega Cantor (2012: 8), este drástico incremento solo fue posible gracias al desplazamiento de miles de campesinos que fueron desalojados de sus tierras ancestrales, donde llegó la inversión de los capitales nacionales e internacionales.

En este mismo sentido, se ubica que la transnacional Kedadha (filial de la Surafricana Anglo Gold Ashanti) ha solicitado le otorguen concesiones en 336 municipios del país, en zonas en las que es notoria la presencia de paramilitares (Molano, 2008: 381). Es preciso resaltar que la expedición de títulos mineros pasó de 80 en el 2000, a 5 067 en el 2008, con un total de casi 3 millones de hectáreas concedidas para la extracción minera a empresas multinacionales, lo cual significó que el 82% del territorio colombiano se encuentra en proceso de prospección minera (Vega, 2012: 11).

Situación similar se presentó en la producción petrolera que creció 578 000 barriles por día (BPD) en el 2002 a 785 000 BPD en el 2010, y en el mes de agosto de 2010 llegó hasta los 953 000 bpd, con la cual se avanzaba en los objetivos establecidos por las políticas del gobierno de llegar a millón de barriles de petróleo diarios (Reuters, 2011). El crecimiento de la producción fue respaldadas desde el 2002 con las Políticas de Seguridad Democrática (PDSD) y generó un flujo de la inversión internacional que alcanzó un recaudo de entre 16 000 18 000 millones de dólares proveniente de capitales de compañías petroleras extranjeras, convirtiendo a Colombia en “la tercera economía de América Latina” (Vargas, 2012; Álzate, 2014: 3) Precisamente, el profesor Vega Cantor señala en su texto “Violencia y Trabajadores del Petróleo” (2009) que, para las compañías transnacionales la explotación del petróleo en regiones como el Catatumbo en el departamento de Santander volvió a ser rentable, gracias a las acciones de los paramilitares, porque si estos “actuaron bajo las órdenes de una u otra petrolera es intrascendente, el asunto es que sin los paramilitares no habría exploración” (Loingsigh, 2008: 233). Este aspecto confirma el incremento de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos en el país, que para el 2011 tenía cerca del 50% del territorio nacional bajo solicitud o en concesión para la realización de proyectos de extracción minera o de hidrocarburos (Álzate, 2014: 3).

Este contexto marcado por la guerra contrainsurgente, en el que agentes del Estado y organismos paramilitares desarrollaron una persecución política contra las expresiones políticas de izquierda, los procesos sociales y liderazgos comunitarios, significó para las expresiones populares organizadas un acorralamiento de su praxis social y política que le condujo al mismo tiempo a acudir a la “creatividad popular” y a la generación de procesos de organización local, regional y nacional que les permitiera resguardarse de la persecución política y la criminalización, tales como: congresos, asambleas populares, cabildos, consultas populares, entre otras (Bedoya, 2015: 61).

De manera que, la persecución política contra movimientos sociales, líderes sociales, defensores de derechos humanos y de la naturaleza ha sido una práctica extendida en la historia de Colombia, pero en la historia reciente ha logrado unos rasgos característicos que la denotan como una persecución judicial que busca criminalizar las prácticas de organización social y de liderazgos comunitarios que hacen oposición a los proyectos extractivos de petróleo, oro, minerales o implantación de monocultivos y ganadería extensiva en sus territorios, y que a su vez participan en la construcción de un proyecto común, como es el caso del Congreso de los Pueblos.

De acuerdo con Cepeda (2006), existen por lo menos tres características en la persecución política desarrollada por el Estado y agentes paraestatales contra organizaciones sociales políticas, que fijan elementos de análisis en mi planteamiento de investigación, estas son la configuración de la intencionalidad de los asesinatos o la criminalización, segundo la búsqueda de aniquilamiento de una fuerza política que hace oposición a las políticas de despojo de los territorios y tercero, la sistematicidad de los hechos ocurridos contra las organizaciones social y políticas, que se encuentran en relación con los procesos catalogados como genocidios en contra de otras organizaciones políticas de oposición en el país.

Desde este punto de análisis, es de mi interés saber ¿cómo han sido los procesos de criminalización contra las y los líderes del Congreso de los Pueblos durante el periodo de 2015 a 2022? Pregunta que surge sobre la práctica de la militancia política y la reflexión académica con un interés de comprender este fenómeno que se mantiene como una política de estado, con acentuaciones preferenciales en algunos territorios del país en donde existen riquezas minerales y poseen un potencial energético.

De acá que el argumento central de la tesis sea que la implementación del modelo económico neoliberal en Colombia ha llevado a la profundización del despojo en algunos territorios como el departamento de Arauca en el oriente y Bolívar en el centro del país, lugares donde por su abundancia en tierras fértiles y bastas riquezas en minerales y potencial energético se han configurado en puntos de interés para la implementación de monocultivos, explotación y extracción de hidrocarburos; mismos territorios donde las comunidades campesinas, afrocolombianas e indígenas defienden su permanencia en el territorio y el cuidado de los bienes comunes a través de la movilización social y la organización popular expresada como el Congreso de los Pueblos.

El choque de estos intereses ha decantado en la implementación, por parte de los gobiernos de este periodo de análisis (2015-2022) e intereses privados, de estrategias necropolíticas para la eliminación de opositores políticos, o contradictores de los proyectos de multinacionales y terratenientes, a través de la eliminación física con asesinatos selectivos, la creación de grupos paramilitares, y la instrumentalización del aparato judicial como herramienta para la judicialización. En este sentido, la criminalización de los y las lideresas que participan del Congreso de los Pueblos es parte de esta estrategia que buscan romper los tejidos sociales para hacer posible el despojo de sus territorios.

De manera que, el objetivo central de esta investigación consiste en analizar los procesos de criminalización desarrollados contra un líder y una lideresa social del Congreso de los Pueblos durante el periodo de 2015-2022; es decir, me interesa comprender las estrategias necropolíticas de criminalización y judicialización implementadas contra los integrantes del Congreso de los Pueblos, ejemplificándolas a partir de dos casos. Dado que sus casos permiten dar cuenta de las dinámicas de los procesos organizativos surgidos en dos regiones del país en virtud de un proyecto de político colectivo y en rechazo a las prácticas necropolíticas de la persecución política y el despojo.

Por esta razón, me interesa analizar a través de las trayectorias de vida organizativa de José Murillo y Milena Quiroz, líderes del Congreso de los Pueblos, las formas en que se ha desarrollado los procesos de criminalización de sus prácticas sociales. Buscando dar cuenta, paralelamente, de los procesos organizativos en los que estos líderes están insertos y las formas organizativas desplegadas para enfrentar las amenazas en contra de sus vidas y libertad, de parte de agentes estatales, empresas privadas y actores paraestatales.

En este sentido, profundizaré en la criminalización como parte de una persecución política vista desde el lente de la necropolítica, a través de sus experiencias de vida en el marco de sus procesos de judicialización y las formas en que resistieron a la cárcel y a las amenazas de muerte en contra de sus vidas.

Horizonte teórico

La necropolítica es una categoría de análisis propuesta por el filósofo camerunés Achille Mbembe (2006; 2011), con la que busca enfatizar en la acción de una tecnología de poder que produce la muerte a través del ejercicio sistemático de la violencia y el terror, mediante el cual se configuran campos donde a las personas les suspenden sus derechos, son despojadas de la autonomía sobre sus propios cuerpos y de su reconocimiento como ciudadanos (Mbembe, 2006: 34).¹⁸

La propuesta teórica de Mbembe consiste en ubicar el análisis foucaultiano en una interpretación poscolonial, a través de la cual señala que la muerte es una tecnología específica de origen colonial utilizada por distintas poblaciones en el mundo para dar gestión a las relaciones sociales. Precisamente, el autor camerunés radicado en Sudáfrica busca analizar la soberanía y la forma de poder ejercido por los dirigentes africanos sobre la vida y la muerte de los ciudadanos (Gigena, 2012). Frente a los cuales afirma que hay una instauración de la “economía de la muerte” en las relaciones de poder, en las que las autoridades imponen su poder mediante el uso de la violencia y deciden sobre la vida de los gobernados, lo que en síntesis consiste en que los Estados tienen la capacidad de decidir quién puede vivir y quien debe morir, “hacer vivir o dejar vivir” (Mbembe, 2020: 14).

Este planteamiento retoma lo dicho por Foucault de que el racismo atiende la función “(...) de muerte en la economía del biopoder, de acuerdo con el principio de que la muerte de los otros significa el fortalecimiento biológico de uno mismo en tanto miembro de una raza o población”

¹⁸ El origen de esta categoría podría ubicarse, en tres grandes momentos, primero en las reflexiones y las luchas anticoloniales en África, que estuvieron centradas en la creación de textos novelísticos, poéticos y militantes producidos por la diáspora africana y negra (Fanon, Senghor, Césaire, Glissant) (Gigena, 2012). El segundo, en la década de 1980, de “alta teorización” momento en que el pensamiento poscolonial se moldea junto a la historiografía y la crítica literaria (Said, Bhabha, Spivak, entre otros). El tercero, caracterizado como un momento de radicalización de la globalización y de los mecanismos de explotación de la naturaleza y la vida humana (Mbembe, 2008). En estos tres momentos, según Gigena, es posible señalar que “el común denominador es que consideran a las experiencias de las luchas anticoloniales como instancias performativas tanto del sujeto colonizado como del colonizador” (2012: 2).

(Foucault, 2000: 232-233), es decir que no solo busca destruir al adversario político, sino a la población rival que se opone a los intereses del estado.

El concepto de biopolítica del que parte Mbembe se le atribuye al filósofo Michael Foucault (2004), quien la definió como un conjunto de tecnologías disciplinarias y de regulación destinadas al control de los riesgos que aquejan la vida de las poblaciones, con la finalidad de lograr la “seguridad del conjunto en relación con sus peligros internos”, homeostasis. (Foucault, 1996: 258).¹⁹ Mbembe, quien parte del análisis del conflicto palestino-israelí, la guerra del golfo y el régimen del apartheid en Sudáfrica, la biopolítica se sustenta sobre el racismo de Estado que divide la población entre las razas que merecen vivir y aquellas que hay que dejar morir, como una “economía psíquica”, una “práctica de la imaginación”, sustentada en la idea que la ciencia, aunque ya lo haya rebatido perdura en el desarrollo de las relaciones sociales y en el manejo del poder. Se comprende que deviene de unas relaciones coloniales, pero que se acentúa en la modernidad global reproduciéndose a través de micro prácticas que circulan por medio de las cosas, el consumo, las migraciones y las guerras (Mbembe, 2005). Es decir que, se entiende la muerte como una tecnología política sostenida en el discurso de raza, que en la modernidad reciente se articula lo disciplinar, lo biopolítico y lo necropolítico, con lo cual se logra un dominio “absoluto” sobre determinadas poblaciones (Gigena, 2012).

Desde este punto de vista el racismo es considerado como una temporalidad alternativa que sostiene el necropoder y tiene sus orígenes en las formaciones sociopolíticas de Europa occidental, y se extiende en el tiempo sobre los siglos XIX, XX y XXI, es decir que, según Mbembe el racismo trasciende la modernidad y tuvo sus “laboratorios” en los sistemas de plantaciones y la trata de esclavos instaurados en África y América, mucho antes de la colonización. De manera que, el régimen esclavista de las plantaciones asume el carácter de las figuras paradójicas de “estados de excepción”.

¹⁹ Según Castro (2011:35-36), esta orientación tiene tres etapas, la primera, concierne a una perspectiva organicista que se presentó hasta la década de 1930, en la que se consideraba al estado como un organismo viviente o una realidad biológica, con una preeminencia en la lengua alemana; la segunda, en referencia a una perspectiva humanista durante la década de 1960, que buscó explicar la historia de la humanidad partiendo de la vida sin reducir la historia a la naturaleza, con una predominancia en la lengua francesa y, tercera, una perspectiva naturalista que se ubica a mediados de la década de 1960, en la que se comprendió la biopolítica como la utilización de los conceptos y métodos de la biología en el campo de la ciencia política, en la que se reconoce en la política la capacidad de tomar la vida biológica de las personas como un objeto de poder (el biopoder), con mayor relevancia en la lengua inglesa.

En este sentido, para el filósofo camerunés es necesario ampliar la comprensión histórica de la biopolítica desde la interpretación de la muerte y la violencia como factores que ejercen un control sobre la sociedad, “cualquier relato histórico del surgimiento del terror moderno necesita tratar la esclavitud, que podría ser considerada como uno de los primeros casos de experimentación biopolítica” (Mbembe, 2006: 39). Es decir, que la suspensión del reconocimiento del estatus de ciudadano, según el autor no inicia en los campos de concentración durante el régimen nazi en la Alemania del siglo XX como lo afirma Giorgio Agamben (2006) o Foucault quien consideraba que fueron las colonias los laboratorios donde se probó el racismo como un dispositivo de guerra.

De esta manera, Mbembe afirma que es necesario ubicar en las plantaciones de los regímenes esclavistas en África y América, los cuerpos esclavizados como figuras del “estado de excepción” (Mbembe, 2006: 39). El punto de encuentro de estas dos posturas se ubica en que, si bien, el racismo no nació en el colonialismo, ni el colonialismo fue la condición de posibilidad del racismo, la experiencia colonial europea sí contribuyó en el desarrollo del discurso del racismo que aún se mantiene (Castro-Gómez, 2007).

La figura de la plantación en este análisis de la necropolítica advierte que la subjetividad del esclavo se encuentra reducida a una sombra

(...) la condición de esclavo resulta de una pérdida triple: la pérdida de un “hogar”, la pérdida de los derechos sobre el propio cuerpo y la pérdida del estatus político. Esto es idéntico a la dominación absoluta, la alineación mental y la muerte social (la expulsión total de la humanidad) (Mbembe, 2006: 39).

De tal manera que, el esclavo es expropiado de su fuerza de trabajo y es obligado a vivir en un “estado de lesión” (Gigena, 2012: 11), lo que implica utilizar sus cuerpos para el desarrollo de la violencia (azotes, ejecuciones, violaciones) y al mismo ser usados como figuras para sembrar el terror en otras personas.

El análisis genealógico del racismo propuesto por Mbembe para comprender la violencia y el terror contemporáneo invita a reconocer desde el período de la mercantilización de la propiedad privada y de las vidas humanas los vínculos existentes entre la modernidad y el terror, que anteriormente ya otros autores habían señalado, desde las prácticas de castigo “ancien régime” (antiguo régimen) estudiadas por Foucault, las prácticas del terror ejercidas durante la revolución

francesa;²⁰ la integración de la racionalidad instrumental y la racionalidad productivo-administrativa de los Estados modernos (fábrica, ejércitos, prisión) en el nazismo (Mbembe, 2006: 38).

En este sentido, Mbembe señala que su interés de análisis está centrado en comprender las figuras de soberanía cuya lucha principal no es alcanzar la autonomía, sino lograr la instrumentalización de la vida humana a través de la figura del Estado y las instituciones, bajo las cuales es permitida la destrucción material y simbólica de las personas y las organizaciones sociales. Figuras que se han configurado como los campos de exterminio en los que se establecen conductas sociales y políticas únicas y son negadas las diferentes (Mbembe, 2006: 34). Es decir, que el autor está interesado en analizar las prácticas que producen muertes a través del ejercicio sistemático de la violencia y el terror sobre algunas poblaciones. A lo que denomina necropoder, énfasis analítico que aporta nuevos elementos para la comprensión de la sistematicidad en la implementación del terror como regulador social.²¹

Anteriormente Foucault ya había planteado el interés de comprender “¿cómo es posible que un poder político mate, reivindique la muerte, exija la muerte, haga matar, dé orden de matar, exponga a la muerte no sólo a sus enemigos sino a sus ciudadanos?” (2000: 230). Interrogante que le lleva a reconocer la existencia de un poder organizado en torno a la vida y la capacidad de decisión de extinguirla, es decir entender el derecho a matar ejercido bajo el arbitrio del Estado, un biopoder. En esta perspectiva la muerte es entendida como el homicidio y también como el poder de exponer a la muerte, dicho de otra manera, llevar a los ciudadanos a la guerra, o al sometimiento a condiciones que vulneran la vida, multiplicar los riesgos de muerte, encarcelar, estigmatizar o excluir como formas de muerte política.

La comprensión del biopoder enfatiza en el desarrollo del ejercicio del poder que pasa de la teoría clásica de la soberanía del “hacer morir o dejar vivir”, hacia el “hacer vivir o dejar morir”, en estos dos postulados es posible inferir la existencia de un poder que se ejerce (por un soberano). En el primero ejercido de manera asimétrica por la muerte donde “(...) el soberano

²⁰ Foucault se refiere al Ancien Régime y la era clásica de la civilización francesa para demostrar la emergencia de la disciplinabilidad, pero en general es posible decir que toda la primera fase de acumulación capitalista (en Europa y en cualquier otro lado) fue conducida bajo este paradigma del poder.

²¹ Las autoras Rita Laura Segato (2006) y, más recientemente, de Karina Bidaseca (2011). Ambas autoras analizan las estructuras de la violencia y sus raíces coloniales específicamente en relación con los feminicidios en Latinoamérica.

ejerce su derecho sobre la vida desde el momento en que puede matar” (Foucault, 2000: 218); en el segundo el poder que se ejerce de manera desequilibrada en favor de la vida.

Foucault entiende que el biopoder toma a su cargo la vida desde lo orgánico a lo biológico, es decir, del cuerpo a la población (Gigena, 2012), en sus palabras es definido como:

(...) el conjunto de mecanismos por medio de los cuales aquello que, en la especie humana, constituyen rasgos biológicos fundamentales podrá ser parte de una política, una estrategia política, una estrategia general de poder; en otras palabras, cómo, a partir del siglo XVIII, la sociedad, las sociedades occidentales modernas, tomaron en cuenta el hecho biológico fundamental de que el hombre constituye una especie humana (Foucault, 2004: 15).

En esta comprensión de biopoder el campo de la población, entendido como un conjunto de procesos que se regulan en sus aspectos naturales y a partir de ellos, es donde se entrelazan dos tecnologías de control,²² las disciplinarias: la “anatomopolítica del cuerpo humano”, centrada en los individuos, que descompone, clasifica, establece las formas del adiestramiento a un modelo, y; las regulatorias, que no impiden ni proyectan acción, sino que controla sus manifestaciones en un marco de límites aceptables, es decir, la biopolítica de la población, centradas en el cuerpo (Foucault, 2002; 2004). De manera que, el biopoder opera en un doble juego entre producción y regulación, “es productivo por su vocación de intervenir para “hacer vivir”. Es regulador, en tanto, por su vocación por determinar el cómo vivir: una vida más segura, más productiva y menos azarosa” (Gigena, 2012: 5).

Mbembe retoma este marco conceptual para proponer la categoría de necropoder, entendida como una tecnología política diferenciada que tiene como finalidad la masacre de poblaciones y que logra desbordar los límites de la estatalidad. El necropoder es “el sometimiento de la vida al poder de la muerte” (Gigena, 2012: 13), de aquellas vidas que han sido marcadas por la dominación colonial, la cual es sometida a condiciones de subalternización, expropiación y muerte (Segato, 2007). Es decir, se impone sobre grupos sociales o personas que han sido despojados de su humanidad y convertidos en objetos de los cuales se puede prescindir, a quienes se les puede dejar morir o hacer morir para defender o cuidar las jerarquías coloniales, políticas, sexistas, clasistas y racistas que sustentan el Estado.

²² Las tecnologías se entienden como la dimensión estratégica de las prácticas, articuladas en un dispositivo: los medios en virtud de los cuáles se cumplirán determinados fines (Castro-Gómez, 2010). A través de estas se producen los procesos de subjetivación. Foucault distingue entre las tecnologías gubernamentales, las del yo, las del poder (dominación), las de la producción y las de los signos (Foucault, 1996).

El necropoder se ubica como un horizonte de comprensión del colonialismo y la colonialidad que anteceden la conformación del sistema estatal moderno europeo y se ubica por fuera de las estatalidades hoy vigentes (Estado-nación) (Mbembe, 2008). Este análisis le permite a Mbembe afirmar que la violencia es el punto de fuga del orden legal y subjetivo europeo, al ubicar los espacios coloniales como punto explicativo y horizonte genealógico. De manera que, el necropoder está determinado por el racismo como lo señala Mbembe:

Al fin y al cabo, mucho más que el pensamiento de clase (la ideología que define la historia como una lucha económica entre las clases), la raza ha sido la sombra omnipresente en el pensamiento y la práctica políticas de occidente, sobre todo cuando se trata de imaginar la inhumanidad de los extranjeros (Mbembe, 2006: 36).

La potencia de la categoría del necropoder radica en reconocer el poder que detentan los estados y las empresas multinacionales en la gestión de multitudes, especialmente las migrantes, y las que habitan territorios donde se realiza o se proyecta realizar extracción de recursos naturales a través del despojo, por medio de la realización de masacres poblacionales, asociado a la producción de una soberanía no estatal (Mbembe, 2008). En suma, el necropoder representa el “sometimiento de la vida al poder de la muerte”, es decir que:

(...) las nuevas tecnologías de la destrucción están menos interesadas en inscribir a los cuerpos en los nuevos aparatos disciplinares que, en inscribirlos, cuando llega el momento, en el orden de la economía radical que ahora se representa con la “masacre” (...) figuras humanas que están vivas, sin dudas, pero cuya integridad corporal ha sido reemplazada por piezas, fragmentos, arrugas e incluso heridas inmensas que son difíciles de cerrar. Su función es mantener ante los ojos de la víctima, y de las personas que lo rodean, el mórbido espectáculo de la mutilación (Mbembe, 2006:48).

Desde esta perspectiva es posible afirmar que existe una economía de la violencia agenciada por el gobierno de turno, el cual permite la existencia de espacios de resistencia, de forma que la gestión de la violencia genere una mayor productividad (Mbembe, 2007). Se devela entonces, la existencia de una política basada en el terror que se sincroniza con el funcionamiento del Estado, una necropolítica que desborda los límites de la estatalidad y que cumple una función de recurso para el control social y se configura al mismo tiempo en un modo de acción política (Mbembe, 2007: 358).

El andamiaje conceptual de Mbembe se complementa con el concepto de “máquina de guerra” que retoma de Deleuze y Guattari, por medio del cual se refiere a la modalidad que asumen

algunos actores en las guerras contemporáneas,²³ la cual consiste en segmentos de la población armada con una gran capacidad de movilidad, permitida por los poderes del estado y mutación de acuerdo con las correlaciones de fuerzas en los territorios. Frente a estos contingentes de personas o grupos armados Mbembe señala que:

Posee los rasgos de una organización política o de una compañía mercantil. Funciona por medio de la captura y la depredación, y puede incluso acuñar su propio dinero. Para avivar la extracción y la exportación de los recursos naturales situados en el territorio que ellas controlan, las máquinas de guerra establecen vínculos directos con las redes transnacionales (Mbembe, 2006: 46).

El desborde de los límites del Estado en la administración del terror y de la muerte permite comprender que, también algunos estados potencialmente son máquinas de guerra y alternan acciones con máquinas de guerra no estatales en determinados contextos en donde se requiere extraer los recursos naturales de un territorio y se presenta oposición.

Precisamente, en este punto la explotación de la naturaleza se contrapone a la vida de los habitantes que ocupan los territorios, ante lo cual Mbembe afirma que:

Se trata de guerras de prelación, donde se oponen dos tipos de materialismos: el materialismo de las riquezas –especialmente minerales- y el materialismo de los cuerpos. Salvo las guerras que aspiran a la aniquilación física del enemigo (genocidios), la mayoría de las guerras tienen como objetivo el cuerpo del otro, y se esfuerzan en mutilarlo (Mbembe, 2005: 364-365).

Esta idea se amplía desde el enfoque racial que Mbembe realiza de los conflictos territoriales, frente a los cuales plantea que “el cuerpo del otro –y especialmente su color- es lo que hay más inmediato, lo más visual, lo más material” (Mbembe, 2005: 365). De donde expresa que es preciso mantener ante los ojos de la víctima y las personas que la rodean el espectáculo del sufrimiento (Mbembe, 2006: 48).²⁴

²³ El autor se refiere a la guerra impuesta por el estado de Israel contra el pueblo de Palestina, la guerra en Kosovo y las guerras en África, es válido ampliar esta mirada a los conflictos que se desatan entre Rusia y Ucrania, en el que tienen participación otros actores; también las guerras en centro américa y en el sur de América, especialmente en Colombia.

²⁴ Rita Segato (2006) se refiere a este aspecto como “la dimensión expresiva de la violencia”, la cual prima sobre su dimensión instrumental.

Finalmente, Mbembe acude al concepto de “estado de excepción” y “estado de sitio” planteados por Carl Schmitt (Atilés-Osoria, 2016)²⁵ para decir que son los territorios donde las confrontaciones han implicado la reducción del colonizado a la condición del “enemigo absoluto”, bestializado y negándosele cualquier posibilidad de subjetividad que lo acerque al colonizador (Gigena, 2012). En tal sentido, es posible pensar los fenómenos de la violencia en Colombia, en los cuales se expropia a los sujetos del control de su cuerpo y los ubican en una economía general del terror, que es visible y se hace espectáculo para aleccionar a las poblaciones, y por ende adquiere un potencial productivo. Teniendo como fundamento la negación de la humanidad y la diferencia del otro.

La necropolítica de la criminalización

Desde este enfoque de análisis es posible identificar la capacidad que tiene el Estado y sus aliados empresariales para decidir sobre la vida, en aplicación de unas prácticas del miedo y muerte, tales como: masacres, feminicidios, asesinatos selectivos, desplazamientos forzados y criminalización en contra de las personas que se oponen a los proyectos de despojo en los territorios. Dinámicas que se han hecho propias del conflicto interno social y armado que vive el país hace más de cinco décadas y que han dado pie a un perfeccionamiento de las tecnologías de la represión y el control social, creando condiciones particulares para la criminalización de la protesta social (Uprimny y Sánchez 2010; Cruz, 2015).

En esta perspectiva comprendo la necropolítica como una voluntad del Estado y los conglomerados empresariales que se alían para usar la institucionalidad y las prácticas al margen de la legalidad para perseguir políticamente a quienes se oponen al despojo de sus territorios, así mismo a quienes se organizan alrededor de proyectos políticos para hacer mucho más efectiva la defensa de sus territorios y la generación de nuevos poderes decisión sobre los mismos.

De manera que, la necropolítica del Estado colombiano y las empresas multinacionales extractivas hacen uso de la criminalización, entendida esta como un proceso consistente en el uso de la represión física y de mecanismos legales y judiciales contra organizaciones y/o movimientos sociales como una forma de control de la protesta social. Es preciso resaltar que

²⁵ Para Carl Schmitt (2009) el estado de excepción es una categoría analítica del poder soberano (soberanía entendida como poder supremo, originario y jurídicamente independiente), que opera en una zona fronteriza entre los límites de la norma jurídica y su exterioridad, la cual detenta una razón sistemática, lógica y jurídica que le permite la decisión sobre la excepcionalidad. Con esta medida pretende atender situaciones generadas por escenarios de violencia política, por guerras y por otras circunstancias que puedan amenazar el *status quo*.

el Estado es el actor criminalizador ya sea mediante el ejercicio de la violencia física/corporal, también mediante la aplicación de otras formas de violencia no-corporal como la producción de legislación penal que criminalice a organizaciones y/o movimientos sociales, en la que hace uso de su entramado institucional (ejecutivo, legislativo, judicial), para generar las condiciones para la criminalización. En ciertos casos, en que el Estado “no se hace presente”, no es el actor criminalizador directo, otros actores, como el capital privado, ejercen sus funciones, pero sí participa indirectamente al permitirles el ejercicio de la violencia a otros actores como los capitales privados -nacionales y transnacionales-(Alvarado, 2020: 39).

Para distintos autores, la criminalización consiste en hacer de la protesta social un delito sujeto a la jurisdicción judicial y a sus determinantes, un ejemplo es la definición aportada por Toledo quien la entiende como un “proceso político, mediático y jurídico, que, calificando los actos de protesta como delitos, busca sacar un conflicto social de la arena política para trasladarlo a la arena penal” (2007: 262). Corvalán (2008) y Palau (2009), resaltan que con la criminalización se busca cambiar el contexto del conflicto desde lo político a lo penal. Esta afirmación es compartida por organizaciones defensoras de los derechos humanos como la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP, 2019), que afirman que la criminalización es un proceso complejo que combina lo político, lo jurídico y lo mediático, con el fin de hacer de la protesta un delito y lograr la criminalización de las organizaciones sociales que defienden los territorios. Postura compartida por Velazco y Quedena (2015) quienes también entienden la criminalización como un proceso multidimensional.

Desde esta perspectiva es propio afirmar que la criminalización tiene diferentes formas, en su expresión más simple significa crear, reformar o reinterpretar las leyes para ilegalizar actividades legítimas, convirtiendo en criminales a quienes las realizan. Es decir, la criminalización tiene como rasgo característico la judicialización de la protesta; el uso de la legalidad y la institucionalidad judicial para encausar y procesar a integrantes de organizaciones y movimientos sociales por su participación y acciones en el marco de conflictos y luchas sociales (Alvarado, 2020).

En este sentido, los gobiernos y las empresas pueden utilizar amenazas legales para intimidar a las personas defensoras, manchar su reputación e inmovilizarlas con costosas batallas judiciales que dificultan su trabajo. Crean nuevas leyes para restringir o criminalizar la protesta y la libertad de expresión; así como distorsionan la legislación existente diseñada para detener a los terroristas

o proteger la seguridad nacional y usarla de manera inapropiada contra las personas defensoras (Global Witness, 2015). De manera que, el uso indebido del derecho penal forma parte del conjunto de ataques, agresiones y obstáculos que deben enfrentar las organizaciones sociales, los líderes estas organizaciones, los defensores de derechos humanos y del medio ambiente, y todos aquellos que se opongan a proyectos minero-energéticos de despojo en los territorios colombianos (FCSPP, 2019). Por parte del Estado y actores no estatales con el objetivo de controlar, castigar o impedir el ejercicio del derecho a defender el territorio, el medio ambiente o los derechos humanos (CIDH, 2015: 18).

Cabe destacar que, de acuerdo con esta definición, la dimensión judicial es el rasgo distintivo frente a la “mera” represión,²⁶ se trata como señalan algunos autores, de judicializar lo político o de politizar lo judicial, mediante el traslado de los conflictos sociales de la arena política a la arena judicial (Toledo 2007; Palau y Corvalán 2008; Palau 2009). En este sentido el rol característico del Estado en la criminalización consiste en el redimensionamiento de las funciones judiciales o la judicialización de la política, lo cual consiste en el traslado de los conflictos sociales desde esa arena a la judicial, con el fin transformar el problema en uno de índole penal (Svampa y Pandolfi 2004; Toledo, 2007; Artese, 2009).

De acuerdo con Global Witness, la criminalización es un fenómeno expandido de diferentes formas en todo el mundo,²⁷ especialmente en estados policiales y dictatoriales, o democracias disfrazadas donde imperaran los intereses económicos, donde ante cualquier señal de protesta es aplastada y los medios de comunicación actúan como un brazo del Estado. En esos contextos es casi imposible lograr una participación política, defender el medio ambiente, los derechos humanos y organizarse políticamente. Mientras que, en los países aparentemente más liberales, los procesos judiciales se utilizan para criminalizar a quienes se manifiestan contra la corrupción y la codicia corporativa (Global Witness, 2019: 28). Este planteamiento es complementado por Poulos y Haddad (2016), quienes afirman que la criminalización en sus diferentes

²⁶ La represión consiste, fundamentalmente, en el ejercicio de la violencia, sobre todo física, mediante la acción de cuerpos armados, sean estos legales/formales/regulares o ilegales/informales/irregulares, dirigida contra organizaciones y movimientos sociales que en cierto grado desafían el orden social al recurrir a mecanismos no institucionales.

²⁷ Según la organización Global Witness (2015), es difícil comprender la verdadera dimensión de este problema por la falta de datos integrales sobre el número de personas defensoras de la tierra y el medio ambiente que están siendo criminalizadas. Sin embargo, está claro que quienes defienden los derechos humanos y las libertades cívicas en general, están siendo cada vez más amenazados por las autoridades y tienen menos posibilidades de ejercer su derecho a la manifestación.

manifestaciones es más común en el caso de movimientos de tipo socioterritorial, cuyas luchas se concentran en la defensa de sus territorios y bienes comunes frente a proyectos de tipo extractivo y neo-extractivo.

De manera que, se establecen batallas legales desiguales, en las que usualmente, ejércitos de abogados bien pagados por las empresas multinacionales o el mismo Estado, como el caso de las Fiscalías Especializadas o las Estructuras de Apoyo a la Fiscalía (EDA) en Colombia, se enfrentan a campesinos, indígenas, líderes sociales, comunales, defensores de derechos humanos y de la naturaleza, que no cuentan con suficientes recursos para pagar un abogado o acceder al conocimiento penal y llevar a cabo sus procesos de defensa. Una vez acusadas estas personas, son estigmatizadas públicamente, etiquetadas como terroristas o criminales por funcionarios públicos, fuerza pública y los medios de comunicación masiva.

La criminalización es otra forma en que los líderes sociales, los defensores de derechos humanos y la naturaleza, y sus familias son maltratadas e intimidadas por las personas e instituciones que están destinadas a protegerlas. Este hecho da cuenta del carácter complejo y contradictorio encarnado en el entramado político-institucional, que se encuentra sujeto a las dinámicas políticas coyunturales que pueden cambiar las condiciones en las cuales un determinado Estado puede controlar el conflicto social (Alvarado, 2020).

Metodología

La metodología de la presente investigación está inspirada en la necesidad de sentir-pensar la realidad, otorgar importancia a la memoria del conflicto y la organización social, reafirmar la relación sujeto-sujeto en el proceso de investigación y aportar desde mi lugar como participante activo del movimiento social y político Congreso de los Pueblos en la praxis de transformación social (Fals Borda, 1999:76; Rappaport, 2021:249).

La investigación es de corte cualitativo y tuvo un enfoque etnográfico en el sentido aportado por Elsie Rockwell, es decir, como una herramienta de investigación intencionada que no es neutral, sino que se proyecta como un enfoque y como tal está “impregnada de concepciones implícitas acerca de cómo se construyen representaciones de la vida social y cómo se les da sentido a partir del diálogo con quienes habitan una localidad” (2010: 184).

Esta perspectiva del trabajo etnográfico consistente en generar dinámicas de relacionamiento para lograr unas relaciones de confianza que permitan el acceso a acontecimientos públicos, así

como a documentar la experiencia (Rockwell, 2009:184). Así también, participar de manera activa a través del diálogo con el proceso, desde las angustias, sueños y utopías compartidas.

Por esta razón mi investigación no estuvo guiada a realizar generalizaciones o construir afirmaciones universales, sino dar lugar a las reflexiones y perspectivas de los sujetos de la investigación, como un “fluir en las palabras de las personas participes del proceso de investigación”, en particular de José Murillo, Milena Quiroz y sus compañeras y compañeros del proceso organizativo Congreso de los Pueblos.

Dadas sus distintas ubicaciones en la geografía nacional me apoyé en la etnografía multisituada, con la cual me fue posible seguir sus trayectorias a través y dentro de múltiples sitios de actividad, es decir, me permitió seguir algunas de sus actividades, en donde habitan y en donde desarrollan en la actualidad sus procesos de lucha (Marcus, 2001: 112-113). Primero viajé a Saravena en el departamento de Arauca, lugar en donde vive José, segundo viajé al sur de Bolívar en donde para la fecha Milena no había retornado a su territorio, pero en donde aún permanecían los procesos sociales en donde ella había aportado.

En este sentido, me fue de mucha utilidad la descripción contextual de las relaciones complejas que se tejen en sus territorios, sus prácticas organizativas y los significados que representan las acciones de movilización y organización popular en sus comunidades y procesos de lucha. (Restrepo, 2016: 16). De acuerdo con esta perspectiva, es importante recuperar también, la comprensión aportada por Rockwell en cuanto a la necesidad de que el estudio etnográfico sea realizado desde la cercanía del lenguaje y los conocimientos locales (Rockwell, 2009: 184), ubicando contextualmente a cada persona que participa en la investigación. En este sentido, fue de gran importancia mi relación de amistad y ser compañeros del Congreso de los Pueblos, así mismo de haber compartido en distintos espacios de movilización y también en algunos momentos de criminalización.

De igual forma, tuvo gran relevancia las redes organizativas en los territorios donde fui a realizar el trabajo de campo, dadas las condiciones álgidas del conflicto armado que en los últimos años ha recobrado más fuerza y se han configurado en lugares de alto riesgo para los integrantes de los movimientos sociales. De manera que, la realización de esta investigación etnográfica representó, en cierta medida, un riesgo para la vida de las personas que participamos en este proceso, dados los antecedentes compartidos de criminalización y amenazas contra la vida y alta conflictividad armada. Por esta razón, fue de vital importancia contar con el acompañamiento

internacional de derechos humanos brindado por la Red de Hermandad y Solidaridad con Colombia (REDHER), quienes dispusieron del tiempo, redes de apoyo nacional e internacional y capacidad de escucha ante los distintos momentos de tensión en los viajes por tierra y fluviales para hacer posible las visitas, la recopilación de información y las entrevistas.

De acuerdo con las posibilidades del contexto y las cercanías con algunos miembros del Congreso de los Pueblos, tomé en cuenta la realización de tres métodos de investigación etnográfica:

1. Entrevistas a profundidad: realicé trece entrevistas a profundidad a líderes y lideresas sociales que hacen parte del Congreso de los Pueblos, entre las que se encuentran 7 mujeres (2 judicializadas, 3 abogadas y 2 voceras regionales), 6 hombres (4 judicializados, 2 abogados). Éstas me posibilitaron de una forma direccionada conocer de primera mano las trayectorias y experiencias de criminalización vividas por los sujetos partícipes en la investigación, así mismo, conocer sus actividades sociales y reconstruir de forma cercana sus relatos de vida (Restrepo, 2016; Jociles, 2018).
2. Revisión documental centrada en cuatro aspectos:
 - a. Con la finalidad de hacer una reconstrucción del contexto regional y nacional en el que se desarrollaron los procesos de criminalización contra los dos sujetos de investigación, trabajé documentos de análisis del contexto político, ambiental, económico y de derechos humanos.
 - b. Para conocer las trayectorias de los sujetos de investigación en medio de los contextos descritos, accedí a información propia de las organizaciones sociales, sus análisis contextuales y sus comunicaciones públicas ante las distintas situaciones en el periodo de tiempo de la investigación.
 - c. En busca de conocer con mayor profundidad los procesos de criminalización, tuve oportunidad acceder a los documentos de sus procesos judiciales de acusación, también la información presentada a través de los medios de comunicación masiva como: el Espectador, El Tiempo, Caracol TV, RCN, entre otros medios regionales y las páginas web oficiales de los organismos de acusación como la fiscalía general de la nación, la policía y el ejército nacionales.

- d. También tuve la posibilidad de conocer las comunicaciones oficiales del movimiento social y político Congreso de los Pueblos ante las detenciones, judicializaciones y asesinatos de sus integrantes, los análisis ante la criminalización, algunas estrategias y elaboraciones jurídicas realizadas por la defensa de las personas criminalizadas.
3. Talleres con la comunidad: durante el trabajo de campo que tuvo lugar entre agosto y noviembre de 2022, realicé tres talleres en la construcción de un Atlas de Conflictos Territoriales en colaboración con la Corporación para la Educación e Investigación Popular (CEDINS). Estos talleres estuvieron dirigidos a las comunidades campesinas organizadas en el Congreso de los Pueblos que habitan la región del Sur de Bolívar, Sur del Cesar y Norte de Santander.

El primer taller fue realizado en el en el municipio de San Alberto departamento del Cesar, el segundo en Cantagallo Sur de Bolívar y el tercero en el municipio de Barrancabermeja, Norte de Santander. En estos talleres trabajamos desde la metodología de la cartografía social mediante la cual construimos mapas en los que se ubicaron en el territorio las amenazas que enfrenta la comunidad, tales como: las multinacionales mineras, la bufalería extensiva y los monocultivos de palma. Asimismo, es lugar donde hacen presencia distintos grupos armados al margen de la ley que, ejercen control territorial y presión permanente sobre las comunidades. En este ejercicio cartográfico fue posible ubicar también los lugares en donde los procesos organizativos realizan su trabajo como defensores de los territorios y la vida. Esta actividad aportó en la identificación de las amenazas y las fortalezas que tiene la comunidad en esta región, lo que le permite actuar de manera adecuada y oportuna ante las instituciones del Estado y de las empresas multinacionales que hacen presencia allí. También fue posible ubicar en el mapa los proyectos comunitarios que desarrollan las comunidades como parte de su plan de vida y para hacer frente a los proyectos de despojo.

En estos tres talleres fue posible identificar patrones y prácticas de la criminalización en lugares donde hay intereses sobre los territorios para la explotación minera, de hidrocarburos y de implantación de monocultivos.

Resumen de capítulos

Esta investigación centra su interés en analizar los procesos de criminalización desarrollados contra los líderes y lideresas sociales del Congreso de los Pueblos entre el año 2015 y 2022, es decir me intereso por comprender las estrategias necropolíticas de criminalización y judicialización implementadas contras los integrantes del Congreso de los Pueblos.

El presente trabajo consta de dos partes, cada una con dos capítulos que buscan establecer una narrativa cronológica de los acontecimientos más significativos que han marcado las vidas de los sujetos de investigación participantes, en relación con sus luchas y la represión que debido vivir para defender su permanencia en el territorio, el tiempo en que se centran, especialmente es de 2015 a 2022.

En la primera parte, a través de las trayectorias de vida de los sujetos de investigación reconstruyo sus contextos históricos y los lugares en donde ella y él han luchado en sus territorios. Así en el capítulo uno ubicó inicialmente el contexto del departamento de Arauca, marcado la explotación del petróleo, las luchas que ha desarrollado el Movimiento político de Masas, social y popular del Centro Oriente de Colombia y los desafíos que les ha significado oponerse al despojo, dadas la sistemática criminalización de la protesta social.

En el segundo capítulo reconstruyo un contexto en el que la Comisión de Interlocución del sur de Bolívar, centro y sur del Cesar realiza su trabajo organizativo y se enfrentan a las empresas que han implantado el monocultivo de palma de aceitera a partir del secamiento de los ecosistemas estratégicos para la vida, de igual manera como la expansión de estos megaproyectos ha sido posible gracias a la presencia de paramilitares. De acá que también abordo el inicio de los procesos de criminalización que han tenido lugar en medio de este contexto.

En la segunda parte, a partir de las experiencias de vida de los sujetos de investigación abordo cómo se desarrollaron los procesos de judicialización en su contra, cómo fueron sus experiencias estando privados de la libertad y con la vida bajo amenaza, y finalmente, me acerco a sus procesos de defensa política y jurídica. De esta manera, el capítulo tres se desarrolla una narrativa de la experiencia de habitar la cárcel en medio de la pandemia del COVID 19, los procesos de movilización que realizaron las personas privadas de la libertad y las continuidades de la persecución política al vencerse los términos de la judicialización.

Por último, en el capítulo cuatro, se desarrolla una narrativa de la experiencia de captura y destierro que tuvo que vivir la sujeta de investigación, así mismo centro parte del análisis en el

proceso de defensa política y jurídica, finalmente tiene lugar una reflexión sobre lo que significa volver a las dinámicas organizativas después de varios hechos de criminalización.

PRIMERA PARTE

“PRESUNTOS SOSPECHOSOS, CULPABLES SIN DUDA”: PERSECUCIÓN POLÍTICA EN CONTRA DE LIDERESAS Y LIDERES DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS.

La persecución política y criminalización de las y los líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia por parte del Estado y empresas con intereses minero-energéticos en los territorios es una realidad contundente. De acuerdo con el Programa Somos Defensores (PSD)²⁸ del 1 de enero de 2018 al 30 de marzo de 2022, han tenido lugar tres mil ochocientos sesenta y ocho agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales, de las cuales aproximadamente seiscientos setenta corresponden a asesinatos (PSD, 2022: 35). Así mismo, la judicialización como una modalidad de la persecución política que acecha a las organizaciones sociales y sus líderes, especialmente a las personas cuyo liderazgo comunitario se enfoca a la defensa y permanencia en el territorio. Según la Fundación Comité de solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP) del 2015 al 31 de mayo de 2019 se han llevado a cabo ciento noventa y seis investigaciones en contra de líderes sociales y defensores de los derechos humanos, de las cuales aproximadamente quince fueron privadas de la libertad (FCSPP, 2019: 52).

Esta primera parte de la tesis tiene por objetivo analizar cómo se han desarrollado los procesos de criminalización en contra de las y los líderes del Congreso de los Pueblos, poniendo énfasis en su judicialización, como estrategia necro política. Lo anterior, será analizado a partir de las trayectorias de vida de José Murillo, militante de Movimiento Político de Masas Social y Popular

²⁸ Este programa es un espacio de protección que busca desarrollar una propuesta integral para prevenir agresiones y proteger la vida de las personas que corren riesgos por su labor como defensores de derechos humanos, cuando resguardan los intereses de grupos sociales y comunidades afectadas por la violencia en Colombia. Registra la información a través del Sistema de Información sobre Agresiones contra personas defensoras de derechos humanos en Colombia (SIADDDHH).

del Centro Oriente de Colombia (MPMSPCOC) expresión organizativa del departamento de Arauca, y Milena Quiroz, integrante de la Comisión de Interlocución del Sur de Bolívar, Centro y Sur del Cesar (CISBCSC) y de la Cooperativa Multiactiva de Arenal (COMUARENAL) del departamento de Bolívar, ambas organizaciones parte del Congreso de los Pueblos. Sus trayectorias personales como líderes sociales irán tejiendo parte de la historia de los procesos organizativos en los que participan y los contextos político-territoriales en donde habitan. De esta manera podremos conocer desde dos experiencias concretas algunas características de las estrategias de persecución política que ha desplegado el Estado colombiano en forma de criminalización de la organización y la protesta social desarrollada por el Congreso de los Pueblos (CDP), especialmente, las referidas a la judicialización, ya que ha sido una constante hacia los líderes del CDP, muchos de los cuales se encuentran en éxodos internos o con medidas altas de autoprotección para salvaguardar sus vidas.

Los casos de Murillo y Quiroz irán abriendo puertas de comprensión del conflicto social y armado que se vive en diferentes regiones de Colombia donde el Estado, el capital terrateniente y transnacional pretenden controlar los territorios y las comunidades para apropiarse de sus recursos naturales y de las subjetividades políticas de sus pobladores. A partir de estas dos experiencias será posible identificar tres estrategias de la necropolítica ejercidas por las instituciones del Estado, empresas multinacionales y terratenientes a través del “sometimiento de la vida al poder de la muerte” (Mbembe, 2006: 48): 1) el asesinato de las y los líderes sociales y políticos, 2) la creación y protección de grupos paramilitares y 3) criminalización de los líderes sociales y militantes de los procesos organizativos.

La primera estrategia tiene como objetivo la eliminación física de las y los líderes sociales como una forma de sembrar el miedo en las organizaciones políticas y la comunidad, es una forma de “descabezar” el movimiento con miras a su desintegración. Esta estrategia ha dejado como saldo nacional el asesinato de 1453 líderes y lideresas sociales desde la firma del acuerdo de paz en noviembre de 2016 a marzo de 2023.²⁹ Con lo cual queda evidencia, de la existencia de una política basada en el terror que se sincroniza con el funcionamiento del Estado, es decir una necropolítica que desborda los límites de la estatalidad y que cumple la función de recurso para

²⁹Líderes asesinados desde el acuerdo de paz. Recuperado de: https://twitter.com/Indepaz/status/1645813277463543810?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Etweet

el control social y se configura al mismo tiempo en un modo de acción política (Mbembe, 2007: 358).

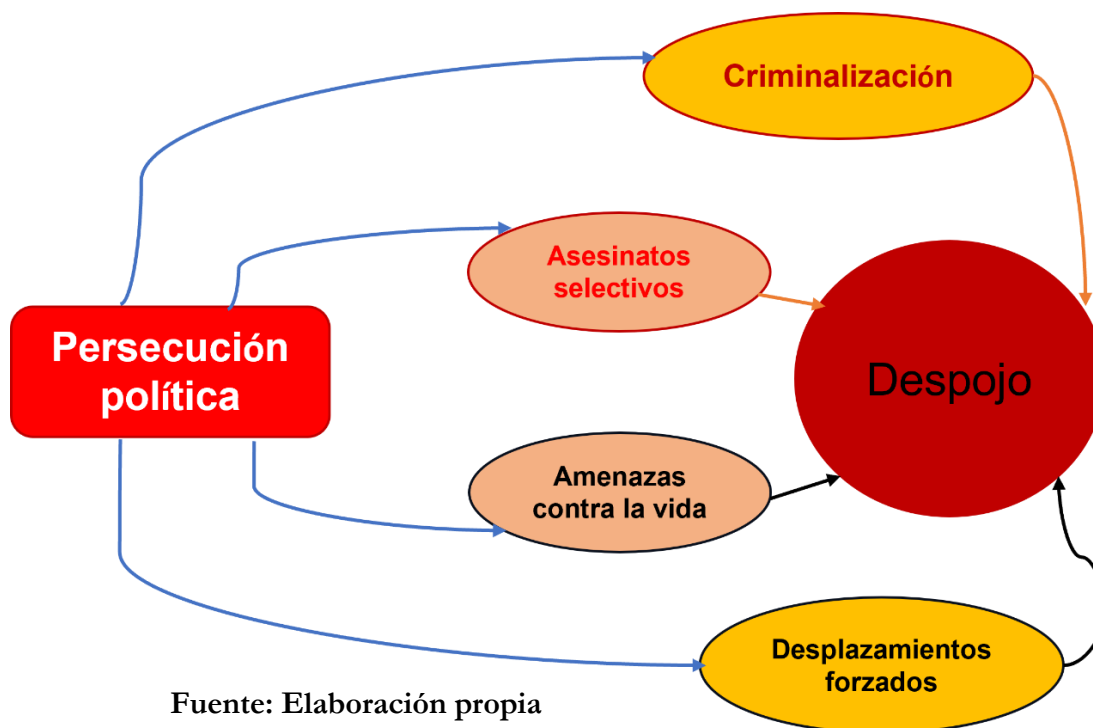
La segunda, consiste en sentar contextos para el desarrollo de grupos paramilitares que actúan bajo la lógica de control, expansión territorial y en algunos casos bajo la coordinación con las Fuerzas Armadas del Estado, en beneficio de los intereses de terratenientes o multinacionales, entre ellas destacan: 1) las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) que se consolidaron a partir del acuerdo de paz con los paramilitares en el 2006 y que hoy tienen presencia en 25 de los 32 departamentos del país; 2) las “disidencias”³⁰ que en su aparición y evolución influyen factores organizacionales y del entorno, no solo de tipo económico sino también geográfico, político y social. y se expanden en los municipios y departamentos en los que antes hacían presencia las FARC-EP (Indepaz, 2022: 9). Es decir, la sofisticación de “máquinas de guerra” con gran capacidad de movilidad y control territorial permitida por los poderes del Estado y en relación con los intereses sobre los bienes comunes existentes en los territorios, de acuerdo con Mbembe, estas organizaciones en algunos casos poseen rasgos políticos, pero en el fondo obedecen a intereses de la extracción y exportación de los recursos naturales (Mbembe, 2006: 46).

La tercera estrategia necro política se basa en la criminalización y el sometimiento a procesos de judicialización contra las y los líderes sociales, a quienes se les acusa de estar vinculados con las insurgencias armadas y/o se les inculpa de otras acciones ilegales, lo anterior, como justificación para la adopción de medidas que representan una “muerte social y política” y que mantienen lógicas propias del conflicto armado para gestionar las movilizaciones sociales y las expresiones de inconformidad de las organizaciones sociales. Es decir, que hay una pretensión de anulación política, como expropiación del control de sus cuerpos, de sus vidas y sus proyectos políticos (Gigena, 2012). Cabe señalar que con la expedición del Decreto 575 del 28 de mayo de 2021 “Por el cual se imparten instrucciones para la conservación y restablecimiento del orden público”, el Estado busca priorizar la represión por encima del diálogo y la negociación con las personas que se movilizan, y se implementó de facto una figura de asistencia militar en los 8 departamentos a los que fue dirigida la medida (Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Huila, Norte de Santander, Putumayo, Caquetá y Risaralda), la cual profundizó las agresiones de la fuerza pública

³⁰ Las disidencias son ex integrantes de las FARC que decidieron formar nuevas facciones armadas, según la Fundación Ideas para la Paz (FIP) (2018), estos grupos armados tienden a surgir durante las negociaciones de paz, lo que genera un quiebre en los objetivos organizacionales y provoca desconfianza, rechazo, incertidumbre e inconformismo. De acuerdo con estudios de Indepaz, para 2022 fueron detectadas 40 estructuras definidas disidencias de las FARC, con al menos 4.500 integrantes en armas.

y el ejército nacional el cual fue facultado para intervenir la protesta social en el artículo primero del mismo Decreto.³¹

Diagrama 1. Persecución política en Colombia



La criminalización de la organización comunitaria y la protesta social como estrategia necropolítica, se concreta a través de la manipulación de la ley y del poder punitivo del Estado en el que intervienen actores estatales como la Fiscalía General de la Nación (FGN) y la fuerza pública, y actores no estatales, como las empresas privadas nacionales y transnacionales.³² Esta práctica se acentúa en los territorios donde hay intereses del sector minero-energético, explotación de recursos naturales y expansión del capital terrateniente (Global Witness, 2019), es decir, los intereses económicos en tensión han profundizado el conflicto social y armado,

³¹ Esta norma surge como un mecanismo de control a la protesta social que venía en aumento desde el año 2019 y que en 2021 emergió como un “estallido social”, configurándose en una medida que le da tratamiento de guerra, con el cual se prioriza la represión por encima de la negociación con los sectores en paro. Esta figura de “asistencia militar” encubre un estado de conmoción interior y legitima el uso excesivo de la fuerza por parte de la Fuerza Pública y sus operaciones conjuntas con actores civiles armados.

³² El papel de las empresas privadas en las judicializaciones se evidencia en la privatización de la justicia y de la Fuerza Pública por medio de la celebración de convenios de cooperación con el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública, así como con la FGN.

“logrando transformar la geografía del país” (Cuartas, 2014: 13). Lugares en donde se puede aplicar el derecho penal de forma indebida y frenar las causas contrarias a los intereses involucrados (Poulos y Haddad, 2016). Ocurre también en contextos de protesta social durante o posterior a una manifestación, bloqueo, plantón o movilización, incluso, en casos donde los líderes sociales o defensores de derechos humanos han realizado denuncias en contra de servidores públicos. Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su informe sobre “Criminalización de defensores/as de derechos humanos y líderes sociales”, afirma que:

(...) el uso indebido del derecho penal ocurre por lo general en contextos donde existen tensiones o conflictos de interés con actores estatales y no estatales quienes hacen uso del aparato penal con la finalidad de obstaculizar la labor de defensa que realizan defensoras y defensores de derechos humanos y así frenar sus causas por considerarlas opuestas a sus intereses. (CIDH, 2015: 31).

Asimismo, en el informe se identifican algunas de las formas mediante las cuales se criminaliza la labor de estas personas y organizaciones:

1. Uso indebido de tipos penales de lucha contra el crimen organizado, el terrorismo y otras leyes relativas a la seguridad nacional.
2. Violación de la libertad personal y el presupuesto de peligrosidad en la labor de defensa de los derechos humanos para imponer prisión preventiva.
3. Uso de testigos poco fiables y demoras injustificadas de los procesos penales.

Según el informe (CIDH, 2016) se ha podido constatar que en los procesos de manipulación del poder punitivo como parte de la criminalización intervienen legisladores que aplican criterios ambiguos en el proceso de configuración penal; fiscales que actúan de manera irregular en el proceso de investigación a través del uso de testigos y fuentes poco fiables; jueces que promueven decisiones no basadas en derecho, y miembros de la Fuerza Pública que participan en la elaboración irregular y falsa de informes de inteligencia.

Dichos procesos, toman base en la presentación de denuncias infundadas o basadas en tipos penales que no están conformes con el principio de legalidad, en tipos penales que no cumplen con los estándares interamericanos atendiendo a las conductas que castigan.³³ También puede

³³ Según la CIDH (2016), los tipos penales frecuentemente se encuentran vinculados a conductas punibles como la “inducción a la rebelión”, “terrorismo”, “sabotaje”, “apología del delito” y “ataque o resistencia a la autoridad pública”, y tienden a ser aplicados de forma arbitraria por las autoridades.

darse a través de la sujeción a procesos penales prolongados y mediante la aplicación de medidas cautelares con fines no procesales (FCSP, 2019).

De tal manera que los procesos de judicialización pueden analizarse como estrategia necropolítica en las que se sirven de la ley para producir la ilegalidad de los actores sociales que defienden sus territorios y para gestionar la vida y la muerte de los líderes sociales de estos movimientos, aunque en este caso no es una muerte biológica sino un intento de muerte política y social. Con esto pretenden desmontar o debilitar los movimientos sociales que hacen presencia en los lugares donde hay intereses minero-energéticos y realizan procesos de organización con ideales de cambio (Entrevista, Oliva Caro, 2022). Es preciso señalar que el rol característico del Estado en la criminalización consiste en el redimensionamiento de las funciones judiciales o la judicialización de la política, lo cual consiste en el traslado de los conflictos sociales desde esa arena a la judicial, con el fin transformar el problema en uno de índole penal (Svampa y Pandolfi 2004; Toledo, 2007; Artese, 2009).

Los dos capítulos que conforman esta primera parte de la tesis contienen los elementos para comprender cómo opera la persecución política en los procesos de criminalización de la organización comunitaria, la protesta social y los liderazgos comunitarios. En estos busco reconstruir y articular: 1) la trayectoria militante personal de José Murillo y Milena Quiroz; 2) los procesos organizativos en los que se enmarca sus trayectorias militantes y la persecución política en su contra, ya que el objetivo final de su persecución es acabar con estas expresiones organizativas y, finalmente, 3) el contexto político en el que se desarrolla el proceso de persecución, enfatizando los intereses político económicos de cada región y los actores políticos que se disputan el territorio.

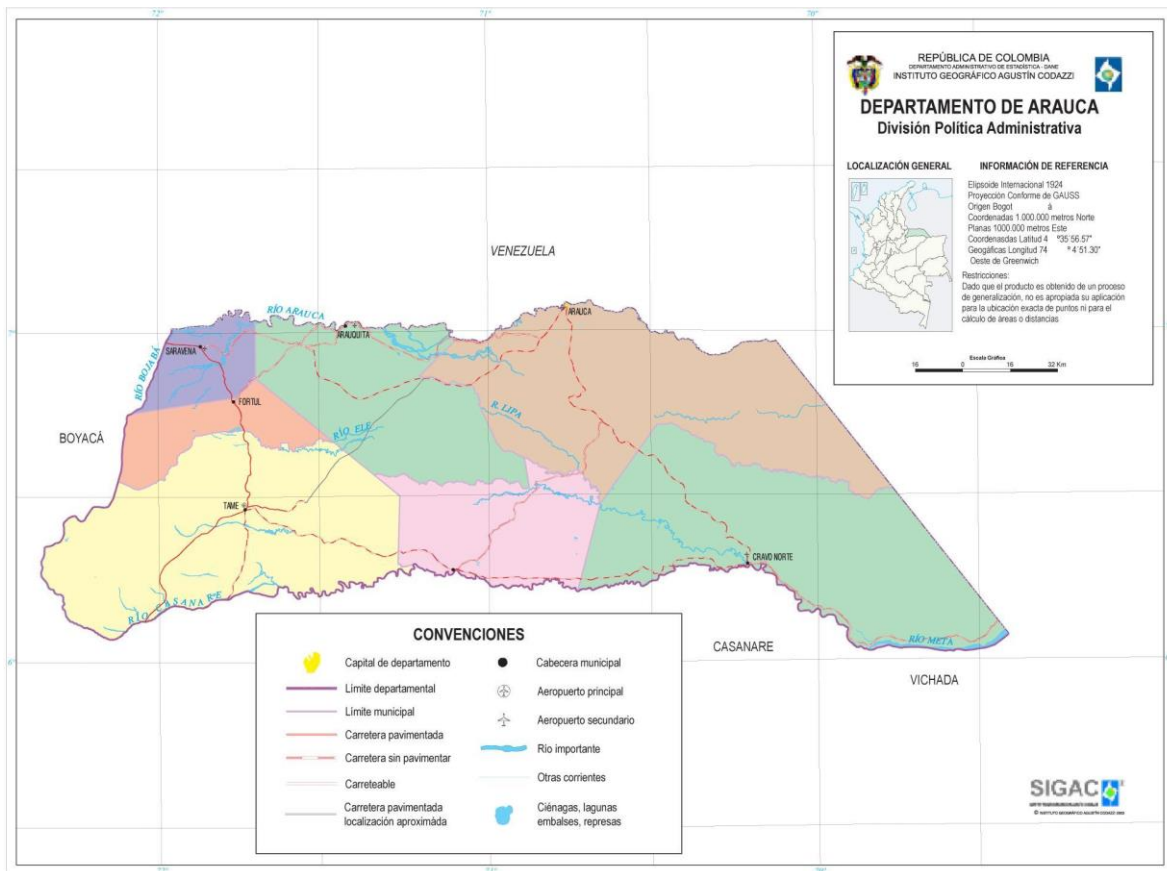
Capítulo 1.

Región del Centro Oriente de Colombia del Congreso de los Pueblos entre la organización comunitaria y la persecución política.

La historia personal mía es la historia de muchos hombres y mujeres que han participado en el movimiento social, desde muy pequeños nos articulamos a estas luchas, nosotros somos continuadores de una lucha de un pueblo que históricamente ha venido adelantando en defensa del territorio, una lucha que se ha venido adelantando en defensa del buen vivir, en defensa de la vida, en defensa de la naturaleza y nosotros, simplemente, somos la expresión de la continuidad de un proceso de lucha en el cual anhelamos y soñamos la construcción de una nueva sociedad (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

Los caminos de la organización comunitaria en Arauca se han ido tejiendo con los sueños y las luchas de miles de hombres y mujeres que han decidido no entregar sus tierras ni sus vidas a los proyectos de despojo, han resistido desde el trabajo colectivo con aprendizajes, errores y triunfos buscando dar solución a sus problemas cotidianos. Estos caminos a veces embarrados por el abandono estatal y la amenaza constante de la guerra, les ha enseñado a estar de pie y defender los derechos humanos desde la organización y la unidad social.

Mapa 1. Departamento de Arauca, Colombia.



Fuente: IGAC - Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Esta historia contada por José Murillo y otras lideresas de la Región del Centro Oriente del Congreso de los Pueblos comparten que, en un territorio rico en biodiversidad, con abundancia en flora y fauna, se desarrolla un proyecto de muerte que lleva al derrame de sangre, al secamiento de los ríos y a la escasez de los alimentos. Ha sido la explotación petrolera y en un momento de la historia reciente, los cultivos de la hoja de coca que han generado impactos en la vida de las comunidades campesinas e indígenas, generando una desestructuración de la economía campesina y el encarecimiento de la vida, con el agravante de la militarización estatal y paraestatal como una protección a los intereses de las multinacionales, y la declaración de las organizaciones campesinas, indígenas y defensoras de derechos humanos como enemigos del orden y del Estado (Mbembe, 2020: 66, Gigena, 2012: 19).³⁴

³⁴ De acuerdo con Mbembe, el enemigo es una reducción del opositor a una condición de “enemigo absoluto” bestializado y sin ningún derecho, desde esta comprensión matar constituye un primer grado de supervivencia, donde “cada uno es enemigo del otro” y es la muerte del otro y su presencia en forma de cadáver lo que hace que

Se configura un contexto de conflicto social y armado en el que se implementa la criminalización de las y los luchadores sociales que participan de un proyecto político, defienden la permanencia en el territorio, la soberanía alimentaria y la organización comunitaria, como una forma de persecución política. En los cuales resalta la financiación privada del poder punitivo y la militarización, como una respuesta del Estado a los conflictos socioambientales y sindicales que se desarrollan en esta región colombiana donde se han implantado intereses minero-energéticos.

1.1. Los caminos de la organización comunitaria en Arauca desde la voz de José Murillo.

José Murillo Tobo nació en Saravena Arauca hacia finales en el año 1977 en una familia de campesinos que luchaban desde la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos (ADUC) por el derecho a la tierra y la dignidad del campesinado en Colombia. Muchos de los pobladores de estos territorios fueron colonos que llegaron desplazados por las olas de violencia de los años 1950,³⁵ época también conocida como de “La Violencia”.³⁶ Ellos, se enfrentaron a la rudeza de la selva para abrir campo y sobrevivir, como es mencionado en el aniversario de la Cooperativa Agrícola del Sarare: “En su gran mayoría los primeros colonos del Sarare llegaron con un hacha, un machete, una escopeta de fisto y, lo más importante, el amor por la tierra, como cualquier campesino” (COOAGROSARARE, 1995, Testimonio de Jesús Sierra).

José creció en una familia en la que por duros que fueran los días se respiraba un espíritu comunitario, que ponía en la base el amor al prójimo, al vecino, al compadre, al forastero como fundamento para relacionarse y construir en comunidad. La preocupación por el bienestar de

el superviviente se sienta único, es decir que, cada enemigo masacrado aumenta el sentimiento de seguridad del superviviente. El enemigo en Foucault es comprendido como una imagen ficcionalizada, como extrapolación una biológica que merece ser eliminada.

³⁵ Hacia 1960 colonos de Tolima, los Santanderes, Boyacá, la costa Caribe, entre otros, llegaron allí como resultado de la violencia política de mediados del siglo XX; tumbando monte y levantando ranchos. El 7 de marzo de 1963 conforman la Cooperativa Agraria del Sarare para ayudar a resolver las necesidades básicas de los pobladores.

³⁶ Este periodo de la llamada época de La Violencia, con mayúscula, inicia con el magnicidio del candidato presidencial del partido Liberal Jorge Eliecer Gaitán el 9 de abril de 1948 y dominó la historia de Colombia hasta 1958 (y se prolongó luego hasta hoy en sucesivos golpes de sangre), fue en realidad una suma de muchas y variadas violencias con minúscula: políticas, sociales, económicas y religiosas. Estas fueron impulsadas por los gobiernos de la época con la cual se pretendía definir la hegemonía entre partido Liberal y el Conservador. Se calcula que en ese periodo de la historia colombiana, murieron entre 200 mil y 300 mil personas, y migraron forzosamente unos dos millones de personas, cuando el país contaba con una población total de 11 millones de habitantes. (<https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/proyectos-digitales/historia-de-colombia/libro/capitulo11.html>).

los que habitaban en la comunidad y de brindar ayuda a los que más lo necesitaban fue un valor ético que según sus palabras, ha guiado sus decisiones.

En la “vereda”³⁷ donde vivió sus primeros años aprendió la importancia del trabajo colectivo para sacar adelante sus proyectos, desde lograr un acueducto comunitario, el alumbrado público o construir una vía de acceso para ir a la escuela. Fue así, como la necesidad de organizarse para resolver los problemas comunes hizo parte de su cotidianidad, además, el trabajo se veía a través de la “mano de vuelta” para atender la siembra o la cosecha, la “minga comunitaria” para sacar adelante los proyectos de los pobladores.

La conciencia creciente en la organización y el trabajo comunitario acompañó a José en su formación como niño y joven, lo que le permitió identificar el potencial existente en el trabajo colectivo para la solución de los problemas, así mismo, la importancia de exigir a quienes gobernaban el cumplimiento con la inversión pública y el desarrollo de mecanismos para el acceso y protección de los bienes de consumo colectivo.

De la casa a la escuela que la misma comunidad había construido con trabajo colectivo, los libros de historia de Colombia y de las luchas campesinas, así como los periódicos del país, fueron ampliando su comprensión de lo que sucedía en la comunidad y tomando conciencia de lo parecido que era con otros lugares. Y de la escuela a las “trochas”³⁸ de su “vereda”, José tempranamente empezó a preguntarse el porqué de la precariedad de su escuela y el mal pago de sus maestros, y también por qué en su comunidad no podían contar con acceso al servicio de salud o de los servicios públicos como el alcantarillado o la luz eléctrica. Estos problemas se presentaban de forma concatenada en los primeros años de vida de José, y como él lo menciona, parafraseando a uno de sus maestros de escuela: “estos temas no son cuestión de un solo aspecto, sino que tienen que ver con todos los aspectos de la vida y eso tiene sus raíces en un modelo económico excluyente que se llama capitalismo”.

(...) mi participación directa en el movimiento social remonta desde muy pequeño en los años de 1990 a través de un movimiento estudiantil cuando entré al colegio a estudiar

³⁷ Según el Departamento Nacional de Estadística-DANE, vereda es la división territorial de carácter administrativo en el área rural de los municipios, establecida mediante acuerdo municipal. Se concibe como una agrupación comunitaria de base territorial y principal espacio de sociabilidad, caracterizada por la proximidad de residencia de sus miembros, el sentido de pertenencia e identidad común y el predominio de las relaciones vecinales. Se conforma principalmente por la agrupación de predios delimitados por accidentes geográficos y vías principales, su población va de 50 a 1200 habitantes.

³⁸ Camino de vereda sin pavimento abierto por el paso de la gente entre la maleza.

bachillerato, sin embargo, desde muy pequeño siempre he tenido actitudes de liderazgo tanto en la casa como en el barrio, en la vereda donde vivíamos y cualquier actividad, pues siempre el espíritu de ayudar de colaborar, de contribuir se fue poco a poco perfilando (...) (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

Así, el primer camino de respuesta que José encontró a sus preguntas fue la organización comunitaria, tal como lo había aprendido en casa, crear organización para defender el territorio y construir formas de garantizar el acceso a la educación o la salud, asimismo exigir al Estado mayor atención y garantías para la vida. En este camino nace la organización Juvenil Campesina (JUCAM) que quería exigir mejores condiciones para la educación, la recreación, el arte y el deporte. Al poco tiempo esta experiencia de organización juvenil escaló a más lugares en el municipio de Saravena y en el departamento de Arauca, dando lugar al nacimiento de la Asociación de Jóvenes y Estudiantes Regional (ASOJER) el 27 de septiembre de 1998 en la “vereda” Corocito, organización de la que José fue su primer presidente. Así, junto con otros hombres y mujeres, José inició una importante tarea de organizar a la juventud alrededor del fortalecimiento comunitario y en oposición a la vinculación de las y los niños, adolescentes y jóvenes a la guerra (Informe Fundación Joel Sierra, 2021: 12). Esta propuesta se fue extendiendo por gran parte del departamento y por otros como, Casanare y Boyacá, sumando nuevas exigencias, como la salud, la no obligatoriedad del servicio militar y el derecho a un ambiente sano.

Las luchas que abanderan estos jóvenes se ubican como parte de las luchas que los padres de José y muchos otros campesinos desarrollaron desde la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos (ADUC) y la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC), por exigir una reforma agraria que permitiera a los campesinos acceder a ser propietarios de la tierra que trabajaban. Fue en estas tierras donde desde finales de los años 1980 algunas compañías petroleras habían puesto sus intereses de explotación y extracción petrolera, así como también algunos terratenientes, quienes venían copando grandes extensiones de tierra para la ganadería y el cultivo de coca y, por último, la presencia creciente de las agrupaciones insurgentes en los lugares con ausencia total de las instituciones del Estado.

José comenta que hacia el año 1972 se presentó el primer “Paro cívico” realizado por los pobladores de la región, entre los que se encontraban sus padres, en el que denunciaban la falta de cobertura en salud, educación, infraestructural vial, falta de electricidad, saneamiento básico entre más vulneraciones a los derechos básicos. A raíz de esta primera gran lucha se llegó a unos

acuerdos entre las comunidades campesinas y el gobierno nacional que quedaron consignados en un acta de compromisos.

Posteriormente en 1982 más de 50 mil personas movilizadas en las cabeceras municipales volvieron a convocar a un paro regional dados los incumplimientos de los primeros acuerdos pactados y la presencia creciente de las empresas petroleras en la región. Esta movilización terminó nuevamente con un acta de acuerdos pactados con el gobierno nacional, con la cual se comprometía centralmente a ejecutar el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) (CEPAL, 2023).³⁹ para el departamento de Arauca. En 1986 nuevamente en razón a los persistentes incumplimientos por parte del Estado, se realizan las jornadas de recuperación de tierras conocidas como las “Jornadas de mayo Nororienté” (FJS, 2021).

Levantar la bandera de “tierra para el que la trabaja” en medio de estas condiciones que van cercando a las comunidades, se configura en un acto de compromiso y de mucha fortaleza, pues significaba oponerse a las dinámicas de despojo y conflicto armado que amenazaban con sacarlos del lugar donde habitaban. La búsqueda de mecanismos para permanecer en el territorio los llevó entonces a construir expresiones organizativas con funciones mucho más especializadas que les permitiera avanzar en la construcción de un proyecto político propio y denunciar los problemas que iban enfrentando como retaliación por oponerse a los poderes que se pretendían imponer.

En la década de 1990 las exigencias de garantías para poder permanecer en sus territorios se fueron configurando en propuestas concretas organizativas para dar cumplimiento a sus sueños de vida individual y colectiva dando nacimiento a las “Organizaciones sociales de Arauca”, a través de la cual avanzan en la construcción de escuelas de formación de líderes, acciones de movilización e impulso de empresas comunitarias para atender los servicios no garantizados por el Estado. Este proyecto naciente, pero con una larga trayectoria, condensa su proyecto político en un “Plan de Equilibrio Regional” (años más tarde será nombrado como “Plan de Vida”), que alberga sus propuestas de organización territorial y le permite la interacción con otros actores sociales que hacen presencia en el territorio, y en otros departamentos del país como Casanare,

³⁹ El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) fue creado por la Ley 19 de 1958. Ésta es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión.

Boyacá y Santander, lugares donde, también, hay organizaciones sociales con las cuales generan vínculos de movilización y organización.

La dinámica de organización y movilización regional trajo consigo la necesidad de denunciar las violaciones a los derechos humanos y salvaguardar la vida de las personas que participaban en las organizaciones, configurándose en una labor fundamental del cuidado del trabajo político y organizativo que durante décadas los pobladores de esta región venían desarrollando. Con esta perspectiva el 15 de junio de 1996 nace el Comité de derechos humanos Joel Sierra⁴⁰ con la proyección de atender la creciente amenaza en contra de la vida de las comunidades, contando con la representación de los cinco sectores de las “Organizaciones Sociales de Arauca”: campesino cooperativo, obrero sindical, cívico popular, indígena y el juvenil estudiantil del que José participaba.

Posteriormente, en el año 2001 este comité amplió su campo de acción y cambió su nombre al de “Fundación de derechos humanos Joel Sierra”, con la misión de denunciar los hechos de represión, asesorar y representar a las víctimas y organizaciones, capacitar a las comunidades y visibilizar su problemática, interlocutar con las instituciones del gobierno, brindar apoyo psicosocial a las víctimas y llevar la “batuta en la lucha contra la impunidad en la región” (CINEP, 2013). En este nuevo momento José fue delegado como presidente de la Fundación, labor que ejerció hasta el 2003, momento en que fue capturado junto con otros cuarenta y dos (42) pobladores de la región (Equipo Nizcor, 2003).

1.2. La maldición del petróleo en Arauca

En nuestro territorio el petróleo solo ha promovido la guerra, el derrame de sangre y el secamiento de los ríos y las tierras, para mí eso es una maldición que nos condena (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

40 Joel Sierra González fue un dirigente campesino del municipio de Fortul, Arauca. Presidente de la Asociación Inspectorial de Usuarios Campesinos (AIUC), desde donde desarrollaba su trabajo en defensa de los derechos humanos. El 16 de agosto de 1989 fue retenido ilegalmente por el Ejército Nacional, quienes lo torturaron hasta matarlo. Luego fue enterrado en una fosa común junto con los campesinos Hugo Duarte, José Milcíades Sierra, Isidro Mendoza y Ernesto Delgado, en el municipio de Fortul-Arauca-Colombia. en el mismo municipio. Este hecho sigue en impunidad y en su memoria este proceso adoptó su nombre.

El 11 de junio de 1980 el gobierno nacional firmó la primera exploración petrolera de Cañón Limón,⁴¹ ubicado en la planicie oriental de Colombia entre Arauquita y Arauca capital al norte, municipios que son frontera con Venezuela, al oeste con el departamento de Boyacá y al sur con los departamentos de Vichada y Casanare (ECOPETROL, 2018).

Mapa 2. Oleoducto Caño Limón - Coveñas



Fuente: https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:Ca%C3%B1o_Lim%C3%B3n-Cove%C3%B1as_Pipeline_physical_map-fr.svg

Para esta época Colombia no se ubicaba como un país exportador de petróleo, los pozos que hasta ese momento se habían encontrado no cumplían con las cantidades necesarias para garantizar una reserva nacional, razón por la cual debía importar este hidrocarburo de países como Venezuela y Brasil.

Como lo relata un poblador de Saravena en el texto “Historias del Sarare”, compilado por el profesor Víctor Currea:

⁴¹ Nombre de uno de los brazos que compone la cuenca del Río Arauca.

Cuando llegó el petróleo y la compañía en 1980 y tantos, dijeron que iba a haber un desarrollo para la región, pero resulta que eso no fue así; después se empezó a ver inconformidad en la región por la cuestión de que metieran acá el petróleo y la inversión social no se veía. Yo me vine a enterar de eso del petróleo, porque uno escuchaba hablar, pero en un momento pasó la sísmica por la finca donde yo estaba trabajando, que iba para Caño Limón. Al final eso trajo solo desorden social, se oía que sacaron a la gente de por allá y no se justificaba lo que sacaban con la inversión económica que hacían. El petróleo ha sido más problemas que beneficios, desplazamientos y muertes (Currea de Lugo, 2016: 62).

En el año 1983 el gobierno nacional de la época concesionó la exploración de este campo petrolero a la “Occidental Petroleum Corporation NYSE: OXY”,⁴² que contaba con una reserva aproximada de 60 millones de barriles de petróleo, convirtiendo a Colombia en un país exportador de hidrocarburos (Vásquez, 1975). En 1985 se produjo el primer barril de petróleo rápidamente reconocido por su alta calidad, y según la Empresa Colombiana de Petróleos-ECOPETROL⁴³ corroboró que las reservas eran de 1.500 millones de barriles, de las que ya se han extraído alrededor del 80% de esta cantidad. Esta producción de Caño Limón contribuyó a que la tasa de producción nacional aumentara estrepitosamente en un 71.2 %, en contraste con la década del 1970 cuando se encontraba en -4,55%. (Cárdenas y Dueñas, 2021: 12).

Desde el yacimiento petrolero el Oleoducto Caño Limón-Coveñas, cuya dueña es ECOPETROL, viaja 780 kilómetros hasta el puerto de Coveñas, en el departamento de Sucre en línea hasta la costa del Caribe Colombiano, pasando por los departamentos de Arauca, Boyacá, Norte de Santander, Cesar, Magdalena, Bolívar y Sucre, cuenta con 6 estaciones de abastecimientos, Banadia en Arauca, en Samoré, Toledo y Orú en Norte de Santander, Ayacucho en el Cesar y el Retiro en Sucre. Desde su creación ha transportado alrededor de 1.445 millones de barriles de crudo (El espectador, 2015a). Este momento es conocido en la historia nacional como el boom petrolero, que trajo consigo la aplicación de una estrategia de “guerra sucia” dirigida contra las personas o comunidades que se opusieron a los proyectos de extracción de

⁴²Es una compañía internacional de exploración y producción de gas y petróleo. Tiene operaciones en Estados Unidos, Oriente Medio y América Latina. En el departamento de Arauca es operador de Caño Limón y otros pozos en la región.

⁴³ Ecopetrol S.A. es una sociedad de economía mixta, de carácter comercial de orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía. El objeto social de Ecopetrol es el desarrollo, en Colombia o en el exterior, de actividades comerciales o industriales correspondientes o relacionadas con la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos.

hidrocarburos. Como es posible constatarlo en el informe elaborado por la Fundación Joel Sierra sobre algunos de los hechos que en la región tuvieron lugar:

(...) las ejecuciones extrajudiciales de los hermanos Roperero en Caño Flores en el municipio de Fortul; de los hermanos Ayala Contreras en el municipio de Saravena, y las masacres de: 1) Caño Jesús en Arauca Capital; 2) Mata Oscura por la Guardia Venezolana en Araucuita; 3) Puerto Lleras en Saravena; y, 4) San José Obrero en Fortul (...). (FJS, 2021: 15).

Estos hechos compuestos por asesinatos selectivos, desapariciones forzadas y violaciones sexuales a nombre de “La mano Negra”⁴⁴ en los municipios de Saravena y Fortul, se fueron imponiendo en la vida de las comunidades.

En 1996 la producción de crudo en esta región alcanzó a llegar a 252.000 barriles diarios lo que significaba cerca de 20.000 millones de dólares en ingresos, equivalente al el 43,1 por ciento de la producción del país, por lo tanto, un factor clave en las finanzas públicas nacionales. En la fecha este pozo operado por la por la compañía Sierra Col Energy o Sierra Col Arauca⁴⁵ (Cambio, 2022) produce 52.000 barriles, lo que significa el 7 por ciento del total nacional, en comparación con Campo Rubiales⁴⁶ ubicado en el municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta⁴⁷ que produce cerca de 350.000 barriles diarios. Lo que nos permite comprender los intereses que se jugaban en la región.

El petróleo puso a Arauca en el mapa, antes considerado un territorio lejano, marcado por un contexto de abandono y marginalidad por parte del gobierno nacional, en materia de infraestructura vial, eléctrica y de saneamiento básico, en coberturas de educación y salud y en la satisfacción de necesidades básicas de la población. Según Viloría La Hoz (2009), el abandono estatal y la debilidad institucional —constantes a lo largo de la historia de Arauca— se debían a

⁴⁴ Grupo compuesto por agentes del Estado del extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

⁴⁵ Es una empresa que opera en el sector petróleo y gas en el departamento de Arauca, específicamente, en el campo de Caño Limón, anteriormente se llamaba Occidental de Colombia LLC.

⁴⁶ Es el campo petrolero de mayor producción en el país es explotado por la multinacional Pacific Rubiales Energy en asocio con ECOPEPETROL desde principios de 2001.

⁴⁷ Se localiza en el Centro del país, a 250 kilómetros al sudeste de Bogotá, más exactamente al este de la Cordillera Oriental, en la región de la Orinoquía colombiana. Cuenta con una superficie 85.635 Km², lo que representa el 7.49 % del territorio nacional. Su capital es la ciudad de Villavicencio y está dividido política y administrativamente en 29 municipios.

la baja densidad poblacional, que se explica a su vez por las características geográficas puntuales de la región.

El flujo de petróleo en la vida de la región abrió paso a la consolidación de una economía petrolera de enclave, que impactó directamente en el encarecimiento de la vida, en el funcionamiento institucional, en la arquitectura, y en las relaciones sociales. De tal forma que transforma la perspectiva económica y social del departamento ubicándolo en una posición privilegiada con relación al recibimiento de regalías por la extracción del crudo, en el caso del municipio de Araucita las regalías son de 5.000 millones de pesos (20,445,242.13 MXN) promedio anual y en aumento por nuevas exploraciones, configurándose como la principal actividad económica de la región (Llano, 2019). En 36 años, de 1986 a 2022, la administración departamental ha recibido en regalías por la renta petrolera una suma de 4,2 billones de pesos. Sin embargo, la perspectiva del desarrollo e inversión social se ha visto afectada por problemas como la corrupción, entendido también como la desestabilización de la política local a partir del desborde de la capacidad administrativa de Arauca (Peñaranda y Neira, 2016), y el enfrentamiento entre los actores armados, lo que se traduce en que no hubo un crecimiento económico significativo en relación con los demás departamentos de la región ni generó una mejora en la calidad de vida de su población (Cárdenas y Dueñas, 2021: 16).

Estas situaciones posibilitaron el surgimiento de relaciones clientelistas entre las compañías petroleras, la clase política y los grupos armados presentes en el territorio (López, 2020), lo que impidió una mejora significativa en la calidad de vida de la población. Un ejemplo de esta situación se ubica en el análisis del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) presentado por Cárdenas y Dueñas en el que se muestra que

Durante el año 1993, cerca del 53.76% de la población del departamento de Arauca vivía en condiciones de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), mientras la media nacional era 35,8%. En 2005 hubo un mejoramiento bastante amplio, pues cerca del 35.1% de la población se encontraba con NBI; no obstante, la media nacional se ubicaba en 27.7%. Esta tendencia no se profundizó en el tiempo; en 2018, mientras la media nacional bajó al 14,12%, en el departamento araucano el 32,6% de la población vivía en condición de NBI (2021: 14).

Llama la atención que el ingreso por regalías al departamento no se reflejó en mejoras para la vida de las personas que habitan el territorio, pero sí derivó en un crecimiento acelerado de la población y una gran expansión de la cobertura de los servicios públicos. Sin embargo, las tasas

de pobreza se han mantenido altas cercanas al 60%, lo mismo que el desempleo (Martínez y Delgado, 2017). Como lo dice Viloría La Hoz (2009), las condiciones favorables del petróleo no contribuyeron al mejoramiento de la educación, salud o el empleo.

De igual manera, en 2018 Arauca tuvo un 50% de déficit en vivienda mientras que en Arauquita alcanzó el 79% de la población, la más alta del departamento. Por otro lado, según el Indicador de Pobreza Multidimensional, durante el año 2018, el 27,6% de la población en el departamento vivía en condiciones de pobreza (Cárdenas y Dueñas, 2021: 16). Destaca en este análisis que el factor que más aquejaba a la población era la informalidad laboral, equivalente al 89% de la población en edad para trabajar. De igual manera, el 63% de la población tenía un bajo logro educativo y un 18% no tenía aseguramiento de salud (DANE, 2019a).

Así también, según estudios realizados por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA), se encontraron altas concentraciones de metales pesados e hidrocarburos aromáticos policíclicos, de manera que “debido a los efluentes contaminantes de Caño Limón, los ríos y lagos receptores ya no son aptos para el consumo humano”(IDEAM, 2000). Impactando al ecosistema bio estratégico del Lipa (llamado por los pueblos indígenas Ware Fereto -Muchos Santos),⁴⁸ compuesto por los cuerpos de agua de 4 lagunas: El Lipa, el Silencio, La Barrialosa y La Perra; 15 caños: Limón, Lipa, Caranal, Mata Negra, Verde, El Final, Brazo Reínera, Otilia, La Conquista, Caño Rico, El Venado, El Troncal, La Pesquera, Los Laureles, Curito; 2 depresiones inundables o conjunto de esteros: Caño Limón y El Lipa; y 2 ríos: Arauca y Ele.

El daño ambiental a este ecosistema de la Orinoquia es posible de comprenderlo desde dos aspectos: el primero, el deterioro del recurso hídrico debido a la pérdida de esteros, área de laguna y caños, asociados con la extracción de petróleo y la tala de bosques; y el segundo, el detrimento de la biodiversidad de flora y fauna en Selvas del Lipa.⁴⁹ Los daños ambientales causados por la exploración y explotación petrolera en el ecosistema del Lipa repercuten en la vida de las comunidades indígenas Uwa y Sikuni que se han visto obligadas a desplazarse a las

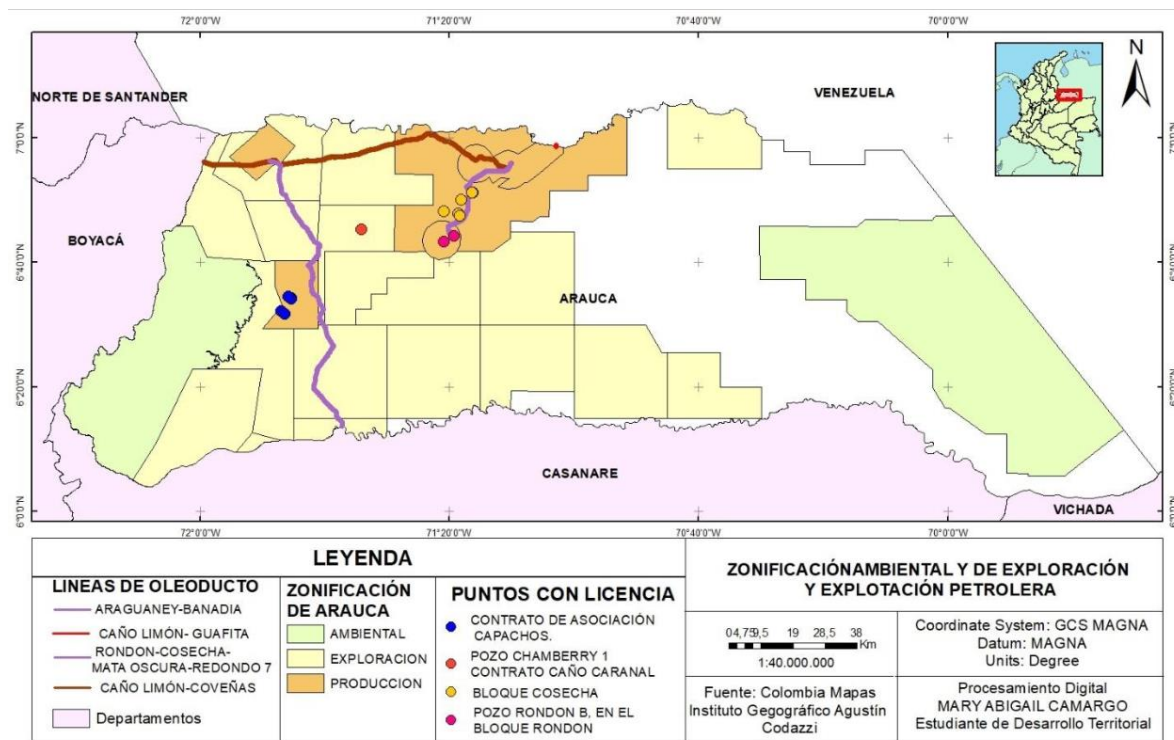
⁴⁸ Fue declarada reserva forestal, por su importancia ecológica, mediante Acuerdo 0028 de 1976 por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INDERENA). El Santuario cubrió un total de 142.125 hectáreas. Esta misma institución en 1983 levantó la categoría de reserva forestal y le entregó el manejo a la OXY.

⁴⁹ En esta región se han declarado en riesgo 312 especies de plantas vasculares, como el cedro amargo y la palma sarare, y 107 especies de peces. Hay 31 especies de anfibios y 187 de aves.

cabeceras municipales del departamento, teniendo que abandonar su territorio que les proveía de alimento y representaba un lugar de actividades religiosas ancestrales (Llano, 2019).

En los últimos 30 años estas afectaciones ambientales y sociales han sido motivo de denuncia y movilización permanente por parte de las organizaciones sociales de Arauca, especialmente, el 30 de octubre de 2013 se realizó en el municipio de Arauquita el “Cabildo abierto por la recuperación y protección de la cultura ancestral y el santuario de flora y fauna de la laguna del Lipa Ware Fereto” (Colombia Informa, 2013a) que abordó el caso de la destrucción del ecosistema del Lipa, el cual buscaba adelantar una serie de acciones jurídicas contra las empresas petroleras y el Estado colombiano, por lo que se considera la destrucción de ese ecosistema estratégico y su efecto sobre el desplazamiento de miles de indígenas de la etnia Sikuaní y U’wa.

Mapa 3. Zonificación Ambiental, de exploración y explotación Petrolera



Fuente: Camargo Becerra, M. A. (2023)

La situación socioambiental expresada durante el “Cabildo” consistió en denunciar, primero el desplazamiento de 178 familias que estaban ubicadas en los terrenos que son hoy parte del Complejo Petrolero Caño Limón, y con estas la desaparecieron de las Juntas Comunales de la Vereda el Vivero, Corralito, la Ossa y el Líbano; y segundo, el taponamiento de la zona de

descanso del río Arauca que alimentaba a la Laguna del Lipa, aislando el ecosistema y desecándolo paulatinamente, lo que exterminó el zoocriadero natural de las distintas variedades de peces y aves que poblaban al río. También denuncian que con la nueva explotación del pozo Chipirón se declara la desaparición total de la Laguna de Lipa. Las petroleras irrumpen violentamente en la vida de la comunidad, como lo relata una pobladora de la región en el texto “Historias del Sarare”:

Llegaron al extremo de crear unas medidas como la de la carnetización militar. Eso quiere decir, que todas las personas que vivíamos alrededor del oleoducto que se iba a construir de Caño Limón-Coveñas teníamos que estar carnetizadas por el Ejército y las personas que no tuviesen ese carnet no podían estar en la zona, que, porque estaban expuestos, que a la hora que llegara una patrulla militar se lo llevaban por sospecha y los tenían retenidos. (Currea de Lugo, 2016: 76).

Se comprende que esta situación genera unas relaciones especiales de seguridad, movilidad, comercio y vinculación social con la empresa, y propicia la presencia de las fuerzas militares del Estado, junto con otros grupos de seguridad privada de control territorial e insurgencias armadas.

En este sentido, la presencia de las insurgencias de las FARC-EP con el Frente 10 denominado “Frente Guadalupe Salcedo” desde el año 1978 y del Ejército de Liberación Nacional (ELN) con el frente “Domingo Laín”, desde el año 1982, se encuentra relacionado con un proceso de expansión de estas organizaciones político-militares en todo el país, pero también está relacionada con la altísima conflictividad social, que desde el punto de vista de las insurgencias demandaba su presencia en la región (Rativa, 2020).

Paralela a esta dinámica de expansión de las insurgencias en la región, se ubica la dispersión del cultivo de la hoja de coca que, ante las condiciones de precariedad para la comercialización de los productos agrícolas, la falta de infraestructura, acceso a alternativas económicas y la ausencia institucional del Estado, muchos de los campesinos de la región iniciaron este cultivo que se presentaba como solución económica a pesar de las implicaciones de represión que representaba por parte del Estado y de algunos grupos armados a favor y otros en contra.

Estos dos factores, el boom petrolero y el crecimiento de los cultivos de hoja de coca impactaron la vida de las comunidades campesinas e indígenas, generando: 1. Una desestructuración de la economía campesina y el encarecimiento de la vida, en razón a la inflación monetaria generada por las economías de enclave, acrecentando el comercio y afectando la vocación agrícola y

pecuaria de la región. 2. Una presencia estatal militar que constriñó a la población para hacer viable la explotación y extracción del petróleo. De igual manera, puso bajo amenaza a la población amparados en la justificación de defensa de la infraestructura petrolera de los ataques de las insurgencias, y combate del narcotráfico.

La declaración de las organizaciones sociales, defensores ambientales y líderes comunitarios como enemigos o auxiliadoras de las organizaciones insurgentes, en tanto se opusieron al modelo petrolero y a los cultivos de coca.

La historia de este territorio ha estado marcada por torrentes de sangre en la disputa por el control del territorio y de las comunidades, ubicando la explotación petrolera como una condena que genera secamiento de las fuentes hídricas e improductividad en la tierra, y una guerra que al parecer no tiene un fin cercano.

1.3. Criminalización del movimiento social en Arauca

Porque no somos de los que se asustan con balas, ni somos de los que se asustan con cárcel, ni somos los que se asustan con panfletos, ni con audios amenazantes, ni con la estigmatización del alto gobierno a nosotros como personas y como movimientos sociales. (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

El 21 de agosto de 2003 en el municipio de Saravena la Policía Nacional y el Cuerpo Técnico de Inteligencia (CTI) capturó a José Murillo, quien se desempeñaba en este momento como presidente de la Fundación de Derechos Humanos “Joel Sierra”, y a 34 pobladores del lugar. Al momento de su captura José tenía 26 años, se dedicaba al trabajo comunitario promovido desde la Fundación. Esta captura masiva se presenta en el marco de una crisis humanitaria en la región, en donde las comunidades se movilizan y denuncian los altos índices de asesinatos, detenciones arbitrarias y falta de inversión en la garantía de sus derechos fundamentales.

El diario El Tiempo, en su edición del 22 de octubre de 2003, titula este hecho como “Presa la dirigencia Araucana” y sostiene que se trata de “una de las operaciones más grandes contras presuntos colaboradores de la guerrilla” (El Tiempo, 2003a). José estuvo privado de la libertad durante 38 meses, recluso la mayor parte del tiempo en la cárcel de máxima seguridad “La Tramacua” ubicada en Valledupar capital del departamento del Cesar. Esta cárcel fue construida como calco y copia del modelo estadounidense de las cárceles, aisladas de la ciudad, con muros

altos en hormigón, celdas con hacinamiento estructural, sin acceso continuo al agua potable y sometida a las altas temperaturas de la región. Esta es una cárcel considerada como de castigo a donde son llevadas las personas que representan mayor peligrosidad, según la justicia colombiana. El lugar al que fue llevado José le impidió durante su tiempo de reclusión mantener un contacto activo con sus familiares, organización o abogados, dadas las condiciones de distancia geográfica (aproximadamente 730 kilómetros) de donde ellos habitan y los costos económicos de la movilidad.

La captura de José se ubica en el marco de las capturas masivas realizadas en contra de los habitantes de la región de Arauca, especialmente, en contra de las y los integrantes de las “Organizaciones sociales de Arauca”,⁵⁰ desplegadas desde el 2002 en el inicio del mandato presidencial de Álvaro Uribe Vélez con la declaración de “Conmoción Interior” realizada por el gobierno nacional mediante el decreto 1837 de 2002,⁵¹ con el cual se ordenaba la constitución de “Zonas de Rehabilitación y consolidación” en algunos territorios del país, para lo cual se conferían una serie de facultades a la fuerza pública dentro de estas zona. Estas medidas son parte de la “política de seguridad democrática” que prometía “limpiar al país” de los grupos subversivos y dar continuidad a la ejecución del Plan Colombia como programa de fortalecimiento de las Fuerzas Militares para la lucha contra el “Terrorismo”. (FJS, 2021: 15). El desarrollo de acciones “cívicas” orientadas a mejorar la imagen de la fuerza pública, a través de la realización de campañas educativas en escuelas, de salud y la construcción de infraestructura carretable y de comunicaciones.⁵² Estas acciones dan cuenta de una intromisión en la vida cotidiana de los pobladores, dado el aumento del número de agentes del Estado en los espacios públicos y la vinculación de civiles a la guerra a través de la “red de informantes y el millón de

⁵⁰ Es un espacio de articulación de las organizaciones campesinas, obreras, indígenas, maestros, juveniles y estudiantiles del departamento de Arauca, surgido a finales de la década de 1990.

⁵¹ El estado de conmoción interior es una medida excepcional que busca estabilizar la seguridad del Estado, se encuentra contemplado en el artículo 213 de la Constitución política de Colombia de 1991, la cual le concede facultades especiales al gobierno de turno de expedir decretos con carácter de ley y suspender las leyes incompatibles con el estado de excepción. El estado de excepción y la relación de enemistad con un enemigo interno se convierten en la base normativa del derecho a matar, es decir, las condiciones de excepcionalidad renuevan la imagen ficcionalizada de un enemigo (Mbembe, 2020: 19).

⁵² Estas acciones van en contravía de los principios de prevención y de distinción declarados en el Derecho Internacional Humanitario, porque exponen al peligro de la confrontación armada a la población civil, y violan la legislación colombiana al ir en contra de la Ley 1098 del 2006 (Código de infancia y adolescencia) que en su artículo 41, numeral 29 señala que el Estado colombiano debe asegurar que los niños/as y adolescentes “(...) no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares”

amigos”,⁵³ aspectos que configuran una parte de la “Política de seguridad democrática” enarbolada por este gobierno e inspirada en la doctrina de Seguridad Nacional. La Fundación de derechos humanos Joel Sierra sintetiza este momento de la siguiente manera:

En el departamento de Arauca, desde noviembre del 2002 hasta el 2013, se ha documentado (...), por lo menos 31 detenciones masivas con 300 dirigentes sociales victimizados, y que estuvieron en las mazmorras del régimen, seleccionando en primer lugar a quienes participan en las movilizaciones y llevan la vocería de sus comunidades en las diferentes actividades de interlocución y concertación con el Estado y las petroleras (FJS, 2021: 19).

Las facultades conferidas a la fuerza pública consistían en la restricción de garantías y derechos civiles de la población, lo cual les permitía la realización de allanamientos, registros, detenciones y acciones psicológicas contando con el despliegue de gran cantidad de tropas, así como la posibilidad de realizar estas acciones en horas de la noche y efectuar detenciones masivas de la población. A estas medidas de conmoción interior se suman los medios de comunicación masiva con la realización de cubrimientos sensacionalistas en los que mostraban la efectividad del Estado en la lucha contrainsurgente. Un ejemplo de la presentación de estos resultados operativos en los medios de comunicación es compartido en el “Informe sobre judicializaciones masivas de líderes, líderes y defensores de derechos humanos” elaborado por la Fundación de Derechos Humanos Joel Sierra, donde indica que medios como el diario El Tiempo relacionaron esta situación de vulneración a la libertad de la siguiente manera:

500 hombres de la infantería de Marina y de la Policía con el apoyo del CTI y de fiscales especializados requisaron 1142 personas, detuvieron a 42 de ellas para revisar antecedentes, entre las detenidas se encuentra una con orden de captura (2021: 26).

Seguida a esta situación, el 3 de octubre en un operativo conjunto entre el Ejército Nacional y el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), 21 personas fueron privadas de la libertad, entre los que se encontraban algunos servidores públicos (un ex secretario de gobierno, dos controladores aéreos y dos pilotos) a quienes señalaban de ser parte de una estructura logística de las FARC-EP (FJS, 2021).

⁵³ A inicios del mandato del expresidente Álvaro Uribe Vélez en el año 2002 impulso la creación de una red de informantes, “colaboradores” que entregaran información a las Fuerzas Armadas sobre conductas delictivas o ubicaciones de los grupos insurgentes. Esta estrategia que vincula a personas de la sociedad civil en el conflicto estuvo acompañada de la interceptación a teléfonos celulares. Para más información véase: <https://www.jornada.com.mx/2002/09/01/mas-oscar.html>

Es así como el 12 de noviembre de 2002 en un operativo denominado “Heroica” fueron retenidas arbitrariamente por el Ejército Nacional, Policía Nacional, Cuerpo Técnico de Investigación(CTI) y 12 fiscales, dos mil personas en el Coliseo cubierto Jacinto Jerez Archila del municipio de Saravena, cuando el pueblo se encontraba terminando la realización de las ferias y fiestas ganaderas, evento tradicional, donde las comunidades se vuelcan alrededor de las exposiciones que los ganaderos hacen de las distintas especies y razas de sus semovientes, y la presentación de grupos musicales. En la madrugada los habitantes del municipio fueron sacados violentamente de sus casas y de la plaza de ferias, para ser llevados al coliseo, donde fueron expuestos en filas al reconocimiento y señalamiento por varios sujetos, algunos encapuchados, que supuestamente, eran “desmovilizados” de los grupos subversivos. Los escogidos por esos sujetos luego eran amarrados con sunchos de plástico y apartados del grupo, y a los que no eran señalados les ponían un sello y los dejaban ir (Amnesty, 2004). Según Adeldo Gallo líder campesino del Congreso de los Pueblos, “parecían campos de concentración, los campos de concentración de Uribe” en los que fueron detenidos varios integrantes de los procesos educativos de las Organizaciones sociales de Arauca. (A. Gallo, comunicación personal, 26 de 2022). -

La noticia circuló el 13 de noviembre de 2002 en el diario El Tiempo de la siguiente manera:

En la primera operación de gran magnitud que realiza el Ejército desde que fue decretada la zona de rehabilitación de Arauca, tropas adscritas a la Brigada 18 capturaron ayer a 85 personas sobre las que se tienen sospechas de pertenecer o de colaborar con las Farc, el Eln y grupos paramilitares (El Tiempo, 2002b).

En esta operación separaron a 90 personas y las llevaron al “Grupo Revéis Pizarro”, y de éstos fueron judicializados 43: 36 acusados de pertenecer al Ejército de Liberación Nacional (ELN) y 7 de ser miembros de las FARC-EP. Su acusación y detención solo fue sustentada con la versión de los supuestos “desmovilizados”. El 22 de enero de 2007 fue concluida la etapa de juicio por el supuesto delito de rebelión, con la cual se puso fin a la primera instancia. En la sentencia con radicado 2003-0019 el Juzgado 41 Penal del Circuito de Bogotá señala que otorga plena libertad a los acusados, dado que las acusaciones y el fallo de primera instancia carecen de fundamentos (FJS, 2021: 28).

(...) En suma, se tiene que la premisa de la cual partió la Fiscal delegada para otorgar plena credibilidad a los testigos de cargos carece de fundamento, y por el camino de la sana crítica resultan sus relatos cuestionables y sospechosos de acierto generalizado, en

cuanto al contexto de toda la imputación que formularon contra la mayoría de los acusados... El análisis efectuado al respecto pone de presente, las capacidades para mentir que tienen quienes ocultaron en sus versiones iniciales, su verdadera condición de miembros de la organización subversiva en cuestión, la cual surgió a la palestra, pero ya en el curso de la actuación (...). (Sentencia Tribunal Superior de Bogotá, 2008).

Luego de pasar 15 meses privados de la libertad los integrantes de la comunidad quedaron en libertad, días después fue nuevamente capturado el líder social Bernardo José Arguello Santos quien era presidente de la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Saravena (ECAAS), bajo unos cargos que le llevaron otra vez a la cárcel. Ante este hecho el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, en Sala Única, el 7 de mayo de 2007 el magistrado Oscar Hernando Castro Rivera confirmó la inocencia del líder social, confirmando la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Arauca, el 31 de marzo del año 2006. (FJS, 2021: 30).

Estas detenciones masivas coinciden con el anuncio público efectuado por el subsecretario de Estado para asuntos políticos de Estados Unidos, Marc Grossman, durante una visita al departamento de Arauca en el año 2002, en la que hace oficial la entrega de 98 millones de dólares para proteger el oleoducto que transporta el crudo extraído en Caño Limón-Coveñas, para la protección de lo que han denominado “intereses estadounidenses en la región” (El Tiempo, 2002c) entregados a la Brigada XVIII del Ejército Nacional.⁵⁴

Precisamente, José señala de manera reflexiva que, los cargos que se imputan a los luchadores sociales en Colombia para tratar de desprestigiarlos, sacarlos del entorno de la lucha, neutralizarlos y asustarlos, son los de “concierto para delinquir”, “terrorismo” o “rebelión”. De manera que, ya no solo deben enfrentar la amenaza constante de los grupos armados, sino, también de las judicializaciones que pretenden criminalizar la organización comunitaria, estigmatizar algunos territorios del país y atacar toda expresión que contradiga el modelo de devastación natural.

⁵⁴ El “Informe sobre judicializaciones masivas de líderes, líderes y defensores de derechos humanos” sustenta que parte de la estrategia implementada por el gobierno nacional consistió en la implementación de militares y asesores estadounidenses en el departamento de Arauca para el desarrollo de actividades de entrenamiento, labores de patrullaje, participación en acciones directas e inteligencia (2021:23). También puede ver: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1356862>

Existe una pretensión de un sometimiento a un control arbitrario que reduce a los luchadores sociales, que en palabras de Agamben⁵⁵ se representa como una “nuda vida” (De Dardel, 2015: 54) es decir, a una exclusión de la vida política y una reducción a una vida biológica, inmersa en un estado de excepción, donde el derecho se encuentra suspendido. Esta suspensión desde la perspectiva de Mbembe es comprendida como una reducción del sujeto a una condición de “enemigo absoluto” a quien se le niega cualquier posibilidad de subjetivación, de manera que es sometido a una pérdida triple: la pérdida de un “hogar”, la pérdida de los derechos sobre el propio cuerpo y la pérdida del estatus político (Mbembe, 2006: 39).

Es importante señalar que esta estrategia jurídica es financiada por convenios de cooperación realizados entre las empresas petroleras, el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación (FGN);⁵⁶ es decir que, además del presupuesto, normalmente asignado a la fiscalía, cuenta con un presupuesto adicional que viene del convenio entre Ecopetrol, policía nacional y fiscalía, para la creación de las Estructuras de Apoyo a la Fiscalía (EDA) que hacen parte de la unidad en contra Organizaciones Criminales, antes denominada Unidad contra el Terrorismo. Creadas con la finalidad de fortalecer procesos de investigación y persecución de los “delitos en contra de Ecopetrol o sus grupos empresariales asociados” en los territorios donde se ven afectados los intereses de la industria petrolera, en ciudades como: Villavicencio, Yopal, Orito, Saravena Arauca y Catatumbo (Semana, 2013).

Según el Informe “Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz” (FCSP, 2019),⁵⁷ entre 2012 y 2018 se identificaron 117 empresas del sector minero-energético que tienen convenios de cooperación con el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública en 27 de los 32 departamentos de Colombia. En este informe destaca que ECOPETROL S.A. es la empresa con mayores aportes para recibir especial protección en las zonas de su interés. De estos convenios

⁵⁵ La incorporación de la vida desnuda, según Agamben, es parte de la política en la modernidad, lo cual obedece también al paradigma biopolítico, y la constitución del estado de excepción al paradigma soberano. Estas referencias están dadas desde la perspectiva del derecho romano arcaico donde una vida podía ser suprimida “sin necesidad de ofrecer sacrificios y sin cometer homicidio” (Castro, 2011).

⁵⁶ La FGN nació en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política y empezó a operar el 1 de julio de 1992. Es una entidad de la rama judicial del poder público con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia. Según el Artículo 250 de la Constitución Política de Colombia le corresponde a la Fiscalía, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes.

⁵⁷ Vea también: <http://comitedesolidaridad.com/infografias/Infografia7v2/#contextos>

firmados entre 2015 y 2019 el 36% ha sido destinado para la Fiscalía y la EDA, el 33% a la Policía Nacional, el 26% al Ejército Nacional, el 3% a la Armada Nacional y el 2% a la Fuerza Aérea (FCSPP, 2019: 56).

Este hecho es corroborado el 14 de junio de 2019 en respuesta al derecho de petición presentado por el Senador Iván Cepeda, en la que se informa que ECOPETROL ha destinado \$82 621 590 882 COP (\$323 096 126,59 MXN), durante 2015-2019, para financiar las labores de las Estructuras de Apoyo de la FGN en la investigación y judicialización de, entre otros delitos, obstrucción a vías públicas y vías de hecho durante protestas sociales que “afecten la adecuada operación de la industria petrolera”.⁵⁸

La creación de este fondo afecta directamente a las y los defensores de la tierra, el territorio y el medio ambiente, a quienes se les asocia de manera irregular con bandas criminales o grupos armados, y se los acusa de desarrollar planes de sabotaje en contra de las petroleras. De esta manera, se configura una guerra jurídica mediante la que se instrumentalizan las instituciones del Estado para eliminar a las organizaciones y personas que se opongan a sus proyectos; para sacar del medio a las personas que se convierten como “piedras en el zapato” para sus proyectos de despojo, extracción y exportación de recursos naturales de los territorios donde hay riquezas minero-energéticas (Mbembe, 2020: 59).⁵⁹

El objetivo de estos convenios realizados con la FGN a través de las Estructuras de Apoyo a la Fiscalía (EDA) y el conjunto de la Policía Nacional consiste en que adopten criterios de priorización de situaciones y casos, procurando una especial atención para investigar los casos que afectan a ECOPETROL, como se determina en estos convenios:

[...] especial atención para reforzar su capacidad investigativa y de judicialización, en la represión de las conductas delictuales que afectan a ECOPETROL, sus grupos empresariales y asociadas, que corresponden a los delitos de apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que lo contengan, terrorismo ejecutados contra la infraestructura petrolera e instalaciones de la industria, obstrucción a vías públicas, secuestro, extorsión, hurto de bienes, lavado de activos, vías de hecho

⁵⁸ Rutas del Conflicto y La Liga Contra el Silencio. Adición N° 5 al Convenio N° 001 de 2011 (5211327). Suscrito por la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, Ecopetrol S.A. y el Fondo Rotatorio de la Policía. Convenios de Fuerza y Justicia. Recuperado de: <http://rutasdelconflicto.com/convenios-fuerza-justicia/node/206>

⁵⁹ Desde la comprensión de Mbembe, la tecnología del necropoder está enfocada en la gestión de multitudes, proyectada especialmente para la extracción de los recursos naturales a través del ejercicio de masacres poblacionales, es decir el sometimiento a instituciones disciplinarias en las que las figuras humanas son sustituidas por piezas, fragmentos que a su vez son de utilidad para el sometimiento de quienes rodean y observación la mutilación.

durante protestas sociales que afecten la adecuada operación de la industria petrolera, en las zonas que comprenden el presente convenio (Rutas del Conflicto, 2018).⁶⁰

Del año 2015 al 31 de mayo de 2019 la Estructuras de Apoyo a la Fiscalía (EDA) realizó 196 investigaciones, producto de las cuales se capturó a 47 personas, y acusó a 22 personas defensoras de la tierra y el medio ambiente por su participación en jornadas de protestas contra las empresas petroleras en los departamentos de Arauca, Casanare y Meta. En 15 de estos casos, la Fiscalía promovió medidas restrictivas de la libertad. (FCSPP, 2019: 52).

Bajo el argumento de que el Estado debe suministrar toda la protección necesaria para que las industrias se desarrollen de forma adecuada se ha promovido la financiación privada al poder punitivo, como lo presenta el “Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz”, donde señala que existen más de 365 convenios de cooperación entre el Ministerio de Defensa con empresas privadas y mixtas⁶¹ durante el inicio de la política de paz (2012-2018), que tienen como objetivo “preservar las condiciones de seguridad en el área general de influencia en el que las empresas desarrollan sus operaciones”, razón por la cual esta financiación se extiende a empresas de seguridad privada relacionadas con el sector de la defensa para el mejoramiento de las condiciones de las condiciones y capacidades operacionales de las Fuerzas Militares en las áreas de interés, como lo es Arauca (FCSPP, 2019: 53).

Esta militarización se produce bajo el argumento de la protección de los intereses del Estado en las zonas donde existe el conflicto armado, sin embargo la financiación privada que promueve la militarización de las Fuerzas Armadas y de “grupos privados de seguridad” y en relación a algunos resultados operacionales como los mencionados anteriormente, da cuenta de que es, también, una respuesta del Estado a los conflictos socioambientales y sindicales que tienen lugar en los territorios en donde hay presencia de empresas trasnacionales del sector minero-energético, lo que conlleva a una privatización de la fuerza pública y del poder punitivo. De

⁶⁰ Rutas del Conflicto y La Liga Contra el Silencio. “Convenios de Fuerza y Justicia. Acuerdo de cooperación derivado No. 01-201846-2018 celebrado entre la Policía Nacional, Fondo rotatorio de la policía nacional y Ecopetrol S.A., por medio del cual se implementa el convenio marco de cooperación No. 3012514”. Recuperado de: http://rutasdelconflicto.com/convenios-fuerza-justicia/sites/default/files/C_PROCESO_19-4_8826707_121006003_52282394_compressed_compressed.pdf

⁶¹ Vea Mapa interactivo de Convenios de cooperación vigentes entre las empresas petroleras/mineras y las Fuerzas Armadas: <http://rutasdelconflicto.com/convenios-fuerza-justicia/#herramienta>

acuerdo con Mbembe, la creación de las “maquinas de guerra” está directamente relacionada con la constitución de economías transnacionales, locales o regionales, las que se convierten en mecanismos depredadores que establecen dispositivos de control económico y político (2020: 61).

De manera que la realización de operativos para la captura de líderes sociales y pobladores rurales, haciendo uso de armas largas, helicópteros, entre otros excesos para capturar personas indefensas y desarmadas, así mismo la participación de estas empresas en campañas de desprestigio contra las personas defensoras con la finalidad de afectar su credibilidad, hacen parte de una misma estrategia de atacar al movimiento social y amedrentar a la población que se opone a las petroleras. Como lo menciona en la entrevista la defensora Marcela Cruz:

El funcionamiento de las EDA ha afectado considerablemente al tejido social, no solamente a las organizaciones, sino, en general al tejido social que está alrededor de ellas, también a las comunidades que están ubicadas en zonas de donde tienen jurisdicción esas estructuras (M. Cruz, comunicación personal, 22 de septiembre de 2022).

De tal forma que, existe un despliegue legal que busca contener las acciones de movilización de las comunidades en contra de las prácticas de despojo y devastación de sus territorios, lo que permite comprender la aplicación en esta región de la ley de seguridad ciudadana 1453 de 2011,⁶² mediante la cual se tipifican como delitos las acciones de movilización como la obstrucción de vías de comunicación (FCSPP, 2021).

La financiación del aparato judicial por parte de las empresas petroleras hace que su proceder sea parcial y de un tratamiento de guerra a las acciones de protesta social, priorizando los intereses de la explotación y extracción petrolera sobre los intereses de las comunidades. De manera que, se configura un proceso de estigmatización del actuar de las comunidades y de la individualización en contra de los voceros o líderes de estas expresiones de inconformidad.

Se comprende que el perfilamiento realizado por las Estructuras de Apoyo a la Fiscalía (EDA) y posteriormente ubicado en un proceso de acusación respaldados en los testimonios preparados

⁶² La Ley 1453 de 2011 denominada Ley de Seguridad Ciudadana ha sido cuestionada por intentar convertir en delitos acciones enmarcadas en la protesta social, siendo utilizada como mecanismo de amedrantamiento y persecución penal a quienes participan en movilizaciones o acciones de protesta. Esta se enmarca en un contexto de conflictividad social, caracterizado por una desaprobación social de la Policía Nacional y sus formas de intervención en las movilizaciones. Según la FCSPP, esta ley basada en un populismo punitivo busca fortalecer la militarización de la fuerza pública y profundizar la idea de un enemigo interno en la sociedad, caracterizado como el que sale a protestar, vulnerando el desarrollo democrático de la participación social en contextos de protesta.

por el mismo ente acusatorio, es realizado en contra de las personas que tienen algún tipo de vocería, representación o liderazgo al interior de las comunidades. Es decir, su participación en espacios de interlocución con las instituciones del gobierno o de las empresas petroleras les generan unos riesgos concretos de criminalización.

La construcción de este perfil también tiene el concurso de los medios de comunicación, mediante los cuales se presenta a las que personas que se movilizan en contra de estos proyectos, como influenciados o partícipes de las insurgencias armadas. Así mismo, cuando son capturados sin contar con un juicio que haya comprobado tal acusación, son presentado como culpables, y cuando recuperan su libertad jamás hay un resarcimiento a través de estos mismos medios.

El 25 de noviembre de 2007 José recobró su libertad luego de casi cinco años de reclusión, se le liberó por presunta pena cumplida sin haberse dictado sentencia en su contra, en la que el Tribunal Superior de Arauca decretó la finalización del procedimiento penal al llegar a la conclusión de que la acción penal había prescrito, al haber pasado más de cinco años desde el inicio de su proceso sin que el resultado de este hubiera finalizado con una sentencia en firme.

1.4. “Nuestra lucha es por la vida, el agua y la soberanía”

En un contexto marcado por el abandono institucional del Estado que brinde garantías para la vida, la alta presencia de las fuerzas armadas del Estado, la presencia de grupos al margen de la ley y los intereses de las multinacionales por el petróleo y otros recursos naturales nace en el año 2012 el Movimiento político de Masas social y popular del Centro Oriente de Colombia (MPMSPCOC), en donde se articulan procesos como las “Organizaciones sociales de Arauca” y otros procesos organizativos de los departamentos de Casanare, Boyacá, Santander, Meta y Cundinamarca (Colombia Informa, 2012b). El MPMSPCOC se articula al Congreso de los Pueblos desde su inicio, se conforma como la Región del Centro Oriente el 21 de marzo de 2015 (Congreso de los Pueblos, 2015), de la cual José es delegado como vocero, y será duramente perseguido por formar parte de este amplio proceso organizativo.

Como expliqué en el primer capítulo, este Movimiento regional cuenta con participación de expresiones organizativas de muy diversos sectores sociales, como: 1. Cívico Popular, 2. Obrero Sindical, 3. Campesino Cooperativo, 4. Juvenil Estudiantil, 5. Étnico (Indígena – Afro), que lo definen como un espacio de articulación social, que busca construir propuestas de organización y transformación social (MPMSPCOC, 2023).

El MPMSPCOC tiene profundas raíces en la organización campesina e indígena de la región, aunque con el paso de los años este se ha articulado con otros sectores y ha expandido sus reivindicaciones a otros derechos como la salud, la educación, la vivienda o el trabajo. Estas exigencias han estado acompañadas de la búsqueda de alternativas autónomas para resolver los rezagos del abandono estatal, del conflicto armado y de la explotación petrolera.

Las propuestas políticas y organizativas del MPMSPCOC se condensan en su “Plan de vida”, el cual representa una síntesis de sus ideales y de su postura política con respecto al medio ambiente, el territorio, las relaciones que construyen al interior de las comunidades, entre otros temas. Además de que contiene la posición asumida ante las instituciones de gobierno y la responsabilidad de mantener lo construido por décadas de trabajo en defensa de la dignidad y el territorio. El “Plan de vida” busca el empoderamiento de las comunidades a través de la construcción de su autonomía y autodeterminación, desde la gestión comunitaria de los bienes de consumo, las exigencias de garantías de los servicios públicos y la promoción del trabajo digno.

Este “Plan de vida” tiene como punto central la generación de dinámicas sociales que permitan cuidar la naturaleza y el ambiente a partir de la organización popular:

(...) tiene como objetivo principal el diseño e implementación de ambientes de aprendizaje promotores del equilibrio entre los diferentes procesos que hacen posible el afecto, el trabajo, la convivencia y la permanencia en la singularidad biofísica de nuestro territorio. No busca el desarrollo integral, ni sostenible, ni sustentable; no busca el desarrollo... busca el equilibrio” (MPMSPCOC, 2017: 1).

Esta propuesta organizativa que busca ordenar las luchas regionales es posible comprenderla en cuatro ejes de acción: 1. Trabajo Cooperativo, 2. Organización Territorial a través de los Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECA), 3. Cuidado de la organización por medio de las Guardias campesinas, 4. Formación y cualificación de las luchas por medio del el Sistema de Formación (SF).

Eje1: Trabajo cooperativo

El primer eje de acción es el trabajo Cooperativo, consiste en la generación de organización con la participación de las comunidades alrededor del tema del cuidado y manejo de los bienes de consumo, que permita autonomía desde la gestión económica comunitaria y autogestión de las

necesidades básicas, como la producción y distribución de lo que se produce en la región o el acceso al agua y la recolección de basuras.

Este eje se concreta en experiencias de trabajo colectivo como la Cooperativa Agraria del Sarare-COAGROSARARE, que desde su inicio⁶³ ha trabajado en la organización de la producción y comercialización de productos agrícolas y pecuarios (Vida digna, 2020). También con la experiencia de la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Saravena (ECAAAS) que fue construida para dar manejo a las fuentes hídricas, fauna y flora de Saravena, y al mismo tiempo detuviera el avance de la contaminación y despojo impuestas por las multinacionales. Se encuentra regulada bajo una figura jurídica privada, pero funciona y opera bajo un esquema comunitario sin ánimo de lucro que contribuye en la gestión de empleo, la incidencia institucional y la apropiación comunitaria del recurso hídrico y su manejo.⁶⁴

Eje 2. Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECA)

El segundo eje de acción es el ordenamiento del territorio a través de los Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECA) que comprende la necesidad de ordenar el territorio desde la mirada de quienes lo habitan, lo trabajan y lo defienden, en una apuesta por cumplir sus sueños de “tierra para quien la trabaja” y poner freno a las prácticas de despojo promovidas por las empresas petroleras, los cultivos de coca y la agudización del conflicto armado. En las luchas campesinas se configura como una herramienta empleada por las comunidades campesinas en distintos lugares del país para dar reconocimiento a la territorialidad campesina.

La construcción de los TECA surge en el año 2013 posterior a unas intensas jornadas de movilización campesina, trae consigo la lucha por el reconocimiento del campesinado como sujeto político de derechos, es decir, la lucha por rescatar su dignidad; de igual manera, busca defender su permanencia en los territorios, proteger la vida en todas sus expresiones, así como la cultura campesina. Su propuesta consiste en la construcción de relaciones sociales y

⁶³ COAGROSARARE nació el 7 marzo de 1963 como expresión organizada de los primeros colonos que llegaron de varias partes del país para reiniciar su vida, a partir de esta experiencia surgen nuevas organizaciones populares.

⁶⁴ Según Rativa (2019) la ECAAS posee tres aspectos que la configuran como una experiencia particular de gestión comunitaria del agua: el primero, refiere a que es una iniciativa urbana, que tiene su punto de producción en área rural de Saravena consistente en convertir en potable el agua del río en una planta de procesamiento, para proveer de agua a cerca de 60 mil personas que habitan el casco urbano de la ciudad; el segundo, que resalta su valor comunitario en el manejo de los servicios públicos domiciliarios que en su mayoría se encuentran copados por lo privado o lo público estatal; el tercero, la gestión comunitaria permite la generación empleo y apropiación de lo común necesario para la vida, dando un cuidado y manejo que busca el equilibrio natural en la región.

comunitarias basadas en una relación directa con la tierra, la naturaleza y el agua, a través del desarrollo de actividades de producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera, así como de pequeña minería combinada con agricultura, que sirven de alimentación a las familias campesinas y también a la población de algunas ciudades donde llega la comercialización de los productos a las plazas de mercado de las ciudades. (CNA, 2015: 7).

En el departamento de Arauca existen tres TECA, entre los que se encuentran: “Vida y Soberanía Popular” en el municipio de Saravena, “Territorio Piedemonte Arauca” en el municipio de Fortul y “Laguna del Lipa Soberanía y Resistencia Popular” en el municipio de Arauquita. Esta propuesta ha generado una sinergia de comunicación con las comunidades aledañas, así como también con las instituciones del Estado y de las empresas que hacen presencia en los territorios.

Eje 3. Guardias Interétnicas, Campesinas y Populares del Centro Oriente de Colombia (GICP)

El tercer eje de acción son las Guardias Interétnicas, Campesinas y Populares del Centro Oriente de Colombia (GICP), que fueron creadas con la finalidad de cuidar las expresiones de movilización, la organización comunitaria los avances en la construcción del plan de vida regional.

La función de la GICP se ubica en contener la represión de las fuerzas militares del Estado, empresas de seguridad privada y al margen de la ley que se encuentran en el territorio, por medio de acciones civiles de cuidado y defensa sin armas (Torres, 2022).

Eje4. Sistema de Formación Regional (SFR)

El cuarto eje de acción es el Sistema de Formación Regional (SFR) es un medio organizativo y político que surge de la necesidad de dar respuesta a las luchas sociales que se presentan en la región y el país, con el cual buscan acondicionar su capacidad de comprensión y acción política. Este SFR representa una construcción colectiva que busca realizar una lectura de la realidad,⁶⁵ y forjar una base social, liderazgo y dirigencia para la acción política (MPMSPCOC, 2021); es decir, aportar en la construcción de un sujeto colectivo a través de la organización popular y el trabajo por su emancipación (Castillo y Moreno, 2017).

⁶⁵ El lente de análisis que implementan en el Sistema de Formación Regional (SFR) está inspirado en la comprensión de la Filosofía de la Praxis como relación entre el pensamiento y la acción política, que busca la transformación de las condiciones objetivas de la realidad que se oponen a la realización de una vida digna.

Las búsquedas del SFR están relacionadas con las preguntas y respuestas a los problemas de la comunidad, como la producción agrícola o el trabajo obrero en la ciudad, con la finalidad de aportar en la construcción de un sujeto de cambio social. La propuesta de formación busca condensar las experiencias pedagógicas,⁶⁶ formativas en lo político e ideológico de los procesos organizativos que se articulan en el MPMSPCOC.⁶⁷

En síntesis, el MPMSPCOC se nutre de las luchas históricas de los procesos campesinos e indígenas, así como de varios sectores de la sociedad, en donde participan diversas organizaciones comunitarias y populares extendida por varios departamentos del país configurando la Región Centro Oriente del Congreso de los Pueblos.

Han construido un proyecto político organizativo condensado en un “Plan de Vida” desde donde orientan sus reivindicaciones sociales, exigencias al Estado y propuestas de construcción organizativa. Estableciendo desde un enfoque de autonomía y autodeterminación territorial de los pueblos el despliegue de su acción en el trabajo campesino cooperativo, el ordenamiento del territorio con propuestas como los TECA, la creación de guardias campesinas para el cuidado y la defensa de la organización comunitaria y finalmente, la construcción de un Sistema de formación para mantener viva la continuidad de sus proyectos políticos de permanencia en el territorio y resistencia ante el despojo.

Estas características del MPMSPCOC lo configuran en una amenaza para los intereses de las empresas y grupos armados que pretenden apropiarse del territorio y sus recursos.

⁶⁶ La propuesta metodológica del Sistema de Formación Regional (SFR) se estructura a partir de tres niveles que son: I) bases, II) líderes y, III) dirigentes, con la cual ubican una secuencia lógica y no jerarquizada, que va lo más simple del análisis de la realidad a lo más complejo de su comprensión. Su trabajo se concreta a través de los Núcleos de Estudio y Trabajo (NET), con lo cuales buscan cualificar y hacer un mayor seguimiento a los procesos de formación y acción en la realidad concreta. Así mismo, cada nivel está orientado por tres lineamientos: a) político, b) ideológico y, c) organizativo. Cada lineamiento está integrado por objetivos generales y específicos, temas, subtemas, contenidos y estrategias pedagógicas.

⁶⁷ Un antecedente del SFR es la Escuela Popular de Arauca (ESPA) que se desarrolló en la década de 1990 con la propuesta de un Bachillerato Agrario, Bachillerato de Artes y Oficios y la Universidad Intercultural del Sarare. En los primeros años del 2000 tuvo que cerrar dada la intensa represión en contra de estudiantes y maestros que se vivió en el departamento de Arauca.

Foto 1. MPMSPCOC. Movilización Nacional campesina. Plaza de Bolívar, Bogotá



Fuente: Trochando Sin Fronteras, Feb. 2016.

1.5 La segunda captura y las amenazas en contra de José Murillo: Una segunda arremetida en contra del Movimiento.

José regresó a su comunidad en el año 2007, después de haber estado privado de la libertad por cerca de cuatro años, se encontró con una profunda crisis humanitaria en la que más de 200 personas, entre pobladores de los municipios de Fortul, Arauquita, Tame y Saravena, militantes de las organizaciones y líderes sociales habían sido investigados e irregularmente capturados por agentes del DAS, CTI y Fuerzas Militares (FJS, 2021: 35). Situación que estaba siendo denunciada ante instancias nacionales e internacionales por la Fundación de derechos Humanos Joel Sierra a la que, nuevamente, José se vinculó como parte de la junta directiva para apoyar las actividades de visibilización y de movilización. También se sumó a las actividades de las “Organizaciones sociales de Arauca”, y aportó en la construcción del proceso de articulación regional de las organizaciones sociales de Casanare, Meta, Boyacá, Cundinamarca y Santander nombrado Movimiento Político de Masas, social y popular del Centro Oriente de Colombia (MPMSPCOC), el cual presenté en el apartado anterior. Desde su trabajo como vocero de este movimiento regional, fue delegado como vocero del Congreso de los Pueblos (CDP) y de la Cumbre Agraria Campesina, Étnica y Popular (CACEP).

En la historia de Colombia, 2019 fue uno de los años con mayor cantidad de movilizaciones sociales en todo el país, las cuales expresaban múltiples inconformidades, tal como lo registra la Base de Datos de Luchas Sociales (BDLS) en la que se resalta que la participación popular desbordó los registros históricos de los últimos 45 años (Archila, 2020). A José lo vuelven a capturar el 7 de diciembre de 2019, es decir 12 años después de su liberación en 2007, esto fue antecedido por diferentes acciones de persecución y hostigamiento.

Las inconformidades sociales frente a la implementación del Fracking para la extracción de petróleo en algunas regiones del país, los feminicidios, las violaciones a los derechos humanos de la comunidad LGBTIQ+, la falta de financiación a la educación pública, agudizadas por los estragos del COVID-19 configuraron un momento de álgida lucha social que se expresó mediante fuertes movilizaciones sociales y un Paro Nacional en oposición a lo denominado como el “paquetazo” económico que pretendía implementar el gobierno de Iván Duque (2018-2022) mediante una “Reforma Tributaria” y exigir el cumplimiento integral de los acuerdos de paz con las FARC (Archila, 2020).

Como respuesta a esta creciente de movilización popular la persecución política en este año tuvo un repunte importante en Colombia, según el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) entre el 2016 y 2019 fueron asesinados más de 702 defensores de derechos humanos, defensoras del medio ambiente, de la tierra y líderes y lideresas sociales (INDEPAZ, 2020); de estos 250 fueron asesinados en 2019 (El Tiempo, 2019e). Esta violencia fue acompañada con detenciones en todo el país, allanamientos, seguimientos ilegales y señalamientos en contra de las organizaciones sociales.

El 11 de abril de 2019 los líderes sociales de la Asociación Nacional Campesina “José Antonio Galán Zorro” (ASONALCA) y miembros del Congreso de los Pueblos, Carlos Romero y Fredy Figueroa, fueron capturados por orden emitida de la Fiscalía Especializada 135 EDA,⁶⁸ acusados de “concierto para delinquir agravado con fines extorsivos y Rebelión”.⁶⁹ Seguido a este hecho el 21 de mayo de 2019 fue capturado el líder comunal y miembro del Comité de Convivencia y

⁶⁸ Esta misma Fiscalía especializada 136 EDA el 30 de septiembre de 2018 en Casanare capturó a los líderes sociales Hermes Burgos dirigente de ASONALCA, y Myriam Aguilar lideresa de la Asociación de Mujeres Unidas de Casanare- ASMUC; el 27 de noviembre de 2018 fueron capturados ocho líderes de comunidades de Trinidad en el departamento de Casanare. Acusados por los delitos de por los delitos de Concierto para Delinquir, Rebelión, Violencia contra Servidor Público y Obstrucción de Vía Pública.

⁶⁹ En el momento actual estos líderes recuperaron su libertad por vencimiento de términos, después de pasar 3 años privados de la libertad.

Conciliación de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Paraíso, Franklin Fuentes Rangel junto con otros siete campesinos del municipio de Arauquita por orden de la Fiscalía 117 de la Dirección Especializada contra Organizaciones Criminales Estructura de Apoyo de Arauca.⁷⁰

Estas situaciones y muchas más que venían sufriendo los defensores de derechos humanos y líderes sociales, llevó a que múltiples organizaciones y plataformas de paz de todo el país realizaran el “Refugio Humanitario por la vida y la libertad de líderes y lideresas sociales” en la ciudad de Bogotá, entre el 28 de abril al 2 de mayo de 2019, con el objetivo de visibilizar y sensibilizar a la comunidad nacional e internacional sobre la grave crisis humanitaria y de derechos humanos que en ese momento se vivía en Colombia en relación al incremento de la violencia sistemática en contra de líderes sociales y defensoras de Derechos Humanos. A este espacio se convocaron más de 3000 líderes y lideresas sociales procedentes de todas las regiones de Colombia (CAJAR, 2019).

Esta concentración de personas marchó el 30 de abril de 2019 con dirección a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación (FGN) donde realizaron denuncia de los asesinatos y la persecución política que estaban viviendo en sus territorios,⁷¹ en esta ocasión el Congreso de los Pueblos denunció las detenciones de cerca de 15 de sus integrantes que se encontraban privados de la libertad en algunas cárceles de máxima seguridad del país (Congreso de los Pueblos, 2019). José junto con otros líderes, acompañado de organizaciones nacionales e internacionales, ingresó al despacho de la FGN para presentarse formalmente y solicitar se hiciera una verificación de su situación jurídica, ya que venía sufriendo seguimientos desde el año 2018,⁷² al parecer, por agentes de “civil” de la Policía Nacional. Ante esta petición la Fiscalía le informó que no cursaba ninguna orden de seguimiento, requerimiento o investigación judicial en su contra (Congreso de los Pueblos, 2019b), sin embargo, posterior a estas acciones públicas, los seguimientos contra José se mantuvieron con la misma intensidad.

⁷⁰ Este líder comunitario recuperó su libertad el 30 de mayo de 2020.

⁷¹ Vea también “Los reclamos de los líderes sociales desde el Refugio Humanitario en Bogotá” en: <https://www.youtube.com/watch?v=9cFShG9taUY>

⁷² José en marzo de 2019 realizó un Derecho de Petición para que la Fiscalía aclarará si él era objeto de investigación judicial o de acusaciones por parte de alguna institución dadas las presiones que venía sintiendo.

Esta situación sumada a las continuas amenazas y señalamientos hechos por algunos representantes del Gobierno Nacional son denunciadas por el Congreso de los Pueblos mediante comunicado público el 19 de agosto de 2019

(...) rechaza la criminalización de la protesta social y el pensamiento crítico que hacen las señoras Paola Guerrero, Ani Abello y el senador Álvaro Uribe Vélez, a través de la red social twitter, afirmando de manera arbitraria que quienes protestaron y rechazaron los atropellos del uribismo el sábado 17 de agosto en el municipio de Itagüí, incluido nuestro movimiento social y político, hacen parte de la organización insurgente ELN. (CDP, 19 de agosto de 2019c).

A demás de estos señalamientos, en un posterior comunicado con fecha de 24 de octubre de 2019 el CDP denuncia los seguimientos y vigilancia permanente que realizan agentes de civil contra su sede social en la ciudad de Bogotá y otras ciudades del país (CDP, 19 de agosto de 2019d).

En medio de la persecución en su contra José intentó mantener su actividad política como vocero del MPMSPCOC, del Congreso los Pueblos y de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular (CACEP),⁷³ también sus relaciones sociales y familiares con normalidad, a pesar de que según él comenta, conocía de varias fuentes que había intenciones de asesinarlo o hacerle un montaje judicial. Lo cual no era algo extraño en la región, sino, una constante aquí y en todo el país.

Previo a su captura estuvo participando en varias movilizaciones, marchas, cabildos, paros que se desarrollaron para exigir a las petroleras y las transportadoras del oleoducto de Caño Limón-Coveñas, el cumplimiento de los acuerdos realizados en varios espacios de diálogo, consistentes en el arreglo de la infraestructura vial, el respeto por el medio ambiente y la atención a la problemática de derechos humanos. Sonia López, Vocera regional del MPMSPCOC y del Congreso de los Pueblos recuerda este hecho:

Él era uno de los principales voceros de las organizaciones sociales en la mesa (de diálogo) que se intentó desarrollar con las empresas ECOPETROL- CENIT, encargada del transporte, mantenimiento y reparación a la infraestructura, para exigir el cumplimiento de los acuerdos pactados en la mesa de interlocución entre las comunidades campesinas y el Estado. También participaba como vocero regional en espacios de interlocución con el Estado presentando las posturas del campesinado de su

⁷³ En este espacio participaba como vocero representante de las organizaciones MPMSPCOC y del CDP a través del decreto 0285 de 2013, resultado de un proceso de movilización en el “Gran paro agrario” que se desarrolló en el año 2013.

región ante el gobierno nacional (...) (S. López, comunicación personal, 23 de octubre de 2022).

La vocera también recuerda que el día en que capturaron a José, él se debía reunir con integrantes de la Asociación Nacional de Campesinos (ASONALCA), con quienes venían trabajando en la construcción de una fábrica de abonos orgánicos con la que proyectaban incentivar la producción limpia de alimentos para el autoconsumo y para la venta. Ella señala que para el MPMSPCOC el trabajo, el cuidado y la defensa del campo consiste en:

Palabras más, palabras menos, oponerse a los grandes proyectos de monocultivo, ganadería extensiva, a las petroleras y a los cultivos de coca que se expanden en la región; y proponer acciones que resuelvan la alimentación y la permanencia en el territorio S. López, comunicación personal, 23 de octubre de 2022).

José también comparte cómo fue ese 7 de diciembre de 2019, día en que por segunda vez lo privaron de la libertad y lo intentaron alejar de sus procesos organizativos y su familia:

Saliendo del edificio Héctor Alirio Martínez me doy cuenta de que hay personas de civil que están pendientes de mis movimientos, me empiezan a seguir en motos y entonces, en ese momento supuse que era que me iban a tirotear y empecé a pues andar como en L, a una cuadra volteaba, una cuadra volteaba y el seguimiento seguía ahí. Entonces decido empezar a echar para el centro donde había cámaras por si me tiroteada, pues al menos quedaran registradas las personas que lo hacían. Ahí es cuando me cierran las camionetas donde iban personal con unos uniformes, no muy comunes, con arma larga y pues, bastante asustados como nerviosos, les temblaba el cuerpo, las manos, me dijeron que me detuviera, que me tirara al suelo y que quedaba detenido, capturado y me pidieron la cédula y ahí me dijeron que tenía orden de captura. Me leyeron la orden de captura y decía que, por rebelión, concierto para delinquir, bloqueo de vías y, supuestamente, secuestro también (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

Como explica en su testimonio, José fue capturado por agentes de la Policía Nacional por solicitud de la Estructura de Apoyo (EDA) de Arauca de la Fiscalía 117 de la Dirección Especializada contra Organizaciones Criminales Estructura de Apoyo de Arauca, acusado por los delitos de “rebelión”, “concierto para delinquir agravado”, “secuestro simple” y “obstrucción de vías públicas”. (Escrito de acusación, 2017). En este mismo proceso, el 8 de diciembre de 2019 en horas de la mañana fue capturado también Jorge Enrique Niño Torres líder comunal de la vereda las Bancas perteneciente al municipio de Arauquita, militante del MPMSPCOC y del CDP; miembro de las Juntas de Acción Comunal Unidas de Caño Limón y El Lipa (JUNCALI) y de la Federación de Cacaoteros del departamento de Arauca.

Esta captura se presenta como un “espectáculo” mediático en el que hacen uso de un gran dispositivo policial y militar con fuerzas especiales, así como de helicópteros y varias camionetas. Con una clara intención de presentar ante los medios de comunicación a José como un criminal muy peligroso, como él mismo explica: “Me dan un perfil de una persona de alta peligrosidad, de pertenecer a un grupo subversivo y de desarrollar una serie de actividades, es que de mucha importancia para el grupo subversivo, pero en el proceso nunca aparece eso” (Entrevista, Murillo), y por otro lado, los medios de comunicación sobre dimensionan los cargos presentados y toman parte en las acusaciones públicas que posteriormente no aparecen en el escrito de acusación. Como aparece el 9 de diciembre de 2019 en el medio en el diario El Tiempo:

Dos jefes políticos del Eln fueron capturados en Arauca, en una operación coordinada entre la Policía y la Fiscalía. Se trata de alias “El Gordo Murillo” o “Checho”, jefe político del Frente de Guerra Oriental y el 'Flaco Niño o Chicharito' coordinador político y de masas del frente 'Domingo Laín Sáenz'. (...) "El 'Gordo Murillo' sería el articulador de la línea estratégica ordenada por 'P', integrante del Comando Central, Coce, en aras de consolidar los movimientos políticos regionales (...) para lograr su cometido coordinaba reuniones con las juntas de acción comunal con el fin de propagar la ideología del Eln", señaló el general López (El Tiempo, 2019f).

Este segundo proceso de judicialización en contra de José se ubica en el tiempo posterior al acuerdo de paz realizado con las FARC-EP, en el que desde el gobierno nacional se desarrolla una política para perseguir lo que ellos denominan como “rezagos de la violencia que quedó en las regiones”, para lo cual se endurece la política criminal con la expedición de nuevas leyes, como la ley 1908 del 9 de julio de 2018 “Por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones” que modifica el código penal.

Los cambios realizados mediante esta ley incorporan criterios para determinar la peligrosidad y el riesgo de no comparecencia de las personas imputadas,⁷⁴ los cuales crean presunciones que tienden a someter indiscriminadamente y de manera automática a prisión preventiva a todas las personas que les sea imputada la pertenencia a un Grupo Armado Organizado (GAO); es decir, que si un líder social, un habitante de un pueblo o un manifestante es imputado con esta ley

⁷⁴ Algunos de los criterios son: a) Cuando el tiempo de existencia del grupo supere dos (2) años, y b) Cuando el número de miembros del grupo sea superior a quince (15) personas.

automáticamente será privado de la libertad.⁷⁵ Esta ley también tiene un componente en la duplicación de los tiempos procesales, es decir, si en un caso para lograr la libertad se requerían 120 días, pasa a 240 días, si la medida de aseguramiento en un proceso normal duraba un año, para estos casos de GAO durará hasta cuatro años. Según la FCSPP (2019: 66), un agravante de esta ley consiste en la sanción penal para quienes realicen la defensa jurídica de las personas acusadas por los delitos contenidos en estas modificaciones al código penal, bajo el tipo penal de “asesoramiento a grupos delictivos organizados y grupos armados organizados” y sustentado en el argumento de brindar a “apoyo material” a organizaciones calificadas de terroristas. Tipificación que puede ser utilizada para impedir la labor de defensa de los derechos humanos en Colombia.

En este nuevo proceso, la fiscalía hizo uso de testigos de cargo⁷⁶ para construir la acusación, quienes dicen ser “desmovilizados” de una organización insurgente y afirman conocer a José, y haberlo visto en lugares de la insurgencia. También la Fiscalía dice poseer información incautada a cabecillas de los grupos subversivos donde, supuestamente hacen referencia a las organizaciones sociales en las que participa José. Y, por último, lo señalan de atentar contra la infraestructura petrolera de Caño Limón en la que ECOPETROL y CENIT⁷⁷ se presentan en este caso como víctimas.

En esta acusación según las palabras de su abogada defensora, Marcela Cruz, se identifican dos aspectos importantes: uno, es que la fiscalía plantea que el proceso no es en virtud de su papel como líder social y deslinda la imputación de su rol como líder social; dos, imputa cargos como secuestro, terrorismo y rebelión, lo que hace más gravosa la acusación. De manera que, la fiscalía, por un lado, reconoce que José es un líder social, pero por el otro, afirma que su carácter de líder no le impide ser parte de una agrupación armada y desarrollar actividades delictivas.

⁷⁵ Esta medida vulnera los principios de presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad que deben ser tenidos en cuenta en todo proceso penal.

⁷⁶ Los testigos de cargo son personas que en muchos casos están mediadas por la presión de resolver su condición jurídica, debido a procesos penales en su contra y al ofrecimiento por parte de funcionarios de la justicia, que para obtener mayores resultados a partir de estas declaraciones hacen ofrecimientos de beneficios jurídicos o económicos, lo que hace altamente probable que esas personas accedan a señalar a otras y a decir cosas que no les constan, para lograr esos beneficios.

⁷⁷ Es una compañía filial del grupo Ecopetrol, dedicada al transporte y logística de hidrocarburos que opera en el oleoducto Caño Limón-Coveñas.

Según Marcela Cruz, defensora de confianza de José, este proceso judicial tuvo una gran dilación por parte de la fiscalía que postergó la entrega de las pruebas que iban a obrar en el juicio, por cerca de 9 meses, cuando según la ley debería ser máximo a los 3 días de la captura. De igual manera, dice la defensora que, se le impidió conocer de forma completa las pruebas de acusación en contra de José.

En palabras de Marcela Cruz “fue evidente el deseo de la fiscalía por aumentar el tiempo que José estuvo en la cárcel” (M. Cruz, comunicación personal, 22 de septiembre de 2022), tanto que, al cumplir los tiempos establecidos por la ley para el desarrollo del juicio, pero sin haber culminado siquiera las etapas iniciales del juicio, José debía quedar en libertad, sin embargo, la fiscalía logró prolongar su privación de la libertad por cerca de 2 años.

CONCLUSIONES

1. El conflicto social y armado que se vive en el departamento de Arauca hace varias décadas ha sido justificación de la imposición de estrategias necropolíticas, como el desarrollo de máquinas de guerra para el control territorial, a través de las masacres, las muertes selectivas, los desplazamientos forzados y la implantación del miedo a través de la criminalización de los liderazgos sociales, la organización comunitaria y sus mecanismos de participación y acción política. En la trayectoria de vida política de José que, se encuentra imbricada con la historia de las organizaciones sociales de Arauca y del MPMSPCOC es posible evidenciar, las formas en que el necropoder se ha expresado a través de la elaboración de procesos judiciales que tienen como objetivo central la desarticulación de las expresiones sociales organizadas que defienden los territorios, para lograr el despojo y la explotación de los bienes naturales.

Precisamente, en esta región la explotación del petróleo ha abierto un camino a la consolidación de economías de enclave que impactan directamente en la vida de las comunidades, encarecen el costo de vida, agudizan la corrupción en el funcionamiento institucional y deterioran de las relaciones sociales. Este también ha afectado irremediablemente el ecosistema de la Orinoquia colombiana, especialmente el ecosistema del Lipa, en donde la flora, la fauna y las comunidades indígenas Uwa y Sikuani han sido afectadas con el detrimento de sus sustentos vitales y la pérdida de su territorio para la realización de su vida comunitaria.

2. El establecimiento de enclaves económicos modifica las relaciones entre las personas y la naturaleza, lo cual conduce a una concentración de actividades relacionadas con la extracción de recursos, configurando espacios destinados para la guerra y la muerte, como es posible evidenciarlo en los asesinatos selectivos, la creación y protección de grupos paramilitares y la criminalización de los liderazgos sociales. Desde este punto es posible afirmar que se establece una relación intrínseca entre el mantenimiento del conflicto armado, la criminalización y la explotación de recursos naturales (Mbembe, 2020: 60s). La criminalización de la organización popular, la protesta y la movilización social ha estado caracterizada por la judicialización de los liderazgos sociales, configurándose en un rasgo determinante de la persecución política en la cual resalta la intencionalidad, la búsqueda de aniquilamiento y la sistematicidad en los hechos ocurridos contra el MPMSPCOC del Congreso de los Pueblos en esta región de Colombia. De acá que el caso de José abre una puerta en la comprensión de la instrumentalización del poder judicial como una estrategia necropolítica que pretende imponer una racionalidad de quién vive y quién muere, de quién debe ir a la cárcel y quién puede quedar en libertad, en la cual es posible reconocer la pretensión de sembrar el miedo en los militantes de los procesos sociales y los habitantes de las regiones en donde se han impuesto intereses minero-energéticos.

Este caso también permite poner en duda la independencia del poder judicial en Colombia, puesto que al recibir financiación económica a través de convenios de cooperación entre las empresas petroleras, como ECOPETROL, el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación (FGN), con los cuales se han creado las Estructuras de Apoyo a la Fiscalía (EDA), busca beneficiar los intereses extractivos sobre los intereses de sobrevivencia de las comunidades que habitan estos territorios. Es decir que, la financiación del aparato judicial por parte de las empresas petroleras hace que su proceder sea parcial y dé un tratamiento de guerra a las acciones de protesta social, priorizando los intereses de la explotación y extracción petrolera sobre los intereses de las comunidades, con lo cual se configura una guerra jurídica en la que son instrumentalizadas las instituciones del Estado para eliminar a las organizaciones y personas que se opongan a los proyectos de despojo.

3. La criminalización de líderes sociales, defensores de derechos humanos y ambientales es parte de la persecución política en la región del Centro Oriente, donde algunas

instituciones del Estado como la Fiscalía General de la Nación (FGN) y las Estructuras de Apoyo a la Fiscalía (EDA) de igual manera, algunos medios masivos de comunicación y funcionarios públicos se encuentran al servicio de las empresas que explotan el petróleo y los intereses privados que buscan ejercer un control territorial. Quienes han construido un discurso estigmatizante que señala a los integrantes de las organizaciones sociales y habitantes de algunas zonas de la región como influenciados o partícipes de las insurgencias armadas, u otras prácticas ilegales, con una finalidad clara de generar contextos para la justificación de procesos de criminalización y realización de judicializaciones.

En este contexto en que vive José, es posible comprender que existe una pretensión de sometimiento a un control judicial arbitrario ejercido por el Estado y las multinacionales que pretende reducir a los luchadores sociales, defensores del territorio y en general a las organizaciones comunitarias a una condición de “enemigo absoluto” a quien se le niega cualquier posibilidad de subjetivación, de manera que es sometido a una pérdida triple: la pérdida de un “hogar”, la pérdida de los derechos sobre el propio cuerpo y la pérdida del estatus político, lo cual implica la suspensión del derecho para las personas que se oponen a las prácticas del despojo (Mbembe, 2006: 39).

Capítulo 2.

Comisión de interlocución del sur de Bolívar, centro y sur del Cesar (CISBCSC) y la Cooperativa Multiactiva de Arenal (COMUARENAL) en defensa de su permanencia en el territorio

(...) yo les digo a los compañeros, métale la gana que yo les apoyo en lo que pueda, en la cooperativa, motivándolos a pesar de la situación de persecución en mi contra, trato de que no sea como dicen por ahí “que no se vea que mataron la gallina a palo”. He ido dándoles fuerza para que ellos vean que, a pesar de la dificultad, ellos no han perdido nada, lo tienen todo y si yo tengo esa verraquera que he perdido cosas (...). Y ahí estamos construyendo, en medio de las adversidades de la guerra.

(M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

La defensa de la vida y la permanencia en el territorio han sido las consignas de las luchas campesinas y comunales en el sur del Departamento de Bolívar, especialmente en Arenal donde el abandono estatal y la presencia del conflicto social y armado han marcado la vida de los pobladores. Es en esta región en donde la Comisión de Interlocución del Sur de Bolívar, Centro y sur del Cesar (CISBCSC) y la Cooperativa Multiactiva de Arenal (COMUARENAL) ambas integrantes del Congreso de los Pueblos realizan trabajo político y organizativo.

precarización de la vida de los pobladores. Y finalmente, el desarrollo de una doctrina militar contrainsurgente que comprende a los pobladores como enemigos, bajo el argumento de pretender eliminar a los grupos insurgentes y las fuentes de economía ilegal en la región (Mbembe, 2020: 21).

Estos señalamientos se presentan en algunos casos como intrigas o rumores que se extienden como una forma de estigmatización del trabajo que realizan las y los líderes sociales y sus organizaciones populares, generando con ello la construcción de ambientes propicios para la persecución política y la judicialización, como en el caso de Milena.

2.1. “Mi lucha es por la defensa de la vida y la permanencia en el territorio”: el camino organizativo en la historia de Milena Quiroz.

Soy pobladora de Arenal sur de Bolívar, desde allí he realizado un trabajo social, comunitario, político, para decirlo mejor, mi lucha es por la defensa de la vida y la permanencia en el territorio.

(M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Milena Quiroz nació en el municipio de Arenal en el sur del departamento de Bolívar el 10 de junio de 1972, en un hogar de “siete hermanos, cuatro mujeres y tres hombres, dos profesionales, los demás técnicos y tecnólogos” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022). Su madre Nubia Rosa, una mujer trabajadora y tenaz de la que dice que aprendió la verraquera y a demostrar siempre quién es: “ella nos enseñó que las cosas se logran con esfuerzo, con empeño, que si un caldero tienes con un caldero cocinas” (M. Quiroz, citado en Cartagena, 2019: 50).

Su padre es Silvestre Antonio, maestro de obra y militante político del Movimiento Obrero Independiente y Revolucionario (MOIR),⁷⁸ de quien reconoce haber aprendido su carácter “templao”: “él me decía que no sabía si era una cualidad o un defecto decirle uno con claridad las cosas a las personas, aunque -él decía- eso a veces duele y deja heridas, pero que eso también sana y fortalece” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de septiembre de 2022). En este relato

⁷⁸ El Movimiento Obrero Independiente y Revolucionario (MOIR) es un movimiento político colombiano de izquierda. Fue fundado en Medellín en 1970 tras la separación de la facción maoísta del Movimiento Obrero Estudiantil y Campesino (MOEC).

tiene muy presente el asesinato de dos compañeros de organización de su padre, Rafael Mendoza y Genaro Gómez.⁷⁹ Recuerda también que lo más común en su infancia, en la escuela y el bachillerato era escuchar los enfrentamientos en el pueblo entre la guerrilla contra el Ejército Nacional o los paramilitares, que desde ese entonces se decía que trabajaban juntos (Hernández, 2015: 65).

Según la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,⁸⁰ las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio (ACMM) que operaban en esta zona con la finalidad de apoderarse de los territorios estratégicos sobre el cauce del río Magdalena contó con el apoyo de algunos oficiales del Ejército Nacional, financiación económica de poderes locales y el respaldo político de funcionarios de distintas ramas del poder público, así como de algunos pobladores, como es reseñado en el libro “Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia”:

(...) las ACMM emplearon un modus operandi caracterizado por ataques contra la población civil, la cual era estigmatizada como base social del ELN y de las FARC (...) (también) recurrieron a la práctica de “masacres y asesinatos selectivos que ocasionaron importantes desplazamientos de población (Hernández, 2015: 153).

Milena estudió hasta segundo de bachillerato en Arenal, tiempo en el que no había suficientes maestros y el conflicto armado se agudizó, motivo por el cual muchos habitantes decidieron cambiar de lugar, como sus padres que compraron una finca en la parte rural de Arenal y decidieron enviar a Milena al “Internado Nuestra señora de la Paz” en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, en donde estudio desde tercero de hasta quinto de bachillerato. El sexto año lo estudió en la “Normal Superior de Bucaramanga” departamento de Santander y lo terminó en el “Liceo Humanista” del municipio de Aguachica en el departamento del Cesar.

En este tiempo, según comenta Milena, se destacó por su liderazgo entre su grupo de compañeras, enfocado en el cumplimiento con la realización de tareas y buen desempeño escolar “éramos un grupo como muy dinámico, de echar cuentos, de echar chistes, de armar grupos

⁷⁹En un comunicado que titula “El MOIR insiste en el Frente único”, esta organización señala que la muerte de estos dos militantes y la de Aidée Osorio son responsabilidad de las FARC-EP al mando del comandante Camilo que operaba en esta región del país. Recuperado de: <https://moir.org.co/web/el-moir-insiste-en-el-frente-unico/>

⁸⁰ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, 29 de mayo de 2014, Condena contra postulados Ramón Isaza y otros, para. 534.

culturales, participar mucho en los eventos del colegio, incluso un día nos dieron hasta la administración de la cooperativa de los refrigerios” (M. Quiroz, citado en Cartagena, 2019: 63). En este tiempo de compartir con personas de distintas partes del Norte del país, como lo comenta ella “aprendí lo que significa el orden y la disciplina” (Milena, citado en Cartagena, 2019: 64). Milena comenta que desde entonces tuvo que responder en repetidas ocasiones a los señalamientos de ser guerrillera, por el hecho de ser oriunda del sur de Bolívar, este estigma se hacía más fuerte cuando se transmitían las noticias sobre el conflicto armado en su región, situación que la llevó, muchas veces, a distanciarse y a querer abandonar el internado.

Al terminar el bachillerato buscó estudiar Ingeniería de Sistemas en la Universidad Industrial de Santander (UIS), pero no lo logró, entonces decidió estudiar Administración en la Universidad Popular del Cesar - UPC, ubicada en el municipio de Aguachica del departamento del Cesar.

El trabajo comunitario y la intriga que lo acecha

En este mismo año 2000, Milena tuvo su primer hijo y también inició el grupo de danza “Nueva Esperanza” en el que participaban sus amigas y vecinas de Arenal, junto con sus hijos. Tiempo en que también empezó a participar de reuniones con el Programa de Desarrollo y Paz para el Magdalena Medio (PDPMM)⁸¹ a través del Núcleo de Pobladores,⁸² que era un espacio creado por el PDPMM para la implementación del Laboratorio de Paz⁸³ como un espacio autónomo de

⁸¹ Es una experiencia de construcción de paz desde la sociedad civil en Colombia que busca la democratización de la democracia local, surgida en 1990 momento en de agudización del conflicto armado. Se ha transformado en un modelo de construcción de paz desde la base, replicándose en otras regiones del país. Es principalmente un modelo de intervención territorial, de construcción de la paz desde las dinámicas de la región y a partir de la participación de las comunidades y actores del territorio. Configura un modelo regional de construcción de paz y de descentralización de la transformación del conflicto. Se identifican dos factores en su origen, en un primer momento fue asumido como una forma de resistencia civil y de búsqueda de oxígeno ante la creciente violencia, y por el otro, como una confluencia de intereses y preocupaciones éticas política y sociales entre los trabajadores del petróleo organizados en la Unión Sindical Obrera (USO) y la Diócesis de Barrancabermeja en torno a una de las contradicciones esenciales del Magdalena Medio ¿por qué una región tan rica tiene tanta pobreza y violencia?

El PDPMM se conformó en 1995 como un programa para promover dinámicas de paz a través de la promoción de procesos de participación y organización popular y del fomento de procesos socioeconómicos de desarrollo sostenible e inclusivo desde entonces, el PDPMM se ha consolidado como un programa multidimensional de construcción de paz desde la base, configura un amplio conjunto de procesos sociales, culturales, económicos y políticos en el ámbito local y regional.

⁸² El Núcleo de Pobladores o núcleos de desarrollo y paz son grupos de personas representativas de los diferentes sectores sociales de cada municipio que se unen con el objetivo de promover y ejecutar el Programa de desarrollo y paz del Magdalena Medio (PDPMM), a través de la elaboración de propuestas que deben contener proyectos estratégicos para convocar a la población a la convivencia y al desarrollo sostenible.

⁸³ Según el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación los “Laboratorios de Paz” son programas de cooperación de la Unión Europea (UE) en zonas de conflicto armado en Colombia, con una estrategia de carácter territorial que pretende construir la paz y la reconciliación desde los territorios a partir del trabajo con la población víctima del

las organizaciones sociales (Barreto, 2016), las Juntas de Acción Comunal (JAC)⁸⁴ y los pobladores. Como Milena afirma: “en el marco del programa hubo mucha formación, política, formación humana y eso ayuda mucho a mirar con ojos de realidad las situaciones de la región, creo que eso fortaleció muchísimo el liderazgo” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

El grupo de danza “Nueva Esperanza” dio origen a la Fundación para el Rescate Cultural (FUNREC), como una manera de formalizar las organizaciones que participaban del Núcleo de pobladores, donde Milena asumió la responsabilidad de ser tesorera. Inicialmente se dedicaron al trabajo con niños y luego con jóvenes y adultos mayores. En los encuentros culturales que realizaban nació la idea de fundar una “Emisora Comunitaria” que posibilitara la comunicación de la comunidad, propusiera alternativas a los distintos problemas que se vivían en esa época y permitiera difundir el trabajo que venían realizando. Ya que como dice Milena “Arenal siempre ha estado geográficamente determinado por el conflicto social y armado, razón por la que las afectaciones a la comunidad han sido de todo tipo” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).. De manera que, el espíritu de la naciente Emisora Comunitaria era generar espacios para el diálogo, el encuentro y la conversación de los habitantes del municipio.

A dos años de haber nacido, la Fundación tuvo la oportunidad de gestionar el proyecto de “Formación de Formadores” del PDPMM, dirigido a los pobladores de la cabecera municipal de Arenal y del corregimiento de Buena Vista, encaminado a formar cultores locales, entre jóvenes y docentes del municipio en disciplinas como la lectura, la danza, el teatro, la música y

conflicto social y armado, que busca la transformación pacífica de los conflictos, la articulación institucional y comunitaria, en el entendido que la construcción de la paz requiere de un papel activo de las instituciones a nivel local, por ello deben fortalecerse desde el diálogo con las iniciativas de la sociedad civil a través del arte y la cultura.

⁸⁴Las Juntas de Acción Comunal (JAC) surgen en el año 1958 como una iniciativa social de organización comunitaria promovida por el sociólogo colombiano Orlando Fals Borda quien participa en la creación de la primera JAC en la vereda el Saucio en el departamento de Cundinamarca. Esta expresión de organización comunitaria posteriormente es institucionalizada mediante la ley 743 de 2002, y el Decreto Reglamentario 2350 del 2003, en los que se comprende a las JAC como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión local, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable.

Las JAC pueden ser constituidas en todos los niveles locales, incluyendo conjuntos residenciales, barrios, divisiones urbanas, caseríos, veredas y ciudades, a partir de un número mínimo de afiliados que residan en el territorio correspondiente. La organización comunal en el país cuenta con cerca de 50.000 JAC con personería jurídica y 4 millones de afiliados, además de la influencia indirecta en sus ámbitos de actividad. El 70% de las JAC fueron inicialmente rurales y el 30% urbanas. La cobertura territorial de las JAC tiene presencia en la totalidad de las entidades departamentales del país, veredas en el sector rural y barrios en los sectores urbanos.

la pintura, lo que durante dos años le permitió a Milena junto a sus compañeras promover la participación social por medio de la danza, carnavales, grupos musicales de percusión, teatro empírico tradicional, y también la conmemoración de días célebres como el día de la madre, la mujer y el de los derechos humanos.

El trabajo realizado por Milena en este espacio de interlocución con el PDPMM le permitió descubrir mucho más su liderazgo social, y perfilarse como una gestora local y regional de proyectos de cultura y bienes útiles para la comunidad como baterías sanitarias escolares, restaurantes escolares, bibliotecas, parques de recreación, encerramientos en algunas escuelas, maquinaria para cosechar, cultivos, también conseguir materiales didácticos, silletería, acompañamiento y asesoría a las comunidades, “entre ese tipo de cosas” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022). Gestiones que con el tiempo la consagraron como líderesa del núcleo local, por más de cuatro años.

Precisamente, en esta época cuando sobresalía por su gestión para el núcleo de pobladores, el alcalde de Arenal le hizo una invitación de participar en una reunión de Gobierno, en la que el funcionario le expresó que respaldaba sus proyectos y que los apoyaría económicamente, motivo por el cual necesitaba copia original del proyecto que el Núcleo de pobladores estaba ejecutando. Sin embargo, lo que sucedió fue que el alcalde presentó el proyecto como un gasto del presupuesto municipal por un monto de 113.000.000 de pesos (433.434,61 pesos MXN), sin entregar un solo peso al proyecto que lideraba Milena. De esto se enteró Milena cuando fue notificada por la Procuraduría General de la Nación (PGN)⁸⁵ de una denuncia en su contra por la no ejecución de esos recursos, interpuesta por el alcalde y el Consejo Municipal.⁸⁶

La intriga que se puso sobre la transparencia de la gestión económica realizada por Milena fue resuelta mediante la asesoría legal del PDPMM y la disciplina en la recolección de soportes legales

⁸⁵ De acuerdo con la Constitución Política de 1991 esta institución representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo y las personerías. Tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal en los términos definidos por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional. Es su obligación velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a servidores públicos y lo hace a través de sus tres funciones misionales principales: preventiva, intervención y disciplinaria.

⁸⁶ De conformidad con la norma constitucional, el Consejo Municipal es una corporación político-administrativa de carácter colegiado, la cual se elige popularmente para periodos de cuatro (4) años, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros, de acuerdo con la población respectiva. Esta Corporación está facultada para ejercer el control político sobre la administración municipal, y sus miembros, los concejales, no tienen calidad de empleados públicos, razón por la cual no reciben salario sino honorarios por su asistencia a las sesiones respectivas.

realizada por ella. El pronunciamiento de la Procuraduría al respecto dejó en claro que los recursos del proyecto no eran competencia de la administración municipal. Asimismo, quedó en evidencia que el alcalde de Arenal había presentado ese gasto como realizado. Milena recuerda este hecho como el inicio de la persecución en su contra “(...) desde ahí entonces, empieza la persecución porque yo no acepté que el tipo dijera que esos eran recursos de la alcaldía” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

La emisora comunitaria “La Negrita estéreo” y el origen de la persecución de Milena

En el 2008 con el esfuerzo de cerca de ocho años con el apoyo económico del PDPMM a través de varios proyectos de formación y la realización de los Laboratorios de Paz pudieron conseguir la instalación de una torre y de los estudios de grabación, así mismo, con el Ministerio de Telecomunicaciones (MinTic)⁸⁷ obtuvieron la licencia de funcionamiento.

En el 2009 por fin iniciamos el funcionamiento de la emisora comunitaria, lo que representaba para el proceso organizativo un gran trabajo, porque significaba mucha responsabilidad al acercarse a las comunidades para conseguir la información y posteriormente para definir los contenidos que serían transmitidos y mucho más, teniendo presente el contexto violento que rodea este proyecto (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Este trabajo propone, según comenta Milena, cómo navegar en dos aguas, porque, por un lado, está la fuerza pública que desde que nació la emisora quiso tomar posesión de ella y no con la finalidad de informar o crear programas de interés, sino, para enviar mensajes de guerra a las insurgencias; y, por otro lado, se encuentran los grupos armados quienes también piden ser tenidos en cuenta en las programaciones o que les repliquen sus mensajes.

Sostener la emisora en medio de estas dos aguas y los fuertes vientos que soplan desde la administración municipal, la configura en una tarea de mucho tacto, que exige guardar el equilibrio para no caer en ninguno de los dos lados o hacerle el trabajo a la administración. Es decir, para el buen desarrollo de la emisora, Milena lo sintetiza en dos puntos, uno, no inmiscuirse en el conflicto armado, sean grupos legales o ilegales, y dos, mantener la calma ante las presiones

⁸⁷ Según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios.

de desinformación promovida por la administración local, que protegen los intereses de los terratenientes de la región.

En esta disputa de intereses la Emisora tuvo gran influencia de la alcaldía local, al punto que desató una desavenencia entre los líderes y la institución de gobierno por el control de su administración, lo que debilitó la capacidad de gestión e impacto de la Emisora en la comunidad. Según comenta Milena, la persona que en ese tiempo ejercía como representante legal de la Emisora era afín a la alcaldía, por lo que procuró adecuar la función social de la emisora a los intereses del gobierno local, tanto que, en algunos momentos no atendía las necesidades por las cuales había sido creada. Esta disputa duró aproximadamente cuatro años y concluyó en el 2013 cuando los asociados ante los cobros reiterados por la deuda ocasionada por motivo de los impuestos de funcionamiento de la Emisora solicitaron una rendición de cuentas ante el riesgo de perder la licencia; ante la nula respuesta del representante legal, los socios decidieron cambiar la junta directiva y elegir una que recuperara el sentido comunitario de la emisora, “ése día, me acuerdo, nos reunimos y tomamos la decisión de ir a los transmisores y apagar la emisora y traernos los transmisores” (M. Quiroz, citado en Cartagena, 2019: 66).

La respuesta de la alcaldía no se hizo esperar, y con una denuncia por robo ante la policía y la fiscalía retuvieron los equipos e iniciaron un proceso legal contra los asociados que, ahora tenían una nueva junta sin presencia de la alcaldía. El fiscal asignado a este caso les comunicó a los asociados que el alcalde estaba llamándole para influenciar su decisión, no obstante, la resolución de este caso fue posible gracias a la asesoría del Ministerio de Telecomunicaciones, quienes realizaron la inspección y ayudaron a mejorar su funcionamiento. También se posibilitó un proceso de conciliación en el que los asociados de la FUNREC presentaron la documentación que les declaraba fundadores y administradores de los equipos obtenidos mediante la cooperación de programas de apoyo económico. Razón por la cual se ordenó al exrepresentante legal a entregar los equipos retenidos, orden que se negó a cumplir durante varios meses, para al final entregar unos equipos que no eran los originales y una deuda por el servicio de electricidad de casi un millón de pesos COP (\$ 3833,21 pesos MXN). Durante ese periodo la emisora estuvo “tambaleando” (M. Quiroz, citado en Cartagena, 2019: 67), ahora con un nuevo intento por parte de la alcaldía de dividir la nueva junta directiva y la generación de temor por las denuncias de las violaciones a los derechos humanos en la región que constantemente realizaban. Esta situación nuevamente fue denunciada por los asociados de la FUNREC.

Al poco tiempo la alcaldía municipal creó un comité de servicios públicos con la idea de ejercer un control directo sobre la Emisora Comunitaria, y mantener su labor de vigilancia y denuncia por malos manejos y por causar daños en la señal en las comunicaciones de la comunidad.

Finalmente, lograron organizar los estudios de grabación de la Emisora en un nuevo lugar y, ante la negativa de la alcaldía de permitir el uso del sistema radiante, los asociados decidieron comprar la torre y pagar la instalación a través de un crédito que hizo el profesor Rómulo, uno de los asociados, docente y líder de la Comisión de Interlocución Centro y Sur del Cesar (CISBCSC), esta deuda comenta Milena, “ha ido siendo pagada por la Fundación en la medida de su gestión, todavía se debe incluso” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Posteriormente, debieron trasladar, nuevamente, el sitio de los estudios, pues al estar en un predio de la Iglesia el sacerdote también quería influenciar en la programación.

Milena comenta que la gestión realizada en su comunidad no ha sido fácil

(...) siempre hemos sido perseguidos por esa situación, hemos colocado las denuncias respectivas en muchas ocasiones, pero en el contexto también entendemos que la máxima autoridad del pueblo o del municipio es el alcalde, y el alcalde pues es el que manda la fuerza pública o en este caso la policía, entonces siempre es como que la palabra del poblador contra la palabra del administrador, claro que es una gran diferencia. Entonces si no estás al servicio de esa corriente política del momento, si no estás al servicio de eso, lo que estás haciendo como que a ellos no les conviene, no les sirve, entonces tratan de dañar lo que estás haciendo (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

2.2. El proceso de la Cooperativa Multiactiva de Arenal (COMUARENAL)

La Cooperativa Multiactiva de Arenal (COMUARENAL) fue constituida en 1998 a través del apoyo del Programa de Desarrollo y Paz para el Magdalena Medio (PDPMM), la Defensoría del Pueblo⁸⁸ y algunas organizaciones de derechos humanos, ya que en ese tiempo el hecho de que se reunieran varias personas en el mismo lugar representaba un problema de manejo militar.

⁸⁸ Es una entidad encargada de defender, promocionar, proteger y divulgar los derechos humanos, las garantías y libertades de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos residentes en el exterior, frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. A partir de la Constitución Política de 1991 se ubica dentro de los estándares internacionales establecidos por las Naciones Unidas, en cuanto a la educación en derechos humanos y el desarrollo de procesos de promoción, difusión y divulgación.

Iniciaron con la base organizativa de cerca de quince organizaciones productivas de mujeres y hombres que buscaban participación social y económica en la región.

La participación de la comunidad en COMUARENAL fue cambiando con el tiempo, pasando de sólo asociar a organizaciones a recibir personas a título individual. Actualmente tiene aproximadamente 320 asociados, en su mayoría campesinos, albañiles, docentes y empleados, como también organizaciones rurales y urbanas. Cuenta con una asamblea general que toma las decisiones y delega su ejecución a un consejo de administración por un periodo de dos años. También la compone una junta de vigilancia “que es más acompañante”, según dice Milena (Entrevista, Milena), un comité de solidaridad, uno de tierras, comités de los fondos rotatorios de ganadería, piscicultura, agricultura, tierra y medio ambiente, además de un fondo de transformación. Como explica un líder de la cooperativa:

Un asociado, un campesino, una familia campesina socia de la cooperativa mínimamente tiene su unidad ganadera, que son cuatro vacas preñadas, lecheras; una hectárea de yuca, una hectárea de plátano, o una hectárea de arroz o maíz, porque son cuatro cultivos que hacemos la variedad; pero además de eso por veredas tienen su estanque piscícola que les sirve también para la alimentación y para sostenerse. Eso es un campesino asociado a la cooperativa, y reciben procesos de capacitación en agroecología, en buenas prácticas agrícolas, en buenas prácticas pecuarias, buenas prácticas ganaderas, liderazgo y emprendimiento... constantemente estamos en eso. Y además de eso tienen el acceso al banco de maquinarias, la preparación, mecanización de sus tierras, desgrane de maíz, la pilada del arroz, tenemos molinos para todo eso. (Citado en Bonilla, 2019: 52. E6-Líder Comuarenal).

Su campo de acción se extiende a nueve veredas, tres corregimientos y a la cabecera municipal de Arenal, en donde promocionan la producción agropecuaria a través de la asesoría técnica, el fortalecimiento organizativo a los procesos colectivos que la componen y la formación en materia de promoción y defensa de los derechos humanos; prestan maquinaria agrícola y asesoran la preparación de terrenos para facilitar el cultivo. En la actualidad cuentan con una planta de procesamiento de alimentos en donde producen salsas, encurtidos, mermeladas, vinos, entre otros productos que distribuyen en tiendas del municipio, en algunos puntos de venta en la ciudad de Bogotá y algunas redes de comercio regionales y nacionales que se articulan en el Congreso de los Pueblos. Como explica Milena:

La construcción de cadenas de producción y comercialización ha sido uno de los trabajos fundamentales en el trabajo cooperativo. A través del desarrollo de cultivos de maíz, yuca, plátano, tomate, arroz, la construcción de estanques piscícolas, el establecimiento de las unidades productivas ganaderas y luego posteriormente su transformación a través de una planta de procesamiento de productos terminados. Esta iniciativa de

transformación de alimentos surgió hace varios años con la finalidad de darle un valor agregado a los productos cultivados y, generar cadenas de producción, distribución y consumo para lo trabajado por los campesinos (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

El trabajo de COMUARENAL también está enfocado en liderar algunas propuestas de reordenamiento territorial, como la Zona de Reserva Campesina Morales-Arenal” (ZRC-MA),⁸⁹ que desarrollaba la organización ASORESERVA.⁹⁰ En este espacio lograron aportar en la construcción de un diagnóstico de posesión de la tierra y evaluar las necesidades que tenían los pobladores, que concluyó en la formulación de un plan de desarrollo sostenible.⁹¹

El proceso de constitución de ZRC nace de la necesidad de los campesinos del sur de Bolívar, de las asociaciones y de todos esos campesinos cocaleros que en ese entonces era que se dedicaban a esa actividad, y tomaron la decisión de salir a las calles. Creo que fue Cartagena, San Pablo, a exigir al gobierno, bueno que una forma de reivindicar los derechos de los campesinos y también la necesidad para proteger el territorio. Entonces en esas negociaciones que se dieron en el 85, 95, 98, esas marchas es que nace la idea de la creación de la zona de reserva campesina (Citado en Bonilla, 2019: 46. E6-Líder Comuarenal).

Desde la década de 1980 en esta región ha habido movilizaciones para ejercer presión al gobierno, pero es sólo hasta la década de 1990 que estas luchas tuvieron mayor atención con la constitución de la ZRC-MA. En 1996 las organizaciones campesinas de esta región protestaron por la falta de servicio de salud, educación, vivienda, comercialización de productos e

⁸⁹ Las ZRC es una reivindicación que nació de algunas comunidades campesinas organizadas, que se fue complejizando hasta adquirir un reconocimiento legal mediante la Ley 160 de 1994 con el fin de “fomentar y estabilizar la economía campesina y superar las causas de los conflictos que las afectan”. Sin embargo, esta figura agraria ha sido altamente estigmatizada, como ocurrió en julio de 2013, durante el “Encuentro de Dirigentes del Suroeste de Antioquia”, donde el ex presidente Álvaro Uribe aseguró que estas Zonas “son emporios del terrorismo”.

La ZRC-MA es un espacio geográfico que fue delimitado por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria – INCORA- en 1999, a través de la Resolución No. 054. En Arenal, dicha zona comprende la cabecera urbana del municipio, sus tres principales centros poblados y seis veredas, y en Morales se encuentra en dos centros poblados y 12 veredas más. 29.100 hectáreas que fueron sustraídas de la zona de reserva forestal de la Serranía de San Lucas para prevenir la expansión de la frontera agrícola.

⁹⁰ Aproximadamente en 2002, Asoreserva se disolvió por falta de recursos y el proceso quedó fraccionado entre Juntas de Acción Comunal de las veredas de la zona y las distintas organizaciones sociales.

⁹¹ La ley 160 de 1994 menciona que las ZRC deben contar con planes de desarrollo en los que obligatoriamente deben participar los alcaldes de los municipios comprometidos y las de las organizaciones representativas de los intereses de los habitantes del territorio. En este plan se deben incluir las normas básicas para la regulación, protección y utilización de los recursos naturales bajo el criterio de desarrollo sostenible.

infraestructura vial, y por el recrudecimiento del conflicto armado caracterizado por los ataques paramilitares. Como resultado de estas movilizaciones campesinas el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) ordenó mediante la resolución No. 083 de 1996, la preparación de una propuesta de selección y delimitación de la ZRC, como un proyecto piloto en el Sur de Bolívar (INCODER, 2012).

El perfil de liderazgo de Milena la llevó a asumir la gerencia de COMUARENAL el 22 de mayo de 2005, teniendo que enfrentar algunas resistencias generacionales y de género por parte de los asociados, que para ese momento contaba con siete hombres en la junta directiva, y que ella al poco tiempo empezó a liderar. De las primeras actividades que inició fue la implementación de “filtros” para sanearla contablemente y posicionar su funcionamiento desde una concepción política de la gestión y la autogestión, así como la interlocución con las instituciones del Estado, situación que generó controversia al interior de la Cooperativa.

Estos cambios llevaron a que algunas personas se retiraran y a que como dice ella “se recuperara el sentido comunitario, se robusteciera su capacidad de gestión público - privada y se ganara apropiación entre los asociados, afianzando la confianza en la capacidad de COMUARENAL” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022). La estrategia de Milena consistió en gerenciar colectivamente y vincular en esta gestión a otros socios, con la promoción de comités de trabajo y la delegación de responsabilidades. Precisamente, ella lo menciona de la siguiente manera:

(...) eso es satisfacción por lo menos cuando uno siente que la gente se está apropiando y está asumiendo(...) “¿cuándo nos vamos a reunir para coordinar la preparación de la tierra?, ¿cuándo nos reunimos para lo de la siembra?, ¿este año hay capacitación?, hay que hacer la visita del ganado”, como ese tipo de cosas, los comités están pendientes, eso es importante. (M. Quiroz, citado en Cartagena, 2019: 75).

En COMUARENAL confluyen organizaciones y sectores de la comunidad que habían tenido que vivir la rudeza del conflicto social y armado, motivo que la ubicaba en un pragmatismo de buscar alternativas y posibilidades concretas para resolver la cotidianidad de la gente. De la misma manera, la Cooperativa se ubica en la interacción de la comunidad y la institucionalidad, por su potencial para la gestión y la participación de la comunidad tenía un valor importante tanto para la comunidad, como para la alcaldía municipal y para los que tenían intereses de explotación del territorio. Precisamente, ante la guerra desatada entre las insurgencias, los

paramilitares y la Fuerza Pública, la Cooperativa, el núcleo y todas las expresiones organizativas fueron objeto de vigilancia, razón por la cual las reuniones organizativas debían ser realizadas con presencia de la Iglesia y representantes del PDPMM.

Este trabajo organizativo en el que participa Milena se caracterizó en ese momento por la integración de los distintos sectores de la comunidad en el Núcleo de pobladores, en el cual convergen organizaciones sociales, comités, grupos sociales, y en un primer momento también participaban las Instituciones del Estado, desde donde se realizaban planes para el desarrollo municipal, y era en ese momento la comunidad la que decidía qué hacer en su territorio, fue después de un tiempo que imperaron otros intereses los que llevaron a que los representantes de las instituciones de gobierno no participaran más.

Milena recuerda que en el 2003 participó por primera vez en una movilización social, promovida por la “Mesa de Interlocución del Sur de Bolívar”, compuesta por comunidades “agro mineras”, quienes reclamaban se atendiera la crisis humanitaria y de derechos humanos desatada por el creciente conflicto armado entre las insurgencias y los paramilitares, también por el respeto de los ecosistemas ante el aumento de la explotación minera y la permanencia en el territorio.

Después de esta movilización fue invitada a participar en una reunión de espacios humanitarios realizada en Santa Rosa del Sur, donde conoce a la Comisión de Interlocución Centro y Sur del Cesar (CISBCSC) como una organización que tiene una mirada clara de toda la región y del país, en la que destaca a Teófilo Acuña como un líder campesino y Zoraida Hernández, quien era la abogada que acompañaba estos procesos sociales.

Fue en ese espacio donde los conocí y me llenaron de inspiración, sobre todo Zoraida, por la forma en que ella enfrentó la reunión, fue muy directa a la hora de analizar y denunciar las problemáticas complejas del Sur de Bolívar ante los representantes del gobierno que estaban allí. Eso me inspiró bastante, y desde ahí yo siempre pensaba en seguir el ejemplo de esa señora tan berraca para enfrentar las cosas (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

La articulación de trabajo de Milena a la CISBCSC significó la ampliación de la mirada y la generación de conexiones de lo que sucedía en su municipio con lo que pasaba en la región y en otras partes del país.

Milena identificó en la CISBCSC una similitud con sus intereses de organización, que podría comprenderse en tres ejes, el primero, defender la permanencia en el territorio no como una

consigna defensiva, sino como una política de gestión comunitaria; el segundo, respetar la vida y trabajar para que sea digna para todas y todos; el tercero, construir propuestas políticas desde la escucha de las comunidades, y hacerlas escuchar a través de la movilización social constante.

Milena señala que del carácter dialogante de la CISBCSC resalta que en la región del sur de Bolívar ha buscado el cambio social, “los líderes buscan a través de la Comisión no derrocar el poder sino exigir derechos” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022) y subsanar a través del trabajo y la gestión autónoma la ausencia del Estado. Como sucedió con los proyectos otorgados a los procesos articulados en la Cumbre Agraria, Campesina Étnica y Popular (CACEP),⁹² como resultado de las intensas movilizaciones regionales y nacionales desarrolladas durante el año 2013,⁹³ y de los que la CISBCSC fue beneficiaria, Milena señala que “el primer proyecto de la Cumbre Agraria que fue aprobado al Congreso de los Pueblos fue el de COMUARENAL”.

Precisamente, mediante los recursos económicos entregados a COMUARENAL se fortaleció el proyecto de procesamiento de alimentos implementando la despulpadora de ají, la producción de “vinos de uvita de lata”, mermeladas de ahuyama y mango verde; también, ampliaron el proyecto de crianza de especies menores, logrando entregar algunas vacas, peces y capacitación profesional para su cuidado. Milena comenta que con esta gestión lograron innovación en lo que ya venían haciendo y reconocimiento de la comunidad, tanto que, según sus palabras, algunos

⁹² La CACEP es un espacio de convergencia de las organizaciones rurales del país que surgió con la idea de construir una propuesta de política de Estado para el campo. Su propuesta se afianza con el pliego: “Mandato agrario para el buen vivir, por la reforma agraria estructural, la soberanía, la democracia y la paz con justicia social”, que pretende la defensa de un proyecto de país justo, incluyente y equitativo. La Cumbre constituye un hito en la convergencia política de movilizaciones étnicas y campesinas en las que se articulan cerca de 1899 organizaciones sociales (organizaciones agrarias: 1277; sindicatos: 602; asociaciones:10; movimientos sociales: 4; Federaciones:2; Coordinaciones: 2; Congreso: 1; proceso: 1), para la interlocución con el Estado colombiano sobre la política rural, lo cual implicó el encuentro distintos ideales de desarrollo y de gobierno.

⁹³ Las movilizaciones promovidas por la CACEP desde junio de 2013, denominadas el Gran Paro Nacional Agrario Campesino, contó con la participación de organizaciones campesinas de los sectores cafeteros, arroceros, paneleros, paperos, cacaoteros, productores de leche y de algodón, también pequeños ganaderos, junto a sectores de la salud, camioneros y mineros artesanales. El contexto está motivado en que cerca de 14 millones de campesinos viven en la pobreza, y más de un millón de familias campesinas carecen de tierras, asimismo por la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC) en el que se impedía explícitamente el uso de semillas de los propios cultivos, obligando a comprarlas a multinacionales como la Monsanto.

Las exigencias centrales consistían en la implementación de medidas y acciones frente a la crisis de la producción agropecuaria, el acceso a la propiedad de la tierra, el reconocimiento de la territorialidad campesina, la participación de las comunidades agrarias y mineras artesanales en la formulación de la política minera, el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos y la inversión económica en la población rural. Como resultado el gobierno nacional aprobó 237 proyectos de inversión económica por un total de 96 700 000 de pesos COP (\$ 369 288,99 pesos MXN).

campesinos decían: “nunca una administración en el municipio de Arenal nos ha entregado una vaca, hoy recibimos cuatro” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

El liderazgo de Milena y su actuación ante las necesidades expresadas por la comunidad, le ponían en el lugar de ser la promotora de organización y movilización, como lo recuerda ella con la creación del “Consejo Comunitario Resistencia Casimira Olave Arrincón Amelá”, en el que contaron con la participación del Proceso de Comunidades Negras (PCN), la Corporación Sembrar y varias organizaciones defensoras de los derechos humanos de la región. Este Consejo Comunitario contó con la representación de todas las veredas y corregimientos de Arenal, con lo que lograron que la alcaldía expidiera una resolución que les constituía legalmente.

El trabajo promovido por el Consejo Comunitario consiste en promover el reconocimiento de las comunidades negras, afrocolombianas y raizales para recuperar su cultura y tradiciones, expresadas en la poesía, la música, el baile y las comidas. También en defender el territorio y la reclamación de derechos, como a la educación, la vivienda y el trabajo. Paralelo al Consejo Comunitario, recientemente la alcaldía municipal de Arenal creó otro Consejo de comunidades negras, afín a sus intereses, con la finalidad de canalizar todos los recursos y negar la participación del “Consejo Comunitario Resistencia Casimira Olave Arrincón Amelá”, que decidió no entrar en confrontación con aquel otro consejo y, más bien, dedicarse al fortalecimiento propio.

Ser la voz de la comunidad en estos espacios de decisión sobre el territorio y de gestión de recursos para la comunidad, afectó, mucho más, la relación con la administración municipal, puesto que como dice Milena “la administración municipal percibía un contrapeso a su poder de decisión en el trabajo que realizaba en COMUARENAL, con la FUNREC y la Emisora Comunitaria, y mucho más, al ser una mujer la que lideraba esos procesos” (Entrevista, Milena, Bolívar, 2022). Esta afectación llevó a ubicar a Milena como blanco de ataques de la alcaldía municipal, lo que a ella la llenó de miedo para continuar y la condujo a pensar en la posibilidad de abandonar todos los espacios en donde la administración participara.

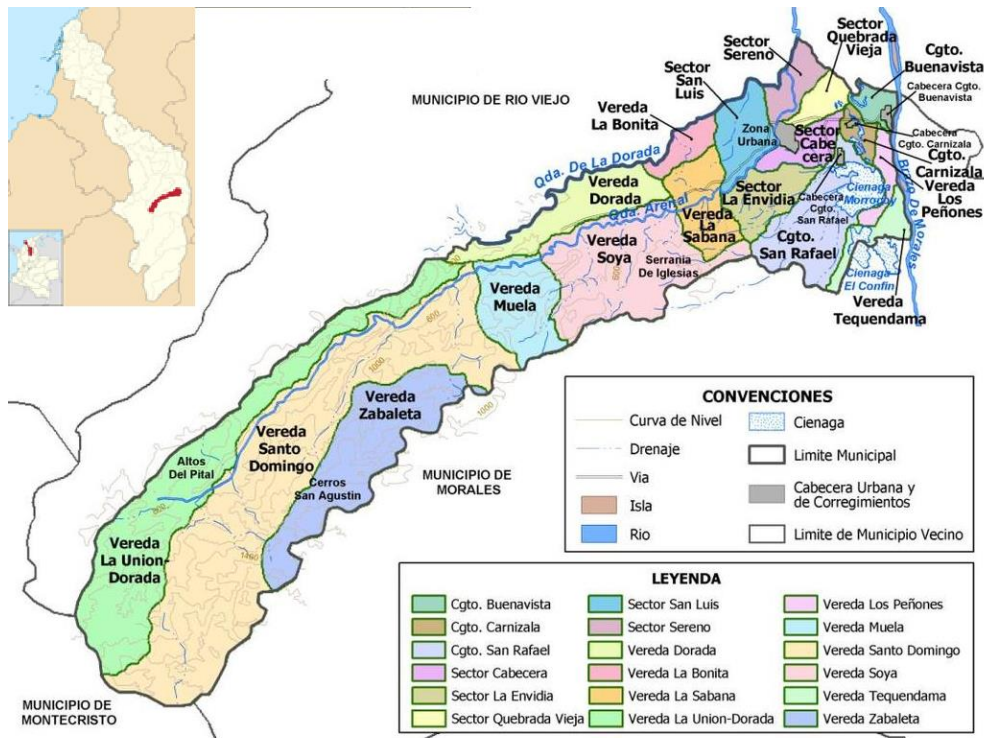
La disputa con la institucionalidad municipal y regional es recurrente y en esa interacción el carácter aguerrido de Milena se ha forjado, así mismo, ha marcado una forma en que las organizaciones populares en el territorio oscilan su trabajo entre la autogestión comunitaria y la interlocución con el Estado.

2.3. Entre abandono estatal e imposición de intereses privados en la región del sur de Bolívar

Arenal es un municipio ubicado en el sureste del departamento de Bolívar que nace hacia 1540 como resultado de la huida expansiva de los Negros Cimarrones que se encontraban en el Palenque de Norosí. Los pobladores en su gran mayoría pertenecían a la familia Caribe y unos pocos a los Chibchas. ‘No fue fácil doblegar a quienes defendían férreamente su territorio ancestral obligando al gobierno español a realizar “campañas de pacificación” (Pita, 2016)

Tiene una extensión territorial de 534 km² que va desde la Serranía de San Lucas, en el sur, hasta la zona pantanosa del Cerro Gómez en la vereda Sereno en el Norte. Limita por el norte con el municipio de Río Viejo, por el Este con el municipio de Morales, por el Oeste, también, con el municipio de Río Viejo y de Montecristo y por el sur, nuevamente con el municipio de Morales (Alcaldía de Arenal, 2023). Constituida por los corregimientos de: Buenavista, San Rafael y Carnizala y las veredas de Los Peñones, Tequendama, Paraíso, Caña Braval, Muela, la Sabana, Santo Domingo, Sereno, Soya y Zabaleta.

Mapa 5. Municipio de Arenal, Departamento de Bolívar, Colombia



Fuente: Pacheco, 2008.

Las principales fuentes hídricas de Arenal son la quebrada de Arenal, que recorre todo el municipio pasando por la cabecera municipal; la ciénaga de Morrocoy ubicada en el corregimiento de San Rafael, la ciénaga del Pajalar, entre otras. Comparte dos ecosistemas estratégicos: la Serranía de San Lucas y la planicie inundable de la Mojana y la Depresión Momposina, que dotan a esta zona del país con altos recursos naturales. A su vez está ubicada sobre el valle del Río Magdalena (Yuma), el río Cauca, el río Cimitarra y el Brazo de Loba, área también conocida como Magdalena Medio. La riqueza hídrica del Departamento de Bolívar lo configura como el que contiene mayor cantidad de humedales en el país, a saber: 645 ciénagas plenamente identificadas que cubren 113.736 hectáreas; 3549 ciénagas sin identificación.

Cabe resaltar que el Río Magdalena, por su ubicación geográfica, es el eje central de comunicaciones de la Región Andina y el Caribe Colombiano que conecta los principales centros de producción y de consumo, con los principales puertos de la Costa Atlántica y el Mar Caribe. Esta riqueza hídrica denota la riqueza en especies acuáticas como el besote, los arenaleros, el bocachico, el Moncholo, la Mojarra amarilla, la doncella, el Bagre, el Blanquillo y la Dorada.

También la riqueza en árboles maderables, tales como: el cedro, el roble, la tolua o ceiba roja, ceiba bruja, los cuales también se encuentran en vía de extinción por la tala indiscriminada de la explotación maderable. El Abarco es la especie que más se extrae en el territorio, se estima que hay alrededor de 2.800 hectáreas de Bosque natural en las montañas del municipio, al año se explota 10.000 pies cúbicos (Alcaldía de Arenal, 2023).

Dadas estas condiciones biofísicas de la región y dada la falta de infraestructura vial es importante resaltar que, el sur de Bolívar se encuentra aislado del resto del departamento, tiene ausencia de vías primarias y secundarias que dificultan la conectividad y comunicación de los municipios de Morales y Arenal con Cartagena, la capital de Bolívar. El municipio de Arenal cuenta con 9 vías construidas. Esta red de vías que comunican a Arenal con los corregimientos y veredas se encuentra en precarias condiciones que por su mal estado se alargan las distancias y en época de lluvias se hace más crítico entre veredas y la cabecera; los accidentes naturales como montañas, ciénagas y humedales, de altas lluvias, inundaciones y sequías han ayudado a mantener aislada y despoblada esta subregión de Bolívar (Viloria De La Hoz, 2009b). La falta de infraestructura en cuanto a vías y puentes automovilísticos y peatonales, hacen que las veredas y corregimientos de dichos municipios estén aislados de los cascos urbanos y, estos, a su vez, de las ciudades intermedias, lo que aumenta el tiempo de desplazamiento de las personas e impide que puedan acceder a los centros educativos y de salud con agilidad.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2019), la cabecera municipal cuenta con 1006 viviendas y 398 en el área rural. En la parte rural, la mayoría vive en hacinamiento, con techos de zinc y sin piso; en su mayoría no cuentan con acceso a energía eléctrica permanente. Hay 1.440 hogares conectados al acueducto municipal distribuidos así: Cabecera Municipal 1.081; Corregimientos de San Rafael 117, Buenavista 172, Carnizala 70, para un total de 359 usuarios en la zona rural, sin embargo, no cuentan con alcantarillados ni con agua potable. Además de esto, no hay una infraestructura para la deposición de residuos sólidos, razón por la que las viviendas del área rural depositan los desechos en los ecosistemas cercanos, generando contaminación en las fuentes hídricas de las que viven los mismos pobladores (Bonilla, 2019: 41).

De acuerdo con el DANE (2019b), la pobreza en el Departamento de Bolívar fue 36,2% para 2018. Este indicador comprendido como la falta de ingresos mínimos que una persona necesita para sobrevivir, un hogar es considerado como pobre monetariamente si sus ingresos se

encuentran por debajo de los 257.433 pesos COP (\$ 985 46 pesos MXN) que se necesitan para adquirir la canasta de bienes alimentarios y no alimentarios mínimos para la subsistencia. En este caso, Bolívar es uno de los 8 departamentos, además de Bogotá, que tiene un ingreso por encima de este total, con un valor de 261.399 pesos COP (\$1000, 64 pesos MXN) (DANE, 2019b).

El departamento de Bolívar tiene una cobertura en salud del 93,7% de los cuales el 73,9% corresponden al régimen subsidiado (DANE, 2019b). El municipio de Arenal cuenta con un hospital que atiende el primer nivel de complejidad y se ubica en la cabecera y tres (3) centros de salud, ubicados en los corregimientos de Carnizala, Buenavista y San Rafael, donde se prestan los servicios básicos de primeros auxilios. Una vez al mes de forma intermitente atiende un médico consulta general, la población rural recibe jornadas de vacunación. Uno de los pobladores de Arenal comenta que:

Nosotros acá no tenemos una promotora (de salud) las 24 horas del día, no la tenemos. La promotora trabaja por contrato, en el mes de febrero, marzo y termina su contrato en el mes de noviembre y ahí quedamos sin promotora. Y ahí pasa algo en la comunidad y tenemos que brindarle los primeros auxilios, no la encontramos porque no hay promotora. Los médicos...una campaña médica por aquí, casi que no se ve. Por ahí viene un médico, venía, cada 15 días aquí y ya hace rato no viene, y cuando viene no alcanza a atender a toda la población, atiende a una tercera parte de la población y el resto se queda sin atención. Entonces estamos mal por ese lado (Citado en Bonilla, 2019. GF1-San Rafael).

En cuanto al acceso a la educación se calcula que tiene una asistencia escolar del 91,4% entre personas de 5 a 16 años (educación primaria y secundaria) y de 35,4% para la población de 17 a 24 años (educación superior). Contando con una cobertura del 34,79% de educación en Arenal y 77,59% en Morales (DANE, 2019b). Así, en el municipio de Arenal cuentan con dos instituciones educativas, una en la cabecera municipal y la otra en los corregimientos de Buenavista y San Rafael. En las veredas hay educación primaria, y en los corregimientos y cabecera hasta bachillerato. Particularmente, la calidad en la prestación de los servicios de salud y educación, y las condiciones de la infraestructura física de los municipios constituyen la principal queja de los habitantes de la región.

Es importante resaltar que la estructura de la tenencia de la tierra en Arenal está dominada por la mediana propiedad y seguida por la gran propiedad (IGAC, 2012), de manera que una poca cantidad de propietarios concentran la mayor parte de tierras productivas de la región, reflejado en el índice Gini de propietarios entre 0.639 y 0.728 en Arenal (IGAC, 2012). De acuerdo con

el Censo Nacional Agropecuario del DANE (2014) destaca que el 49% del territorio está dedicado a actividades agropecuarias y el 41% restante es considerado área de bosques; empero la propiedad de la tierra se encuentra el 32,49% perteneciente a la nación y sus instituciones, el 62,47% restante es territorio de propiedad privada. Este 62,47% está determinado en su mayoría por predios que tienen un tamaño aproximado de 31.9 hectáreas, consideradas de mediana propiedad lo que equivale al 60 % del suelo, seguidas por la gran propiedad que tiene el 26% (IGAC, 2012).

Esta cuantificación de la tenencia de la tierra se complementa con el cálculo de cuánta tierra productiva tienen los propietarios registrados, equivalente al 0,76 para el 2009 (IGAC, 2012), lo cual quiere decir que la tierra productiva del departamento está concentrada en pocas manos. Sumado a lo anterior, resalta que debido a las actividades agropecuarias y extractivas esta es una zona con poca cobertura boscosa, a pesar de pertenecer a la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, que implican una limitación para el uso del suelo y de los bienes naturales que hay en ella.

Esta situación representa en la realidad una disputa permanente entre los intereses las empresas de monocultivos, los ganaderos, las grandes mineras, el Estado y los pobladores: pescadores, campesinos y pequeños mineros, quienes expresan esta situación como una razón fundamental de exigencia al gobierno, de movilización social constante y de acciones de recuperación de tierras, como lo menciona un poblador:

No estamos en contra de los terratenientes, somos pobres, pero no estamos en contra de los terratenientes, que tengan tierras, pero las mejores tierras las tienen los terratenientes y a nosotros los campesinos nos toca estar rasguñando en estos piedreros. Por acá todavía se ve tierra, pero hay una parte de cerro... donde están las mejores tierras. Nosotros para sembrar una mata de yuca, una mata de plátano, de frijol, nos toca sembrarlas por allá en las mejores tierras, que las tienen los terratenientes: una vaca tiene una hectárea, dos hectáreas para andar, en cambio nosotros somos seres humanos y no tenemos una hectárea para trabajar, y somos los trabajadores. (Citado en Bonilla, 2019: 64. GF3-Villa Noris).

La situación que más preocupa a los habitantes de la región es la extensión de los monocultivos de maíz, yuca y palma utilizados como agrocombustibles, lo que ha contribuido a una alta concentración de la tierra, el secamiento de las fuentes hídricas y al desplazamiento forzado de las comunidades campesinas (CEDINS, 2022: 58).

Esta situación tiende a agravarse con la falta de inversión, financiamiento o subsidios para proyectos productivos en el sector pesquero, de pequeña ganadería, agricultura de pan coger,⁹⁴ minería artesanal, entre otros. En lo que resalta que la poca producción que existe se pierde con las inundaciones de los ríos, mientras el acceso a los acuíferos es cada vez más restringido para quienes viven de la pesca, dada la paulatina privatización y secamiento de estos ecosistemas para la implantación de monocultivos.

En este territorio hacen presencia distintas agrupaciones armadas, entre las que se encuentran el ELN y otrora tenían presencia las FARC; asimismo, se encuentran los paramilitares que han tenido importantes cambios durante su historia en la región, pasando de Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio (ACMM) a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y actualmente a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) o también conocidas como el Clan del Golfo; también se ubican, nuevamente, en el territorio agrupaciones de Disidencias o pos-Farc de las desmovilizadas FARC, pero con unas directrices distintas a las que les dieron un carácter revolucionario en su inicio y ahora se presentan más afines a los intereses terratenientes, del narcotráfico y, en algunos casos, con prácticas de los mismos paramilitares.

En esta región confluyen históricamente varios factores que dan lugar a los conflictos existentes, entre los que se encuentran:

- a) La imposición de economías extractivas de enclave o bajo la forma de agronegocio moderno, con las que son expulsadas las comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas. Dinámica que se expresa también en la precarización laboral de los trabajadores petroleros, palmeros y otros, como es el caso de los trabajadores petroleros organizados en la Unión Sindical Obrera (USO), o el Sindicato de trabajadores productores de Aceite de Palma (Sintraproaceites).

El conflicto por la tierra es posible de comprenderlo como parte de un proceso de colonización que desplaza las formas económicas de las comunidades negras, indígenas y campesinas, que se expande a través de las economías de enclave, petroleras y mineras, y recientemente el agronegocio, con las que se genera la expulsión de comunidades a la ocupación de nuevos territorios en la periferia de la frontera agrícola y de las reservas

⁹⁴ En Colombia se denominan cultivos de “pancoger” aquellos que satisfacen parte de las necesidades alimenticias de una población determinada. Un ejemplo en esta zona de Arenal son cultivos de pancoger: el maíz, el frijol, la yuca, el plátano, entre otros.

naturales (Alonso, 1997). Generando conflictos entre las empresas y los colonos, campesinos, organizaciones de mujeres, pescadores, ambientalistas y comunidades afrodescendientes e indígenas, por la tenencia y uso de la tierra y el agua.

- b) Imposición de planes gubernamentales de infraestructura que ubican a la región como plataforma de circulación de mercancías de manera fluvial y terrestre, lo cual implica intentos de privatización del río Magdalena y la construcción de puertos multimodales.
- c) Desarrollo de una doctrina militar contrasurgente⁹⁵ que comprende a los pobladores como enemigos (Rodríguez, 2014), argumentado en la necesidad de eliminar a las agrupaciones insurgentes, la movilidad del narcotráfico y la existencia de economías ilegales. (CEDINS, 2022: 15). Esta búsqueda hace comprensible la alianza de las fuerzas armadas con los paramilitares, como ha sido expresado en el informe de la Comisión de la Verdad (2015). Las condiciones geográficas, naturales y de biodiversidad han convertido a la región del Magdalena Medio, y especialmente, del sur de Bolívar en un territorio en disputa en que se desarrolla un plan de violencia política sistemática contra las organizaciones sociales y la violación constante a los Derechos Humanos de las comunidades, sus liderazgos y organizaciones.

El modelo palmero posibilitado por el modelo paramilitar ha profundizado conflictos socio ecológicos, generando que grandes terratenientes se apoderen de ecosistemas estratégicos como playones, ciénagas y humedales para secarlos y desarrollar en estas zonas la siembra extensiva. Dejando a comunidades enteras sin lugar donde pescar o sembrar, al mismo tiempo que se debilitan estos ecosistemas. Según Loinsigh en su texto “La estrategia integral del paramilitarismo en el Magdalena Medio de Colombia”:

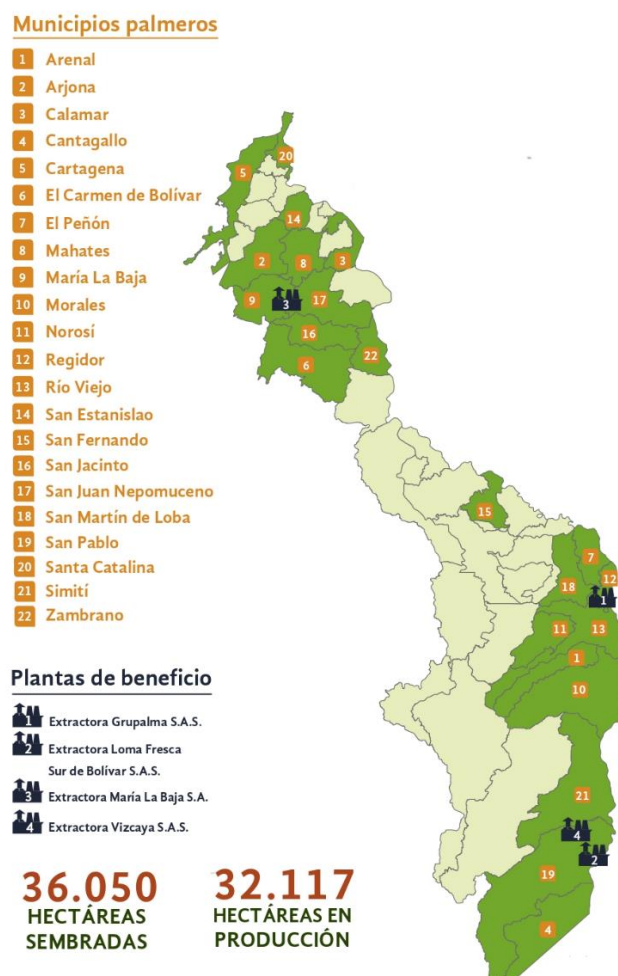
(...) tal modelo pudo emerger gracias al concurso de los ganaderos, las empresas multinacionales y algunos sectores del liberalismo de Puerto Boyacá. (Pero no) hubiera sido posible sin el entrenamiento brindado por la XIV Brigada del Ejército colombiano que, además, tomó el control de la parte baja del Magdalena Medio durante la década de los años ochenta (2002: 5)

En esta región del Valle del río Magdalena se ha implementado la producción extensiva de ganadería vacuna y bufalina, acrecentando el secamiento de humedales y ciénagas y canalización de fuentes hídricas para su sostenimiento. Esta misma práctica ha permitido la implementación

⁹⁵ Desde finales de los años 90, la doctrina tomó cuerpo en operaciones estratégicas, que adoptaron el denominado “Enfoque territorial”: El Plan Colombia, la Doctrina Damasco y la Estrategia Artemisa.

de monocultivos extensivos de palma aceitera (*Elaeis guineensis*), articulada a una estrategia de control territorial que combina alianzas injustas entre inversionistas y pequeños productores, y la generación de cooperativas de trabajo y empresas agroindustriales (Loinsigh, 2002: 87).

Infografía 1. Monocultivo de Palma aceitera, Departamento de Bolívar



Fuente: Fedepalma, 2021

Precisamente a partir del auge paramilitar, el proceder de los grandes finqueros o terratenientes fue, por un lado, extender las plantaciones de monocultivos de palma de aceite y otros cultivos para la producción de biocombustibles, y por el otro, incrementar la ganadería y bufalería extensiva en la región, con lo cual se incrementó el secamiento de ciénagas y fuentes hídricas. Como lo menciona una lideresa con la presencia de los paramilitares “aparecen dueños, en el usufructo de la tierra que ni siquiera era tierra sino ciénagas” (Periferia, 2022: 23-28). La perspectiva paramilitar en esta región estableció un control en connivencia con las fuerzas

armadas, desarrollando rasgos de una sociedad mercantil funcional a los intereses económicos de los palmeros y los grandes terratenientes, encarnando de esta manera lo comprendido por Mbembe como máquinas de guerra. Las cuales se mantienen como mecanismos depredadores estableciendo una nueva gubernamentalidad, basada en el miedo de la población y el beneficio a los grandes capitales (Mbembe, 2020: 62). El nuevo orden de producción impuesto en los ecosistemas cenagosos rompió la tradición económica de la región, disminuyendo la pesca debido al secamiento de las fuentes hídricas y la contaminación producida por los agroquímicos que necesita la palma de aceite. Sin embargo, las luchas por el territorio tienen un carácter de importancia en esta región, como lo menciona una vocera del CISBCSC:

Al ver que los terratenientes desecan y siembran palma y siembran palma, y no pasa nada, la gente recupera el playón, por eso son recuperadores, porque siempre ha sido su playón, siempre ha sido su ciénaga. Entonces la gente entra y empieza a sembrar comida (Periferia, 2022).

Los procesos de recuperación de tierras han generado fuertes tensiones entre los campesinos y los grandes terratenientes, como la que produjo el asesinato de Teófilo Acuña y Jorge Tafur en Puerto el 22 de febrero de 2022 en el corregimiento de Puerto Oculto, municipio de San Martín, departamento del Cesar.

Teófilo Acuña: de su judicialización a su asesinato

Teófilo Acuña era un hombre noble, de conversación pausada, de sabiduría en la mirada, de callosidad en las manos que recordaban su procedencia campesina. Era defensor de derechos de las comunidades campesinas, a lo largo de su vida ejerció un liderazgo social ampliamente reconocido en los departamentos de Cesar, Magdalena y Santander. Fue vocero y cofundador de organizaciones civiles que promueven los derechos de las comunidades campesinas como el Congreso de los Pueblos, del Coordinador Nacional Agrario (CNA) y de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular (CACEP). Teófilo también fundó y fungió como líder de la Federación Agrominera del Sur de Bolívar (FEDEAGROMISBOL) y de la CISBCSC, donde representó a miles de campesinos que dependen de la agricultura y de la minería de oro a pequeña escala. Desde el año 2005 lideró mesas de interlocución con el Gobierno Nacional, como espacios de diálogo entre el sector productivo, social y el Estado para generar acuerdos de desarrollo rural.

Fue judicializado el 15 de diciembre de 2020, junto con otros dos líderes del CDP, acusado de “rebelión agravada” y “concierto para delinquir”, quedó en libertad el 20 de diciembre posterior a una movilización nacional e internacional por su libertad. Fue asesinado junto al líder campesino del CDP Jorge Tafur el 22 de febrero de 2022 en el corregimiento de Puerto Oculto, municipio de San Martín, departamento del Cesar. Dos días antes de que fueran asesinados, la CISBCSC había denunciado públicamente que las comunidades campesinas del corregimiento de Puerto Oculto estaban siendo amenazadas y hostigadas por personas presuntamente vinculadas a la alcaldía de San Martín, a la policía y a un terrateniente del municipio.

Ilustración 1. Despedida de la ciénega. (En memoria de Teófilo Acuña y Jorge Tafur).



Fuente: Duarte, Juliana, 2022.

2.4. “Es culpable por organizar marchas”: inicio de una judicialización

Los comentarios de que COMUARENAL estaba entregando ganado y la alcaldía municipal no realizaba alguna gestión parecida logró provocar mucha desavenencia entre la gente de la comunidad y la institucionalidad, lo que generó una mayor vigilancia por parte de las instituciones.

Desde la Cooperativa contaron con el acompañamiento de profesionales en el área de alimentos, producción agropecuaria y agrícola, además de esto realizaron un proyecto de formación transversal durante el desarrollo del proyecto.

Los primeros señalamientos vinieron de la alcaldía, quienes afirmaron que la plata de los proyectos venía de la guerrilla y que era ésta la que financiaba los materiales para entregarlos a la comunidad. Estos señalamientos escalaron y empezaron a afirmar que Milena no era la persona que aparentaba ser, sino, que tenía una doble vida: una era la Milena pujante emprendedora, buena gente, chévere que ayudaba a la gente, la lideresa, y la otra, era la que, supuestamente, se iba en las noches para los campamentos del ELN, la que hacía parte de la red de colaboradores, la que hacía parte del Comando Central (COCE)⁹⁶ y muchas otras cosas sin sustento.

Los comentarios en el pueblo empezaron a correr, decían que me iban a poner presa, dos personas me hicieron el comentario de que el fulano del alcalde había dicho que iba a chocar conmigo y que, si le llegaba una plata de unas regalías, que eran como 700 millones de pesos, él iba a pagar para ponerme presa (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Desde la COMUARENAL mantuvieron unas prácticas de transparencia administrativa y en varias ocasiones invitaron a la administración municipal a participar de los proyectos, siendo recursos que provenían del Ministerio de Agricultura⁹⁷ y eran destinados para los campesinos.

El 19 de marzo de 2017 parecía un día como los otros, el trabajo que Milena realizaba cotidianamente junto con Teo en Arenal transcurrió como siempre: revisar las tareas logradas durante el día, las expectativas que tenían con la comunidad y la comunidad con su trabajo, las cosas que estaban pendientes por ser realizadas y las comunicaciones que se debían realizar para volver a encontrarse con la comisión. Lo extraño del día fue que nos pidieron identificación en un retén de la policía, lo cual no era muy común en ese punto.

Al día siguiente Teófilo se fue en una moto taxi muy de madrugada, siguiendo como una intuición, pues él siempre era muy suspicaz y sigiloso, puesto que ya había vivido varias amenazas. Y yo como de costumbre, por esos días, me fui para la oficina a trabajar y

⁹⁶ De acuerdo con el Centro de pensamiento InSight Crime el Ejército de Liberación Nacional (ELN) está conformado por Frentes de Guerra, regido por un Comando Central (COCE) que tiene cinco comandantes. El comandante militar del COCE es la figura principal del ELN. Recuperado de: <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-colombia/eln-colombia/>

⁹⁷ Según el Ministerio de Agricultura como resultado de los procesos de movilización campesina fueron entregados \$96 700 000 000 de pesos COP (\$ 399 186 240 pesos MXN) en financiación de 209 de 236 proyectos presentados por la Cumbre Agraria Campesina, Étnica y Popular (CACEP).

luego para un examen en la universidad (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Milena desarrolló sus actividades como de costumbre, lo extraño fue la presencia de cuatro hombres en el restaurante de su mamá, en donde ellas vivían. Según dice Milena, ellas pensaron de inmediato que eran paramilitares, por la forma en que las miraban y por la manera en que trataron a su mamá, con muchas confianzas y de manera imponente. Este hecho nuevamente puso sobre alerta a Milena.

La tensión se mantuvo por mucho tiempo en la tarde y Milena intentó retomar sus actividades con normalidad, los hombres se fueron del restaurante y ella volvió a su oficina de trabajo. Ahí llegó uno de los jóvenes beneficiarios del proyecto que llevaban con el ministerio y le preguntó cómo funcionaría el programa si ella no estuviera, ante lo cual ella le recordó el procedimiento que habían construido y también las actas en donde estaban todas las decisiones registradas. Esta no parecía una pregunta normal, para el análisis de Milena se ubica en que al parecer había personas que sabían algo sobre lo podría pasar y que ella misma ignoraba. Esa misma tarde llegó otra beneficiaria del programa y fue mucho más directa al decirle: “Milena a usted la van a poner presa, cuídese mucho y mejor váyase de la región”, ante lo cual Milena se preguntó por qué la querrían meter presa sino había hecho nada ilegal, razón por la cual decidió no prestar atención a esos comentarios y mantenerse en su dinámica de trabajo, ya que en la noche tenía reunión con el comité de ganadería.

En la madrugada entre las cuatro y las cinco de la madrugada del 22 de marzo de 2017 yo estaba durmiendo, cuando escuchó como voces y escuchó gente que camina por el pasillo, y mi mamá se levanta y les dice: “estos ladrones qué hacen”, entonces ellos responden que son de la Policía y la Fiscalía. Yo dije, vienen por mí, no sé por qué lo dije, tal vez por lo que me habían dicho, ay juepucha. Cuando un tipo entró y abrió la puerta y prendió la luz, él sabía exactamente dónde estaba el interruptor (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

La captura de Milena fue realizada en una operación conjunta entre el Ejército, la Policía y el CTI de la Fiscalía quienes violaron la privacidad y la intimidad de Milena y su familia. Este procedimiento fue acompañado por personas de civil y algunos que portaban parte del uniforme de la policía, entre esas personas estaban presentes algunos de los que días atrás habían estado en el restaurante de su mamá.

En medio de la confusión de ser despertada por un grupo fuertemente armado de hombres, le piden el documento de identidad, ante lo que ella solicita que la dejen vestir primero y que su

cédula se encuentra en un bolso, el agente de policía le pasa el bolso, revisa su documento y le confirma que tiene orden de captura.

Entonces verificó y me dice: usted tiene orden de captura bajo los cargos de rebelión y concierto para delinquir. Y yo le dije ¿eso qué es?, en mi ignorancia porque no sabía lo que significaba estar en un concierto. Entonces ya me dejan ahí inmóvil, mi mamá se viene a acompañarme y mi padrastro viene y se sienta en la entrada de la puerta, mientras que uno de los armados le decía que se quitara, menos mal él no se quitó de ahí, eso me salvó (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

La captura fue acompañada con el allanamiento de su cuarto, con la revisión de todos los documentos y ropa en cada espacio de su armario de manera excesiva, buscaban, según dice Milena, armas, municiones o granadas. Ante lo que ella les aclara que sus únicas armas son sus libretas de apuntes y los cuadernos. Seguidamente le incautaron el computador, el teléfono personal, dos memorias USB y dos teléfonos viejos que servían para vender minutos en el restaurante. También se llevaron las constancias de pagos y dinero en efectivo de los proyectos financiados por el Ministerio de Agricultura, con los que posteriormente quisieron presentarla como financiadora de la guerrilla.

Los gritos de desespero de Milena alertaron a los vecinos y empezaron a llegar a las puertas de su casa, y a la primera persona que llaman es a la representante de la defensoría del pueblo y luego a la abogada Zoraida, quién les pide que pregunten qué juzgado la solicita, ante lo cual sus captores se negaban a responder, a lo cual ella les indicó que si no decían cuál era el despacho judicial que la requería se configuraría en una desaparición forzada, luego de esta presión los agentes respondieron que eran de la Fiscalía Tercera Especializada de Cartagena.

Entre los agentes que realizaban el operativo estaban varios de los que en días anteriores habían estado vigilando su casa y su oficina, uno de ellos, según comenta Milena, llevaba su chaqueta abultada y al parecer iba implantar algunas pruebas y por esa razón era tan insistente en que su padrastro se moviera de la puerta. En el marco de esta captura once personas más fueron detenidas y a una de ellas, otra pobladora del municipio de Micoahumado, le implantaron granadas en un bolso que tenía en la pared de su habitación.

En los dichos realizados por la Jueza, durante las audiencias de legalización de captura, Milena es señalada de tener capacidad de convocatoria, de mover masas y de ser una líder natural, y por esta razón, tenía capacidad para poner alcaldes, motivo por el cual representaba un peligro para

la sociedad. De acuerdo con el escrito de acusación, la fiscal delegada Claudia Martínez afirma que de acuerdo con lo dicho en la audiencia de imputación Milena es:

(...) la encargada de organizar marchas ordenadas por el comando central del ELN, hacia campañas políticas para sacar al alcalde que la organización quiere que sea el electo, igualmente programa marchas contra el Estado y la administración, reúne a la gente para que las marchas se vuelvan violentas contra la fuerza pública, está dentro del brazo político de la organización guerrillera ELN, tiene relación directa con los comandantes de la organización guerrillera con los que programan reuniones. (Martínez, 2018).

Las pruebas presentadas en contra de Milena fueron unas noticias de periódico que implantaron en su computador y el testimonio de dos personas que, supuestamente, son desmovilizadas del ELN y a quienes según esto Milena les hizo daño. Sin embargo, hasta ahora la defensa no ha podido establecer contacto con estas personas para esclarecer sus testimonios (Escrito de acusación, 2017). Estas audiencias duraron cerca de 15 días, tiempo en el Milena estuvo recluida en la estación de policía de Chambacú, y en medio de las audiencias, la actitud contestataria relució puesto que se opuso abiertamente a las acusaciones realizadas por la fiscalía.

En una de las audiencias llegaron el senador de la república Iván Cepeda y el representante a la cámara Alirio Uribe, quienes participan del Polo democrático alternativo⁹⁸ e hicieron acto de presencia durante el desarrollo de esta diligencia legal. Este hecho lo reconoce Milena como un factor de cambio en el desarrollo de sus audiencias, puesto que la actitud hostil y estigmatizante de la Jueza se apaciguó en lo siguiente de las audiencias.

Tuve que pasar por la vergüenza de que mi familia me viera con esos grilletes varias veces, me tocó agachar la cabeza (llanto), y la juez dijo que me daba detención domiciliaria, pero que la detención no podía ser en el Sur de Bolívar, ni a 1500 km a la redonda, porque yo tenía mucha capacidad de injerencia sobre el ELN y la gente del pueblo. Por hacer marchas y por, supuestamente, ser un peligro para la sociedad (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

La solicitud realizada por la fiscalía era que dejaran a Milena en Cartagena, capital del departamento de Bolívar, lugar en donde tenían mayor control y vigilancia sobre ella, y lo que planteó la defensa es que ella debía estar en la ciudad de Bogotá, en casa de su hermana.

⁹⁸ El Polo Democrático Alternativo es un partido político de “izquierda”, creado tras la fusión del Polo Democrático Independiente con el movimiento Alternativa Democrática. Está conformado por varios movimientos políticos. En esta temporalidad ejercían como oposición política al gobierno, hoy hacen parte de la bancada de gobierno.

Milena con llanto en medio de esta entrevista de investigación, menciona que siente un dolor muy profundo que le sigue causando daño, puesto que su madre tuvo que pasar muchas angustias y enfermedad por su captura. Hace ahínco en decir que la sensación que tuvo en ese momento y que cuando lo comenta se repite, es de vergüenza por haber sido esposada y mostrada a sus vecinos, pero esta sensación es mucho más fuerte al pesar el dolor que esta situación le causó a su madre y a sus hijos, y más cuando ella no pudo evitar que ellos pasaran por ese sufrimiento.

Antes de ser trasladada a su lugar de detención domiciliaria fue recluida en la cárcel de San Diego en Cartagena, bajo la calidad de “guardada” en espera a la certificación de algunos documentos que autorizaban el traslado, así lo menciona Milena:

El fin de semana que estuve ahí, esos desgraciados no me decían por mi nombre, sino me decían alias la negra, venga negra, venga para acá, yo les decía, yo no soy ningún alias la negra, hágame el favor y me respeta. Eso es lo que dicen las pruebas que usted es la negra, mire le voy a demostrar que yo no soy la persona que ustedes están diciendo, así que respeten (comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Milena duró 8 meses en detención domiciliaria sin contar con alguna prueba que permitiera inferir su culpabilidad en los hechos de los que la acusaban, así lo recuerda Milena:

no hay una interceptación donde yo hable, no hay un vídeo, no hay una Milena camuflada, no hay una Milena haciendo actividades de la guerrilla, no, no hay nada, ni como civil ni nada de lo que dicen que soy (comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Le fue devuelta su libertad y junto con ella quedaron en libertad 5 líderes sociales más, “José David Lemus, Jaime Félix Muñoz, Manuel Zabaleta, Isidro Alarcón y Nubia Gómez” (Contagio Radio, 2017), el 7 de noviembre de 2017 por decisión del Juez Fredy Antonio Machado López adscrito al Juzgado primero penal del Circuito de Cartagena, quien argumentó que hubo dos factores intervinientes en la acusación realizada por la fiscalía, el primero que refiere a las negociaciones que se adelantaban en ese momento entre el gobierno nacional y la guerrilla del ELN, y el segundo, que concierne a que la actuación de la fiscalía no contó con suficiente sustento investigativo por lo cual incurrió en error (Cartagena, 2019: 43).

Conclusiones

1. En esta región del sur de Bolívar confluyen factores que dan lugar a conflictos estructurales, como la imposición de economías extractivas de enclave o bajo la forma

de agronegocio, que genera la expulsión de las comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas, profundiza la precarización laboral de los trabajadores petroleros, palmeros y otros. Es importante resaltar que este modelo económico solo fue posible gracias a la existencia del modelo paramilitar en cooperación y/o connivencia con las Fuerzas Militares del Estado; es decir, la implementación de maquinas de guerra funcionales a los intereses de los grandes monocultivos de palma y la expansión terrateniente, desarrollo dinámicas económicas que financiaron poderes locales, instrumentalizar a funcionarios públicos de distintas ramas del poder público y consolidaron una cooperación/coordiación de actividades con las fuerzas armadas y con el poder judicial (Mbembe, 2020). De acuerdo con este contexto es posible concluir en este capítulo que la presencia paramilitar ha potenciado la concentración de la tierra, quedando una poca cantidad de propietarios con la mayor parte de tierras productivas de la región, lo cual se refleja en el índice Gini de propietarios en Arenal que se encuentra entre 0.639 y 0.728. Tierras que en su mayoría son dedicadas a los monocultivos de agrocombustibles y a la tenencia de ganadería y bufalería extensiva. Situaciones que han profundizado conflictos socio ecológicos como el impacto a los ecosistemas hidrográficos de la región como las ciénagas y humedales, asimismo, la afectación directa a la economía agrícola y pesquera de las comunidades campesinas e indígenas.

2. La lógica para-institucional ha fomentado el Desarrollo de una doctrina militar contrainsurgente implementada por las Fuerzas Militares del Estado en concordancia con funcionarios públicos y los paramilitares, mediante la cual se señala a las lideresas y líderes sociales, a las organizaciones comunitarias como la CISBCSC, COMUARENAL y el CDP de ser auxiliadores o parte de las insurgencias armadas, como una forma de criminalización de la protesta social y la organización popular. Dicha lógica logra un impacto en la vida cotidiana de los pobladores, ante el amedrentamiento generado por la criminalización, los asesinatos selectivos, las amenazas y los desplazamientos forzados. Precisamente, la criminalización de los liderazgos sociales y de las organizaciones populares en la región, que en el caso de Milena tuvo un inicio por medio de una intriga/rumor realizado por un funcionario público, reflejan la existencia de una disputa de intereses entre empresas de monocultivos, los ganaderos, las grandes mineras, el Estado y los pobladores: pescadores, campesinos y pequeños mineros.

De esta manera es posible concluir que la criminalización con el desarrollo de un proceso judicial contra Milena hace parte de una persecución política que tiene como pretensión la eliminación de su voz, la de los procesos organizativos de la región del sur de Bolívar. Así mismo, que los impactos generados por su criminalización van más allá de su pérdida de la libertad de movilidad y organización, sino que logra una afectación directa en sus familiares por medio de la implantación del miedo y el sometimiento a escarnios públicos al ser criminalizada y judicializada.

3. La organización popular en esta región ha desarrollado importantes luchas por la tenencia de la tierra, bajo la bandera de “tierra para el que la trabaja”, el acceso a derechos fundamentales como la salud, la educación, la vivienda, la comercialización de productos agrícolas, la construcción de infraestructura vial, el trabajo, entre otros. Luchas que podrían comprenderse desde tres ejes de análisis, el primero, referido a la defensa de la permanencia en el territorio no como una consigna defensiva, sino como una política de gestión comunitaria; el segundo, la exigencia de respeto por la vida y el trabajo colectivo para que sea digna para todas y todos; el tercero, la construcción de propuestas políticas desde la escucha de las comunidades y su realización a través de la movilización social.

SEGUNDA PARTE

LA JUDICIALIZACIÓN COMO ESTRATEGIA NECROPOLÍTICA Y PERSPECTIVAS EN LOS PROCESOS DE DEFENSA JURÍDICA Y POLÍTICA

Los procesos de criminalización realizados contra integrantes del Congreso de los Pueblos son un hecho jurídico que no solamente se limita en atacar a las personas por su liderazgo comunitario o capacidades individuales, sino que busca obstaculizar y poner bajo amenaza las luchas que estas personas representan; es decir, las causas que movilizan a sus comunidades y también los mecanismos de organización que desarrollan para defender sus territorios ante enemigos, tales como: las empresas petroleras, las agroindustrias de monocultivos de palma aceitera, los terratenientes y las instituciones del Estado. De acuerdo con la FCSPP (2019), el uso indebido del derecho penal por parte del Estado y actores no estatales, con el objetivo de controlar, castigar o impedir el ejercicio del derecho a defender el territorio, el medio ambiente o los derechos humanos (CIDH, 2015: 18). Es decir que, la judicialización hace parte del conjunto de ataques, agresiones y obstáculos que deben enfrentar las organizaciones sociales, los líderes de estas organizaciones, los defensores de derechos humanos y del medio ambiente, y todos aquellos que se opongan a proyectos minero-energéticos de despojo en los territorios colombianos (Global Witness, 2015).

Esta segunda parte de la tesis tiene como objetivo analizar la criminalización y el desarrollo de los procesos judiciales realizados contra José Murillo y Milena Quiroz líderes del Congreso de los Pueblos desde sus experiencias de vida. Centrando la mirada en los momentos por los que pasaron sus procesos judiciales, las formas en que fueron presentados ante los medios de comunicación, la imputación de cargos y las audiencias de juicio. Así también, buscaré presentar

de forma general las estrategias y las perspectivas de las defensas jurídicas que se construyeron para recuperar la libertad.

En esta segunda parte será posible identificar que la criminalización de los liderazgos sociales tiene como rasgo característico la realización de procesos judiciales, en los cuales se hace uso de la legalidad y la institucionalidad judicial para encausar y procesar a integrantes de organizaciones y movimientos sociales por sus participaciones en procesos de defensa de los derechos humanos, la permanencia en el territorio o la participación política (Alvarado, 2020). De manera que, la realización de procesos judiciales es una estrategia utilizada por gobiernos y empresas privadas como una forma de desprestigio social y amenaza a través de la legalidad institucional, en la cual realizan acusaciones de cometer acciones ilegales y en contra del bienestar común, lo cual conduce a batallas judiciales que buscan inmovilizar la acción política de los líderes y sus organizaciones sociales (Alvarado, 2020: 39).

En este sentido, una característica fundamental de estos procesos judiciales es el uso indebido del derecho penal, mediante el cual son creadas nuevas leyes para restringir o criminalizar la protesta y la libertad de expresión; así como es distorsionada la legislación existente diseñada para detener a los “terroristas” o proteger la seguridad nacional y usarla de manera inapropiada contra los líderes sociales (Global Witness, 2015). Es decir que, la dimensión judicial es un rasgo fundamental en la criminalización de los líderes sociales y sus organizaciones, a través de la cual se busca judicializar lo político o politizar lo judicial, mediante la contención de los conflictos sociales y políticos por medio del uso del poder judicial (Toledo 2007; Palau y Corvalán 2008; Palau 2009).⁹⁹

Los procesos judiciales contra las y los líderes sociales reproducen patrones de estigmatización de la labor desempeñada por estas personas en sus comunidades, poniendo bajo sospecha los intereses de quienes participan de las organizaciones sociales, como el Congreso de los Pueblos, y se oponen a proyectos de despojo a través de acciones de protesta social, movilización comunitaria o expresiones del pensamiento crítico. Lo cual en contextos marcados por la presencia de grupos armados legales e ilegales y contextos del conflicto social y armado, generan

⁹⁹ La manipulación del marco normativo que introduce una serie de criterios ambiguos que facilitan las acciones de la protesta social sea tratada como un delito, como es posible evidenciarlo en la Ley de Seguridad Ciudadana (Ley 1453 de 2011), mediante la cual crea el delito de “obstrucción de vías que afecten el orden público” (artículo 44), aunque, en realidad, tipifica como tipo penal la obstrucción de vías mediante el uso de medios ilícitos. (FCSPP, 2019: 47).

riesgos contra sus vidas y la seguridad de sus familias, develando al mismo tiempo la existencia de una política basada en el terror, o como lo denomina Mebembe el “necropoder” (2020: 47),¹⁰⁰ que tiene como objetivo convertir todo movimiento o expresión política distinta a la imperante en un imposible. Este aspecto será posible identificarlo en las continuidades de los procesos de persecución política contra José Murillo y Milena Quiroz, quienes después de recobrar su libertad siguieron enfrentándose a sus procesos judiciales y también a constantes amenazas contra su vida y las de sus organizaciones sociales.

Mapa 6. Criminalización a integrantes del CDP y proyectos minero-energéticos, Colombia. 2015-2023



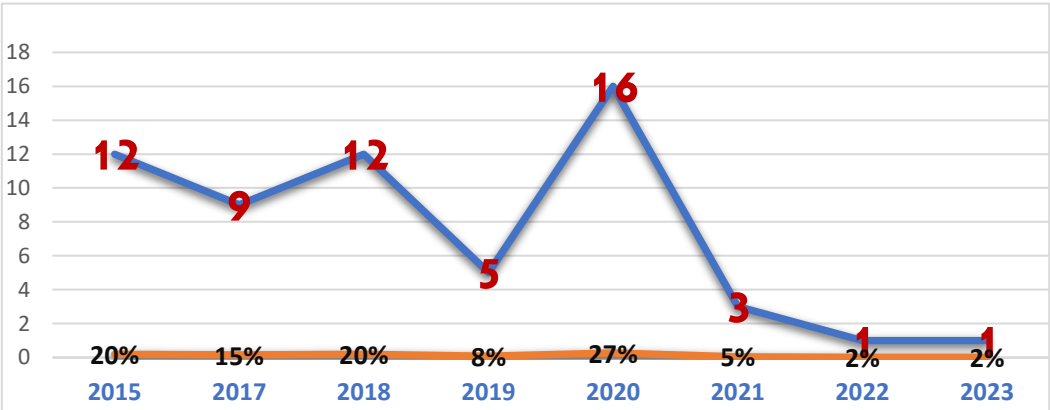
Fuente: Elaboración propia. **Visita el mapa en:**
<https://maps.app.goo.gl/A1fV5zkMXJic2Hvn7>

De acuerdo con la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSP), quienes sistematizaron 249 casos de judicialización contra defensores de derechos humanos y líderes sociales ocurridos en Colombia durante el periodo de 2012 a 2019, pudieron evidenciar que en promedio 33 personas fueron judicializadas cada año; es decir, una cada 11 días durante ese

¹⁰⁰ El necropoder puede darse de distintas formas, bajo el terror de la muerte real o bajo una forma más condescendiente cuyo resultado pretender ser la destrucción de la cultura y “salvar el pueblo”. (Mebembe, 2020:36)

periodo de tiempo (2019:12). En este mismo sentido, según la información recopilada durante esta investigación se encontró que entre junio de 2015 a marzo de 2023 fueron criminalizadas con procesos judiciales 59 personas del Congreso de los Pueblos, es decir que en promedio cada 48 días fue detenida y sometida a un proceso judicial una (1) persona integrante del Congreso de los Pueblos.

Gráfica 1. Fechas de detención de las y los líderes sociales del CDP



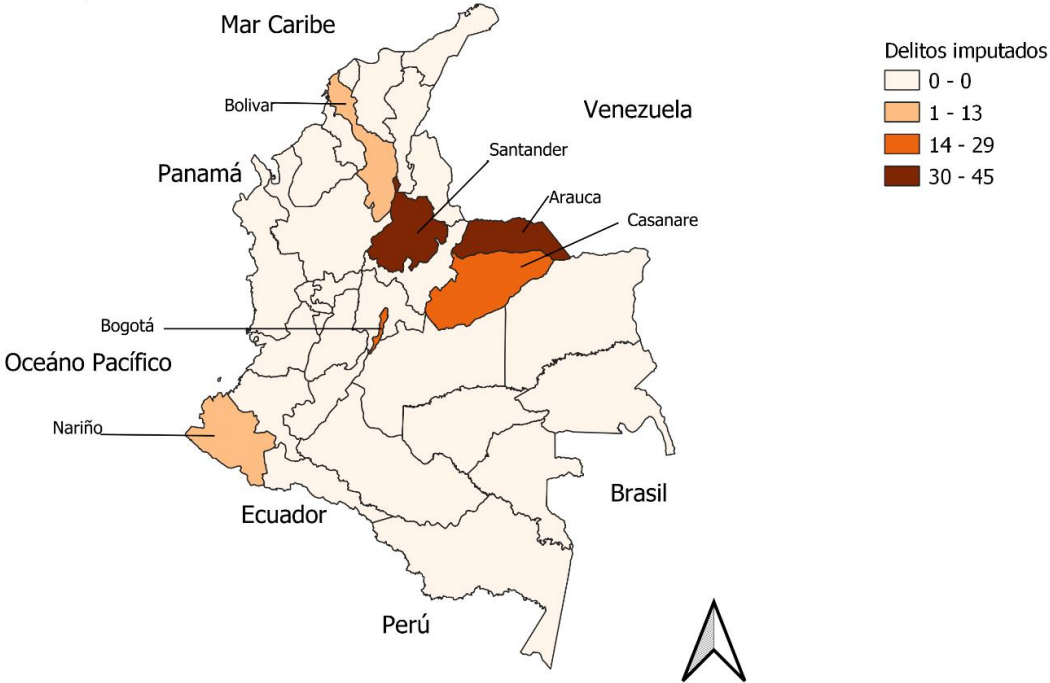
Fuente: Elaboración propia

Como es posible ver en la gráfica 1 los picos de detenciones judiciales del 2018 y 2020 contra integrantes del Congreso de los pueblos coinciden con dos momentos fuertes de la movilización nacional en Colombia, especialmente en algunas regiones del país; primero en 2018, donde de los 12 líderes sociales, 11 participaban de la Asociación Nacional Campesina “José Antonio Galán Zorro” (ASONALCA) habitantes del departamento de Casanare y Arauca, quienes habían participado activamente en la movilizaciones campesinas contra la petrolera Ecopetrol, Equion y Oxy (TSF, 2019: Oct. 4) y uno que se desempeñaba como secretario técnico del Congreso de los Pueblos; y 16 en 2020, también pertenecientes en su mayoría a la Asociación Nacional Campesina “José Antonio Galán Zorro” (ASONALCA), pero habitantes del departamento Santander, quienes se movilizaron en contra de la explotación petrolera en el páramo de Santurban, 3 de estos detenidos se desempeñaban como voceros nacionales del Congreso de los Pueblos. Es importante destacar que los procesos de criminalización con procesos judiciales de que han sido objetos integrantes del Congreso de los Pueblos, especialmente sus líderes, tienen una alta concentración en los mismos lugares en donde existen proyectos mineros, petroleros o de monocultivos de palma aceitera, lugares donde también existe una alta actividad organizativa, de movilización y de acciones de protesta social contra dichos proyectos. También es coincidente

una mayor concentración de la imputación de delitos por la policía nacional y la FGN en los lugares en donde existe una mayor movilización contra los proyectos petroleros.

Precisamente, Pulos y Haddad (2016), resaltan que la criminalización con procesos judiciales es mucho más común en el caso de movimientos que defienden el territorio y los bienes comunes. Lo cual permite comprender que el necropoder (terror) expresado a través del poder judicial tiene la intención de intimidar a los líderes sociales (Mbembe, 2020: 47-53), manchar su reputación e inmovilizarlos con costosas batallas judiciales, que por lo general son batallas muy desiguales en donde se enfrentan ejércitos de abogados bien pagados contra campesinos e indígenas de comunidades remotas, que pueden tener poca educación formal o escaso conocimiento de sus derechos (Global Witnes, 2019).

Mapa 7. Lugares de criminalización y concentración de delitos imputados en los procesos judiciales contra integrantes del CDP. 2015-2023



Fuente: Elaboración propia

Como será posible ver en el desarrollo de este apartado en la judicialización, como parte del proceso de criminalización, participan distintos actores de las instituciones del Estado como

funcionarios públicos, fuerzas armadas y policiales, integrantes de la rama judicial y junto a estos, los medios de comunicación privados u oficialistas que desempeñan un papel determinante en los procesos judiciales al actuar como un brazo acusatorio y judicial del Estado (Global Witness, 2019)

De esta manera, es posible entender la criminalización en varios momentos de implementación, es una especie de “economía del terror” que dosifica el miedo en los integrantes de las organizaciones sociales, anclándose en las subjetividades individuales y produciendo un acorralamiento de la praxis social de la organización popular (Mbembe; 2020: 13).¹⁰¹ Esta política del terror: “lejos de constituir una disfunción respecto a la lógica general de formación del Estado, sería al mismo tiempo un recurso y un modo de acción política” (Mbembe, 2007: 358), empero esta necropolítica desborda al mismo tiempo los límites del Estado.

De tal manera que, primero se pueden señalar la realización de “campañas de desprestigio”, en las que se difama y estigmatiza a las y los líderes sociales, sus organizaciones y las actividades que desarrollan, a través de los medios de comunicación privados, las redes sociales (Global Witness, 2019: 29). Estas campañas alimentan un discurso de odio contra los partícipes en las actividades protesta social, expresiones de organización comunitaria o del pensamiento crítico, en las que se reproducen estereotipos negativos sobre las y los líderes sociales, defensores de derechos humanos y del medio ambiente, generando una deslegitimación e invisibilización de los reclamos de las comunidades y organizaciones sociales que defienden su territorio y derechos por medio de la organización y la protesta social.

Es importante resaltar que los cubrimientos mediáticos de los procesos judiciales reproducen declaraciones estigmatizantes sin ninguna distancia crítica u objetiva de las situaciones, de manera que “prejuzgan” de manera anticipada a las personas al centrar su atención en las acusaciones y presentación de resultados operativos por parte de los funcionarios de las fuerzas armadas o la Fiscalía General de la Nación, pero no de los momentos en que los acusados vencen los procesos judiciales y recuperan su libertad, lo cual indica un desequilibrio informativo, en que los medios de comunicación participan como partes en el proceso acusatorio (FCSPP, 2019: 89).

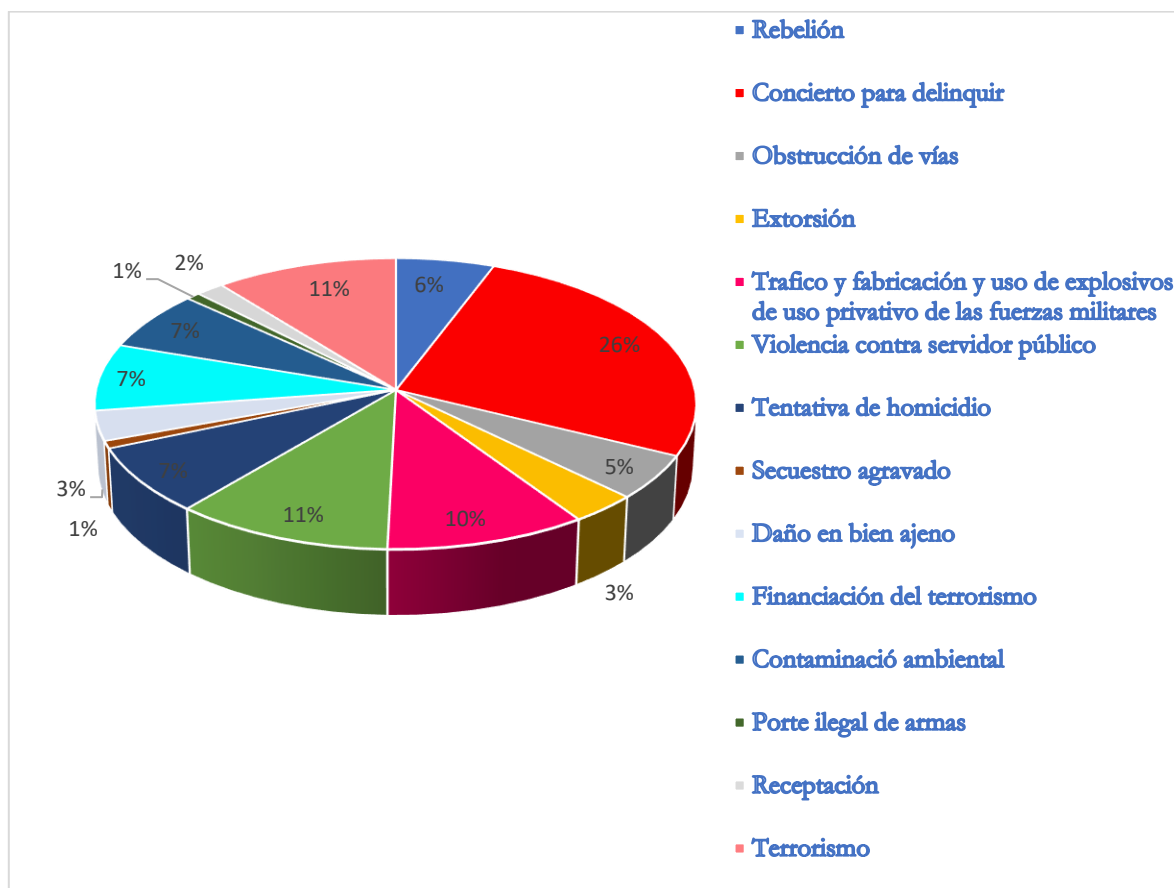
¹⁰¹ Mbembe hace referencia a una “economía de la muerte” como el locus de enunciación postcolonial inserta en las relaciones de producción y poder, ejercido de manera fáctica por dirigentes que hacen uso de la violencia y se arrogan el derecho a decidir sobre la vida de los gobernados.

Segundo, la “imputación de cargos vagos e imprecisos” que no ubican de forma clara las circunstancias de tiempo, modo y lugar, valiéndose de tipos penales igualmente ambiguos, que dan pie a interpretaciones poco objetivas por parte de los operadores de la justicia, como será posible evidenciarlo en los dos casos que se presentarán en este apartado, a quienes en común les imputan rebelión y concierto para delinquir, acompañado de otros delitos que buscan agravar sus acusaciones (FCSPP, 2019: 134).

Tipos penales que de acuerdo con la CIDH (2015: 18) no cumplen con los estándares interamericanos atendiendo a las conductas que castigan, al ser utilizados de forma arbitraria por las autoridades, puesto que asocian prácticas de la protesta social y de las organizaciones sociales como las desarrolladas por el Congreso de los Pueblos con prácticas que obedecen a la comisión de delitos anteriormente mencionados. Según la FCSPP, de los casos sistematizados entre 2012 a 2019, al 18,6% de las personas judicializadas les imputaron el delito de rebelión, al 11,1% el delito de concierto para delinquir y obstrucción ilegal de las vías públicas al 2,9% (FCSPP, 2019: 40). Dichas imputaciones que están soportadas en los testimonios de testigos poco fiables que, para estos dos casos de estudio, supuestamente, son “desmovilizados” o “reinsertados” de los grupos guerrilleros, sobre las cuales existe la duda de si están motivados por recibir beneficios jurídicos o económicos por parte de los funcionarios de la justicia o de la policía.

En este mismo sentido, según la información recopilada en esta investigación se pudo corroborar que de las 59 personas del Congreso de los Pueblos que han sido judicializadas entre el 2015 y 2023, al 26% de las personas les fue imputado el delito de concierto para delinquir, al 11% el delito de terrorismo, al 11% violencia contra servidor público y al 10% tráfico, fabricación y uso de explosivos de uso privativo de las fuerzas militares. Estas acusaciones entendidas en el contexto natural en donde las personas acusadas desarrollan su vida política y organizativa obedecen a una criminalización de las reuniones que realizan con sus procesos organizativos, especialmente, en el marco de procesos de preparación de movilizaciones o en la realización de estas.

Gráfica 2. Delitos imputados a las y los líderes sociales judicializados del CDP



Fuente: Elaboración propia

Tercero, “la privación de la libertad y el desarrollo de procesos con irregularidades”, en los que se parte de investigaciones sin rigurosidad, que carecen de evidencias y se centran en “prejuicios” acusatorios, basados en la condición socioeconómica, la participación en organizaciones o movimientos sociales, o la ubicación geográfica. Estas generalizaciones son aplicadas a comunidades enteras, especialmente, donde existen intereses sobre los territorios para explotación de los recursos naturales, como es el caso de Saravena en el departamento de Arauca o Arenal en el sur de Bolívar. Esta perspectiva ubica como característica en los dos casos que presento a continuación la aplicación de la prisión preventiva en razón a la tipificación de los delitos imputados y en consecuencia a su presunción de peligrosidad.

Cuarto, la “continuación de los procesos de persecución política aun estando en libertad” a través de amenazas individuales por medio de llamadas telefónicas o amenazas colectivas a través de mensajes de WhatsApp que, se concretan en atentados contra la vida con ataques armados o la

utilización de carros bomba contra las sedes sociales. Este factor de asedio y acorralamiento de la praxis social de las y los líderes sociales y sus organizaciones podrían confirmar que, si el objetivo de neutralización política y organizativa no se cumple con la cárcel, tiene continuidad con medidas contra la vida, es decir que el estado o las empresas ejercen el control sobre la mortalidad y deciden sobre la vida como un despliegue de su necropoder (Mbembe, 2020: 20)

Diagrama 2. Proceso de Criminalización en contra de las y los líderes sociales



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con este esquema, si bien, no es posible afirmar que es un proceso secuencial, si es propio decir que hay unos contextos en los que se desarrolla el proceso de criminalización, tal como la estigmatización de la participación en procesos organizativos, el desarrollo de acciones de protesta o el habitar en algunos territorios del país. (Svampa y Pandolfi 2004; Toledo 2007; Artese, 2009). También que, de los señalamientos y acusaciones realizados de manera individual,

la misma FGN, funcionarios públicos y fuerzas armadas realizan generalizaciones sobre los procesos organizativos lo cual conduce a una criminalización masiva.

La comprensión del proceso de criminalización acentuado en la judicialización, como será visto a través de las experiencias de vida de Milena y José permite pensar en que el objetivo de esta racionalidad de la imposición del poder judicial aplicado contra algunos líderes sociales del Congreso de los Pueblos tiene el objetivo generar rupturas en los tejidos sociales, instaurar el miedo como un dispositivo de control de la participación y la acción política. De manera que, someter a estos líderes a procesos judiciales y al encarcelamiento tiene por propósito lograr una muerte política,¹⁰² entendida como el aislamiento de sus procesos sociales, su territorio y su familia; dicho de otra manera, es una dosificación de la muerte, una economía del terror, que se impone a quienes son sometidos a la judicialización y la prisión. .

Es importante resaltar que las cárceles desde la lectura que he realizado en esta investigación y de acuerdo con las conversaciones con varias personas que han pasado por estos lugares, deben ser comprendidas como campos necropolíticos que expone a umbrales de muerte tanto física como social de las personas privadas de la libertad, en las que se ha impuesto una racionalidad de la muerte y la deshumanización como elementos cotidianos de su funcionamiento (Wacquant, 2010; Ariza, 2011).

Sin embargo, como también será visto en el desarrollo de este apartado la capacidad de agencia y acción política que se quiere eliminar no es totalmente anulada ni en las personas que son sometidas a estos campos necropolíticos ni en los procesos organizativos, es decir que de la praxis acorralada emerge también una acción política que se resiste a la eliminación.

¹⁰² De acuerdo con Gigena (2012), la muerte también debe ser entendida como la exposición a condiciones contrarias a la vida, como la cárcel, el sometimiento al hambre o las guerras. Consiste en multiplicar los riesgos de perder la vida. Así también es posible comprenderla como la expulsión o exclusión de la vida política, o el sometimiento a poderes paramilitares que niegan la participación política.

Capítulo 3.

Situación de vida de José en “La Picota ERON” y el proceso de defensa penal

Estas cosas no se construyen sólo con poemas, estas cosas no se construyen sólo con buenos deseos altruistas, esto se construye con sangre y esto se construye con esfuerzo, esto se construye con sacrificios, esto se construye con dolor, no, con mucho dolor, pero, así como decía una frase, que las adversidades de la lucha no nos hagan perder la ternura en nuestros corazones

(J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022)

José Murillo de 42 años de edad, vocero del Movimiento Político de Masas Social y Popular del Centro Oriente de Colombia (MPMSPCOC) y de Congreso de los Pueblos, fue presentado ante los medios de comunicación privados de su región en Arauca y en algunos medios nacionales como un integrante de la estructura política del ELN, al tiempo en que las fuerzas militares en una tarea conjunta denominada “Arauco” realizaban un operativo de captura, cumpliendo una orden de captura emitida por la Fiscalía EDA 117 especializada de Arauca. Su labor reconocida nacional e internacionalmente como líder social fue estigmatizada a través de estos medios de comunicación que realizaban un juicio mediático, pasando por alto su derecho al debido proceso y a la legítima defensa.

Su criminalización consistió en la realización de campañas de desprestigio realizadas por los medios de comunicación en concordancia con la Fuerza Pública y la Fiscalía; la imputación de cargos criminales que condenan la defensa del territorio desarrollada mediante prácticas legítimas de las comunidades, como la movilización, los bloqueos de vía o la generación de organización para construir nuevas formas de habitar el territorio; la utilización de testigos poco fiables preparados e influenciados por la Fiscalía con el interés de obtener beneficios judiciales o económicos a cambio de dar falsos testimonios, y; finalmente, la criminalización masiva de su actuar como líder social y de los procesos organizativos en que participa como el MPMSPCOCO y el Congreso de los Pueblos.

Desde esta estrategia y con la complicidad de los medios de comunicación privados y las instancias judiciales se pretendió ilegalizar las actividades legítimas de los líderes sociales y las

organizaciones populares, convirtiendo en criminales a quienes protesten contra las prácticas de despojo, daños ambientales y violencia causada por la empresa de la petrolera ECOPEPETROL y su filial CENIT, por esta razón estuvo recluido dos años entre 2019 a 2021 en la cárcel de Alta seguridad “La Picota ERON en la ciudad de Bogotá, a kilómetros de su lugar de vivienda alejado de su familia y de su proyecto colectivo en el MPMSPCOC.

En su tiempo de presidio volvió a sentir la cárcel desde adentro con una mirada de experiencia, paciencia y mucha convicción de recuperar nuevamente su libertad, en ese lugar ubicado en el sur oriente de la ciudad de Bogotá se encontró con dos compañeros de lucha del Congreso de los Pueblos, uno que abanderaba luchas contra las petroleras en el municipio de Trinidad del departamento de Casanare y otro, que había sido el secretario técnico del Congreso de los Pueblos, con este último compartió el mismo patio por cerca de un año y medio; juntos y organizados en el Movimiento Nacional Carcelario (MNC) donde participan cientos de presos del país, enfrentaron la precarización de sus derechos fundamentales con la llegada de la pandemia del virus COVID 19.

Defenderse judicialmente en medio de restricciones a la comunicación y a las visitas de su abogada, conjugó importantes esfuerzos de su proceso organizativo y de su abogada para rebatir las acusaciones realizadas por la Fiscalía, enfocados en una estrategia consistente en dos bloques de acción: el primero, consistente en la revisión minuciosa de las pruebas presentadas por la Fiscalía, desde aspectos como el contexto de los hechos que le fueron imputados y la revisión de los testimonios entregados por la fiscalía, a saber, si los testigos de cargo al ser desmovilizados o reinsertados estaban registrados en el Sistema de Información para la Reintegración (SIR) y si no habían participado en otros procesos judiciales como testigos. Así mismo, en cuanto a las pruebas documentales, la realización de un peritaje que diera cuenta de la fiabilidad de la prueba, teniendo en cuenta los criterios de cadena de custodia, tiempo, modo y lugar. El segundo bloque de acción consistió en la ubicación espacio temporal del perfil de liderazgo social ejercido por José, desde aspectos como la caracterización del contexto en el que él participaba cotidianamente en su actividad política y social; y la demostración del perfil de liderazgo político y social de José, a través de pruebas documentales de las actividades que él normalmente desarrollaba en su organización.

3.1. Los primeros días en la cárcel de Alta seguridad “La Picota”

Al siguiente día de la detención de José, el mismo helicóptero que lo llevó a Arauca capital lo condujo a la ciudad de Bogotá, a 573 kilómetros de Saravena, allí aterrizó en el Batallón de Artillería No.13 ubicado en frente al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá (COMEB) “La Picota”,¹⁰³ en las estribaciones de los cerros orientales en el sur oriente de Bogotá, a donde es conducido José minutos después en una camioneta, custodiado por un fuerte esquema de seguridad.

José comenta que le impactó bastante ver la altura de los edificios que componen el complejo de máxima seguridad de la cárcel tipo Estructura de Reclusión de Orden Nacional (ERON)¹⁰⁴ y lo pequeñas que eran las ventanas de 20 cm. X 120 cm,¹⁰⁵ conocidas en el argot carcelario como “calados”, qué son menos que una ventana, y que tampoco se imaginaba que al siguiente día de haber llegado estaría en el piso 9, último y más alto de la estructura 3.

En las primeras horas dentro de esa estructura de hierro y hormigón, en el área de dactiloscopia fue reseñado y “renombrado” con un número consecutivo de registro, conocido como el TD, con el que ahora se le identificaba como interno del establecimiento. Posteriormente fue llevado al área de primarias, que son unos calabozos en donde debía pasar la primera noche junto a varias decenas de personas que por distintas razones coincidieron allí con él. José cuenta que, el primer lugar donde estuvo era como un sótano con muros muy altos, donde el olor a humedad y a orines impedía la respiración, el frío era tan fuerte (entre los 11 °C y 20 °C) que llegaba hasta los huesos y que él iba sin chaqueta porque en su región la temperatura siempre es cálida (entre

¹⁰³ Se Denomina Complejo Carcelario y Penitenciario a las estructuras que se conforman en un mismo predio, como establecimiento de Reclusión, organizados de manera independiente y acorde con la situación jurídica de las personas detenidas y su clasificación, está compuesta por tres estructuras: una de mínima, mediana y alta seguridad.

¹⁰⁴ Existen once Estructuras de Reclusión de Orden Nacional (ERON) en Colombia, construidos en el 2004 en el marco de las políticas de seguridad democrática iniciadas en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez y continuadas por Juan Manuel Santos, con el objetivo de des hacinar las cárceles del país que desde la década de los ochenta padecían el problema del hacinamiento. Su construcción tuvo un costo de un billón de pesos COP (\$ 3 856 086 123,25 MXN) que fue pagado del erario y el costo de funcionamiento anual para el 2009 ascendía a 196 363 millones de pesos COP (\$ 757 192,64 MXN).

¹⁰⁵ Según la Procuraduría General de la Nación (2008: 15), las dimensiones de las ventanas constituyen celdas encerradas, sin adecuada iluminación ni ventilación, situación que se agudiza en los ERON que están en climas cálidos. También dice que de acuerdo con las Reglas Penitenciarias Europeas en todos los edificios donde los detenidos estén llamados a vivir, a trabajar o reunirse: las ventanas deber ser lo suficientemente grandes para que los detenidos puedan leer y trabajar con luz natural en condiciones normales, y pueda penetrar el aire fresco, salvo que exista un sistema de climatización apropiado y la luz artificial debe ser conforme a las normas técnicas reconocidas en materia.

los 28 °C y 32 °C). Esa noche ni él ni su compañero, líder comunal de la vereda Las Bancas de Arauquita, pudieron dormir porque las colchonetas que estaban tiradas en el piso tenían ya varios ocupantes a la hora en que ellos llegaron.

En la mañana siguiente, otros presos vestidos con un uniforme color café claro con franjas naranjas en los dos costados laterales, conocido en el lenguaje carcelario como “chanchón”, llevaron a cada uno de los detenidos el desayuno en una caja de icopor (unicel) desechable que contenía una cucharada de huevo revuelto sin sal y un pan, y en un vaso del mismo material de la caja les sirvieron de una cubeta color azul algo que parecía un chocolate con leche, pero que era más agua sin mucho sabor. Las horas para José se hicieron más lentas, explica que este primer tiempo le recordó su anterior captura, motivo por el que más o menos ya sabía lo que iba seguir, lo cual le permitía darle ánimo a su compañero y no dejarse llevar por la ansiedad de saber qué pasaría con él o la incertidumbre que le causaba sentirse en riesgo dentro del calabozo.

En la tarde, después de que los guardias de custodia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)¹⁰⁶ realizaron la evaluación, clasificación, categorización y asignación,¹⁰⁷ de acuerdo con los expedientes y recomendaciones de peligrosidad entregados por la Policía Nacional y la Fiscalía, de las personas reclusas en el calabozo, lo asignaron al Pabellón 12, lugar destinado para el alojamiento de internos catalogados como de máxima peligrosidad, en donde habitaban 63 personas sindicadas de delitos relacionados con el conflicto interno armado, como paramilitares, guerrilleros, narcotraficantes y algunos servidores públicos, en donde tendría que vivir por cerca de dos años.

Pasó un mes después de haber llegado a la “La Picota” para que José pudiera hablar por primera vez con su abogada; él recuerda que ese día un compañero, también líder social del Congreso de

¹⁰⁶ El INPEC es la entidad encargada de ejercer la dirección, administración y control de los centros carcelarios y penitenciarios de orden nacional. Actualmente esta institución, dependiente del Ministerio de Justicia, administra 137 establecimientos de reclusión, clasificados en tres grandes rangos: 1. Cárceles de primera generación: 121 establecimientos construidos antes de los años 90; 2. Cárceles de segunda generación: seis establecimientos construidos en la década de los 90 y comienzos del siglo XXI, con asesoría del gobierno estadounidense; y 3. 3. Cárceles de tercera generación: diez complejos carcelarios construidos a finales de la década del 2000.

¹⁰⁷ De acuerdo con Artículo 63 de la sentencia T-895/13 de la Corte Constitucional, la clasificación de internos en los centros de reclusión es realizada separándolos por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo con su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal. La clasificación de los internos por categorías se hará por las mismas juntas de distribución de patios y asignación de celdas y para estos efectos se considerarán no solo las pautas aquí expresadas, sino la personalidad del sujeto, sus antecedentes y conducta.

los Pueblos, que lo recibió en el pabellón, fue quien lo acompañó a su primera cita con la abogada. Para lograr salir ambos del patio tuvieron que pagar \$10 000 pesos COP por cada uno (\$ 38 4806 pesos MXN) a los guardias de custodia del INPEC, y después de bajar nueve niveles, se encontraron con una puerta custodiada por otro guardia, quien, para permitir este paso de los dos, también les cobró la misma cantidad. Al llegar al sótano, muy cercano a los calabozos que días atrás recibieron a José, se encontraban los locutorios donde sería la reunión con su defensora. Al respecto el informe “El modelo ERON- La implementación de las nuevas cárceles en Colombia” realizado por la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos políticos (FCSPP) menciona que:

En ERON Picota el abogado debe mantenerse de pie todo el tiempo y gritar por la rejilla, cuando se juntan varios abogados el caos reina y se dificulta la conversación. Como dicen los presos “lo que más se oye es lo que dice el abogado del otro”. La situación es físicamente incomoda y viola el derecho a la privacidad de comunicaciones entre el privado de la libertad y su abogado.

Cuando el abogado grita a su cliente nada impide que se escuche la información procesal del interno. Cuando no hay abogados presentes se puede hablar en voz más baja, pero aun así lo puede oír un guardia. Toda reunión entre abogados y reclusos se debe hacer en condiciones que protejan la reserva del sumario y la privacidad de las comunicaciones. (2012: 39)

Finalmente, para poder reunirse con su abogada no sabía que debía volver a pagar a un guardia para que le permitiera acercarse a ella más allá del cristal, pero para ese momento ya no tenían dinero, y buscando en su chaqueta que recientemente le había regalado otro preso, encontró una lata de atún, con la que pudo pagar por los segundos de abrazar y cruzar una palabra más cercana con su abogada (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

3.2. Experiencia carcelaria y el sufrimiento para las visitas familiares

El pabellón 12 en que estuvo recluso José se encuentra en el último nivel de la estructura 3, en la cárcel de máxima seguridad, Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) “La Picota”, construida junto a otras diez cárceles en el país, de acuerdo con las recomendaciones del Bureau de Prisiones de los Estados Unidos de Norteamérica,¹⁰⁸ con el objetivo de reformar el sistema carcelario caracterizados por su laxitud, corrupción, infraestructura inadecuada y

¹⁰⁸ Respuesta del director de Política Criminal y Penitenciaria al derecho de petición enviado por la FCSPP el 3 de marzo de 2010.

deficiente control estatal. Para instaurar una “nueva cultura carcelaria” con estrategia vinculada a la lucha antidrogas que suponía la reforma de las prisiones en tres frentes la infraestructura carcelaria, el régimen interno disciplinario de los establecimientos y las lógicas de administración y gobierno de las cárceles (De Dardel, 2015). Según me cuenta José al momento de ingresar los guardias de custodia le advirtieron que este es un lugar al que sólo llevan a los delincuentes de más alta peligrosidad del país, entre los que se encontraban mayormente paramilitares y narcotraficantes.

El lugar está dispuesto totalmente para mantener a las personas aisladas de la sociedad, de la familia y de las mismas personas que habitan la cárcel, “hasta el acceso al sol era impedido por lo angosto de las ventanas, las rejas imponentes en el techo y la sombra que daban los otros edificios” (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022)

. Según el informe “El modelo ERON- La implementación de las nuevas cárceles en Colombia”:

El complejo está diseñado por 4 niveles de doble altura. En el primer nivel se encuentran los espacios para talleres y educativas y el área de visitas. Cada uno de los otros niveles cuenta con celdas, comedor y un espacio de recreación al que se ingresa por una puerta que comunica a otro edificio llamado de apoyo, donde hay una cancha múltiple en cada nivel. Este concepto hace que el recluso realice casi la totalidad de sus actividades cotidianas en un mismo nivel y solo abandone su piso en el evento de que se encuentre inscrito en alguno de los programas laborales o educativos.

En este concepto la persona privada de la libertad nunca sale al aire libre. La salida al espacio de recreación se realiza por un puente cubierto y el mismo espacio de donde está la cancha es totalmente cubierto. A pesar de que los lados cubiertos con malla, los otros edificios que lo rodean impiden el ingreso suficiente de sol, luz natural y aire (FCSPP, 2012: 12).

En Colombia, de acuerdo con De Dardel (2015) y la FCSPP (2012), ha habido un trasplante de la idea del “complejo industrial carcelario” desde finales del Siglo XX con el cual se introdujeron arquitecturas carcelarias, tecnologías de control y regímenes disciplinarios “caracterizadas por sus emplazamientos aislados, con una absoluta prioridad dada a la seguridad, reglas draconianas, y un severo tratamiento para los internos” (De Dardel, 2015: 51), que buscan anular las subjetividades, los vínculos familiares y sociales, al tener como objetivo el sometimiento de los cuerpos de las personas a unas condiciones de dominación absoluta so pretexto de mantener la seguridad de la sociedad y al interior de los penales.

El patio en el que José fue recluido al estar en el último piso no contaba con un espacio para la recreación o el ejercicio, y la seguridad impuesta a los que allí se encontraban era mayor a la de los otros presos de la estructura o del complejo carcelario, puesto que su catalogación de “Alta seguridad”¹⁰⁹ los ubicaba como a los que más debían vigilar, razón por la cual el INPEC en el marco del Plan Colombia creó cuerpos de élite fuertemente armados y con entrenamiento militar como el Cuerpo Operativo de Remisiones Especiales de Seguridad (CORES) y el Cuerpo de Reacción Inmediata (CRI) conformado por oficiales, sub oficiales y dragoneantes para sus traslados de salud, operaciones de control y custodia (INPEC, 2017), que operan dentro de las cárceles como miembros del ‘cuerpo de custodia y vigilancia’. La propensión a la militarización de las cárceles ha impuesto un régimen de terror en el que la población carcelaria no es tratada como sujetos a rehabilitar sino como ‘objetivos militares’ y ‘enemigos del Estado’ (FCSPP, 2010: 212). En este sentido, el encierro, según comenta José, lo percibía mucho más, puesto que hasta en el techo había rejas que lo hacían sentir literalmente como en una jaula, a parte el espacio dentro del patio era muy limitado y no había un lugar donde caminar, o sentir el sol en el cuerpo. José comenta que cuando le dijeron que lo llevaban para la Picota, él pensó en algunas personas del Congreso de los Pueblos que estaban allí, entre los que se encontraba un líder comunal del municipio de Trinidad del departamento de Casanare y otro de Bogotá que, había sido el secretario técnico del Congreso de los Pueblos, más no sabía con certeza en que patio estaban, sin embargo, esperaba en algún momento encontrárselos para compartir con ellos. La sorpresa fue cuando al entrar al patio 12, el compañero líder social y que había sido secretario técnico del Congreso de los Pueblos, que llevaba más de un año detenido allí, lo estaba esperando con un café instantáneo y unas galletas de avena. Este encuentro, según cuenta José, fue razón de mucha alegría y de sentirse, en medio de las circunstancias, acompañado para entender cómo funcionaba el patio, qué cuidados debía tener y cómo podría comunicarse con la familia. Al siguiente día se

¹⁰⁹ La fase de Alta seguridad comprende un período cerrado, está dirigida al tratamiento de “condenados”, cuyas condiciones de seguridad, circunstancias jurídicas y factores de personalidad medidas precautelativas, que ameritan espacios de tratamiento restrictivos con el ánimo de proteger y prevenir tanto al interno como a la comunidad carcelaria y a la sociedad misma. Las actividades en este proceso se orientan a la intervención terapéutica individual y grupal, la inclusión en programas de educación formal, la capacitación en el desarrollo de habilidades artísticas y artesanales. Y la participación en eventos diversos (culturales, deportivos, recreativos, espirituales, y literarios). Según el Artículo 144 de la sentencia T-895/13 de la Corte Constitucional las Fases Del Tratamiento en el sistema del “tratamiento progresivo” está integrado por las siguientes fases: 1. Observación, diagnóstico y clasificación del interno; 2. Alta seguridad que comprende el período cerrado; 3. Mediana seguridad que comprende el período semiabierto; 4. Mínima seguridad o período abierto; 5. De confianza, que coincidirá con la libertad condicional.

dio cuenta que aparte del compañero del Congreso de los Pueblos había más personas de región, pobladores de las veredas, así lo relata José:

(...) para mí fue mucho más fácil, y dada esta política de criminalización, persecución y judicialización de la protesta social hizo que me encontrara con compañeros allá también en la cárcel. Compañeros del movimiento social, compañeros de otros sectores del país, entonces eso genera pues una especie de facilidades de comodidades que, si no se encontraran esos compañeros allá, pues difícilmente se podría hacer mucho más fácil la aclimatación en una cárcel (...) (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

Comenta que también había comandantes paramilitares y narcotraficantes; en total habitaban allá 63 personas, presentados por los medios de comunicación como los más peligrosos del país, y asumidos por los presos de otros patios como los “patrones”, imagen construida por los paramilitares y narcotraficantes que manejaban grandes cantidades de dinero y tenían muchas influencias en toda la cárcel, desde los presos hasta los guardias de custodia.

José recuerda que la primera vez que lo capturaron estuvo en la cárcel “La Tramacúa” ubicada en la ciudad de Valledupar capital del departamento del Cesar, un lugar construido bajo el asesoramiento del Buró de Prisiones de los Estados Unidos de Norteamérica en el marco del Plan Colombia (FCSPP, 2012), donde enfrentó mayores dificultades para que su familia lo visitara, ya que esta cárcel se encuentra a unos 3 kilómetros de la ciudad de Valledupar y como fue mencionado en el primer apartado se ubica a bastante distancia del lugar de vivienda de su familia, y por las condiciones de la carretera que comunica las dos ciudades generaba mayores dificultades para ir a visitarlo.

Esta primera experiencia, según comenta José, le permitió enfrentar mejor la distancia de su familia y al estar en la ciudad capital del país, tener una mayor comunicación con personas del Congreso de los Pueblos, dice también, que era menos ingenuo ante la presión de la fiscalía, de la guardia de custodia y de otros presos.

De 2003 al 2006 ya tuve la experiencia de la persecución del terrorismo estatal y duré detenido tres años y medio en los que me dieron un “tour carcelario” por diferentes instituciones de alta seguridad. En 18 meses estuve en seis cárceles diferentes. Así que ya conocía la dinámica, la cultura y la convivencia en una cárcel. Ya sabía que no facilitan ni colchoneta, ni cobija, ni nada; y que la familia debe proveer de todo. La experiencia depende de cómo uno aborde las cosas. (...) en la experiencia en la cárcel pues, por un lado, al ser la segunda oportunidad, de cierta manera le sirve a uno, porque uno paga menos novatadas va menos ingenuo, por un lado, pero, por otro lado, pues va preparado de mejor manera para todo el tema emocional, todo el tema de las penurias que hay que

pasar en las cárceles colombianas (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

Para hablar de estos aspectos, que él llama emocionales, se toma un tiempo para reflexionar sobre el dolor que le causó estar lejos de la familia y cómo en esta segunda vez lo tramitó de una forma más tranquila, teniendo, primero que todo, la certeza que iba a salir en libertad.

Otro aspecto que resalta José como un gran aprendizaje que le permitió no sufrir tanto en “La Picota”, fue que ya había tenido que vivir en su primera experiencia tratos indignantes como: el limitado acceso al agua por solo dos horas al día, conocido también como “castigo seco”; la poca comida y en la mayoría de los casos en estado de descomposición, la falta de sol, el limitado y vigilado acceso a la comunicación, así como la ausencia de espacios de entretenimiento o educación.

Al respecto la Corte Constitucional de Colombia se ha pronunciado en repetidas ocasiones a través de las sentencias T-153 de 1982 y T-388 de 2013, y reiterado, a través de la sentencia T-762 de 2015 en la que ha declarado el “Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) del sistema carcelario colombiano”,¹¹⁰ formuladas debido a las condiciones indignas en las que debían habitar cerca 124.000 (esta cifra con actualización al 2022 es de 128.000)¹¹¹ personas privadas de la libertad en cárceles y penitenciarias del país en razón a “medidas preventivas” (sindicados) o de condenas. Según el Observatorio de Política Criminal del Ministerio de Justicia, por medio de estas Sentencias hubo un reconocimiento de:

(...) la situación penitenciaria implicaba una vulneración sistemática de derechos, y que las respuestas a éstas no le correspondían exclusivamente a una o varias instituciones determinadas, sino que requerían una respuesta institucional estructural y articulada de distintas ramas del poder público para atender la situación que se presentaba. A priori, no sólo implicaba una afectación de las condiciones de habitabilidad y el acceso los servicios (derechos) básicos necesarios para la población, tales como la alimentación y la salud, sino que tenían implicaciones sobre las condiciones en las que se desarrollaba el tratamiento penitenciario, el acceso a programas de resocialización, a cupos de educación, trabajo o enseñanza (Ministerio de Justicia, 2020).

¹¹⁰ Esta figura de ECI, en relación con otras problemáticas del país, sólo ha sido declarada en el caso del desplazamiento forzado, situación que se estima ha generado 6 766 422 víctimas, en 7 363 679 ocasiones, esto es el 87,6% de las víctimas del conflicto armado en este país; asimismo, en el caso de salud, se profirió una sentencia estructural con órdenes de política pública, sin embargo, se abstuvo este Tribunal de hacer la declaratoria del estado de cosas de inconstitucionalidad.

¹¹¹ Según el actual ministro de Justicia, Néstor Iván Osuna Patiño, afirma que existen en Colombia 195 265 personas privadas de la libertad y que, de ese número, 97 300 están en el sistema carcelario, 128 000 en las cárceles del INPEC, y 71 185 en detención domiciliaria. Además, 2 900 en el sistema carcelario de las entidades territoriales, 22.300 detenidas en estaciones de policía y 1 500 en las Unidades de Reacción Inmediata (URI).

La recomposición del campo penitenciario bajo la comprensión de un complejo industrial carcelario ha representado un incremento significativo de la población carcelaria, la construcción de más cárceles y la degradación de las condiciones de vida en su interior. Esta lógica del crecimiento bajo el uso sistemático de una política criminal selectiva ha hecho que las cárceles de Colombia estén llenas con miles de cuerpos de personas provenientes de los sectores populares, obligados a vivir en condiciones de hacinamiento, insalubridad, violencia e incomunicación. Esto significa la expansión de umbrales de muerte en contra de aquellas personas que han sido excluidas por el mercado y marginados por las políticas de asistencia estatal (Wacquant, 2010; Ariza, 2011).

Sin embargo, la dinámica organizativa dentro de la cárcel no se había detenido, sino que debía ser casi invisible y eso lo empezó a percibir cuando le compartieron un comunicado hecho desde la cárcel, en el que los detenidos políticos denunciaban las condiciones precarias de la alimentación. A los pocos días se dio cuenta del rol que podía desempeñar dentro de la colectividad de los presos políticos que se articulaban en el Movimiento Nacional Carcelario (MNC).¹¹²

Y es que para José estaba muy clara la intención de tenerlo en ese lugar, por esa razón junto a los otros líderes sociales que estaban allí con él, respondían entrevistas a través de los “teléfonos azules” habilitados por el INPEC, que costaba a 243 pesos COP el minuto (\$ 1,00188 MXN), y hacían intervenciones en espacios políticos mediante cartas que le entregaban a sus abogados o familiares cuando les visitaban. Era claro que, si el interés estaba en silenciarlos, lo mejor que podían hacer era mantener su voz de protesta lo más viva posible. La actividad política, desde esta perspectiva, no terminó dentro de la cárcel, sino que significó un cambio de lugar en donde realizarla, bajo otras condiciones, con otros actores, pero los mismos enemigos. José lo recuerda de la siguiente manera:

La intención era amordazarnos con la cárcel, pero nosotros no lo permitimos, pues nuestras voces siguieron sonando en las entrevistas que respondíamos a través de sus teléfonos de pago y nuestros escritos por entre las grietas de los muros y las rejas, los

¹¹² Es una expresión de los movimientos sociales creada por personas privadas de la libertad con la finalidad de enfrentar la crisis social y humanitaria que se sufre al interior del sistema carcelario y penitenciario. Esta propuesta organizativa surge a finales de la década de 1990 como resultado de muchas luchas dentro de las cárceles del país. Sus acciones se caracterizan por ser espontáneas de bajo impacto y con conquistas locales y con una insipiente coordinación nacional.

hicimos llegar. Porque yo pienso que uno como líder en el lugar en donde tenga que estar debe estar disponible para aportar a las luchas populares (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022)

La mordaza que le pretendía ser impuesta a José la tenía que vivir todos los días mientras que estuvo privado de la libertad, pues no podía moverse con tranquilidad ni al espacio de sanidad, tampoco acceder a espacios educativos o de esparcimiento dado que por su catalogación de Alta seguridad, la guardia de custodia le impedía movilizarse, y cuando lo tenía que hacer de extrema urgencia debía esperar una autorización de los mandos de la guardia o tener dinero para pagarles. Esta situación en los primeros meses de privación de la libertad le dificultaron la comunicación fluida con su abogada para conocer en detalle sobre su acusación y lo que harían en el proceso penal.

Otra situación que cada mes significaba un sufrimiento, según comenta José, eran las visitas familiares, que más bien eran un castigo para los familiares, pues en el caso de su compañera afectiva debía viajar desde el día anterior a la visita, partiendo de la ciudad de Saravena para llegar al sur oriente de Bogotá antes de las 6 am y formarse en la fila a las afueras de la cárcel, “cuando ella llegaba, ya había por lo menos 300 mujeres que habían llegado desde las 4 de la mañana o antes. También en ocasiones tenía que soportar la lluvia y el frío de las madrugadas de Bogotá”. (Entrevista José, Arauca, 2022). Una vez en la fila debía irse acomodando la ropa y las pertenencias que llevaba, pues debía pasar, al menos, cuatro filtros de requisas exhaustivas que le hacían las guardianas y caninos del INPEC. Esta situación vivida por los familiares de los internos de la cárcel “La Picota” es mencionada en el Informe “El modelo ERON- La implementación de las nuevas cárceles en Colombia” donde señala que:

A pesar de que los establecimientos cuentan con toda la tecnología y uso de perros entrenados para revisar zapatos, sacos, papeles, ropa e incluso el de las mujeres, es común que estas sigan siendo sometidas a tratos y penas crueles, inhumanas y degradantes, como cuando son obligadas a retirarse el brasier o sostén y pasar por la máquina detectora, para poder ingresar sin que pite (2012: 36).

Para las personas que se encontraban reclusas en la estructura 3 no les era permitido que sus visitas les ingresaran alimentos o algún objeto personal, razón por la cual, José debía ingeniárselas en cada visita para alimentar a su familiar y para atenderla en el lugar de visitas que tenían asignado, puesto que “La Picota ERON” tiene capacidad 3500 personas reclusas, empero sólo cuenta con 20 celdas para el goce del derecho a la visita íntima (FCSPP, 2012: 38).

Las posibilidades para ingresar elementos necesarios para el aseo personal o para vestirse, en esta cárcel de Alta seguridad son reducidas y generan condiciones que contravienen la dignidad humana, como lo recuerda José en la entrevista “Tras los barrotes del coronavirus”, realizada en abril de 2020:

(...) nuestras familias nos mandaron unas encomiendas a un compañero y a mí. Las encomiendas eran idénticas, con el mismo número de artículos. Debían entregárnoslas cuando llegáramos, pero se demoraron. Como yo molesté con esa encomienda y fui a hablar con el director de la cárcel, con el comandante del cuerpo de custodia, cuando llegó la siguiente fecha de entrega al compañero le entregaron el paquete, pero el mío lo regresaron. Nunca argumentaron nada, sino simplemente que se rechazó. En ella iba una chaqueta para protegerme del frío, porque mi tierra es tierra caliente y me mandaron a Bogotá (que es supremamente fría) sin poder tomar ninguna ropa de abrigo. En ese tipo de cosas se ve que toman medidas represivas con los derechos fundamentales. (Colombia Informa, 2020).

Las medidas inhumanas impuestas como condiciones para preservar el orden y la seguridad han llevado a la imposición de reglamentos internos rígidos – copiados de manuales de las cárceles norteamericanas- que impiden el contacto con la familia y la generación de lazos comunitarios al interior de la cárcel. Bajo este régimen se legitiman tratos crueles, inhumanos y degradantes, como el uso de cadenas o esposas, el aislamiento en calabozos, la entrega de alimentos en estado de descomposición, las requisas permanentes especialmente a los presos políticos, los señalamientos de “guerrilleros” por parte de la guardia del INPEC a las y los líderes sociales del Congreso de los Pueblos sindicados de hechos delictivos al interior de las cárceles donde los que tienen el poder interno son los reclusos paramilitares, generando falsos rumores que pueden poner en peligro su vida o integridad, lo cual los convierte en un blanco de ataques (FCSPP, 2019: 109); la violencia sexual por medio de requisas constantes de genitales y la eliminación de la autonomía corporal a través de la imposición de uniformes, el corte del pelo, la prohibición del maquillaje y la posesión de objetos de uso personal y valor sentimental. Estas prohibiciones representan un intento por cercenarle a la población carcelaria sus atributos humanos y aniquilar sus subjetividades.

De acuerdo con la FCSPP (2012), las reclusiones en áreas alejadas de los centros urbanos distantes de sus grupos familiares y sociales vulneran el derecho a la cercanía familiar y reproducen tecnologías de muerte al contar con diseños arquitectónicos de alta seguridad que constan de instalaciones estrechas y sofocantes que limitan el espacio mínimo vital y unidades

de aislamiento solitario llamadas Unidades de Tratamiento o Medidas Especiales (UTE o UME) donde a los presos no se les permite recibir atención médica, estudiar, trabajar o participar de los comités de derechos humanos (FCSPP, 2012: 21). Teniendo presente las personas reclusas en estos lugares, en su mayoría, son provenientes de familias de bajos recursos económicos, por esta razón sus visitas son con menor frecuencia por no tener dinero para hacer el viaje que en muchas ocasiones, como en el caso de José, les exige a sus familiares tener que destinar uno o varios días (FCSPP, 2012: 35). Con respecto a esta sumatoria de restricciones y tratos crueles contra José y sus familiares, él plantea que “la cárcel es una tragedia que se extiende a la familia, a los amigos y a la organización social” y lo peor es que el objetivo principal de ese lugar dice José, es hacer que esa “tragedia se mantenga en la vida de la gente, hasta que la cárcel, en muchos casos, después de recuperar la libertad se quede como forma de miedo” (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

En este sentido es preciso resaltar que la instauración de la “nueva cultura carcelaria” en Colombia se relaciona con las plantaciones a las que se refiere Mbembe para explicar el estado de excepción, es decir que la comprensión de la cárcel como un lugar donde los derechos son suspendidos y los cuerpos de las personas privadas de la libertad son expuestas a la enfermedad, el sufrimiento, el abandono y el asesinato, permite ubicar una lectura de esta institución como otra expresión de la necropolítica que opera en el país.

3.3. La pandemia del COVID-19 y la movilización al interior de la cárcel

El año 2020 inició con las medidas de confinamiento social en todo el país tomadas por el gobierno nacional colombiano argumentado en el crecimiento de los contagios causados por la pandemia del virus COVID 19, razón por la cual fueron impuestas medidas de aislamiento social, restricciones del contacto físico y prohibición de aglomeraciones, como las movilizaciones o reuniones en espacios públicos (Minsalud, Boletín de prensa No.089, 2020). Generando un discurso que responsabilizaba de los contagios a los individuos y deslegitimaba la protesta social y la movilización señalándolas de focos de contagio y culpables de la crisis de salud en el país (Colombia Informa, 2020).

Estas medidas restrictivas de la movilidad social ante la crisis política que se venía arrastrando desde el 2019 (como fue señalado en el capítulo anterior), detonaron en expresiones de protesta social, inicialmente, en los sectores populares de las ciudades del país y pueblos empobrecidos

se alzaron los “trapos rojos” colgados de las ventanas y techos de las casas como símbolo de auxilio y solicitud de ayuda ante el hambre que venía aumentando en el país. (Voz de América, 2020). Posteriormente, en el sector estudiantil de las universidades públicas exigieron la “matrícula cero” como una medida para enfrentar la falta de ingresos económicos (Colombia Informa, 2020).

Como lo expresa el comunicado “Contra el Virus Iván Duque (COVID)” del 15 de marzo de 2020 realizado por Congreso de los Pueblos, mediante el cual hacen un llamado a un Paro Nacional:

(...) el Congreso de los Pueblos convoca al pueblo colombiano a mantener el espíritu de lucha y, sin desestimar medidas sanitarias preventivas contra el coronavirus, disponerse a participar activa y beligerantemente en el paro nacional del 25M de múltiples maneras: mítines y bloqueos permanentes o temporales con grupos pequeños en zonas industriales, comerciales y de prestación de servicios financieros, la no asistencia a los lugares de trabajo, implementar planes tortuga en la prestación del servicio de transporte y en los centros de producción, realizar actividades culturales barriales, adelantar cacerolazos cada dos o tres horas, enviar mensajes virtuales de rechazo a las políticas neoliberales del gobierno con propuestas de acciones de protesta y movilización, entre otras acciones (Congreso de los Pueblos, 2020).

Al interior de las cárceles el COVID-19 también agudizó las problemáticas de acceso a derechos fundamentales como las visitas familiares, el acceso a la atención médica, la alimentación, entre otros, situaciones que si bien ya habían sido reconocidas por la Corte Constitucional mediante tres sentencias (T-153 de 1982 y T-388 de 2013, y reiterado, a través de la sentencia T-762 de 2015) en las que se declaraba un “Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) en el sistema carcelario colombiano”, para inicio de la pandemia no habían sido atendidas, lo cual generaba gran malestar y vulneración de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

Razón por la cual organizaciones como el Equipo Jurídico Pueblo (EJP) promovieron una “Tutelaton” para que las personas privadas de la libertad hicieran acciones de Tutela exigiendo se garantizaran sus derechos fundamentales. Esta misma organización en la Acción de Tutela con fecha octubre 08 de 2020 dirigida a la dirección del INPEC y la Defensoría del Pueblo, denuncian que:

Los internos manifiestan que la medida adoptada por el INPEC de suspender el ingreso de visitas para prevenir el contagio del virus no ha sido la más idónea, pero si tiene como efecto la vulneración del

Derecho Fundamental a las Visitas, pues durante todo el tiempo de la pandemia entran y salen funcionarios del INPEC, cuerpo de custodia, y personal administrativo que laboran en diferentes áreas del centro carcelario, y tienen contacto permanente con los internos, por lo que ha habido un número elevado de casos positivos en los internos (EJP, 2020).

Precisamente, el Movimiento Nacional Carcelario (MNC) en el que José empezaba a participar, expresó mediante varios comunicados que “estar preso en medio de la pandemia del COVID-19 significaba una condena a muerte” y no era para menos esta afirmación, puesto que según cifras del mismo INPEC (2020) para ese momento la población carcelaria era de 124 188 y las 132 cárceles del país contaban con capacidad para 80 156 cupos, lo que equivalía a una sobrepoblación de 44 032 privados de la libertad, es decir un hacinamiento equivalente al 55%. Y esta situación se tendía agravar en algunas cárceles regionales como la de Riohacha en el departamento de la Guajira donde el hacinamiento era superior al 362% (FCSP, 2019).

Sumado al hacinamiento, según comenta José, la falta de agua potable, la ausencia de ventilación, el cierre del ingreso a las visitas familiares y de abogados, y el miedo que se esparcía al interior de la cárcel, fueron creando un ambiente de mucha tensión, que decantó en las expresiones de protesta, como los cacerolazos y las desobediencias pacíficas (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

El 18 de marzo de 2020 el MNC convocó “a los familiares, amigos y a todos los centros penitenciarios del país a sumarse a un Cacerolazo Nacional, con el fin de exigir el reconocimiento de la emergencia carcelaria, el sábado 21 de marzo de 2020 a las 9 pm.” (MNC, 2020), llamado que fue atendido por personas privadas de la libertad en más de 13 cárceles y algunos centros de detención del país (Cien Días, 2020). De acuerdo con el comunicado del MNC compartido por algunos medios de comunicación alternativos, el objetivo de estas movilizaciones expresado por las personas privadas y sus familiares consistía en tres puntos: 1. Visibilizar ante la opinión pública los problemas que se viven en la cárcel desde hace décadas y su agudización con el COVID 19; 2. Exigir cumplimiento de medidas sanitarias para prevenir el contagio con el COVID 19 al interior de las cárceles; 3. Exigir medidas legales que le de libertad inmediata a las personas sindicadas o con enfermedades terminales (PASC, 2020).

Así lo compartió José en la entrevista “Tras los barrotes del coronavirus” realizado por el medio alternativo Colombia Informa el 24 de abril de 2020:

El gobierno nacional y el régimen tomaron medidas de declarar en cuarentena las cárceles del país. Medida que los presos compartimos pero que debe darse de manera integral. Es decir, no solo quitarle la visita al preso sino aplicarse otras medidas que sean efectivas para prevenir la propagación de la pandemia. (...) Mas no se ha tomado ninguna efectiva para la descongestión de la situación carcelaria ni por supuesto medios físicos como mascarillas o geles desinfectantes. (...) Sabemos que ni con esta pandemia el Gobierno va a abordar los problemas estructurales más acuciantes de la población carcelaria. (Colombia informa, 2020).

Comenta José que, las movilizaciones que se presentaron en el marco de la pandemia donde participaron varios líderes sociales desde dentro de algunas cárceles como: el “Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal” la Guafilla en el departamento de Casanare, la Cárcel de Máxima Seguridad Palo gordo, en el municipio de Girón departamento de Santander, y Establecimiento Carcelario de Arauca ubicado en Arauca capital, significaba un claro mensaje al gobierno nacional y las empresas petroleras que habían financiado sus encarcelamientos: que de que “ni encarcelándolos podrían detener la organización popular” (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022). Sigue diciendo:

(...) poder enterarnos en las noticias de lo que pasaba en nuestras comunidades, y luego escuchar los ruidos de las explosiones, los gritos de la gente que marchaba en las calles y traspasaban los muros, lograron que a los pocos días desde adentro hiciéramos sonar los tarros donde se recogía el agua, las ollas hechas de pedazos de lata y las puertas de metal reforzado que sellaban las celdas (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022)

La movilización al interior de las cárceles fue tomando fuerza y las medidas de represión no se hicieron esperar, en la cárcel “La Modelo” de Bogotá fueron asesinadas veinticuatro personas privadas de la libertad,¹¹³ por guardias de custodia del INPEC con tiros de fusil dirigidos a sus extremidades superiores, espalda y cabeza y más de 100 heridos en todas las cárceles del país (HRW, 2020).¹¹⁴ Este hecho lo recuerda José de la siguiente manera:

(...) al otro día de la masacre en La Modelo, nos declaramos en “desobediencia pacífica” y sacamos hasta los colchones de las celdas para dormir en el centro del patio, nadie se dejó encerrar en las celdas; nos tocó hasta armar guardias de vigilancia para que no

¹¹³ Vea video de estos hechos en la cárcel “Modelo” de Bogotá:

<https://www.semana.com/nacion/multimedia/masacre-en-la-carcel-la-modelo-los-videos-de-la-enfermeria/678259/>

¹¹⁴ Vea video de estos hechos en el complejo Carcelario y Penitenciario de Cúcuta: <https://www.youtube.com/watch?v=tD0his0nU9o&t=7s>

entrara ningún guardia al patio y se atendiera nuestro pliego de peticiones (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

En medio de las diferentes posturas al interior de las cárceles del país y como en el patio donde habitaba José, que convivían sindicatos de los grupos paramilitares, las guerrillas, narcotraficantes y un servidor público, lo que imperó fue un elemento identitario entre las personas privadas de la libertad, que puede enunciarse como “el deseo de defender la vida”.¹¹⁵ Por la defensa de la vida realizaron acciones de protesta todos los privados de la libertad en el patio donde vivió José y en la mayor parte del país. Esta contingencia mencionada posteriormente como “emergencia carcelaria” convocó a que los “jefes de los patios”, las organizaciones subversivas, los presos sociales, los grupos paramilitares compartieran una razón común de lucha que derivó en propaganda, en espacios de concertación de ideas, y finalmente, en la necesidad de hacerse escuchar a través de cacerolazos, planes tortuga, desobediencia pacífica, comunicados conjuntos, entre otras acciones (Cien días, 2020).

Comenta José que “en el patio en donde estuve no se salvó nadie de contagiarse del COVID-19, tanto que algunos compañeros tuvieron que ser llevados a unidades de cuidados intensivos y otros nos tocó cuidarnos con jengibre, ajos y panela” (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022). Según cifras del INPEC (2020) para diciembre de 2020 fallecieron 110 personas a causa del COVID-19, al respecto la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) comunicó que en el año 2020 hubo un crecimiento acelerado de los casos de COVID-19 en las cárceles de Colombia, especialmente porque no existían condiciones sanitarias para dar tratamiento adecuado a los que contrajeron el virus, y dado el hacinamiento no hubo una separación de los de contagiados y no contagiados, con el agravante de que los guardianes del INPEC continuaron con la realización de traslados, implementándolos como castigos a los privados de la libertad que se manifestaron contra la desatención que vivían (OMCT, 2020: 4).

Ante estas situaciones que con los días se iban agravando, el Congreso de los de los Pueblos junto a otras organizaciones sociales del país y de solidaridad con Colombia el 22 de marzo de 2020 emitieron la Acción Urgente No. 01 “INPEC y Policía hacen uso excesivo de la fuerza

¹¹⁵ Vea lectura de mensaje de privados de la libertad en la cárcel de alta seguridad “La Picota” ERON en: <https://www.facebook.com/elcuartomosqueteromedio/videos/mensaje-de-presos-de-la-picota/517278288906499/>

contra la población privada de la libertad” (CDP, 2020), en la cual solicitaban fuera atendida la situación humanitaria al interior de las cárceles y se reconociera la “emergencia carcelaria”, entre otras exigencias que buscaban se salvaguardara la vida todos los privados de la libertad.

También algunas organizaciones de derechos humanos solicitaron medidas Cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en favor de las personas privadas de la libertad en 10 centros penitenciarios y carcelarios de Colombia, con la intención de que el Estado adoptara medidas necesarias como: el suministro de elementos para la higiene personal, garantizar el suministro de agua potable, garantizar la atención médica para proteger la vida e integridad de las personas privadas de la libertad en el marco de la pandemia COVID-19. Según este documento:

(...) la población vulnerable y de alto riesgo privada de la libertad asciende a 16,265 personas, distribuidas en: adultos mayores de 60 años para un total de 5.272, entre estos, 982 mayores de 70 años; madres gestantes, 88; población con patología mental, 4.468 personas; población con VIH-SIDA 754 personas; población con cáncer, 22 personas; población diabetes mellitus 1.307 y población con hipertensión arterial: 4.354. (FCSPP, 2020).

Ante la presión ejercida por distintos medios legales y de visibilización realizada por organizaciones sociales, el Ministerio de Justicia, el INPEC y la Defensoría del Pueblo decretaron el “Estado de emergencia carcelaria y penitenciaria” en las cárceles del país, decisión que posteriormente fue confirmada por la Corte Constitucional con el Auto 486 de 2020, mediante la cual se ordena al INPEC que en los establecimientos de fase preventiva de atención por COVID 19, se debía dar cuidado y prevención de contagios con COVID-19, en especial, en lo que respecta a las medidas de higiene, distribución de elementos de aseo y prevención, disponibilidad de personal médico, y búsqueda e identificación de casos sospechosos de contagio (Corte Constitucional, 2020).

Esta decisión permitió que, de cierta manera, hubiera una atención preferencial para los líderes sociales privados de la libertad con la visita de médicos y promotores de salud, después de declarada la “emergencia carcelaria”, sin embargo, este hecho también abrió una preocupación, pues si llegaban a ser diagnosticados como portadores del COVID-19 debían salir del patio en que vivían a pabellones a donde estaban llevando a los contagiados de toda la cárcel, bajo condiciones aún más precarias. Según comenta José, estas nuevas medidas que no apaciguaban

la vulneración de sus derechos fundamentales, se convirtió en una sensación de zozobra permanente, al no saber qué pasaría con ellos.

La participación de José, de otros líderes sociales y de muchos privados de la libertad con formación y experiencia en denuncias a las violaciones de derechos humanos al interior de la cárcel, fue muy determinante en las luchas que abanderó el MNC durante el periodo de pandemia, pero que desde hace más de una década venía desarrollando a través de la organización de los internos en espacios colectivos y la generación de conciencia en otras personas privadas de la libertad. Especialmente, por la experiencia que tenían en las acciones de movilización, las relaciones con organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales, en la escritura de denuncias y pronunciamientos públicos, con los cuales lograron llamar la atención de la sociedad, en medio de un país convulsionado en las calles, sobre la crisis que también vivían miles de personas tras las rejas.

Finalmente, todas estas acciones condujeron a la instalación de una mesa de diálogo entre el INPEC, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y los delegados de las personas privadas de la libertad, con la finalidad de construir acuerdos que dieran atención y prioridad a salvaguardar la vida en medio de la pandemia del COVID-19 (Cien días, 2020).

Foto 2. Un día de movilización de familiares para lograr el ingreso de medicamentos en medio del COVID-19. Desde la reja del patio 12 que da a la calle. Cárcel de Alta seguridad La Picota. 2020.



Fuente: Gil, J., 2020

3.4. Participación de los medios de comunicación oficialistas en la estigmatización y desprestigio de José, y la utilización de testigos poco fiables en su caso.

José fue detenido el 9 de diciembre de 2019 en una operación denominada “Arauco” realizada por la Policía Nacional a través de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y en coordinación con la Fiscalía General de la Nación (FGN), fue dirigido, fuertemente custodiado, hacia el aeropuerto de Saravena, donde lo esperaba un helicóptero militar Black Haw que lo condujo a Arauca capital, a 156.4 kilómetros del lugar de la detención. Al llegar allí lo dejaron en el comando general de la policía, donde José exigió su derecho a comunicarse con su defensor.

Al día siguiente iniciaron las audiencias de “legalización de captura”, en la que el fiscal Carlos Fernando Bejarano Mora de la Fiscalía 137 de Dirección Especializada contra las Organizaciones criminales de la Estructura de Apoyo de la Fiscalía (DECOC -EDA), presentó en audiencia oral

los hechos y argumentos por los cuales acusaba a José, arguyendo que se había realizado en completa legalidad y respetando sus derechos (Escrito de Acusación, 2017).

De acuerdo con la ley 906 de 2004, en esta audiencia el fiscal debe legalizar la captura ante un juez de control de garantías.¹¹⁶ Esta audiencia se realiza de forma oral en la que el funcionario del ente acusador relata los hechos que rodearon la detención y presenta los argumentos para demostrar que ésta se hizo respetando la ley y los derechos de la persona sindicada. En esta audiencia también interviene la procuraduría y el defensor. Finalmente, el juez realiza una ponderación de las acusaciones y ordenará la restricción de la libertad en caso de que considere se deba garantizar la comparecencia o la preservación de la prueba o la protección de la comunidad, en especial, de las víctimas (Corte Constitucional, 2003).

En este sentido se ubican algunas de las modificaciones en la ley 1908 de 2018 mediante la cual se incorporan criterios para determinar la peligrosidad y el riesgo de no comparecencia de la persona imputada que, según la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, se crean unas presunciones imprecisas y vagas, tales como: a) cuando el tiempo de existencia del grupo supere dos (2) años, y b) cuando el número de miembros del grupo sea superior a quince (15) personas. (FCSPP, 2019:70).

Al mismo tiempo que se desarrollaba la captura los medios de comunicación privados, como el diario “El Tiempo” en su edición del 9 de diciembre de 2019 afirman que:

De acuerdo con la investigación adelantada por la Dijín estos dos hombres se encargaban de dinamizar el trabajo de masas para los intereses del Eln materializadas en coordinar y liderar los paros armados, marchas campesinas, protestas y las mingas indígenas principalmente en los municipios de Arauquita, Tame y Saravena (El Tiempo, 2019).

Esta información reproduce la comunicación oficial presentada por la Policía Nacional el día de la captura de José, bajo el titular de “Contundente golpe a la estructura política del ELN”, en donde afirman que:

Las actividades criminales que desarrollaban al parecer estaban direccionadas a dinamizar el trabajo organizado de masas para los intereses del ELN, materializadas en convocar y liderar los paros armados, marchas campesinas y mingas indígenas, principalmente en los municipios de Arauquita, Tame y Saravena (Arauca). (PONAL, 2019).

¹¹⁶ El juez de Control de garantías tiene como función esencial controlar que los actos de investigación desarrollados por la policía judicial, en cumplimiento de las órdenes emitidas por el fiscal director de la misma, que impliquen limitaciones a los derechos fundamentales se ajusten a la Constitución y a la ley.

En estas comunicaciones, tanto la de la PONAL como en la del diario El Tiempo se realizan acusaciones y afirmaciones, que atentan contra el derecho al debido proceso y la presunción de inocencia.¹¹⁷ Elevando acusaciones de forma masiva, con lo cual se propende por la estigmatización, como se puede evidenciar en esta misma edición del diario El Tiempo en la que afirman que “Además de ser un jefe político del Eln es un líder social del movimiento Político de Masas Social y Popular del centro oriente colombiano” (2019, 9 de diciembre). Sumada a esta afirmación, también le acusan de delitos que posteriormente no aparece en el escrito de acusación, como: “se le sindicó de haber organizado el atentado con explosivos que cobró la vida de 22 cadetes de la Escuela de Policía 'General Santander' en enero de este año” (El Tiempo, 9 de diciembre de 2019).

De acuerdo con la CIDH, una parte importante del proceso de criminalización se realiza a través de los medios de comunicación masivos “quienes ejercen una presión en las y los operadores de justicia a la hora de dictar la prisión preventiva” (2015: 108), es decir, que la construcción de un perfil de peligrosidad y de relacionamiento con las insurgencias armadas en el caso de José hace parte de una misma estrategia necropolítica. Como es posible evidenciarlo en la publicación del diario “El Mirador” de circulación regional en Arauca y otros departamentos, en su edición digital del 9 de diciembre de 2019 que titula “El viaje a Cuba que llevó a la cárcel a José Vicente Murillo Tobo”, en la cual señalan que:

Una de las razones que encontró la Dijn para hacer efectiva la captura de José Vicente Murillo Tobo, Vocero del Movimiento Político de Masas Social y Popular del Centro Oriente de Colombia, por presuntos nexos con la guerrilla del Eln, fue su más reciente viaje a la Habana (El Mirador, 2019).

En esta misma publicación afirman que:

¹¹⁷ El debido proceso es un derecho fundamental de inmediato cumplimiento consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia (CPC) de 1991, “el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”. Así mismo, también “se presume la inocencia de todas las personas mientras no se la haya declarado judicialmente culpable”. Este artículo de la CPC también señala que “el sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

Uno de los posts, más llamativos fue publicado el 28 de octubre, con alusión a un líder de la revolución cubana: Camilo Cienfuegos. Curiosamente el mismo nombre de una comisión de la guerrilla del Eln que opera en Arauca (El Mirador, 2019).

Estas publicaciones, entre otras, realizadas por algunos medios de comunicación oficialistas eleva las acusaciones presentadas en la orden de captura, y se centran en atacar, desprestigiar y poner en duda la labor de José como líder social de su región, ubicando estas mismas acciones como de suma importancia para la organización subversiva; es decir, ubican sus acciones legítimas de líder social, como parte de un plan de la guerrilla.

En este sentido, el informe “¿Enemigos del Estado? De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente” elaborado por Global Witness, afirma que las campañas de desprestigio realizadas en contra de los defensores de derechos humanos, del medio ambiente y líderes sociales que se oponen a proyectos extractivos, como las petroleras, son tácticas de desprestigio realizadas a través de redes sociales o medios de comunicación que “(...) presentan a las personas defensoras como miembros de pandillas, guerrilleras, terroristas y una amenaza a la seguridad nacional. Estas campañas tienden a ser alimentadas por un discurso de odio racista y discriminatorio” (2019: 29).

Para validar estas acusaciones, según la abogada defensora de José, Marcela Cruz, la Fiscalía hizo uso de dos tipos de pruebas, la primera centrada en los testimonios de ocho testigos de cargo, que como fue mencionado en el apartado anterior, este tipo de testigos persiguen intereses particulares de obtención de beneficios judiciales o económicos, razón que hace que carezcan de imparcialidad y sus declaraciones sea vagas e imprecisas y estén en concordancia con los intereses del ente acusador (FCSPP, 2019:71).

En uno de los testimonios presentados por la Fiscalía contra José dice que:

“(...) el “Gordo” recibe dinero de los cabecillas del ELN para financiar paros, manifestaciones que terminan en bloqueos de las vías del Departamentos, es el encargado de exigir a los agricultores aportes comestibles para el mantenimiento de las personas que participan en los paros” (Escrito de acusación, 2017).

De igual manera, en el apartado acusatorio en contra del líder comunal Jorge Niño, vinculado al proceso judicial de José, la Fiscalía afirma que:

“(…) el tema tratado era relacionado con la orientación político y social organizativa de masas para la aplicación de bloqueos y manifestaciones en contra del Estado y de las empresas contratistas de ECOPETROL” (Escrito de acusación, 2017).

Las características de estos testigos es que son presentados por la Fiscalía como “reinsertados” o “desmovilizados”¹¹⁸ de algún grupo subversivo, que afirman haberlo visto en reuniones con mandos de estos grupos armados (Escrito de acusación, 2017), y de acuerdo con lo dicho por la defensora, sin contar con alguna prueba que lo sustente, aparte que es impedida la posibilidad de su interrogatorio por parte de la defensa con la finalidad de conocer de los hechos acusados.

El segundo tipo de prueba es de carácter documental, presuntamente hallada en operativos militares a campamentos de los grupos armados; se trata de escritos en los que se mencionan a diferentes organizaciones del movimiento social, entre estas la de José Murillo. Al respecto de esta información la defensora Marcela Cruz explica que los elementos de prueba presentados contra José tienen dos problemas, en primer lugar, que las acusaciones realizadas por los testigos carecen de las circunstancias de tiempo, modo y lugar; es decir, a qué hora pasó, dónde pasó y en qué fecha. La defensora resalta “cabe señalar además que estos mismos testigos habitan al interior de las guarniciones militares” (Entrevista Marcela Cruz, 2022).

En segundo lugar, la información referida a las organizaciones sociales como lo establece la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el Régimen Tributario Especial (RTE) de 2019 debe ser de carácter público,¹¹⁹ y al haber sido una prueba, supuestamente, incautada en una operación militar, no fue recolectada por la policía o investigadores judiciales, razón por la cual la defensora Marcela Cruz afirma que no existen garantías en términos de la cadena de custodia, puesto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 254 de la Ley 904 de 2004, se establece que la recolección de material probatorio debe ser realizado por funcionarios acreditados con funciones judiciales para la realización de esta labor, y culmina con el juez de

¹¹⁸ Según la Sentencia T-023 de 2016 proferida por la Corte Constitucional Colombiana definió a quien es reinsertado o desmovilizado como aquel individuo que decide abandonar voluntariamente las filas de un grupo armado al margen de la ley al que pertenece, para entregarse a las autoridades estatales y reincorporarse a la vida civil dejando de lado la violencia y asumiendo el compromiso de vivir en paz, siendo obligación del Estado brindarle un especial apoyo y protección.

¹¹⁹ El Régimen Tributario Especial (RTE) de 2019, estipula que las organizaciones sin ánimo de lucro como asociaciones, cooperativa, organizaciones gremiales, entre otras, deben presentar un informe anual de resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.

causa. También señala que las evidencias que posteriormente son nombradas pruebas en el juicio oral, “debe registrar en la correspondiente acta la naturaleza del elemento recogido, el sitio exacto del hallazgo y la persona o funcionario que lo recogió, así como los cambios que hubiere sufrido en su manejo” (Ley 904 de 2004 Art. 254).

Motivo por el cual, la defensora señala que este procedimiento fue realizado por personal de la Décimo Octava Brigada del Ejército Nacional sin contar con la acreditación judicial, y mucho más grave, al tratarse de una división del Ejército que está vinculada a violaciones sistemáticas a los derechos humanos y relacionamiento con grupos paramilitares, como lo señala la publicación “Un laboratorio de guerra: Represión y violencia en Arauca” con el objetivo de "limpiar" el departamento de toda presunta amenaza contra el oleoducto y otros intereses económicos tanto generales como relacionados con el petróleo. Objetivo que ha dado lugar a amenazas, homicidios contra defensores de los derechos humanos, líderes sociales, activistas en favor de la paz, periodistas y sindicalistas, así como contra civiles a quienes acusa de ser miembros o simpatizantes de la guerrilla (Amnistía Internacional, 2004: 2).

3.5. Estrategia de defensa en el proceso judicial contra José.

La defensora Marcela Cruz, explica que, ante las acusaciones y pruebas presentadas por la fiscalía en contra de José, la estrategia de defensa inicialmente debe estar en dos bloques, el primero, en relación con las pruebas presentadas por la fiscalía, y el segundo, en relación con la caracterización del perfil social y político del acusado. Así, con respecto al primer bloque, deben también tenerse en cuenta algunos aspectos como: a) el contexto de los hechos que le fueron imputados y la relación con José; b) valorar los testimonios entregados por la fiscalía,¹²⁰ revisando en detalle si los testigos de cargo se encuentran registrados como desmovilizados o reinsertados en el Sistema de Información para la Reintegración (SIR)¹²¹ y si no han participado en otros procesos judiciales como testigos.

¹²⁰ La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha planteado que las personas que son rebeldes pueden desempeñar diferentes actividades tanto lícitas como ilícitas, de manera que demostrar que el testigo tenía alguna dedicación laboral específica, no significa que no sea de una organización insurgente.

¹²¹ Según la Agencia de Reincorporación y la Normalización (ARN), la reintegración o reinsertión es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

De acuerdo con el Código de Procedimiento Penal (CPP) ley 904 de 2004, se establece que los testigos son válidos, en tanto hayan percibido de manera directa de los hechos; c) en cuanto a las pruebas documentales, debe realizarse un peritaje a través de un perito experto que dé cuenta de la fiabilidad de la prueba, teniendo en cuenta los criterios de cadena de custodia, tiempo, modo y lugar.

El segundo bloque de la estrategia de defensa, busca ubicar espacio-temporalmente el perfil de liderazgo social ejercido por José, así tiene en cuenta algunos aspectos como: a) identificar el contexto en que se realizan las acusaciones en contra de José y el contexto en el que él participaba cotidianamente en su actividad política y social; b) Demostrar el perfil de liderazgo político y social de José, a través de pruebas documentales de las actividades que él normalmente desarrollaba en la Fundación de derechos Humanos Joel Sierra (FJS), en el proceso campesino de la Asociación Campesina José Antonio Galán Zorro (ASONALCA) y sus participaciones como vocero del Movimiento Político de Masas Social y Popular del Centro Oriente de Colombia (MPMSPCOC), el Congreso de los Pueblos y de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular (CACEP), por medio de documentos, certificaciones, fotografías o videos.

La defensora Marcela Cruz explica que, por un lado, la revisión del contexto en que se desarrollan las acusaciones en contra de José, coincide con la realización de unas jornadas de protesta realizadas a mediados de Junio de 2019 por miembros de las Juntas de Acción Comunal de Arauquita, miembros de ASONALCA e integrantes de la Fundación de derechos Humanos Joel Sierra (FJS) en las que bloquearon las vías por las que la empresa CENIT, filial de ECOPETROL, transporta el crudo extraído del Oleoducto Caño Limón-Coveñas. En este mismo sentido, Sonia López, vocera regional del MPMSPCOC y del Congreso de los Pueblos, señala que las acusaciones presentadas en contra de José no obedecen a su qué hacer como líder social, más bien, son represalias por haber tenido una participación en las jornadas de movilización en contra de la petrolera (S. López, comunicación personal, 10 de octubre de 2022).

Como aparece en el medio de comunicación privado WRadio en su edición del 10 de junio de 2019:

(...) Ecopetrol y Cenit expresaron que esta acción afecta además el libre desplazamiento y la movilidad de los colaboradores de la Empresa, el ingreso de alimentos para los trabajadores y el desarrollo normal de las operaciones.

Desde hace cinco semanas otros grupos de manifestantes realizan bloqueos en el ingreso a la planta Banadía, en dos puntos de reparaciones del oleoducto Caño Limón-Coveñas

y en nueve puntos de limpieza de hidrocarburos producto de atentados contra el oleoducto, en las veredas Las Acacias, Las Bancas y La Colorada en Arauquita; Caño Claro e Islas de Bojábá en Saravena; y La Blanquita y La Cañaguata en Cubará, Boyacá. (WRadio, 2019).

Por otro lado, en la revisión de los testimonios entregados por la fiscalía hallaron una basta imprecisión, al encontrarse afirmaciones como: “(...) indica que lo vio reunido con Alias “L” cabecilla militar del frente de guerra y otros guerrilleros más, a mediados de 2018(...)” (Escrito de acusación, 2017), en la que no se esclarece las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la acusación hecha por el testigo central del caso. Por este motivo la defensora Marcela Cruz afirma que, desvirtuar lo dicho por el testigo tiene bastante complejidad, puesto que es imposible demostrar las actividades que José realizó cada día del año 2018, y mucho más, cuando su labor como líder social le exige tener movilidad en los municipios de Arauca, en algunos departamentos del país y en algunos países. De igual forma que, en las actividades realizadas comúnmente por los líderes sociales y militantes de las organizaciones sociales en las comunidades no cuentan con un registro de videos, fotos o listados de asistencia que permitan demostrar que estuvo en algún lugar determinado.

En concreto, de acuerdo con la defensa jurídica de José la estrategia defensiva debe comprenderse no solo como la defensa del sujeto procesado, sino de lo que él representa política y socialmente para su comunidad en la Región del Centro Oriente y las organizaciones sociales en las que participa. Pues más allá de los recursos técnicos judiciales, se requiere de un proceso colectivo que rodee la construcción de la defensa jurídica y política, y el acompañamiento psicosocial del líder social detenido, al tratarse de una judicialización como persecución política en contra del movimiento popular, en la que las acusaciones están sostenidas en una postura política asumida por la Fiscalía, las Fuerzas Militares y algunos funcionarios públicos, que consideran que las organizaciones sociales son parte de un proyecto de las insurgencias.

Es decir, demostrar que el proceso judicial en contra de José se realiza con motivos políticos que busca deslegitimar y criminalizar las actividades que desarrollan como organizaciones en defensa y permanencia en el territorio (M. Cruz, comunicación personal, 15 de octubre de 2022). Esta idea es reforzada por la vocera Sonia López, quien señala que el trasfondo político en las acusaciones en contra de José, están sustentadas en las políticas de la seguridad democrática, que busca relacionar el actuar de las organizaciones sociales con un actuar delictivo ordenado por las

insurgencias armadas. Así mismo, que las acusaciones en contra de José representan una amenaza al actuar del MPMSPCOC y el Congreso de los Pueblos en su trabajo en defensa de su territorio, porque el miedo en la comunidad empieza a operar como aliado de los acusadores y de los despojadores (S. López, comunicación personal, 10 de octubre de 2022).

Dice Marcela Cruz que, “al pasar tres años después de su captura ya debería estar en etapa de juicio” (M. Cruz, comunicación personal, 15 de octubre de 2022) , es decir, solamente se ha desarrollado la audiencia de legalización de captura, que debe suceder en un máximo de 24 horas después de la captura y la audiencia de acusación¹²² que es el momento en donde el ente acusador presenta los cargos formalmente y esta debe realizarse en los siguientes cinco días a la entrega del escrito de acusación. Posteriormente va la audiencia preparatoria,¹²³ que es el momento en que se hace la solicitud de pruebas y se debe realizar en los treinta días posteriores a la audiencia de formulación de acusación.¹²⁴

Las audiencias preparatorias iniciaron en junio del año 2021 por causa de varias dilaciones, según dice Marcela Cruz “el proceso ha sido lento porque la fiscalía siempre ha dilatado la realización de las audiencias y aún no se llega al juicio oral”¹²⁵ y a la fecha de esta entrevista en octubre de 2022 no han tenido continuidad. Al respecto José comenta que:

(...) el cuatro de agosto iba a haber la continuación de la audiencia preparatoria, más sin embargo, no se pudo hacer se aplazó para el mes de octubre, pero bueno a mí me gustaría que ese proceso andará lo más rápido pues para poder callarle la jeta al gobierno nacional, callarle la jeta a esos pícaros de la fiscalía, a esos militares que salieron por los medios diciendo una cantidad de mentiras, pues, con un fallo absolutorio callarle la jeta, demostrarle evidencias de todas las mentiras que durante muchos años se les han venido

¹²² De acuerdo con la Ley 906 de 2004, esta audiencia se lleva a cabo a través de un escrito en el que se detallan los hechos cronológicamente ocurridos y se le hace formalmente la acusación al imputado. Obligatoriamente el ente acusador debe presentar las pruebas obtenidas, en este momento se presentan las recusaciones, impedimentos y nulidades si las hay. El escrito de acusación debe ser presentado ante un juez designado por el Consejo Superior de la Judicatura, según el art. 52 de la misma ley, quien deberá realizar la audiencia de verificación de sujeción sentencia.

¹²³ Según la ley 906 de 2004, esta fase de juicio se lleva a cabo a los 45 días después de haber sido presentado el escrito de acusación. En esta audiencia deben presentarse la totalidad de las pruebas que se haya obtenido y las partes realizarán análisis a cada una de ellas.

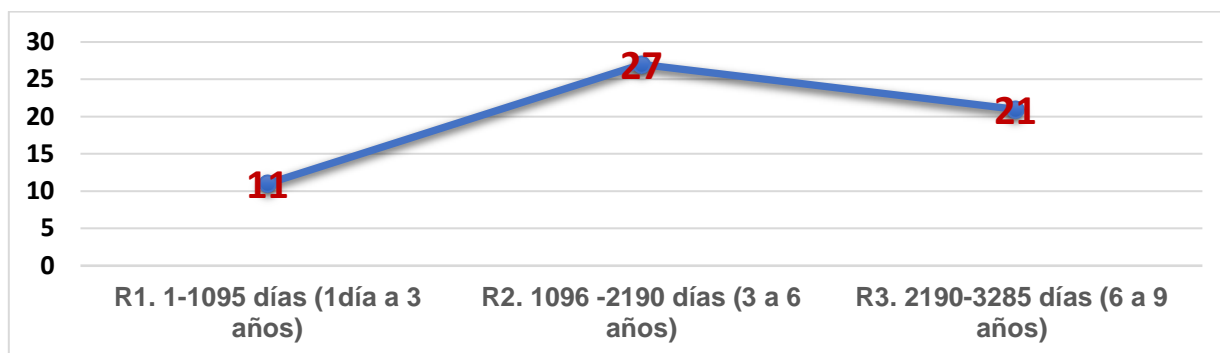
¹²⁴ La audiencia del juicio oral tendrá lugar dentro de los quince (15) días siguientes a la conclusión de la audiencia preparatoria. Artículo 338.

¹²⁵ En conformidad con la ley 906 de 2004, esta audiencia se realiza a los 45 días de la audiencia preparatoria. Se efectúan los interrogatorios, se escuchan los testimonios de los involucrados y se consideran las pruebas analizando la forma de obtención de estas, y en caso de haberse utilizado medios no legales deberán descartarse. Posteriormente el fiscal debe exponer su teoría del caso. El abogado penalista de la defensa podrá optar por realizar su exposición u omitirla. Finalmente, el juez emite su fallo y determina la pena.

cayendo. Bueno, pero ya llegará su momento (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

Finalmente, la abogada Marcela Cruz explica que, en la mayor parte de procesos jurídicos en contra de líderes y lideresas sociales de la Región del Centro Oriente del Congreso de los Pueblos, en los que se han obtenido sentencias absolutorias, se ha podido ver que la intensión de la Fiscalía y el Estado está centrada en la judicialización, y luego en que el líder social acusado y en medio de un proceso judicial que le impide salir y expuesto a amenazas de grupos al margen de la ley, se dedica a ir a perseguir a otras personas, porque después de este hecho ya no les importa si son condenados o no. Esta afirmación es corroborada a partir de la recopilación de información realizada en esta investigación, donde se pudo evidenciar que de las 59 personas judicializadas entre 2015 y 2023 sus procesos judiciales han tenido largos tiempos de duración; en 21 de estos casos han durado entre 6 a 9 años de duración, 27 casos de 3 a 6 años y solamente en 11 casos ha durado entre 1 y 3 años. Es importante resaltar que en la mayoría de estos casos las y los líderes sociales que han sido criminalizados y sometidos a un proceso judicial han estado privados de la libertad en centros carcelarios y posteriormente han sido dejados en libertad condicional por vencimiento de términos, más los procesos judiciales se mantienen abiertos por la fiscalía general de la nación sin lograr condenas o permitir absoluciones. Es decir que, deja en evidencia que uno de los objetivos de la criminalización con procesos judiciales es sacar a las y los líderes sociales de su entorno social para afectarlo en su curso de vida y para desmovilizar el proceso en el cual desarrolla un papel político y organizativo, sometiénolos a la sobre exposición a condiciones de muerte y deshumanización como elementos cotidianos de sus vidas, en una forma de economía de la muerte donde racionalmente decide el Estado o las empresas privadas a quienes debe someter a la criminalización, la judicialización y la cárcel (Mbembe, 2020: 13).

Gráfica 3. Tiempo de duración de los procesos judiciales de las y los líderes sociales del CDP. 2015-2023



Fuente: Elaboración propia

Esta situación se refleja en el caso de José, puesto que el 30 de noviembre de 2021 el juzgado segundo penal municipal, siguiendo lo estipulado en la ley 906 de 2004 lo dejó en libertad junto con su compañero Jorge Niño, al reconocer que después haber pasado 560 días para llegar a un juicio oral, la Fiscalía no pudo probar las acusaciones imputadas contra los dos líderes sociales. Después de este hecho el proceso quedó suspendido, motivo por el cual la defensora afirma que entre las dilaciones y la carencia de elementos probatorios “se entiende que los objetivos prioritarios de la fiscalía es romper los tejidos sociales: capturar y mantener detenida a una persona el máximo de tiempo, sin importar que posteriormente pueda sustentar su libertad y demandar al mismo Estado” (M. Cruz, comunicación personal, 15 de octubre de 2022).

De donde también es posible comprender que el fortalecimiento del aparato punitivo ha consistido centralmente en un endurecimiento de las políticas criminales, las que han configurado la cárcel en una institución protagónica en el proceso de globalización capitalista y en un escenario en el que se reafirman las matrices de opresión de clase, género, raza y sexualidad (Bello & Parra, 2016 :366).

3.6. Continuidad del proceso de persecución política

El regreso de José a la libertad el 30 de noviembre de 2021 fue motivo de alegría en varias partes del país, especialmente, en Saravena, Arauca, donde hubo un recibimiento multitudinario por parte del movimiento social. Y como él dice, al otro día ya tenía actividades que realizar en su vereda y de actualización con sus compañeras y compañeros del movimiento social (CDP, 2021).

Pero la alegría duro poco, porque el 19 de enero de 2022 a las 3 pm fue asesinado José Avelino Pérez Ortiz líder Social, miembro de la Junta de Acción comunal de la vereda Clarinetero del Municipio de Arauca e Integrante de la Fundación de Derechos Humanos Joel Sierra (FJS, 2022). Este hecho se sumaba a la violencia creciente en el departamento, que en lo corrido del año llevaba 27 asesinatos selectivos,¹²⁶ y a los enfrentamientos entre grupos armados en la zona, que se disputan el control del territorio (Colombia informa, 2022). Así mismo, hubo amenazas contra el movimiento social de Arauca mediante audios que circulaban por vía WhatsApp, realizadas por “Alias Antonio Media”,¹²⁷ cabecilla de las disidencias del Frente 28 de las FARC y quien no participó de las conversaciones de paz, en los que afirmaba: “la idea es volar esos negocios de los manes, Juntas, Asojuntas, líderes de ellos, toda esa mierda hay que matar” (Colombia informa, 2022).¹²⁸

Estas situaciones llevaron a los integrantes del MPMSPCOC a la realización de una reunión regional de derechos humanos en el edificio “Héctor Alirio Martínez”¹²⁹ sede del MPMSPCOC en la ciudad de Saravena, que se encuentra ubicado en el centro de la ciudad de Saravena a escasos 200 metros de una estación de policía. Según comenta José, debido a las continuas

¹²⁶ De acuerdo con Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), en tan solo 17 días del presente año 2022, en Colombia fueron asesinados tres líderes sociales y seis masacres. Pobladores del departamento de Arauca han sido víctimas de confrontaciones armadas, y se han visto forzados a desplazarse del lugar (INDEPAZ, 2022).

¹²⁷ Su nombre de pila es Omar Pardo Galeano, estuvo vinculado a las FARC-EP hasta el 2009. Se acogió a la Ley de Justicia y Paz en el marco del proceso de paz con los paramilitares y luego colaboró con el Ejército Nacional en la captura de más guerrilleros, según sus declaraciones ante la fiscalía en el año 2009. La Ley de Justicia Especial para la Paz (JEP) creada para realizar el proceso de paz con las FARC-EP le otorgó la libertad en 2018 y meses después Omar Pardo Galeano, apareció en videos autodenominándose alias Antonio Medina, con uniforme camuflado nuevo y enarbolando las banderas de una nueva guerrilla, liderada por el nuevo Frente 28, que iba a operar en los departamentos de Casanare, Meta y Arauca. Recuperado de: <https://revistaraya.com/estan-infiltradas-las-disidencias-por-el-ejercito.html>

¹²⁸ Escuche audios de estas amenazas en: <https://www.youtube.com/watch?v=m4ORPcDGI1Y>

¹²⁹ Héctor Alirio Martínez era un líder campesino del departamento de Arauca que se desempeñaba como presidente de la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos (ADUC). Fue uno de los fundadores del Coordinador Nacional Agrario (CNA). Quienes lo conocieron lo recuerdan como un trabajador social incansable, comprensivo y buen compañero dedicado siempre a trabajar por mejorar las condiciones de vida de la gente en la región. Fue asesinado el 5 de agosto de 2004, junto a sus compañeros Leonel Goyeneche Goyeneche directivo de la Central Unitaria de Trabajadores (seccional Arauca) y estaba vinculado al magisterio del departamento y Jorge Eduardo Prieto Chamucero miembro de la junta directiva de la seccional Arauca de la Asociación Nacional de Trabajadores Hospitalarios de Colombia (Anthoc). Relatan algunos testigos que aproximadamente a las 5:30 am, miembros del Ejército Nacional, adscritos al Pelotón Brioso 4 del Grupo Mecanizado N° 18 Reveiz Pizarro, al mando del subteniente Juan Pablo Ordóñez Cañón, con tres suboficiales, 30 soldados profesionales, más un particular que servía de guía, ingresaron a la vereda Caño Seco del municipio de Saravena, rodearon la casa de habitación en donde se encontraba reunidos los líderes sociales y abrieron fuego indiscriminadamente, asesinandolos inmediatamente. A inicios del año 2018 el juzgado primero administrativo de Arauca declaró responsable al Estado en el caso del asesinato de los tres sindicalistas en la vereda Caño Seco de Saravena.

amenazas, días antes habían decidido cerrar la calle con canecas (cubetas) llenas de tierra donde se encuentra la sede para evitar que pasaran carros o se parquearan en frente de la sede, ya que ante el asesinato del compañero aumento el temor de un posible atentado.

Así lo relata la Acción Urgente emitida por el Congreso de los Pueblos el 19 de enero de 2022:

Gracias a la prevención y la alerta en la que el movimiento se ha comprometido debido a la grave situación que se presenta desde los primeros días de enero, el acceso por la calle donde se encuentra la sede había sido bloqueada para evitar el parqueo de vehículos, y esto evitó que los individuos que dejaron la camioneta con explosivos la hicieran detonar justo en frente de la sede.

No obstante, intentaron hacerlo, pero al ser descubiertos huyeron disparando al mismo tiempo contra la sede y quienes se encontraban allí, y detonando la camioneta que explotó afectando gravemente la infraestructura del edificio donde funcionan varias organizaciones del proceso social, y lo más grave hiriendo a cuatro compañeros y compañeras (...) Edificios aledaños sufrieron gran destrucción. (CDP, 2022).

Según las declaraciones de Sonia López vocera del MPMSPCOC y del Congreso de los Pueblos para el medio de comunicación alternativo Colombia Informa,

(...) al mismo tiempo que estalló el carro bomba la noche de este 19 de enero, dispararon ráfagas de fusil contra la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Saravena (ECAAAS), la cual ya había sufrido otro atentado a inicios de la semana pasada. (Colombia informa, 2022).

Los resultados de este hecho fueron varios heridos del movimiento, la pérdida de la vida de Simeón Delgado guardia de seguridad de la sede del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA, 2022) que se encontraba al lado del edificio del movimiento, la destrucción parcial de las sedes de varias organizaciones sociales como: la Asociación de Juntas de Acción Comunal, la Asociación de Educadores (ASEDAR), la Asociación de Cabildos y Autoridades Indígenas de Arauca, así también la sede educativa del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la sede de la empresa de transporte interdepartamental Sugamuxi.

Ante este atentado José dice que:

Estas acciones de guerra en contra de nuestro movimiento, pone a la gente en un dilema de sí seguir arriesgando la vida después de ver la muerte ahí en la cara, después de sentir el ruido de las bombas frente de la casa; lo más admirable ha sido la decisión de no abandonar, de no arrodillarse y de profundizar con mayor berraquera la defensa del territorio y la construcción de una nueva sociedad (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

Posterior a estos hechos la Fundación de derechos Humanos Joel Sierra (FJS) en un pronunciamiento público con fecha de 26 de enero denunció el asesinato del líder social Álvaro Peña Barragán en la vereda la Hermosa del Municipio de Tame, también el asesinato de su esposa Carmenza Tarazona Ortega a quien le dispararon al día siguiente que a su esposo. En este pronunciamiento se ponen en relación el asesinato de otras 4 personas habitantes de la región. (FJS, 2022). Se suma a estos asesinatos los atentados realizados con explosivos contra algunos proyectos comunitarios del MPMSPCOC, como la Empresa de Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Saravena (ECAAS), la cooperativa de carnes y otras sedes de las organizaciones locales. (El Espectador, 2022).

Estos hechos que ubicaron la guerra en contra del MPMSPCOC y otras organizaciones de la región realizadas por integrantes de las disidencias de las FARC, representan la confirmación de que los miembros de las organizaciones han sido declarados objetivos militares, como lo cometa un integrante de la Fundación de derechos Humanos Joel Sierra:

Aquí lo que hay son los mismos intereses que han llevado a la profundización del conflicto social, político y armado: el saqueo de los recursos naturales, principalmente relacionado con el petróleo. Y el hecho de ser la segunda frontera más extensa con la hermana República Bolivariana de Venezuela, donde los Estados Unidos y la oligarquía colombiana tienen pretensiones injerencistas e intervencionistas. Esas tareas ahora las están cumpliendo estos grupos que se hacen llamar Frente 10, 45 y 28” (Colombia Informa, 2022b).

Posteriormente, en una acción de solidaridad diversas organizaciones sociales y de derechos humanos nacionales e internacionales, así como representantes del Congreso de la República realizaron el 21 de marzo de 2022 una “Caravana Humanitaria” con la finalidad de denunciar y visibilizar la crisis humanitaria que se vivía en esta región del país.¹³⁰

En los días ulteriores del carro bomba, empezó a circular un mensaje de voz vía WhatsApp en el que “Alias Antonio Medina” integrante de las disidencias de las FARC del Frente 28 (RTVC, 2022),¹³¹ que actúan bajo la misma lógica de los paramilitares, amenazó con asesinar a trescientos líderes de la región, entre los que se encontraba José, como lo dio a conocer un audio publicado

¹³⁰ De acuerdo con el comunicado oficial de la Caravana, la agudización del conflicto en Arauca también ha dejado a cerca de 2 mil 400 personas desplazadas (725 familias), de ellas 52 personas son desmovilizadas o firmantes del acuerdo de paz entre las FARC y el gobierno colombiano, y 4 personas secuestradas (de las cuales 1 fue posteriormente asesinada). Según Indepaz, durante este primer semestre de 2022 fueron asesinados 92 líderes sociales. Febrero fue el mes más sangriento, con 19 homicidios.

¹³¹ Vea la nota: <https://www.youtube.com/watch?v=xhCKdT5G3w>

por el medio privado Caracol Radio el 8 de noviembre de 2022 (Caracol Radio, 2022).¹³² Al respecto, Sonia López vocera del MPMSPCOC y el Congreso de los Pueblos del dice que,

(...) esta práctica paramilitar es nueva en la historia de Arauca, pues antes sí se habían presentado acciones de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario realizados por parte de la Fuerza Pública, pero nunca se había visto un actuar de estas magnitudes de los paramilitares disfrazados de disidencias en la región (S. López, comunicación personal, 10 de octubre de 2022).

Desde la lectura de la abogada Marcela Cruz, las disidencias de las FARC¹³³ actúan con la misma estrategia de los paramilitares, apoderándose de los antiguos frentes y estructuras de las FARC-EP para cometer delitos, para la concesión de recursos económicos, y desde finales del año 2019 han atacado directamente al movimiento social. Precisamente, según la revista de investigación política RAYA afirma que:

(...) un documento de la Fiscalía de Justicia y Paz perfila al exguerrillero de las Farc, alias Antonio Medina, como colaborador del Ejército desde 2009 cuando desertó de las filas de las Farc. En 2018 quedó libre gracias a las normas del acuerdo de paz, pero, meses más tarde apareció liderando uno de los grupos ilegales que más ha atacado a la población civil en Arauca: el nuevo frente 28 (RAYA, 2023).

Esta información permite comprender que el actuar de esta disidencia que ha venido sembrando el terror en la región de Arauca, consistente en atacar al movimiento social para quitarle ese costo político al Estado, actuando como en otras regiones lo hacen los paramilitares, coordina sus actividades con militares del Ejército Nacional de Colombia, como aparece en la declaración hecha por “Alias Antonio Medina” el 18 de septiembre de 2009 ante la Fiscalía General de la Nación (FGN), publicada en esta revista, donde él dice que:

(...) como usted lo sabe y la Fiscalía lo sabe, desde el momento en que me deserté de las Farc me he dedicado a ayudar a capturar gente con el Ejército (Nacional de Colombia) y la Policía (Nacional). En el Ejército estoy colaborando con el coronel Martínez y con el Capitán que me están acompañando hoy. Y con la Policía lo único que he hecho es hacer caso cuando me llaman a ver si conozco a algún capturado cuando me muestran fotos y cosas así. Pero mi colaboración principal es con el Ejército (RAYA, 2023)

¹³² Escuche el audio en: <https://twitter.com/EspinosaRadio/status/1589973787902373890?lang=es>

¹³³ Vea infografía del surgimiento de las Disidencias de las FARC en: <https://multimedia.ideaspaz.org/infografias/disidencias.html>

Este mismo sujeto que en el marco de la Ley de Justicia y Paz¹³⁴ confesó cooperar con el Ejército Nacional y la Policía Nacional, afirmó mediante un comunicado público que el Frente 28 de la disidencia de las FARC había sido el responsable de la bomba en contra de las organizaciones sociales, puesto que según ellos era un centro de mando de la guerrilla del ELN (Telesur TV, 2022).

Los argumentos para justificar estos ataques descarnados en contra de los líderes sociales y las organizaciones sociales de esta región de Colombia, presentados públicamente por las disidencias del Frente 28 de las FARC es que las organizaciones sociales que hacen parte del MPMSPCOC obedecen ordenes de las estructuras de masas del ELN; acusaciones similares a las realizadas por la Fiscalía EDA 117 en contra de José (Escrito de Acusación, 2017) y otros líderes sociales de la Región del Centro Oriente del Congreso de los Pueblos. Dice la Fiscalía 117 en el escrito de acusación:

(...) llevan a cabo diferentes actividades tales como marchas en las que hacen bloqueos a las vías, ataques a integrantes de la Fuerza Pública y a intereses del Estado tal y como lo es el Oleoducto Caño Limón Coveñas, ello en pro de los intereses del ELN de acuerdo a las directrices de esa organización altamente reconocida como al margen de la ley. (Escrito de Acusación, 2017).

Al respecto la abogada Marcela Cruz afirma que existe una relación “evidente” en ambas acusaciones, entre las que la Fiscalía presenta en los escritos de acusación en el marco de los procesos judiciales contra los líderes del Congreso de los Pueblos y las que dicen las disidencias del Frente 28 de las FARC para justificar los ataques con bombas y balas contra los líderes sociales y los proyectos comunitarios, “lo mismo que uno encuentra en un escrito de acusación presentado por la fiscalía como fundamento para imputarle la rebelión a un líder social, es lo mismo que los comunicados de esas disidencias están utilizando” (M. Cruz, comunicación personal, 15 de octubre de 2022).

José explica que estos ataques directos y sin ningún tipo de pudor por parte de las disidencias de las FARC en connivencia con la Fuerza Pública y los entes acusatorios, hacen parte de un plan

¹³⁴ Ley de Justicia y Paz o Ley 975 de 2005 dentro de la Legislación de Colombia es un marco jurídico promovido por el gobierno de Álvaro Uribe y aprobada por el Congreso de la Republica para facilitar el proceso de desmovilización de paramilitares en Colombia. Esta Ley cobija a los líderes de grupos armados, tanto paramilitares como guerrilleros, que puedan ser culpables de delitos graves y de lesa humanidad contemplados sancionados por el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

para eliminar los procesos sociales que se oponen los cultivos de coca en la región y exigen a las petroleras como ECOPETROL respeto por sus territorios; formas concretas de despojo de las comunidades campesinas e indígenas en esta región. Así mismo, por ser una frontera con Venezuela buscan infiltrar desde este punto geográfico con paramilitarismo la organización popular de Venezuela y posicionar fuerzas contrarias a ese gobierno (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

Desde esta mirada, las judicializaciones, los asesinatos selectivos, las amenazas contra la vida y los ataques con explosivos a las sedes sociales deben ser entendidos como un eslabón de la estrategia necropolítica, que busca implantar el miedo en las comunidades organizadas y eliminar toda expresión de resistencia a los proyectos de despojo. Siguiendo lo dicho por José, la estrategia de despojo desarrollada por el Estado y las multinacionales en la región de Arauca ha implementado la criminalización con procesos judiciales y las intimaciones, teniendo como propósito sacar del territorio y romper los tejidos sociales, y en los casos en que estas acciones no cumplen dicho propósito recurren a los asesinatos selectivos (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

El conflicto social y armado en este territorio ha sido justificado por el Estado a través de los medios de comunicación oficialistas como una “guerra contrainsurgente” que busca la pacificación de los territorios (Nacla, 2022, Rodríguez, 2017: 4), sin embargo, en la práctica se ha visto el desarrollo de formas híbridas de la guerra contra las organizaciones sociales, consistentes en la realización de operaciones militares y policiales que estigmatizan a los campesinos e indígenas por habitar su propio territorio y defenderlo; la Fiscalía General de la Nación (FGN) realiza procesos de judicialización contra habitantes de los territorios y líderes sociales por acciones legítimas de protesta; las Fuerzas Armadas del Ejército de Colombia, la Policía Nacional en cooperación con las multinacionales y algunos funcionarios públicos construyen escenarios propicios para la creación de grupos paramilitares afines a los intereses del despojo.

Estas son características de una guerra que busca el despojo de los territorios, en la que se centran todos los esfuerzos legales y armados por deslegitimar el trabajo que realizan las organizaciones sociales como el MPMSPCOC y el Congreso de los Pueblos, y si bien, la cárcel se configura en una herramienta de castigo social que busca romper el tejido social, la continuidad de los

procesos de persecución no terminan al entrar en ella o salir, sino que continúan de manera sistemática como ha sido posible ver en esta experiencia de José al salir de “La Picota”.

3.7. Retomar la vida después de la cárcel bajo la protección de un refugio comunitario

Parece que la guerra se impusiera como una disrupción en la vida de José y que las dinámicas de persecución política impidieran retomar su vida, como dice José es necesario comprender que los cambios sociales y la defensa del territorio no se logran con poemas o deseos altruistas, sino que requiere de esfuerzos cotidianos, de tener disposición hasta para sentir dolor como el de la pérdida de la libertad o la pérdida de un compañero de lucha (J. Murillo, comunicación personal, 12 de octubre de 2022).

José como muchos líderes en la región de Arauca hoy tienen la vida amenazada, como se presentó en el apartado anterior, las disidencias del Frente 28 de las FARC, que operan en el departamento de Arauca realizó una amenaza en contra de los líderes e integrantes del MPMSPCOC, como fue denunciado por la Fundación de Derechos Humanos Joel Sierra el 21 de noviembre de 2022 mediante una Alerta Temprana (FJS, 2022).

Y al volver a la libertad no pudo retornar a su casa y retomar su vida familiar y social donde quedó en el momento de su captura, sino que tuvo que buscar un refugio en otro lugar de la región para salvaguardar su vida, lejos del alcance de quienes aseguraban darían muerte a 300 líderes antes de terminar diciembre de 2022. Para José y para cientos de personas de las organizaciones sociales de esta región, en los últimos 20 años, ha quedado muy clara la forma en que el Estado sistemáticamente ha buscado dar tratamiento a las inconformidades de la población y de los procesos organizativos: a través de la cárcel, las amenazas, los asesinatos selectivos, los desplazamientos, los destierros, entre otras formas. De manera que, existe la implementación de una política de la muerte y un ejercicio del poder de la muerte ejercido por el Estado y las multinacionales con la finalidad de establecer un mundo de muerte que se realiza con la ruptura de los tejidos sociales y el despojo, para establecer unas formas nuevas de existencia social basadas en el sometimiento y la devastación (Mbmembe, 2020: 75). Como es mencionado en el informe ¿Administración de Justicia o Secuestro Estatal?:

Desde agosto de 2002 en el departamento de Arauca, más de 2 mil personas han sufrido el martirio de estar privados de su libertad física. Personas que fueron trasladadas a diferentes cárceles del régimen, donde pasaron periodos largos de cruel prisión, unos más que otros. Si se suman los datos de los casos que recibieron “retenciones

administrativas”, sin llegar a actuación judicial alguna, el número asciende a una escandalosa cifra que supera las 10 mil personas afectadas o encarceladas injustamente por el régimen. (FJS, 2021: 16).

Al momento de esta entrevista realizada en octubre de 2022 José se encontraba en un lugar de paso en la Región del Centro Oriente del Congreso de los Pueblos, donde trabajaban en una huerta casera con cultivos de cilantro, cebolla larga, piña y algunas aromáticas, también había un pequeño cultivo de cacao, todo cultivado a varias manos por los que pasaban por el lugar, en especial, las de José que ahora pasaba los días mientras se ceñía un alto riesgo en contra de su vida por las resientes amenazas. También ocupaba los días para realizar reuniones con líderes campesinos de la región, quienes también sentían un temor por su vida y se encontraban fuera de sus casas, posterior a las amenazas, al carro bomba en la sede del MPMSPCOC y los asesinatos selectivos de líderes de las Juntas de Acción Comunal e integrantes de las organizaciones sociales de la región.

Volver a cumplir las funciones en el proceso organizativo en la Fundación de Derechos Humanos Joel Sierra, en el proceso campesino y en la vocería del MPMSPCOC y el Congreso de los Pueblos ha sido una tarea asistida por sus compañeras y compañeros de organización, quienes en su refugio temporal han ido a acompañarlo para compartir la vida cotidiana, la preparación de los alimentos, la escucha de las experiencias en la cárcel, las nuevas preocupaciones y la actualización en los proyectos que no han parado, y que siguen gracias a la perseverancia en el trabajo de base.

En este tiempo de volver a la libertad y a su comunidad la compañía y el apoyo emocional brindado por sus compañeras del MPMSPCOC, ha sido la fuente de fortaleza para continuar en las luchas cotidianas y estratégicas de su vida. Estas mismas compañeras durante su tiempo de prisión se mantuvieron pendientes de su estado de ánimo, siendo también apoyo económico y respaldo para su familia. También en el campo de lo organizativo no soltaron los procesos, sino que colectivamente decidieron impulsar mucho más algunos frentes de trabajo como el acompañamiento jurídico, las guardias campesinas. Así lo comenta Sonia López vocera del MPMSPCOC y del Congreso de los Pueblos:

(...) venimos fortaleciendo un equipo jurídico que comprenda y que articule con los procesos sociales para hacer una defensa más integral jurídica a los compañeros y compañeras que han pasado por estos procesos de judicialización. También el fortalecimiento de las guardias campesinas, interétnicas y populares en los territorios que

ayuden también a esa construcción de Protocolos de Autocuidado para los acumulados sociales, para el territorio y para los dirigentes. (Entrevista Sonia López, Arauca, 2022).

También ha sido un retomar los proyectos del trabajo campesino, como la reunión entre José e integrantes de la Asociación Campesinas José Antonio Galán Zorro (ASONALCA) que quedó pendiente el día de su captura, en la que tenían como propósito trabajar sobre el proyecto de construir una Bio fábrica de Insumos Agroecológicos en la región, como lo recuerda José en la entrevista “Tras los barrotes del coronavirus” realizado el 24 de abril de 2020:

Desde hace dos años venimos en un proceso de construcción de abonos orgánicos, como respuesta y alternativa a toda la contaminación que los agrotóxicos han generado en la naturaleza y los seres humanos. Conforme a nuestro legado de defender la vida, nos hemos metido en la construcción de una planta de abono orgánico para brindar la posibilidad al campesinado de que poco a poco vaya haciendo una transición cultural en la producción agropecuaria (...) (Colombia Informa, 2020).

Construcción que ahora es un hecho que fue anunciado el 26 de abril de 2023 por ASONALCA (TSF, 2023), según dice su vocera Johana Pinzón “tiene el propósito de enfrentar la crisis de producción del campo y la dependencia con las empresas multinacionales que producen los abonos”. (TSF, 2023).

Según dice Sonia López vocera del MPMSPCOC y del Congreso de los Pueblos, a pesar de las arremetidas en contra de los líderes sociales como José, los asesinatos selectivos y las amenazas constantes, no se puede abandonar ningún proyecto colectivo, y entre estos es determinante retomar los espacios de interlocución con las instituciones del Estado y las multinacionales:

(...) a pesar de que ha sido la manera como han logrado individualizar a los compañeros y compañeras, de responsabilizarlos de los supuestos actos cometidos en el marco de las movilizaciones, consideramos que sigue siendo importante mantener esa interlocución pues nos permite posicionar ahí también las soluciones las propuestas que desde los territorios se tienen a las problemáticas (S. López, comunicación personal, 10 de octubre de 2022).

Con lo cual dice ella se debe visibilizar que el MPMSPCOC y el Congreso de los Pueblos mantienen una disposición de participación social en las decisiones que se tomen sobre la vida en los territorios y las comunidades. Agrega que “en el entendido de que hemos hecho uso de nuestros derechos a la movilización y a la protesta para manifestar nuestro inconformismo frente

a las distintas problemáticas, pero también para presentar, pero también para presentar las posibles soluciones” (S. López, comunicación personal, 10 de octubre de 2022).

En el sentido de esta reflexión, el 19 de enero de 2023 al cumplirse un año del atentado con un carro bomba en contra de la sede del MPMSPCOC, José volvió a hacer una aparición en público en compañía de la vocera Sonia López y otros dos compañeros del proceso campesino y sindical, para conmemorar el auge de la violencia en contra de los procesos sociales ocurridos en el 2022 y enviar un mensaje a la sociedad, como dice en el comunicado a la opinión pública “(...) nuestro mensaje de fortaleza, solidaridad y fraternidad a todas y todos quienes han aportado y construido esta región, a quienes pese a las dificultades insisten y persisten en transformar esta sociedad (...)” (CDP, 2023).

Foto 3. Movilización social en rechazo a los ataques contra el MPMSPCOC y el Congreso de los Pueblos. Saravena, Arauca.



Fuente: Trochando Sin Fronteras, 2022.

Conclusiones

En este capítulo a través de la experiencia vivida por José en su judicialización que lo condujo a la cárcel, buscó identificar algunas características generales de las judicializaciones, los contextos y los entramados de poder que se ubican como artífices de estos procesos de criminalización con judicialización, las amenazas contra la vida y los atentados contra las sedes de los procesos sociales, en los cuales subyace la categoría de necropolítica como articuladora de su experiencia de criminalización antes y después de ingresar a la cárcel. De este capítulo compartiré algunas ideas a manera de conclusión:

1. El conflicto social y armado presente en la región de Arauca ha sido justificado por el Estado a través de los medios de comunicación oficialistas como una “guerra contrainsurgente” que busca la pacificación de los territorios, sin embargo, en la práctica se ha visto el desarrollo de formas híbridas de la guerra, consistentes en la realización de operaciones militares y policiales que estigmatizan a los campesinos e indígenas por habitar su propio territorio y defenderlo. Junto a estas operaciones se destaca la participación de la Fiscalía General de la Nación (FGN) que ha realizado múltiples judicializaciones contra habitantes de los territorios y líderes sociales actuando bajo la comprensión de arremeter en contra de un enemigo interno (enemigo absoluto) que debe ser reducido y castigado, este enemigo han sido las comunidades organizadas en asociaciones, movimientos políticos, juntas de acción comunal, entre otras expresiones sociales, a quienes se les ha señalado de participar o cooperar con grupos alzados en armas (Mbembe, 2020: 41); es decir, que se les ha estigmatizado por la labor que desempeñan de organización comunitaria y por realizar acciones de protesta social.

En este sentido, es fundamental, ubicar como una idea central de este apartado y es que las acciones de la Fiscalía de la General de la Nación con la construcción de las Estructuras de Apoyo de la Fiscalía (EDA), las Fuerzas Armadas del Ejército de Colombia, la Policía Nacional reciben financiación de las empresas privadas multinacionales, las cuales solicitan unos resultados operativos de control de los detractores de los proyectos minero energéticos que se desarrollan en esta región del país. De manera, que estas instituciones públicas en cooperación con las multinacionales han desatado un proceso de criminalización de las organizaciones sociales que habitan este territorio, a través de las judicializaciones, las acciones de estigmatización y los

asesinatos selectivos, que juntos revierten en procesos de criminalización colectivos tanto para las organizaciones sociales como para los habitantes de estos territorios.

Se suma a esta estrategia necropolítica de decisión sobre los que deben morir, el respaldo institucional del Estado y armado a grupos paramilitares afines a los intereses del despojo; caso similar ocurre en relación con las acciones de cooperación entre el Ejército Nacional y las disidencias del Frente 28 de las FARC, es decir hay una implementación de máquinas de guerra (Mbembe, 2020: 58), quienes también coinciden con las acusaciones enmarcadas en el proceso judicial adelantado por FGN en contra de José. Situaciones que permiten comprender la articulación del aparato judicial de la FGN, la Fuerza Pública, los grupos paramilitares y algunas disidencias de las FARC en el desarrollo de la persecución política contra el MPMSPCOC y el Congreso de los Pueblos.

2. El proceso de criminalización vivido por José conjugó varios momentos en los que se encuentran las campañas de desprestigio realizadas por los medios de comunicación privados de la región de Arauca y algunos nacionales los cuales tuvieron un papel importante en la estigmatización y generación de una imagen que, supuestamente, atentaba contra la seguridad regional y el bienestar social. La información divulgada, sin ningún tipo de fundamentos se configuró en acusaciones que posteriormente no aparecieron en el escrito de acusación, pero si se convirtieron en juicios anticipados de tipo mediático, que cobraron peso durante el proceso de juicio al generar una imagen errónea del acusado ante el juez, y dieron paso a una supuesta legitimidad del accionar ilegal de grupos armados contra la vida de las personas acusadas.

En este mismo sentido, se ubica la utilización de cargos que criminalizan la protesta social, la organización comunitaria y la movilización social, es decir que hay una instrumentalización del derecho penal para lograr la desarticulación de los procesos sociales y en últimas, lograr el despojo de los territorios donde se ubican intereses minero-energéticos. Este mecanismo de acusación que atenta contra los derechos fundamentales a la organización y la participación política busca ralentizar/prolongación los procesos judiciales y los tiempos de privación de la libertad de las y los líderes sociales, a través de la participación de testigos de cargo poco fiables, que están influenciados por recibir beneficios jurídicos o económicos a cambio de dar testimonios falsos que parten de dichos estigmatizadores y libretos preparados por la FGN.

Es importante destacar que el desarrollo de estos procesos judiciales hace uso de todos los recursos al alcance de las instituciones del Estado para lograr un impacto de terror en la comunidad a la que pertenecen o habitan las y los líderes sociales, un ejemplo de esto se encuentra en el despliegue militar, policial, judicial de grandes proporciones y de medios de comunicación privados, es decir, un despliegue a manera de “espectáculo” que busca intimidar al acusado y a su comunidad. Es decir, que el terror se configura una forma de hacer política, entendida como una fuerza móvil de la razón del Estado que se aplica contra los detractores para eliminarlos o minimizarlos (Mbembe, 2020: 28).

3. Las cárceles cumplen una función determinante en el proceso de criminalización, por que insertan el miedo a través del sufrimiento de quienes son privados de la libertad y de sus familiares que se deben someter a tratos crueles e inhumanos para lograr un mínimo contacto humano con sus seres queridos. Esta institución pensada para el castigo de las personas somete a condiciones de exposición a la muerte, que enferma y cierra el acceso a los servicios de salud, que niega los mínimos de dignidad al negar una alimentación en buen estado, es decir que cierra las puertas de los derechos fundamentales y abre las puertas del cementerio. De acuerdo con las experiencias encontradas en esta investigación, las cárceles establecen el desarrollo de su poder necrótico a partir del sometimiento del cuerpo y las mentes de las personas reclusas a condiciones de extremo control y de condiciones inhumanas, especialmente en el caso de los presos políticos y de los líderes sociales judicializados, estas condiciones son exacerbadas como parte del tratamiento penitenciario para lograr un “derrumbamiento de la moral”, de las razones de lucha y un aleccionamiento de sus familiares y compañeros de lucha.

Las cárceles reproducen un “mundo de muerte” en el que se producen formas únicas y nuevas de existencia social, en las que numerosas poblaciones son sometidas a condiciones de existencia que les adjudican el estatus de muertos-vivientes (Mbembe, 2011: 74-75). Las cuales han configurado un complejo industrial carcelario que ha marchado de forma paralela con el desarrollo del proyecto neoliberal en Colombia, afincando las formas de dominación de clase, raza, género y sexualidad a través de la creación de subjetividades cautivas y la reproducción de tecnologías necropolíticas (Bello & Parra, 2016: 10).

Un ejemplo de este planteamiento se ubica en la experiencia vivida por José durante los años 2019 a 2021, tiempo en que el COVID 19 afectó de manera directa a quienes se

encontraban privados de la libertad, razón por la cual fueron implementadas medidas más restrictivas de los derechos humanos, llevando a la muerte a cientos de personas y desatando expresiones de protesta de las personas privadas de la libertad y de sus familiares, y como respuesta se aplicaron acciones contundentes de represión que cobraron la vida de más de 24 personas, por estas razones estar preso bajo estas condiciones significaba una condena a muerte. Esta situación fue reconocida por la Corte Constitucional por cuarta vez como un Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) en las cárceles de Colombia.

Sin embargo, esta institución totalizante no logró contener la participación activa de varios líderes sociales del Congreso de los Pueblos privados de la libertad en más de 4 cárceles del país, durante el tiempo de la pandemia del COVID-19, lo cual significó un claro mensaje al Estado y a las empresas multinacionales que habían financiado sus encarcelamientos que “ni encarcelándolos podrían detener la organización popular”, puesto que se comprende que la intención era silenciarlos y apartarlos de las luchas populares, demostrando al mismo tiempo que la actividad política, no termina dentro de la cárcel, sino que significa un cambio de lugar en donde realizarla, bajo otras condiciones y con otros actores. De igual manera, es importante destacar que en medio de las diferentes posturas políticas, sociales y económicas que se encuentran al interior de una cárcel, en el tiempo de la pandemia del COVID 19, en el patio 12 y en la cárcel “La Picota” ERON, donde habito José por cerca de dos años, “el deseo de defender la vida” se convirtió en un factor de identidad común entre sindicatos y condenados de los grupos paramilitares, las guerrillas, narcotraficantes y servidores públicos, quienes bajo este interés común realizaron acciones de protesta y movilización para lograr la visibilización y atención del gobierno nacional sobre la situación de “emergencia carcelaria” que estaban viviendo.

4. Enfrentar la criminalización y especialmente la judicialización, de acuerdo con las ideas compartidas durante este proceso de investigación, requiere mucho más que la implementación de recursos y estrategias técnicas jurídicas, pues es preciso contar con procesos colectivos que rodeen la construcción de la defensa jurídica y política, a través de las campañas de denuncia, visibilización de los casos de judicialización y las acciones de movilización en las instalaciones de las instituciones acusadoras; sumado a la necesidad de un acompañamiento psicosocial de las y los líderes sociales detenidos, sus

familiares y sus compañeros de proceso organizativo. En estas experiencias compartidas sobre la criminalización de la protesta social y la judicialización ambas como partes de una estrategia necropolítica se destaca la importancia de demostrar los procesos judiciales contra los líderes sociales del Congreso de los Pueblos se han realizado con motivos políticos que buscan deslegitimar y criminalizar el proyecto político de país y las actividades que desarrollan como organizaciones en defensa y permanencia en el territorio.

Capítulo 4.

Judicialización como persecución política y defensa jurídica de Milena Quiroz

Tuve que pasar por la vergüenza de que mi familia me viera con esas cosas (esposas) varias veces, tocó agachar la cabeza (llanto), bueno y entonces, la última noche ya que fue la ya la definición de la medida de aseguramiento eran como las 4 de la mañana y ya la juez dijo que Milena se iba para detención domiciliaria, pero que la detención domiciliaria no podía ser en el Sur de Bolívar ni a 1000 km a la redonda porque la capacidad de injerencia que yo pudiera tener sobre el ELN, y pudiera trunca la investigación, o sea, una cosa así (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Milena Quiroz de 45 años con dos hijos, lideresa social del Municipio de Arenal en el sur de Bolívar, representante legal de varias organizaciones comunitarias y una convencida de que los cambios se logran a partir de la organización, la movilización y la acción colectiva, fue judicializada como parte de un proceso de persecución política más amplio, en la madrugada del 22 de marzo de 2017, en un operativo desproporcionado, con un cubrimiento noticioso a través de los medios de comunicación oficialistas que la ubicaba como una integrante del brazo político de la guerrilla del ELN.

Según las acusaciones realizadas por la fiscalía 3ª especializada de Cartagena sus delitos consistían en “tener gran capacidad para convocar a marchas y movilizaciones en su municipio y su región”, y porque sus discursos de cambio social contravenían la seguridad del Estado, la tranquilidad de su municipio y la del sur de Bolívar, además que con estas capacidades de liderazgo podía poner y quitar alcaldes, razón por la cual, según la fiscal, era muy claro que su potencial provenía de las orientaciones y la coordinación con las guerrillas de su región. En este sentido, Milena fue acusada de rebelión y concierto para delinquir, delitos que se encuentran relacionados con el delito político en Colombia. Según la Fundación Comité de solidaridad con los Presos Políticos (FCSP) entre los años 2012 a 2019 fueron de los delitos mayormente utilizados por los entes acusadores para judicializar a defensores de derechos humanos, defensores del medio ambiente y líderes sociales en Colombia. En este mismo sentido, de acuerdo con la información hallada

en esta investigación de las 59 personas del Congreso de los Pueblos que fueron judicializadas entre el 2015 y 2023, al 26% les fue imputado el delito de concierto para delinquir, al 11% violencia contra servidor público y al 6 % rebelión.

De acuerdo con la ley 599 de 2000 en su Art. 340 el concierto para delinquir es definido como un “crimen organizado”, es decir como la organización de personas para cometer algún delito que atenta contra el bienestar del estado, una empresa o una persona. Es decir que, este delito imputado a un líder social o integrantes de las organizaciones sociales tiene la finalidad de criminalizar la organización comunitaria, las reuniones comunitarias y las acciones de movilización.

Milena fue castigada con prisión domiciliaria preventiva y con una medida de “destierro” por más de 8 meses, tiempo en el enfrentó junto con su defensa el proceso judicial, y en el que vieron cómo poco a poco las acusaciones en su contra fueron perdiendo valor, primero, porque la fiscal que la acusaba fue destituida y llevada a prisión por participar en una red de corrupción que favorecía a narcotraficantes, grupos paramilitares y a algunos funcionarios públicos; segundo, porque obtuvo su libertad el 7 de noviembre de 2017 a raíz de la decisión del Juez Primero Penal del Circuito de Cartagena, Freddy Machado, quien reconoció este caso como un “falso positivo judicial”, en el que no había suficiente rigor investigativo y se acomodaba como un resultado operativo en el marco del proceso de paz con la insurgencia del ELN.

La persecución política contra Milena se prolongó estando en libertad, marcada por la continuidad de su proceso judicial, amenazas telefónicas y un atentado contra su vida, sin embargo, sus deseos de seguir participando en la organización popular y seguir luchando por el bien común en su comunidad se mantuvieron, ahora con aprendizajes de haber sido privada de la libertad y haber perdido a varios de sus compañeros que fueron asesinados, lo que la llevó a decidir volver a su comunidad y a su rol de liderazgo, pero de otra manera, con nuevas proyecciones políticas y con un perfil enfocado en su municipio.

4.1 La captura de Milena: el inicio de una judicialización como estrategia necropolítica

El 22 de marzo de 2017 en una operación denominada “Centauro” realizada de manera conjunta entre el Ejército Nacional, la Policía Nacional, el Cuerpo Técnico de Inteligencia (CTI) de la Fiscalía y algunos agentes de civil que portaban, solamente, una chaqueta como distintivo, fue violentada la privacidad de la casa en donde dormía Milena Quiroz y su familia en el municipio

de Arenal del departamento de Bolívar. Cuando despertó escuchó voces que la llamaban y vio unas armas que le apuntaban, en medio de esta confusión le leyeron los delitos de los que la acusaban y por los cuales la detenían.

Poco a poco su habitación, pasillo de la casa y comedor del restaurante de su mamá fue ocupado por hombres armados, que aseguraban estar apresando a una responsable importante de la guerrilla del ELN (Escrito de acusación, 2017). Como lo señala el medio de comunicación regional El Heraldo:

La captura de Quiroz Jiménez se hizo en su propia vivienda ubicada en el municipio de Arenal, sur de Bolívar, luego de que los uniformados realizaran el allanamiento en dicha propiedad. Esta captura se debe a una orden de captura emanada por la Fiscalía especializada de Cartagena por el delito de concierto para delinquir (El Heraldo, 2017).

En medio de la tensión llegó y ante los llamados desesperado de la mamá de Milena, llegó Lucby, amiga de confianza de la familia, quien de inmediato empezó a llamar a varios números de contacto, hasta que encontró el de la abogada Zoraida Hernández, quien acompañaba jurídicamente a la Comisión de interlocución del Sur de Bolívar, Centro y Sur del Cesar (CISBCSC). En la conversación que alternaba la angustia, el llanto y el no saber qué hacer, las primeras indicaciones hechas por la abogada, ante la latente posibilidad que los agentes de la policía implantarán algún elemento que no fuera de ella y que posteriormente sirviera para inculparla de algo, fue que tomaran nota en un cuaderno de cada cosa que la policía sacara del cuarto de Milena y que estuvieran pendientes de lo que hacían cada uno de los agentes que ocupaban la casa (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Esta preocupación de la abogada sobre la implantación de pruebas falsas con la finalidad de inculpar de algún tipo de delito, y realizar un montaje judicial,¹³⁵ es decir, incriminar a los líderes sociales y otros actores críticos de la sociedad en prácticas delictivas como una forma de responder a las coyunturas políticas, es decir que el montaje judicial en este caso busca sacar un conflicto social de la arena política para trasladarlo a la arena penal” (Toledo, 2007: 262). Siendo esta una práctica extendida por todo el país, y acentuada en algunos momentos de la historia

¹³⁵ Según Torres, X. A. & Aguirre, “los montajes judiciales son una práctica represiva y sistemática que se reinventa y técnica de manera permanente, e involucra a las diversas instituciones del Estado: los jueces, la Fiscalía, la policía, La Procuraduría (...) para elaborar y legitimar acciones de hostigamiento, persecución y criminalización al pensamiento crítico y al movimiento social y popular” (2020: 168).

reciente con medidas punitivas como la ley de seguridad ciudadana o la ley 1908 de 2018 (Torres, X. A. & Aguirre, E, 2020: 168).

En esa madrugada la presión ejercida por los agentes de policía para lograr corroborar la identificación de Milena y dar continuidad al operativo de captura, con el pasar de los minutos fue haciéndose más fuerte; mientras tanto, en medio de la confusión Milena solicitó la dejaran vestir, pues seguía en pijama, asustada y cubriendo su cuerpo con una sábana, pues como dice ella, “la temperatura en Arenal a esa hora es de 29° y con extrema humedad”. Y según comenta ella, lo que más le preocupaba era el dolor que podría causarle a su mamá, al verla salir con las manos esposadas de su propia casa.

Milena recuerda que el momento más doloroso del día de su captura fue al despedirse de su mamá, quien estaba llorando mientras a ella la sacaban tomada por ambos brazos, aun así, ella intentó sobreponerse al llanto diciendo que pronto estaría de vuelta en casa. Dice Milena:

Hasta ese momento fui muy fuerte, no me quebré y mi voz se mantuvo fuerte, pero ya me dio sentimiento en el momento que mi mamá me abraza, ahí sí yo perdí. En ese momento mi mamá me abraza y yo le digo: tranquila mami que yo no he hecho nada malo, yo voy a volver (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Milena resalta que la sensación que la invadió en el momento de salir de su casa a la calle, en medio de los vecinos de su comunidad que estaban pendientes de lo que pasaba y un gran dispositivo de agentes de la policía, fue de vergüenza y mucho más, cuando la subieron a empujones en una camioneta que la estaba esperando. Rápidamente fue llevada al despacho de la Inspección de la policía en Arenal, donde los uniformados la coaccionaron para que firmara el acta de “buen trato”¹³⁶ y legalidad de su captura, ante lo cual ella se negó y exigió le respetaran su derecho a tener una abogada.

A Milena le permitieron hacer una llamada a su abogada Zoraida, quien de forma contundente le recomendó que antes de firmar cualquier documento se asegurara de que allí estuviera la

¹³⁶ Según el Artículo 303 del código de procedimiento penal colombiano, toda persona capturada tiene derechos, a quienes en el momento se les debe informar lo siguiente: a) Del hecho que se le atribuye y motivó su captura y el funcionario que la ordenó; b) Del derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión. El funcionario responsable del capturado inmediatamente procederá a comunicar sobre la retención a la persona que este indique; c) Del derecho que tiene a guardar silencio, que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado a declarar en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad; d) Del derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible. De no poder hacerlo, el sistema nacional de defensoría pública proveerá su defensa.

información correspondiente a la realidad de ella, que en resumidas cuentas significaba no firmar el documento. Según comenta Milena, la pregunta que hizo a su abogada fue sobre cuál era el significado de los delitos que le imputaban, designados como "rebelión"¹³⁷ y "concierto para delinquir".¹³⁸

Según la FCSPP, del año 2012 a 2019, los delitos mayormente imputados a los líderes sociales y defensores de derechos humanos fueron el delito de rebelión con 18,6%, seguido por el delito de concierto para delinquir con un 11,1%, tipificaciones en las que son asociadas prácticas de las organizaciones sociales y de los escenarios de protesta social con prácticas realizadas por grupos insurgentes (2019: 40). La aplicación de tipos penales contrarios al principio de legalidad y a la presunción de inocencia en perjuicio las y los líderes sociales en contextos de protesta social son expresión de la persecución política, que muchas veces son iniciados por funcionarios públicos como comentarios o amenazas contra el actuar organizativo o de protesta de las organizaciones sociales, como lo señala el informe "Criminalización de la labor de defensoras y defensores de derechos humanos":

los procesos de criminalización realizados contra defensores de derechos humanos, líderes sociales y defensores del medio ambiente están basados en tipos penales "en tipos penales no conformes con el principio de legalidad o en tipos penales que no cumplen con los estándares interamericanos. Los tipos penales frecuentemente se encuentran vinculados a conductas punibles como la "inducción a la rebelión", "terrorismo", "sabotaje", "apología del delito" y "ataque o resistencia a la autoridad pública", y tienden a ser aplicados de forma arbitraria por las autoridades." (CIDH, 2015: 13; 131).

La CIDH también afirma que los procesos penales están precedidos por declaraciones estigmatizantes por parte de funcionarios públicos, como las hechas por el alcalde de Arenal sobre el actuar de Milena en su comunidad. Estas declaraciones, según la CIDH "pueden motivar la apertura de procesos penales sin fundamento" (2015: 13) en contra de líderes sociales y defensoras de los derechos humanos, por el hecho de haber sido señalados por algún funcionario o autoridad estatal.

¹³⁷ En concordancia con el artículo 467 del Código penal Colombiano Rebelión refiere a "los que mediante el empleo de las armas pretendan derrocar al Gobierno Nacional, o suprimir o modificar el régimen constitucional o legal vigente", incurrirán en prisión de noventa y seis (96) a ciento sesenta y dos (162) meses y multa de ciento treinta y tres (133 33) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

¹³⁸ De acuerdo con el artículo 340 del código penal colombiano concierto para delinquir es Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

Mientras a Milena la tenían varios policías en un improvisado interrogatorio extraoficial al interior de la estación de policía, afuera de la estación se empezó a llenar de pobladores de la comunidad, quienes preguntaban por ella y exigían su libertad inmediata. Cuenta Milena que los policías de civil y uniformados en ese momento se pusieron muy nerviosos y entre ellos se decían “hay que apurarse porque la gente está llegando y la pueden pelear y hacer dejar”. Ante esta situación sacaron de la celda a Milena “esposada” y la hicieron sentar en una silla en frente de la estación, para que toda la comunidad la viera y pudieran intercambiar palabras. Milena recuerda que la gente le decía: “tú eres inocente, tú vas y vienes rápido, tú no le pares bolas, ese es el alcalde que hace esas maldades para humillarte” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Según comenta Milena, mientras ella estaba dentro de la estación de policía, su hermano estuvo llamado al teléfono personal del personero municipal¹³⁹ quien en sus funciones tiene que velar por los derechos de la gente y ser veedor del comportamiento de los funcionarios públicos, pero, extrañamente, durante el operativo contra ella, mantuvo el teléfono apagado y solo llegó después de que muchas personas lo llamaran y enviaran razón con sus familiares.

Después de un largo tiempo de estar expuesta en frente de la estación de policía, los uniformados la condujeron al helicóptero UH-60A Black Hawk de la Policía Nacional en el que fue trasladada a Cartagena donde se realizarían las primeras audiencias de “legalización de captura”. Milena recuerda, como algo irónico, que ese día cumplió su sueño de subirse a un helicóptero, ese día que fue trasladada desde Arenal a Aguachica a bordo de uno, para ser llevada ante la Jueza segunda Ambulante con Función de Control de Garantías, también que al abordar se golpeó fuertemente la cara con algo, pero por la angustia del momento no percibió el dolor. También comenta que en ese momento sintió mucha presión, puesto que, sus familiares y vecinos que estaban en la estación se fueron detrás de ellos hasta donde se lo permitió el alambrado y las amenazas de los armados, y también porque la llevaban en medio de la gente como a una criminal.

En la aeronave ya estaban sentadas otras personas, también esposadas, entre las que ella distinguió a algunos vecinos de otros municipios, a Manuel Francisco Zabaleta líder comunal del

¹³⁹ El Personero Municipal es un servidor público que hace parte del Ministerio Público, a quien le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el control administrativo en el municipio; es elegido por el Concejo para el período que fije la ley.

corregimiento Casa de Barro del municipio de Norosí, cofundador y vocero de la Comisión de Interlocución del Sur de Bolívar y sur del Cesar (CISBCSC), representante legal de la Asociación de Agromineros de Casa de Barro, filial de la Federación de Agromineros del Sur de Bolívar (FEDEAGROMISBOL);¹⁴⁰ Isidro Alarcón, líder comunal del corregimiento Micoahumado del municipio de Morales, líder del proceso de la Asamblea Popular Constituyente por la Vida, la Justicia y la Paz de Micoahumado;¹⁴¹ José David Lemus presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda la Bonita del municipio de Arenal.

Entre los otros capturados de Arenal estaban también Nubia Gómez y Félix Muñoz Mañara; del municipio de Morales en el corregimiento de Micoahumado Jhon Visaje y Kelly Zabaleta; de Tiquisio (Bolívar) a Luz Gabriela, Euclides Flores, Manuel Francisco Zabaleta Centeno y Floro Edilberto Díaz. Por último, en Bucaramanga fue capturado Jean Carlos Mora Martínez.

La operación “centauro” fue desarrollada en la región del Sur de Bolívar, Centro y Sur del Cesar entre los días 21 y 22 de marzo, por más de 250 miembros de la Policía Nacional y de la Segunda y Primera División del Ejército Nacional, quienes capturaron a doce (12) personas, toda oriundas de Norosí, Tiquisio, Morales y Arenal, municipios del Sur de Bolívar, fueron señaladas de hacer parte de la Red de Apoyo al Terrorismo (RAT) del Ejército de Liberación Nacional (ELN), y acusadas formalmente por los delitos de concierto para delinquir agravado, financiamiento al terrorismo y de rebelión (FCSPP, 2019: 126).

Llegaron rápidamente al aeropuerto de Aguachica, Cesar, donde había un fuerte dispositivo del Ejército y de la policía con una pancarta grande de la policía, frente a la que les hicieron posar a todos los capturados para tomarles fotografías; a Milena la separaron del grupo para tomarle fotografías, pero ella mostrando su inconformidad, movía la cara y miraba en otra dirección, al tercer intento el fotógrafo desistió y la dejó ir con los demás. Milena recuerda que al estar en el

¹⁴⁰ Francisco Zabaleta fue miembro de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) y durante más de 25 años lideró el proceso organizativo de la comunidad de pequeños mineros y campesinos del corregimiento Casa de Barro en el municipio de Norosí, tiempo en el que ha librado una lucha incansable por la defensa del medio ambiente y el trabajo tradicional, ante la llegada de multinacionales del oro como la Anglo Gold Ashanti que en 2007 solicitó licencia para explorar y explotar minas de oro en al menos 1.160.000 hectáreas de tierra en el país, pretendiendo con ello despojarlos de sus territorios. En estas luchas fue elegido representante legal de la Asociación de Mineros de Casa de Barro.

¹⁴¹ Isidro Alarcón fue uno de los impulsores de la Constituyente Popular del corregimiento de Micoahumado, y en su comunidad lo recuerdan por haber exigido a las guerrillas hicieran un desminado de las vías y caminos del corregimiento. También fue uno de los voceros campesinos durante el éxodo de campesinos de 1998, y fue concejal suplente del municipio de Morales. Durante los años 2013 al 2014, fue Inspector de Policía del corregimiento de Micoahumado.

nuevo lugar de detención ingresó una persona con la cara tapada señalando y diciendo “ahora si vienen a llorar son unos ***”, situación que recuerda los momentos más fuertes del paramilitarismo en la región¹⁴² (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022), que tuvieron como característica principal la generación del terror y la intimidación contra la población como una práctica que vulnera los derechos humanos, dada la alternancia de los poderes legales con los “poderes ilegales” que en esta región desde la década de 1980 se ha acrecentado, con la cual se busca destruir las relaciones de confianza y autonomía de las comunidades, generando relaciones de dependencia y sometimiento a los poderes paramilitares (CEDINS, 2023).

Milena recuerda que en ese momento se encontraba bajo un tratamiento médico para atender un problema de quistes en el útero lo que le generaba gran cantidad de sangrado en tiempos de su periodo menstrual, ante esta situación pidió le permitieran ir al baño. El agente accedió, pero antes de darle paso le mostró una nota del diario de Magangué, en el que decía que había sido capturada una líder que tenía una fundación, y le pregunta: “que si era verdad que ella tenía una fundación, una emisora comunitaria y qué si era verdad que era tan conocida. Luego le dice: es que hay líderes que son guerrilleros y se camuflan en las fundaciones o en las Ongs” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Al respecto el medio de comunicación regional El Universal hizo pública las declaraciones hechas por el general de la Policía Nacional Gonzalo Londoño, quien afirmó que:

Es un trabajo de más de diez meses por parte de nuestros investigadores que hicieron posible la obtención de doce órdenes de capturas que se hicieron efectivas hoy -ayer- en la madrugada. A uno de los capturados le hallaron una pistola 9 milímetros, y doce millones de pesos en efectivo. También hallamos panfletos del Eln, celulares y tabletas. Logramos la desarticulación de una estructura que delinquía en el sur, con temas de extorsión, constreñimiento y desplazamiento forzado, y todo lo relacionado con apoyo al Eln. Hacían reclutamiento de jóvenes para ingresar a este grupo subversivo (El Universal, 2017).

¹⁴² La militarización y paramilitarización en esta región del sur de Bolívar con la finalidad de ejercer un control territorial ha pervivido de una manera coordinada, en una forma de repartición del territorio: los militares en algunas partes, los paramilitares en otra y recientemente, las disidencias en otras. En esta región hace presencia las Fuerzas militares con la Segunda División, la Quinta Brigada, el Batallón de Selva No. 48 y la Fuerza de Tarea conjunta Marte. También hacen presencia los grupos paramilitares conocidos como: Los Caparrapos, el Clan del Golfo o Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), y algunas disidencias de las FARC.

En las acusaciones realizadas por el oficial, señala que las actividades delictivas estaban a cargo de integrantes de fundaciones de derechos humanos y organizaciones en el sur de Bolívar, con la supuesta finalidad de ganar adeptos para el grupo ELN (El Universal, 2017).

Sin importar la angustia que representaba la captura de Milena para su familia, los uniformados desinformaron a los familiares y a los capturados, pues les dijeron que serían llevados para Barranquilla, sin embargo, en la avioneta Milena se dio cuenta por algunos comentarios que escuchó dentro de la aeronave, que los llevaban para Cartagena, ella ahí esperaba que la gente de alguna manera se diera cuenta para que no los dejaran solos cuando llegaran allá.

El escarnio público al que venía siendo sometida Milena tiene como trasfondo el sufrimiento que desean los agentes de policía sea público, no solo sentido por Milena y sus familiares, sino también por los pobladores de Arenal e integrantes de las organizaciones comunitarias de la región; es decir, mantener un espectáculo de sufrimiento que transmita el terror y el miedo (Mbembe, 2020: 33).

4.2. Las acusaciones en contra de Milena

Al llegar a Cartagena la llevaron directamente a la Fiscalía especializada de Cartagena, Milena comenta que en ese lugar percibió un cambio en los policías que la custodiaban, uno de los captores que ella recuerda por ser muy bajo de estatura, le prestó el teléfono para que pudiera hablar con su abogada. A ella le quedó la inquietud de si tal vez se habían dado cuenta del error que estaban cometiendo o que tal vez ya había pasado el tiempo de peligro. El procedimiento tuvo continuidad y en un corto tiempo le hicieron la reseña de identificación¹⁴³ y la prepararon para ser trasladada a la estación de policía de Chambacú de Cartagena.

A este lugar llegó el abogado que atendería el caso de Milena, ahí le explica en qué consisten los dos delitos: rebelión y concierto para delinquir, por los que está siendo acusada. También que a pesar de la situación debía mantener la calma, Milena aprovechó para mencionar sus problemas de salud consistentes en quistes en el útero que hacía varios años la venían afectando, y que en tiempos de su periodo menstrual aumentaba los dolores, razón por la cual solicitó se le ayudara

¹⁴³ Según la ley 906 de 2004, la reseña de una persona detenida debe realizarse lo antes posible tras el ingreso en las dependencias policiales. En esta la autoridad Judicial o Fiscal realiza una tarjeta biográfica en donde se debe aclarar el “Motivo de Reseña”, además de hacer constar la fecha, lugar, autoridad solicitante y diligencias previas, se hará constar “Reseñado por Orden Judicial”.

a ingresar algunos medicamentos para el dolor y elementos como toallas higiénicas (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

En medio del malestar de salud que se fue empeorando con el pasar de las horas, fue ingresada a este centro de detención, cuando cruzó la puerta había cerca de treinta hombres en la entrada observando cada detalle de las nuevas inquilinas del lugar. Durante la requisa de ingreso le quitaron los medicamentos que ella venía usando para sus problemas de salud, especialmente, los que se le agudizaban en esos días del mes.

Según cuenta Milena, vivió un momento de angustia pues el lugar se veía muy aterrador, no sabía si le asignarían una habitación, una colchoneta o le tocaba compartir con la gente que ya estaba ahí. Finalmente, el guardia de custodia de la Policía Nacional les asignó a las mujeres una celda en donde no había cama, ni cobijas, ni baño y estaba en unas condiciones de suciedad que era imposible pasar una noche ahí. Cabe resaltar que la estación de Policía de Chambacú está ubicada en el centro histórico de Cartagena, cuenta con capacidad para 15 personas y regularmente está ocupada por más de 90 personas, hacinamiento que ha sido denunciado por la Procuraduría Provincial de Cartagena, igual que el incumplimiento con la entrega de alimentos y actos de abuso de autoridad por parte de la Policía Nacional (Procuraduría, 2021).

Después de unos minutos de estar tras las rejas, se les acercó uno de los prisioneros del lugar y les ofreció el alquiler de un colchón, una almohada y sábanas, o lo que pudieran necesitar para dormir, ya que en las celdas no había espacios en las colchonetas, ni abrigo para pasar la noche. Poco a poco, los que llegaron con Milena, se fueron uniendo para enfrentar el miedo de estar en ese lugar y resolver colectivamente las carencias que se les imponían, al cabo de unos minutos, decidieron alquilar algunos colchones y acomodarlos en el pasillo, según comenta Milena, el peligro latente que se sentía en el lugar no les permitió dormir esa primera noche.

Según dice Milena al día siguiente llegó su hija Guinnessa acompañada con una vocera nacional de Congreso de los Pueblos, llevando elementos de aseo personal y alimentos en “grandes cantidades”, tanto que superaba lo que ellos podían consumir, entonces decidieron compartirlo con los otros presos que allí se encontraban. En este compartir, entre el miedo y las preguntas, se pudieron enterar que los policías de custodia les habían dicho a los que allí llevaban más tiempo, que los nuevos eran unos guerrilleros muy peligrosos. Situación que significaba tener enemigos o aliados desde el inicio, en este contexto, la estigmatización y los señalamientos judiciales difundido por los agentes de policía, difundidos a través de los medios de

comunicación y ahora al interior de la cárcel, eran violatorios del debido proceso y del principio de presunción de inocencia, lo cual tenía una clara intención de incidir en la generación de agresiones contra la vida de las personas estigmatizadas (FCSPP, 2019: 33).

Milena comenta que en la madrugada del quinto día de estar detenida en la estación de Chambacú en Cartagena, se asustó mucho al escuchar unos ruidos fuertes, como choques contras las rejas de las celdas, producidos por los garrotes de la policía al contactar con sus escudos acrílicos antidisturbios y los gritos de algunos presos que alertaban a los demás diciendo “raqueta”.¹⁴⁴

Habían ingresado cerca de cincuenta policías de forma violenta, vestidos con “armaduras como las que usan cuando van a hacer los desalojos en las comunidades”, obligando a todos los detenidos a formar en filas, luego revisaron cada cosa que tenían, especialmente, a Milena le quitaron la agenda donde tenía los números telefónicos de su familia y amigos, y el bolso donde guardaba las cosas personales lo rompieron.

Al terminar el operativo, sin ninguna consideración o atención ante el choque de este hecho, Milena fue conducida al lugar donde se desarrollaban las audiencias, allí pudo constatar que la presión sobre ella apenas iniciaba y también, como dice ella “la fiscal se presentaba en las audiencias como un ente imparcial de acusación, pero en realidad le interesaba hacernos sufrir” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Este nuevo allanamiento hecho en el lugar donde dormía Milena fue denunciado por su abogado Jorge Molano en el desarrollo de las audiencias, puesto que a todos los detenidos de este caso les habían decomisado sus agendas personales o libretas de notas donde tenían números de contactos y anotaciones del desarrollo de las audiencias. Ante esta denuncia, la respuesta de la fiscal especializada, María Bernarda Puentes López, fue que el procedimiento había sido ordenado por que “la Fiscalía tenía la sospecha que los detenidos tenían celulares y que en las requisas también encontraron lápices y bolígrafos por presentar un peligro, pero agendas no”. (Audiencia de medida de aseguramiento, 2017).

Siete días después de la detención, entre el 29 y 31 de marzo de 2017, la Fiscal tercera especializada de Cartagena, María Bernarda Puente López, solicitó “medida de aseguramiento

¹⁴⁴ Esta expresión en el argot carcelario hace referencia a una inspección o requisa adelantada por agentes policiales o de la vigilancia al interior de las cárceles.

intramural¹⁴⁵ o prisión intramural para todos los detenidos, argumentando motivos de seguridad y defensa del Estado y del orden político y social, haciendo especial argumentación para explicar el porqué de la peligrosidad de Milena, al decir que:

Señora Juez, todos los elementos materiales probatorios aportados por la defensa, la Fiscalía (...), ratifica con estos elementos materiales probatorios que la señora Milena es una persona que está dedicada a la política, es que la defensa nos aporta que ella ha hecho parte de marchas, ha hecho parte de organizaciones de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, ha hecho parte (...), de la organización de Interlocución del Sur de Bolívar, de los ganaderos de Curamáni, del consejo comunitario..., de un consejo comunitario que es étnico, también de la Cooperativa de Multiactiva de Arenal, para la Fiscalía por el contrario, en vez de desvirtuarme que la señora Milena es un peligro para la sociedad, a mí me parece señora Juez, que por el contrario me ha traído más elementos materiales probatorios la defensa para demostrar que sí es una persona que tiene muy buena (...), muy buen manejo de sus relaciones como política, tiene un buen manejo desde el punto de vista de relaciones no solamente locales sino también nacionales. (Audiencia de medida de aseguramiento, 2017).

Con esta argumentación la fiscal Puente López pretendía demostrar la alta peligrosidad de Milena, y salvaguardar, según ella la seguridad del Estado y la tranquilidad social, motivo por el cual solicitaba una medida intramural y un castigo ejemplar, como es mencionado en la Audiencia de solicitud de medida de aseguramiento:

(...) la Fiscalía considera que es necesaria y proporcional esta medida porque la señora Milena es una señora que mueve masas y está demostrado que mueve masas y es líder comunitaria, líder social y existe testimonios que dicen que ella forma marchas, hace marchas, organiza marchas (...) En el evento de no ser decretada esa medida de aseguramiento esa situación no la vamos a poder detener, porque es algo que ella ejerce de forma libre, es algo que no se le puede prohibir, no se le puede prohibir hacer esas reuniones políticas pero es que la finalidad de sus reuniones no son para garantizar la tranquilidad social sino por el contrario para alterar esa tranquilidad social que establece el artículo segundo de la constitución nacional (Audiencia de medida de aseguramiento, 2017).

Según el argumento de la Fiscal presentado en el escrito de acusación,¹⁴⁶ las marchas que organizaba Milena eran ordenadas por el COCE del ELN para atacar al Estado y a la

¹⁴⁵ La Prisión Intramural es la limitación a la libertad, al derecho de locomoción que debe cumplir el condenado en un establecimiento carcelario que determine la autoridad competente, por un determinado tiempo, es impuesta por un Juez de la República.

¹⁴⁶ Martínez Murillo, Claudia Marcela. (2018). Escrito de Acusación. Fiscal delegada. Cartagena. Julio 21 de 2017. Archivo digital propio: Fiscalía- delegada_21072018_ESCRITO_ACUSACION.pdf

administración local, hacer campañas políticas para sacar al alcalde y poner uno que a fin a esa insurgencia, también que reúne a la gente para que las marchas se vuelvan violentas contra la fuerza pública, está dentro del brazo político de la organización guerrillera ELN, tiene relación directa con los comandantes de la organización guerrillera con los que programan reuniones (Martínez, 2018). Esta noticia fue difundida por el diario de difusión nacional El Espectador con el titular “Fiscalía reafirmó que líderes del sur de Bolívar pertenecen a brazo político del Eln”, en el que replican que:

(...) Según la Fiscalía, Manuel Francisco Zabaleta, José David Jaimes Lemus, Félix Muñoz Mañara y Milena Quiroz al ser miembros de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular los hace miembros del brazo político de la guerrilla del Eln. (...) Por otra parte, la Fiscalía argumentó que las marchas promovidas por los líderes del sur de Bolívar hacen referencia a un cambio social. “Los testigos aseguraron que ella [Milena Quiroz] hablaba de igualdad, del derecho al trabajo, también de un cambio social. Sabemos que cuando se habla de esto social se hace referencia a que se tomen medidas diferentes a las políticas sociales del Estado”, puntualizó la fiscal. (El Espectador, 2017).

Atendiendo a las solicitudes hechas por la Fiscal tercera especializada de Cartagena, el 31 de marzo de 2017 la Jueza Segundo Ambulante de la ciudad de Cartagena, con función de control de garantías impuso medida de aseguramiento en contra de las y los líderes sociales y habitantes del sur de Bolívar, quienes fueron acusadas de los delitos de rebelión, concierto para delinquir, financiación de grupos terroristas, reclutamiento de menores y porte, tráfico o fabricación de armas de fuego o municiones.

En estas audiencias según el abogado defensor de Milena, los argumentos que más destacaron en las audiencias de legalización de captura y medida de aseguramiento consistieron en presentar el trabajo organizativo, comunitario y de liderazgo social de Milena en la comunidad, como un trabajo de agitación de las masas para generar el caos y la ingobernabilidad, que a su vez era ordenado por una insurgencia armada.

La acusación contra Milena fue realizada formalmente como “alias La Negra” por la autoría de los delitos de “concierto para delinquir” en concurso con el de “rebelión”, como es mencionado en el diario El Espectador “Fiscalía argumentó que captura de líder social se realizó porque organiza marchas (...) no suministra armas ni extorsiona, sino que simplemente organiza marchas. Además, la señalaron de ser parte del brazo político del ELN” (El Espectador, 2017). Por su parte el general Gonzalo Londoño comandante de la Regional 8 de la Policía Nacional

afirmó que “con la captura masiva se logró desarticular una banda dedicada al cobro de extorsiones, desplazamiento forzado y reclutamiento de menores” (Verdad abierta, 2017).

Esta afirmación fue replicada por el medio de comunicación regional El Universal con el titular “Líderes, presuntos colaboradores del Eln”, en el que repiten lo dicho por el policía:

(...) Logramos la desarticulación de una estructura que delinquía en el sur, con temas de extorsión, constreñimiento y desplazamiento forzado, y todo lo relacionado con apoyo al Eln. Hacían reclutamiento de jóvenes para ingresar a este grupo subversivo”, indicó el general Gonzalo Londoño, comandante de la Regional 8 de la Policía Nacional (El Universal, 2017).

El sábado 1 de abril de 2017 después del perfilamiento realizado por la Policía Nacional, y la criminalización de la organización y la protesta social realizada por la Fiscalía, quien insistió permanentemente en que la peligrosidad de estas personas se determinaba por su “participación en juntas de acción comunal y en trabajos comunitarios” y por “organizar marchas contra el Estado y la administración y hacer campañas políticas” (FGN, 2019: 12), motivo por el cual solicitaba una medida ejemplar con reclusión en establecimiento carcelario, la Jueza Segunda Ambulante con Función de Control de Garantías de la ciudad de Cartagena decidió imponer una medida de aseguramiento con detención domiciliaria (casa por cárcel), pero fuera de la región del Sur de Bolívar e imputar el delito de rebelión. Como se establece en la sentencia:

También se hace entonces urgente que en esa comunidad no se encuentre Milena(...) que es peligro para la comunidad de Arenal donde ejerce influencia(...) atendiendo las razones dadas impondrá a la señora(...) medida de aseguramiento restrictiva de la libertad en el lugar de residencia que señale diferente del sitio correspondiente a la zona del Sur de Bolívar (Juzgado Segundo Ambulante, 2017).

El juzgado decidió imponer medidas privativas de la libertad a todas las personas procesadas, 11 de ellos fueron enviados a centros carcelarios mientras que Milena Quiroz y Luz Gabriela fueron cobijadas con detención domiciliaria, sin embargo, en el caso de Milena con la característica particular de no poder estar en su territorio en el sur de Bolívar, según la Fundación Comité de solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP), la imposición de esta medida que niega que Milena esté en su propio domicilio se trata de una “medida de destierro” (2019: 128).

Este momento Milena lo recuerda como un hecho que le causó mucho dolor, pues según la determinación de la juez no podría volver a su propio territorio durante mucho tiempo, dice Milena “según la fiscal yo no podía estar en el sur de Bolívar ni a 1000 km a la redonda, disque

por mi gran capacidad de injerencia sobre el ELN y la gente de Arenal” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022), lo que la obligaría a estar privada de la libertad, alejada de su familia y lejos de los procesos organizativos.

Luego de la audiencia, ahora con una condena de casa por cárcel, seguía bajo el control y vigilancia de la policía nacional, que debía conducirla a un centro de detención para que allí la recibiera el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) quienes en adelante debían tenerla bajo su custodia. En este tránsito que duró varios días antes de ser trasladada a su lugar de detención en Bogotá, Milena fue conducida a la Cárcel de Mujeres de San Diego de Cartagena. Posteriormente, estuvo en prisión domiciliaria por casi ocho meses en casa de un familiar, un lugar pequeño en el noroccidente de Bogotá, a más de 560 kilómetros de su casa. Ante esta situación a la que fue sometida Milena señala que:

Lo que me están haciendo es muy injusto. Lo único que hacemos en la comunidad es trabajar para que las personas tengan una vida digna, a pesar de tanto abandono del Estado. Aquí estamos viendo los montajes judiciales que hace la justicia para debilitar el movimiento social y la protesta. ¿Quién se beneficia con los líderes sociales fuera del campo?” (Declaración Milena, diario el Espectador, 2017).

En este tiempo Milena sintió duros golpes en su vida, primero los seguimientos que venía sintiendo en su casa; segundo el asedio político al trabajo comunitario que realizaba, por parte del alcalde de Arenal y la administración municipal; tercero, la vergüenza de haber sido sometida a una exposición social ante su comunidad y a través de los medios de comunicación en donde la señalaron de ser guerrillera; cuarto, la sensación de culpa por no poder seguir acompañando a su mamá y a sus hijos, y de que ellos tuvieran que presenciar el escarnio público al que fue sometida; quinto, el castigo que recibió con el destierro de su territorio en donde tenía su corazón, su familia y sus luchas.

El sometimiento al desprestigio público en su comunidad, la pérdida de su libertad, la ruptura intencionada de sus relaciones con su proceso organizativo y su familia, y el reducirla a sentirse culpable de por su propia situación, obedece a un necropoder que racionalmente ubica unas prácticas del terror para romper, destruir y eliminar no solo a Milena como líder social sino a toda su organización y comunidad (Mbembe, 2020: 110).

4.3. “La defensa jurídica también es una defensa política de la organización”: estrategia de defensa

El abogado defensor de Milena Quiroz, Jorge Molano, explica que la decisión tomada por la juez da continuidad con el proceso de criminalización de la líder social, igual que el de los demás integrantes de las organizaciones agro mineras y defensores de derechos humanos que en este caso fueron sentenciados a ir a la cárcel; en el caso de Milena fue una medida que de detención domiciliaria, pero con la particular característica de que según la juez no puede cumplir esta pena en su departamento, sino lejos de él, es decir que le fue impuesta “una pena de destierro”.¹⁴⁷ El abogado Molano señala que:

Lo realmente sorprendente, la señora juez ha ordenado que ella (Quiroz), debe fijar un domicilio fuera del Sur de Bolívar, esta situación debo decirla como abogado defensor de los derechos humanos, me genera un sin sabor al sentir que Milena ha sido condenada a una pena de destierro (Al día, 2017).

Jorge Molano señala que la medida tomada por la juez se debe entender como una medida de “destierro”, en tanto que a Milena no se le permitió que viviera en su propia casa, con sus familiares, sino que la obligó a salir del Sur de Bolívar. Además, se le imputó el delito de rebelión con argumentos que señalan como “rebeldes” a todos los y las integrantes de organizaciones sociales que ayuden en la organización de sus comunidades. Precisamente, para Milena la privación de su derecho a residir con su familia en su pueblo natal tiene un carácter de pena y de destierro y no debería ser objeto de aplicación por un Juez como una medida de aseguramiento.

En este sentido, de acuerdo con la interpretación realizada por el abogado Molano sobre el proceder de la juez, quien considera que ese despacho no encontró elementos suficientes en el caso particular de Milena, para que pudiera establecer la existencia del delito de concierto para delinquir, es clara la imposición de la judicialización como persecución política en el marco de un proceso de criminalización en su contra y en contra de su organización COMUARENAL, CISBCSC y el Congreso de los Pueblos.

Ahora, en relación con el material probatorio presentado por el ente acusador, al abogado afirmó que “no existe absolutamente nada. Lo único que (nos enseñó la juez) son testimonios de supuestos reinsertados porque ni siquiera se ha probado que lo sean, los cuales usan las mismas

¹⁴⁷ Según el artículo 34 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se prohíbe la pena de destierro.

palabras, lo que indicarían que fueron adiestrados” (ALDIA, 2017). Esta carencia probatoria y con claras intenciones de criminalizar a Milena y al Congreso de los Pueblos, a través de la imposición de medidas privativas de la libertad, generó un gran revuelo en las organizaciones campesinas articuladas en la Cumbre Agraria, quienes mediante comunicado a la opinión pública manifestaron que:

Judicializar y privar de la libertad a líderes sociales por ser líderes sociales, por defender los derechos humanos, por organizar marchas y movilizaciones, por la condición política de sus acciones y por buscar un cambio social, es una medida, a todas luces, contraria al derecho penal, a nuestra Constitución Política, al derecho internacional de los derechos humanos; porque buscar el cambio social no implica necesariamente hacerlo fuera de los canales institucionales, tal y como lo ha demostrado la Cumbre Agraria, en la Mesa Única Nacional creada mediante decreto 870/2014; y además, las acciones emprendidas por la fiscalía no se corresponden con el contexto actual que vive el país, en el que se busca la terminación del conflicto armado y la paz para el pueblo colombiano (COMOSOC, 2017).

En palabras de Isidro Alarcón, otro de los acusados y líder comunitario del corregimiento de Micoahumado, afirma que el gobierno lo detiene para:

(...) humillar y callar las voces de la gente que nos gusta pensar y opinar por una vida diferente, por una Colombia mejor. El Gobierno no entiende que nuestra región está en disputa territorial entre las multinacionales, los actores armados ilegales y la población; y nosotros somos parte de esa población que ha cuidado el territorio por cincuenta años ya que nos ha dado vida y salud a nuestras familias (Colombia Informa, 2017).

Milena coincide en que el castigo que le fue impuesto tenía la intención de someterla a humillaciones, que la hacían sentir con incertidumbre todo el tiempo, con miedo muchas veces y en otros momentos con mucha soledad, al no tener a certezas de en qué momento iban a terminar tantos sufrimientos y castigos, ni qué cosas tendría que vivir durante el tiempo de estar privada de la libertad.

Al parecer de Jorge Molano, abogado de confianza de la lideresa social, quien también ha vivido hostigamientos por su labor como defensor de derechos humanos Milena fue sujeta a una política de presión con ocasión de la negociación política de la guerra con el ELN (Front Line Defenders, 2013), la cual para la época de la captura estaba en una fase pública y se encontraba

por aquellos días en su primer ciclo de diálogo en Quito, Ecuador,¹⁴⁸ dado que “el comportamiento de la Fiscalía en el caso sugirió más una intención de presentar resultados que una investigación bien soportada” (Cartagena, 2019: 29).

Según el defensor, la estrategia de defensa estuvo enfocada en dos bloques en los que se comprende que la defensa jurídica también es una defensa política de la organización comunitaria, el bloque uno consistente en reconstruir el perfil de Milena Quiroz en su contexto sociopolítico, esto se realiza a través de cuatro momentos, y; el segundo bloque, enfocado en revisar la legalidad de las pruebas presentadas por la fiscalía.

Bloque uno de la estrategia de defensa: el primero momento consiste en caracterizar el perfil de liderazgo social de Milena, desde su participación en las organizaciones de su municipio, como COMUARENAL, el Consejo Comunitario de Comunidades Negras "Resistencia Cimarrona Casimira Olave Arincon Amela", la emisora comunitaria la “Negrita Estéreo”, de la región como en la Comisión del Sur de Bolívar, Centro y sur del Cesar (CISBCSC) y del país como el Congreso de los Pueblos y la Cumbre Agraria Campesina, Étnica y Popular (CACEP). Así como también, la importancia de su trabajo comunitario, teniendo en cuenta los alcances políticos de las actividades políticas que cotidianamente desarrollaba, organizando su comunidad alrededor de la participación social.

El segundo momento, demostrar la participación de Milena en los espacios de interlocución del gobierno, la gestión de proyectos económicos con el Ministerio de Agricultura, y otros proyectos como el Programa de Paz del Magdalena Medio (PPMM), afirma el abogado que, en este sentido es importante demostrar que la actividad política y social de Milena ha estado en interlocución y mediación entre las comunidades campesinas y negras, con las instituciones del Estado.

El tercer momento, está enfocado en demostrar que las acciones desarrolladas por Milena y las organizaciones en que ella participa son legales y legítimas, para lo cual no requieren de una orientación de algún grupo armado para realizarla, sino que obedecen a un mecanismo constitucional de participación social, que obedece a su vez a las condiciones particulares del contexto socio político de la región del sur de Bolívar.

¹⁴⁸ Según el portal de noticias Verdad Abierta, el 8 de febrero se inició en Quito, Ecuador, un nuevo proceso de negociación entre el gobierno y la guerrilla del ELN, con el que se pretende llegar a un acuerdo final para dar por terminado el conflicto armado, para ese momento, con la segunda guerrilla más grande del país.

El segundo bloque de la estrategia de defensa, consiste en la revisión exhaustiva de las pruebas presentadas por la Fiscalía, consistente en los mecanismos de obtención de las pruebas documentales, puesto que a Milena “le fue implantada información en su computador personal” que no guarda coherencia entre sí, puesto que refiere a noticias de periódicos digitales en los que se habla de los grupos subversivos de la región y el país, y estos son relacionados directamente con la información existente en la página oficial del Congreso de los Pueblos. Y en segunda medida la verificación perital de los testimonios presentados por la fiscalía, pues según el criterio defensor judicial de Milena existieron irregularidades en estos dichos que repetían lo mismo, con las mismas palabras, lo cual podría indicar que tenían un libreto común.

El defensor reitera que la investigación contra Milena y los otros once acusados, siguiendo lo dicho por el general Gonzalo Londoño, comandante de la Regional Octava de la Policía Nacional, de que fue realizada en los diez meses anteriores a la captura de Milena, coincide en el tiempo en que Milena y la CISBCSC gestionaban unos proyectos económicos otorgados por el Ministerio de Agricultura, luego del “Gran paro Agrario” donde hubo fuertes movilizaciones, y la participación de las organizaciones como la COMUARENAL y la CISBCSC fue ejemplar en la administración de los recursos y la generación de participación de todos los habitantes de la comunidad. Motivo por el cual, según afirma el abogado de la defensa, permitiría pensar que, desde ese mismo espacio de interlocución con el Estado a través de la Cumbre Agraria Campesina, Étnica y Popular (CACEP) se estaban realizando perfilamientos de las y los líderes comunitarios que participaron en la gestión de los proyectos y en las actividades de movilización social.

El día 27 de junio de 2018 el abogado defensor de Milena radicó ante la misma Fiscalía Tercera, un oficio en el cual sugería algunas irregularidades del material probatorio que le había sido entregado con renuencia 431 días después de la imposición de la medida de aseguramiento, en el cual señala que de los 40 archivos remitidos, al menos 20 tienen páginas mutiladas o son in-identificables, así como la presencia de algunos formatos sin la firma de los testigos, o bien documentos sin la totalidad de los folios, entre otras; es decir que, según la defensa existía un ocultamiento de pruebas por parte de la fiscalía (Molano, 2018).

Por otro lado, Jesús Fernando Rodríguez Kekhan, investigador de oficio adscrito a la defensa de Milena, presentó ante la Fiscalía Tercera dos solicitudes de interrogatorio para ser realizados a los testigos de cargo que acusaban a Milena (Rodríguez, 2018), sin embargo, esta solicitud fue

denegada en razón a que, según el despacho de la Fiscalía, eran “testigos protegidos y que para que fuera posible realizar los interrogatorios la defensa debía pagar los viáticos de movilidad”, en respuesta a esta petición de subvención económica la defensa aceptó, pero posteriormente la Fiscalía argumentó que finalmente que “no se podrían hacer estos interrogatorios a los testigos dadas las condiciones de seguridad de la región del sur de Bolívar”.

Por último, el abogado defensor judicial de Milena resalta que “solicitó la nulidad de la decisión judicial de destierro”, pero que estas audiencias no se pudieron llevar a cabo por la ausencia de la Fiscalía que la acusó.

El punto de quiebre del proceso judicial contra Milena

Ante las irregularidades presentadas durante las audiencias preparatorias y de acusación, la defensa de Milena decidió denunciar penalmente a la fiscal 3ª especializada de Cartagena, María Bernarda Puentes, contra quien, de manera coincidente, la misma Fiscalía General de la Nación (FGN) adelantaba una investigación por la pertenencia de la Fiscal Puentes a una “red de corrupción dentro de la Fiscalía”. Como lo comunica el medio de difusión regional El Heraldo con el titular “Condenan a exfiscal que integraba red de corrupción en Cartagena”

Una de las mayores evidencias con las que contaba el ente investigador era la grabación de un video en cubierto donde la exfuncionaria recibía el dinero a fin de que se otorgaran beneficios dentro de un proceso que llevaba a una red de narcotraficantes (El Heraldo, 2018).

Esta red al interior de la FGN, según lo dicho por el ente investigador, beneficiaba a narcotraficantes y paramilitares de la región del departamento de Bolívar, como el Clan del golfo o Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y “los paisas”.¹⁴⁹ De acuerdo con esta información, la fiscal 3ª especializada de Cartagena María Bernarda Puentes era una cuota política de Alfonso Gómez Cossío, exsenador y excandidato a la gobernación de Bolívar y condenado por parapolítica.¹⁵⁰ Es decir que, existía una relación entre los grupos paramilitares, la fuerzas

¹⁴⁹ Vea video de la fiscal Maria Bernarda Puentes recibiendo dinero al interior de la cárcel de San Sebastián de Ternera de Cartagena en: <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/video-fiscal-de-cartagena-es-grabada-recibiendo-dinero-a-cambio-de-beneficios-a-narcos/20170808/nota/3543017.aspx>

¹⁵⁰ Parapolítica es una expresión para referirse a la relación o nexos existentes entre los grupos paramilitares con integrantes de partidos políticos, esta relación estrecha se establece como una cohesión de fuerzas de extrema

militares, la Fiscalía y algunos representantes del gobierno nacional, quienes actuaban en coordinación para facilitar negocios ilegales y elaborar montajes judiciales contra quienes les denunciaran o hicieran oposición a sus intereses políticos y económicos en la región. Lo cual permite pensar en que esta forma de operar es posible comprenderla como unas máquinas de guerra que se modifican y alternan los poderes de la institucionalidad con la ilegalidad para ejercer un control total (Mbmembre, 2020: 58).

La fiscal María Bernarda Puentes fue capturada a finales de Julio del año 2017 y junto a ella fueron capturados:

(...) la Fiscal Silvia Esmeralda Angulo Ortiz, la exjudicante de la Fiscalía Yacira María Obregón Taján y la prima de esta última Mauren Isabel Castro Taján. Estas tres mujeres fueron enviadas a la cárcel de manera preventiva mientras avanza el proceso de juzgamiento. Además de otros funcionarios públicos, José Antonio Zurique Noel (quien hacía las veces de notificador del Juzgado Primero Penal del Circuito), Jorge Enrique Aguaslimpias Zabaleta (dragoneante del INPEC), y Juana María Villalba García. Esta última es compañera sentimental de Benjamín Herrera, un hombre que es procesado por narcotráfico y quien habría sido financiador de la red de corrupción para, presuntamente, obtener beneficios jurídicos. (...) Posteriormente, fue capturado el secretario de ese despacho porque también integraría la red de corrupción. (su participación consistía en), presuntamente, agilizar procesos en el despacho, indicó la Fiscalía (El Universal, 2018).

Luego de un preacuerdo realizado entre la exfiscal María Bernarda Puentes con la Fiscalía General de la Nación (FGN), en el que Puentes aceptó “su participación en la red de corrupción que operaba al interior de la Fiscalía”, fue condenada a 70 meses de prisión, una inhabilidad de 60 meses para ejercer cargos públicos y una multa de 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes; la exfiscal también hizo devolución de cincuenta millones de pesos (\$ 186 848 pesos mxn) que había recibido a cambio de favorecer al narcotraficante Benjamín Herrera (Caracol Radio, 2018).

De manera que, la ahora exfiscal 3ª Especializada María Bernarda Puentes fue apartado del caso de Milena, y en sustitución de ella la FGN asignó a la fiscal Liliana de Jesús Guardo Castaño, quien según comenta Milena, al poco tiempo de estar en el caso fue recusada por incurrir en faltas disciplinarias, finalmente “asignaron a otro fiscal que tampoco ha dado continuidad a las audiencias después de la pandemia” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

derecha, en la cual se conjugan poderes territoriales y poderes nacionales, en los que participan funcionarios públicos de la rama ejecutiva, legislativa y judicial.

El proceso y condena de la fiscal que acusó a Milena con tanta saña, según comenta el abogado defensor de Milena, permite cuestionar la imparcialidad que podría tener la funcionaria de la Fiscalía en las investigaciones que adelantaba en contra de Milena y los otros líderes sociales ya que, como pudo probarlo la misma FGN ella pertenecía a una red de corrupción que operaba al interior de la Fiscalía que beneficiaba a narcotraficantes, funcionarios públicos y grupos paramilitares del departamento de Bolívar. Por esta razón la defensa de Milena solicitó una revisión exhaustiva del proceso de investigación a efectos de verificar la ocurrencia o no de actividades delictivas en el proceso de recolección de las pruebas que sirvieron de base para la judicialización de líderes sociales y pobladores detenidos.

En este sentido, Milena señala que es muy claro que “las acusaciones en mi contra obedecían a un plan orquestado para destruir el proceso organizativo de las comunidades del sur de Bolívar” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022). Es posible evidenciar que la criminalización y judicialización política a la que fue sometida Milena, haciendo uso de narrativas estigmatizantes por parte de los operadores de justicia, estuvo basada en criterios de conveniencia política e interpretaciones inadecuadas y mal intencionadas de la ley, que buscaban la desarticulación social del proceso de la Comisión de Interlocución del Sur de Bolívar, Centro y sur del Cesar (CISBCSC) y del Congreso de los Pueblos en esta región del país (FCSPP, 2019: 46).

4.4. Al recuperar la libertad, la persecución política continuó

El martes 7 de noviembre de 2017 a raíz de una acción de tutela presentada ante la Corte Suprema de Justicia, el Juez Primero Penal del Circuito de Cartagena, Freddy Machado, ordenó la libertad inmediata de los líderes y lideresas sociales del Sur de Bolívar que desde el 22 de marzo estaban detenidos. (Contagio Radio, 2017).

En el fallo el Juez siguiendo lo dicho por la defensa, afirmó que la negociación entre el gobierno y el ELN fue un factor interviniente en la situación, también discutió sobre la actuación de la Fiscalía la cual consideró poco sustentada y, aceptó el argumento de la defensa que establecía dicho paralelismo entre algunas prácticas propias de los denominados “falsos positivos” y el proceso que llevó a la diligencia judicial. Por otro lado, señaló que una de las entrevistas realizada a uno de los testigos se repitió textualmente entre una primera entrevista y un segundo momento

de interrogatorio, lo que en el proceso se denominó piezas procesales gemelas (Machado López, 2017).

Cabe señalar que el abogado Molano y el juez Machado, hacen referencia común al concepto de “falso positivo”, que es una referencia muy localizada en Colombia, proveniente de la forma en que se le denominaron a las “ejecuciones extrajudiciales” o asesinato de jóvenes, que fueron presentados por las Fuerzas Miliars de Colombia como guerrilleros muertos en combate. Esta expresión se extiende a varios campos, especialmente en el campo judicial representa una novedad, en tanto que busca señalar una práctica realizada por integrantes de la Fuerza Pública y la rama judicial, con la finalidad de acusar a personas inocentes de relacionamientos con grupos armados u otras actividades que contravienen la ley. Entonces un falso positivo refiere al falseamiento de resultados operativos por parte de agentes de la Fuerza Pública o la rama judicial en la supuesta lucha del gobierno contra el crimen (Caruso, Beltrán y Silva, 2022).

El juez Machado también sostuvo que “la investigación no se puede limitar a un señalamiento”, razón por la cual cuestiona el trabajo realizado por los investigadores en el reconocimiento fotográfico quienes según lo dicho por el Juez Machado:

(...) con uso de fotos que corresponden a cédulas de ciudadanía y que no son contemporáneas con el momento actual de los procesados, equívocos significativos entre los rasgos que se describen y los procesados, omisiones de señas importantes(...) el juzgado revocará la decisión del juez de primera instancia en cuanto a la medida de aseguramiento impuesta y ordenará la libertad de los procesados (Machado López, 2017).

Al recuperar su libertad Milena sintió gran alegría, pero también mayor temor y prevención, al llegar a Arenal su familia y comunidad la recibieron con un acto político de celebración. En medio de esta felicidad de salir a las calles y caminar por su territorio, el proceso judicial en su contra debía continuar, sin embargo, no fue así, en el tiempo de la pandemia los aplazamientos de la fiscalía se agudizaron, y después de la pandemia el proceso no ha avanzado.

Por lo cual Milena reflexiona que, para ella y para su defensa ha quedado claro que el proceso de detención, acusación y destierro en el marco de su proceso de judicialización era parte de una persecución política, que obedecía a la conjugación de intereses locales y nacionales que se habían encontrado en una estrategia conjunta de criminalización, con la finalidad de romper el proceso organizativo en Arenal y en el sur de Bolívar. Es decir, con la judicialización de Milena el Estado mediante su entramado institucional (judicial, legislativo y ejecutivo) avanzaba en la

criminalización de la organización comunitaria, generando al mismo tiempo condiciones para nuevas judicializaciones y para la estigmatización del trabajo en defensa de la permanencia en el territorio que las organizaciones sociales abanderan en la región (Alvarado, 2019).

También quedó claro para Milena que el gobierno municipal de Arenal buscó de todas las formas posibles excluirla de la participación política y estigmatizarla ante la comunidad, con la finalidad de desprestigiarla socialmente, y según comenta Milena, “todo este proceso de judicialización se presentó en el momento en que la organización COMUARENAL y la CISBCSC se estaban robusteciendo políticamente”, especialmente con el desarrollo de prácticas de gestión económica en las que alternaban la autogestión y la gestión con las instituciones del Estado y algunas organizaciones de cooperación internacional. Todas estas situaciones, dice Milena, “parece que afectaron los intereses particulares de la administración local del alcalde de Arenal”, quien desde hacía un tiempo había señalado a Milena y a las organizaciones sociales de reunirse y recibir órdenes de las guerrillas de la región.

Milena señala también que previo al momento de su captura, ella y las organizaciones sociales, venían realizando denuncias sobre las afectaciones que estaban causando las extensiones de los monocultivos sobre las ciénagas y la presencia de las mineras, en alternancia con el copamiento de control social que ejercían los paramilitares en coordinación con las Fuerzas Militares. Por esta razón, dice Milena, “era también una forma de callar las denuncias sobre las constantes violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario cometidos por la Fuerza Pública” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022). Estos actores del territorio que durante décadas han mantenido un gran poder de control, un necropoder sobre las instancias políticas, judiciales y militares, desde el punto de vista de Milena se convirtieron en los verdugos que buscaron sacarla de su propia vida, a través de intentarla matar políticamente al someterla al desprestigio social, llevarla a la cárcel y castigarla con el destierro (Mbembe, 2020: 47).

Al poco tiempo la felicidad de recuperar su libertad se volvió angustia y zozobra, como dice Milena "al volver a mi tierra nada volvió a ser igual, se acabó la prisión y el encierro, pero empezaron las amenazas y los atentados" (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022), ante los rumores de que se mantiene una vigilancia en su contra y de que habría una revancha por la desarticulación del montaje en su contra. También por las amenazas, como la que recibió su sobrino que vive en Barranquilla, a través de una llamada telefónica en que le

intimidaba, un supuesto comandante del ELN, solicitando hablar con Nubia y ante la negativa del sobrino aquel sujeto lo amenazó con “poner una bomba”. Las denuncias fueron hechas y el caso fue atendido por la Unidad Nacional de Protección (UNP)¹⁵¹ (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Los factores de alerta se suman cuando el 21 de diciembre de 2018 en un evento de balance de COMUARENAL, dos funcionarios de la alcaldía local llegaron a grabarles, intimidando con su acto a los asociados. Y como si fuera poco, un sujeto desconocido intentó entrar forzosamente a la oficina de la FUNREC, predio que se halla a pocos metros de una base militar de la policía (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Precisamente, el 27 de diciembre de 2019 cuando Milena se dirigía del municipio de Morales en el sur de Bolívar al municipio de Aguachica en el departamento de Cesar, en inmediaciones de la vereda las Palmas fue atacada con armas de fuego de largo alcance que impactaron en el vehículo de protección que le había sido asignado por la UNP, días atrás. Milena y el escolta de protección que conducía el carro sobrevivieron al atentado.¹⁵² Según dice el General del Ejército, Jairo Leguizamón Rivas, comandante de las Fuerzas Especiales de Tarea Marte, que tiene jurisdicción en esta región:

Ella se movilizaba en una camioneta de la Unidad Nacional de Protección, porque ella tiene esquema de seguridad con dos escoltas, pero en el momento solo viajaba con un escolta”, señaló el alto oficial, quien aseguró que la líder está a salvo y que se encuentra en Aguachica, en el departamento del Cesar, elevando las denuncias (El Tiempo, 2019).

Este atentado contra la vida de Milena fue denunciado por varias organizaciones nacionales e internacionales, como aparece en la página oficial de la Organización Mundial Contra la Tortura:

(...) el día 27 de diciembre de 2019, aproximadamente a las 8 de la mañana, la defensora fue atacada cuando se desplazaba por la vía que lleva del municipio de Morales (Bolívar) al municipio de Aguachica (César), en el vehículo de protección asignado a la Sra. Quiroz por la Unidad Nacional de Protección (UNP). La Sra. Quiroz fue atacada por sujetos armados que dispararon con armas de fuego. Tanto la defensora como el agente de

¹⁵¹ La Unidad Nacional de Protección es un organismo de seguridad del orden nacional, con orientación de Derechos Humanos, encargada de desarrollar estrategias para el análisis y evaluación de los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, e implementar las medidas de protección individuales y/o colectivas de las poblaciones objeto, con enfoques diferenciales.

¹⁵² Según las cifras del Gobierno Nacional, entre el 1° de enero de 2019 y el 17 de diciembre fueron asesinados 84 líderes sociales en 58 municipios de los 1.104 municipios del país. De igual forma, según cifras de INDEPAZ, en 2019 fueron asesinados 250 personas líderes sociales.

protección que conducía la camioneta resultaron ilesos del atentado y a la defensora le brindaron atención medica ante el fuerte impacto sufrido (OMCT, 2019).

Este hecho da continuidad a una línea de persecución política, a una “economía de la muerte” pensada en contra de Milena, las actividades políticas que ella desarrollaba en su territorio, en contra también de COMUARENAL, la Comisión de Interlocución del Sur de Bolívar, Centro y Sur del Cesar (CISBCSC) y el Congreso de los Pueblos quienes articulan a varias comunidades y organizaciones en la región (Mbembe, 2020: 13). Es decir, a un interés de a través de la criminalización generar terror y miedo en la comunidad, por medio de la exposición pública del sufrimiento de Milena y de varios líderes sociales de la región, así mismo con las amenazas y atentados en contra de su vida, queda mucho más claro que la intención es sembrar el terror y la incertidumbre de la muerte, dejando un mensaje claro, de que mientras sigan participando en actividades políticas de protesta social o de movimiento social sus vidas estarán en un riesgo latente. Esto significa al mismo tiempo un golpe a la estabilidad emocional, familiar y política de Milena, igual que para su organización política.

Foto 4. Organizaciones sociales del sur de Bolívar, Santander y Antioquia se movilizan contra el paramilitarismo. Bogotá, Colombia.



Fuente: Colombia Informa, 2023.

4.5. Volver, pero de otra manera

En el momento de la realización de esta entrevista en octubre de 2022, Milena se encontraba en recuperación de una segunda cirugía en la mandíbula, ya que el día en que fue capturada se golpeó con algo del helicóptero, lo cual le dejó problemas en el funcionamiento mecánico de la boca, Milena dice que después de esta cirugía su proyecto es volver con más fuerza para continuar con sus proyectos comunitarios.

Durante la entrevista Milena reflexiona que, la persecución en su contra se dio porque ella tenía la capacidad de “colocar el consenso de la comunidad en los debates políticos (...) tal vez, yo recogía ese consenso y me daba la pela con las entidades y me daba la pela con la gente del gobierno” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022), de manera que su judicialización como persecución política, quizás no logró un éxito judicial, pero sí en el campo organizativo, porque notoriamente los procesos en que ella y los otros líderes sociales participaban fueron debilitados y se disminuyó la participación social, lo cual significó la disminución de la presión sobre la administración local y los terrateniente. Dice Milena:

(...) sí se llevan la cabeza, la cola siente miedo y eso es lo que ha pasado con los procesos, se fortalecen o se vuelven más débiles. Por este motivo, las personas que antes asistían a las convocatorias y al trabajo comunitario, ya no lo hacen porque sienten miedo a ser encarcelados o asesinados” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Este efecto organizativo que se presenta en las organizaciones que participaba Milena, reafirma que la función individual del activismo de Milena no estaba dissociada de la función colectiva de la organización comunitaria y, por ende, la persecución en su contra es también contra la COMUARENAL, la emisora Comunitaria, el Consejo Comunitario, la CISBCSC y el Congreso de los Pueblos, desde donde se gestionan los intereses comunitarios no-representados por los gobiernos locales y nacionales.¹⁵³

También señala que comprendió que ser tan visible en espacios regionales y nacionales de las organizaciones sociales le generaba una mayor visibilización y, por ende, mayor persecución política, y que, ante esta persecución en el tiempo de mayor tensión y persecución en su contra, no se sintió siempre acompañada por todas las organizaciones en que participaba, a pesar de, como dice ella “hubiera personas que hablaban de mi caso o pensaban en cómo apoyarme en

¹⁵³ Escuche audio “Milena Quiroz otra víctima de las mentiras de la Fiscalía esta libre” en: https://www.ivoox.com/milena-quiroz-otra-victima-mentiras-de-audios-mp3_rf_21955085_1.html

mi situación de exiliada dentro del mismo país” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022). En este sentido Milena resalta que para ella la libertad es un derecho que todos, especialmente los que están presos, anhelan, pero debe venir de la organización comunitaria y la articulación la posibilidad de construirla.

En clave de ese acompañamiento Milena habla que, al terminar los ocho meses de prisión domiciliaria, llegó a la conclusión de que el papel que desarrollan las lideresas y líderes sociales en los procesos es muy importante, y es muy riesgoso, pues no se tienen garantías para salvaguardar su vida y sus intereses familiares y organizativos. De acá la importancia de fortalecer la campaña “ser líder social no es un delito” y las relaciones internacionales. Milena comenta que a las y los líderes detenidos durante este tiempo les han hecho un daño muy grande moral, física y psicológicamente, a nivel familiar y organizativo. Daños que son irreparables y aunque pase el tiempo serán muy difícil de sanar.

A esta soledad que sintió Milena en medio de la mayor presión en su contra, se sumó el asesinato de sus compañeros de lucha Jorge Tafur y Teófilo Acuña el 22 de febrero de 2022 (como fue compartido en el apartado anterior) de quien aprendió, según dice ella, “como luchar y encontrarme con otros para luchar” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

El asesinato de Teófilo Acuña y Jorge Tafur sucedió en el marco de un proceso de recuperación de tierras en la región de Puerto Oculto San Martín departamento del Cesar, dos días antes del hecho violento la CISBCSC había denunciado públicamente que las comunidades campesinas de este corregimiento estaban siendo amenazadas y hostigadas por personas presuntamente vinculadas a la alcaldía de San Martín, a la policía y a un terrateniente del municipio. Según afirma una vocera de la CISBCSC y el Congreso de los Pueblos:

Una de las principales luchas que ambos líderes estaban dando en los últimos años se concentró en el rescate de los playones comunales, lo que los enfrentó con terratenientes del Magdalena Medio. Su compromiso fue total y dieron la vida por la defensa y la permanencia de los campesinos en su territorio (Verdad Abierta, 2022).

La suma de estos hechos llevó a que Milena decidiera tomar distancia de algunos espacios de participación política como la CISBCSC y el Congreso de los Pueblos, de los cuales afirma que “me sigo sintiendo parte, pero ahora un poco más en la distancia”, puesto que percibe que su estabilidad familiar y emocional necesita resguardarse en un perfil más local y de menos protagonismo nacional. Esta decisión, comenta Milena, le ha costado bastante ya que ahora es

mucho más reconocida en la región y padece en razón a este reconocimiento mayor seguimiento y persecución (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Precisamente, ante la continuidad de la persecución política en su contra el miedo no le ha permitido establecerse de manera definitiva en algún lugar, ya sea en su casa de Arenal, o resignarse a no volver y quedarse en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, bajo estas condiciones no ha dejado de persistir en los proyectos comunitarios, pero como ella dice “volver sí, pero de otra manera”, porque señala que este tiempo de estar lejos y bajo unas presiones tan altas como la cárcel o los atentados contra su vida, le han permitido ver con mayor claridad su interés de no soltar ningún proyecto comunitario y demostrarles, primero, a la comunidad de que a pesar de los golpes hay que mantenerse defendiendo el territorio, y segundo, a la alcaldía municipal y agentes demostrarles que “ser líder social no es un delito y es un trabajo legítimo y legal” y que las cosas se pueden hacer de otra manera, “siendo parte de la comunidad y trabajando para los intereses comunes y no de los terratenientes” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

Milena resalta que la experiencia de criminalización con el proceso de judicialización que vivió, más los asesinatos de sus compañeros y las continuas presiones, como ella lo dice, le han servido para forjar mucho más su carácter como lideresa social, y para reconocer en la organización comunitaria la fórmula para aportar en el ordenamiento de su territorio pensando en las necesidades de la comunidad, desafiando el orden que impera, al estar a la medida de los intereses de los terratenientes. Por esta razón resalta que el valor más importante de su trabajo consiste en defender y cuidar la permanencia en el territorio, pues “la gente ha aprendido a que el pan lo puede conseguir con su trabajo, pero la vida no, entonces, lo primero es la vida, primero la defensa del territorio” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

De esta manera, Milena siguió asumiendo la representación legal de COMUARENAL, también siguió como representante legal del Consejo Comunitario “Casimira Olave”, la Tesorería de la FUNREC, y volvió a ser parte de la Junta directiva de la Emisora Comunitaria “La Negrita Estéreo”, en donde dice ella, “soy radialista comunitaria, por ahí de vez en cuando echo mis lenguasos”. Y, por último, siguiendo su sentencia de “volver, pero de otra manera” con un grupo de pobladores de Arenal a finales del año 2022 fundaron el “Comité de derechos humanos Vida y Libertad”, como una forma de empezar de cero y mucho más enfocada, dice Milena, en el municipio de Arenal, con la finalidad de visibilizar las violaciones a los derechos humanos y las

irregularidades en la administración municipal. Comenta Milena que “el Comité por el momento, no está articulado a la CISBCSC, ni al Congreso de los Pueblos” (M. Quiroz, comunicación personal, 30 de octubre de 2022).

En este sentido, Milena se reconoce a sí misma como una persona a pesar de haber contado con pocas posibilidades económicas, logró ser una lideresa de su comunidad, con proyectos claros que han aportado en el mejoramiento de la vida de los habitantes de su comunidad, así también, cuenta como un logro personal haberse recibido como profesional en Administración de Empresas, y en medio de sus deseos de aportar a su comunidad y las consecuencias que esto le ha traído, no dejó de lado a su mamá ni a sus dos hijos. En este sentido señala que:

(...) a pesar de lo que ha pasado no renuncio a mis aspiraciones y yo sueño y sé que mi sueño se va a cumplir, que algún día tengo que ser el alcalde de mi pueblo. Eso va a ser así lo tengo que luchar y me estoy preparando para ello, (...) demostrar la otra cara de que, si es posible hacer cosas, yo sé que si es posible (Entrevista Milena, Bolívar, 2022).

Milena afirma que su nuevo proyecto como lideresa comunitaria de Arenal es convertirse en su alcaldesa y seguir, como lo ha hecho durante toda su vida, aportando a la comunidad desde la organización popular.

Conclusiones

1. El proceso judicial como parte de la criminalización en contra de Milena se presenta como un efecto creciente, que parte con los comentarios realizados por el alcalde del municipio de Arenal, posteriormente toma forma de acusación en manos de “una fiscal al servicio de una red de corrupción en el departamento de Bolívar”, para convertirse en una orden de captura. El inicio de su judicialización da cuenta de un proceso de estigmatización en el que participan distintas instancias del poder policivo, judicial, de administración local y de los medios de comunicación. Los argumentos con los que fue privada de la libertad y condenada a un destierro consistieron en presentar el trabajo organizativo, comunitario y de liderazgo social de Milena en la comunidad, como un trabajo de agitación de las masas para generar caos e ingobernabilidad, que a su vez “supuestamente” era ordenado por una insurgencia armada.

De esta manera, los cargos imputados de rebelión y concierto para delinquir con los que Milena fue acusada se ubican como los mayormente utilizados por FGN para judicializar a las y los líderes sociales y defensores de derechos humanos, mediante los que esta

institución busca establecer una relación de manera forzada entre las organizaciones sociales, la movilización y la protesta social con el accionar de las insurgencias armadas. Este comportamiento se ubica dentro de una estrategia necropolítica que busca eliminar las expresiones de contradicción al proyecto estatal de despojo agudizado, especialmente, con el modelo neoliberal en Colombia. De manera que, es importante resaltar que es el Estado y su actuar a través de las instituciones como las Fuerzas Miliars, Policiales, funcionarios públicos e integrantes de la rama judicial quien implementa la criminalización como un actuar político de tratamiento a los contradictores. Es decir que, la persecución política se ubica dentro de la racionalidad necropolítica y para ello el Estado hace uso de sus entramados institucionales que se expresan como a través del terror y el miedo, el necropoder como un mecanismo de control sobre las organizaciones sociales y políticas y todos aquellos que se opongan a sus proyectos en los territorios.

2. La experiencia de criminalización de Milena da cuenta de una praxis social y política acorralada en la que ella es sometida a distintos sufrimientos, primero el de ser expuesta como “criminal” ante su comunidad para generar una ruptura con su proceso social y comunitario; el segundo, el sufrimiento de haber sido alejada de su familia, su mamá y sus dos hijos, y dejados bajo la incertidumbre del porqué Milena estaba siendo presentada ante los medios de comunicación como una criminal, y había sido volada su intimidad con la presencia de decenas de integrantes de la Fuerza Pública; el de haber sido llevada a la cárcel con el agravante de tener una situación médica delicada; el de ser desterrada de su comunidad y procesos sociales; finalmente, el de vivir varias amenazas y un atentado en contra de su vida. El sufrimiento desde la perspectiva de Mbembe (2020: 33) consiste en hacer de la violencia un espectáculo, sometiendo a la persona castigada a la vista de su comunidad, con lo cual el Estado o sus instituciones aspiran a instigar el terror; es decir de, someterla a una muerte política, a su vez de utilizar su sufrimiento como una forma de aleccionamiento social para todos los que la seguían y creían en ella. De manera que, este caso permite comprender que la finalidad de la criminalización, las judicializaciones, los asesinatos selectivos y los desplazamientos forzados es imponer el terror; el miedo al sufrimiento de la cárcel, el destierro o la muerte, para romper los tejidos sociales de confianza y organización, y eliminar la capacidad de resistencia de las comunidades organizadas en contra del despojo.

Conclusiones generales

En esta investigación partí de la pregunta ¿cómo han sido los procesos de criminalización contra las y los líderes del Congreso de los Pueblos durante el periodo de 2015 a 2022? Interrogante surgida en la práctica de la militancia política y la reflexión académica con el interés de comprender la criminalización en contra del Congreso de los Pueblos como parte de una política de Estado, teniendo acentuaciones preferenciales en algunos territorios del país en donde existen riquezas minerales y poseen un potencial energético.

En este sentido, el argumento central que surgió en este ejercicio de investigación es que la implementación del modelo neoliberal en Colombia llevo el país a una profundización del modelo de despojo en algunos territorios, como el departamento de Arauca en el oriente y el departamento de Bolívar en el centro del país, lugares que se destacan por su abundancia en tierras fértiles, con gran posesión de minerales y potencial energético, lo que las ha configurado en puntos de interés para la implementación de monocultivos de palma aceitera, explotación y extracción de hidrocarburos y minería a gran escala. Territorios en donde las comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas e indígenas defienden su permanencia en el territorio y el cuidado de los bienes comunes a través de la movilización social y la organización popular expresada como el Congreso de los Pueblos.

Razón por la cual es posible comprender que existe un choque de intereses entre quienes habitan los territorios, donde han construido sus redes sociales de familia, amigos, comunidad y organización, es decir donde desarrollan su vida; y los intereses de quienes buscan la acumulación de riquezas argumentando su acción devastadora en el desarrollo y el bienestar social del Estado. De acá que, el Estado y las empresas multinacionales han desarrollado estrategias necropolíticas para la eliminación de los opositores políticos o los contradictores de los proyectos de despojo, a través de la eliminación física con asesinatos selectivos, la creación de grupos paramilitares y la instrumentalización del aparato judicial como herramienta para la judicialización. En este sentido, la criminalización de los y las lideresas que participan del Congreso de los Pueblos en el desarrollo de esta investigación la comprendí como una estrategia que buscan romper los tejidos sociales para hacer posible el despojo de los territorios.

Esta experiencia de investigación tuvo como objetivo analizar dos casos de criminalización desarrollados en contra de una líder y un líder social del Congreso de los Pueblos quienes, dadas sus características de liderazgo social, participación en las luchas por la defensa de la permanencia en el territorio permitieron conocer de manera directa las estrategias necropolíticas de criminalización que fueron implementadas en su contra. Estos casos me permitieron al mismo tiempo, conocer otros 57 casos más que han sucedido entre el 2015 y 2022 a integrantes de esta organización social.

La metodología que utilicé para construir esta tesis tuvo como inspiración la comprensión de senti-pensar la realidad, las trayectorias de vida y sus experiencias de criminalización, así mismo darle un lugar de preponderancia a la organización comunitaria como fuente de articulación y luchas de cientos de personas en Colombia. Así, los resultados de investigación, las reflexiones en cada apartado y el mismo horizonte teórico dan cuenta de muchos caminos que anduve en compañía de muchas personas que estuvieron pendientes de mi cuidado y también le otorgaron una importancia a esta investigación como parte de las reflexiones necesarias ante el terror y el miedo que el Estado y las empresas multinacionales quieren imponer para que no se hable de algunos temas o no se visite algunos lugares en el país.

El fluir en las palabras de las personas fue para mí la bandera principal de trabajo y esta disposición significó visitar sus vidas comunes bajo las condiciones de refugios internos, en medio de las amenazas contra la vida y el miedo circundante impregnado por los atentados contra la vida que la compañera Milena y el compañero José estaban viviendo en el momento en que nos vimos. La palabra compartida y la empatía por haber vivido situaciones similares al participar también de la misma organización fueron vitales en esta experiencia de investigación y siguen siendo motor para compartir algunas ideas a manera de conclusiones que buscan más allá de cerrar el tema, avivar la reflexión sobre la criminalización y las distintas experiencias de persecución política que han vivido los integrantes de los movimientos sociales en el país, dejando como un tema para próximas oportunidades la reflexión sobre la cárcel y sus implicaciones en la vida de las organizaciones que tienen proyectos de país y defienden el territorio.

1. Con la realización de una descripción contextual del departamento de Arauca fue posible construir una imagen del conflicto social y armado que se desarrolla desde hace varias décadas y ha permitido la justificación de la implementación por parte del Estado de

estrategias necropolíticas como el desarrollo de máquinas de guerra, es decir el desarrollo de ejércitos privados que operan en conjunto con la Fuerza Pública con la finalidad de ejercer un control territorial y facilitar la presencia de empresas multinacionales que explotan los hidrocarburos. Estas estrategias necropolíticas han estado enfocadas también en la instrumentalización del aparato judicial mediante la financiación económica a través de convenios de cooperación entre las empresas petroleras, como ECOPETROL, el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación (FGN), con los cuales se han creado las Estructuras de Apoyo a la Fiscalía (EDA). En este sentido, es posible concluir que la financiación del aparato judicial por parte de las empresas petroleras hace que su proceder sea parcial y dé un tratamiento de guerra a las acciones de protesta social, priorizando los intereses de la explotación y extracción petrolera sobre los intereses de las comunidades, con lo cual se configura una guerra jurídica en la que son instrumentalizadas las instituciones del Estado para eliminar a las organizaciones y personas que se opongan a los proyectos de despojo.

Precisamente, la Fiscalía General de la Nación (FGN) ha realizado múltiples judicializaciones contra habitantes de los territorios y líderes sociales actuando bajo la comprensión de arremeter contra un enemigo interno (enemigo absoluto) que debe ser reducido y castigado, este enemigo ha sido declarado en las comunidades organizadas en asociaciones, movimientos políticos, juntas de acción comunal, entre otras expresiones sociales, a quienes se les ha señalado de participar o cooperar con grupos alzados en armas; es decir, que se les ha estigmatizado por la labor que desempeñan de organización comunitaria y por realizar acciones de protesta social.

En este sentido, la experiencia de criminalización vivida por José permite comprender que existe una pretensión de sometimiento a un control judicial arbitrario ejercido por el Estado y las multinacionales que busca reducir a los luchadores sociales, defensores del territorio y en general a las organizaciones comunitarias a una condición de “enemigo absoluto” a quien se le niega cualquier posibilidad de subjetivación, de manera que es sometido a una pérdida triple: la pérdida de un “hogar”, la pérdida de los derechos sobre el propio cuerpo y la pérdida del estatus político, lo cual implica la suspensión del derecho para las personas que se oponen a las prácticas del despojo.

2. El conflicto social y armado del departamento de Bolívar está marcado por la presencia de distintos actores armados que se ubican en bandos opuestos, en el que desataca que

la presencia paramilitar ha potenciado la concentración de la tierra y el desarrollo de grandes emporios económicos dedicados a los monocultivos de palma aceitera y ganadería extensiva que ocupan las mejores tierras productivas. De donde es posible evidenciar el fortalecimiento de una lógica para-institucional presentada a través de las Fuerzas Militares del Estado en concordancia con funcionarios públicos y los paramilitares, mediante la cual se señala a las lideresas y líderes sociales, a las organizaciones comunitarias de ser auxiliares o parte de las insurgencias armadas, como una forma de criminalización de la protesta social y la organización popular.

En este contexto es posible concluir que la criminalización con el desarrollo de procesos judiciales contra las y los líderes sociales hace parte de una persecución política que tiene como pretensión la eliminación de sus voces y la de los procesos organizativos. Así mismo, que los impactos generados por su criminalización van más allá de su pérdida de la libertad de movilidad y organización, logrando una afectación en sus familiares por medio de la implantación del miedo y el sometimiento a escarnios públicos. La criminalización de Milena da cuenta de una praxis social y política acorralada en la que ella es sometida a distintos sufrimientos que buscan castigarla a ella por su participación política y también a su comunidad por seguirla en las propuestas de defensa y permanencia en el territorio.

Es importante destacar que en el desarrollo de los procesos judiciales estudiados en esta investigación se implementó una estrategia necropolítica por parte gobiernos y empresas privadas como una forma de desprestigio social y amenaza a través de la legalidad institucional en la cual realizan acusaciones de cometer acciones ilegales y en contra del bienestar común, lo cual conduce a batallas judiciales que buscan inmovilizar la acción política de los líderes y sus organizaciones sociales, de tal forma que alcance un impacto de terror en la comunidad a la que pertenecen o habitan las y los líderes sociales. Un ejemplo de esto se encuentra en el despliegue militar, policial, judicial de grandes proporciones y de medios de comunicación privados, es decir, un despliegue a manera de “espectáculo” que busca intimidar al acusado y a su comunidad. Es decir, que el terror se configura una forma de hacer política, entendida como una fuerza móvil de la razón del Estado que se aplica contra los detractores para eliminarlos o minimizarlos.

3. Es importante destacar que los procesos de criminalización con procesos judiciales de que han sido objetos integrantes del Congreso de los Pueblos, especialmente sus líderes,

tienen una alta concentración en los mismos lugares en donde existen proyectos mineros, petroleros o de monocultivos de palma aceitera, lugares donde también existe una alta actividad organizativa, de movilización y de acciones de protesta social contra dichos proyectos. También es coincidente una mayor concentración de la imputación de delitos por la policía nacional y la FGN en los lugares en donde existe una mayor movilización contra los proyectos petroleros. La realización de estos procesos de criminalización en contextos marcados por la presencia de grupos armados legales e ilegales y contextos del conflicto social y armado, generan riesgos contra sus vidas y la seguridad de sus familias, develando al mismo tiempo la existencia de una política basada en el terror, o como lo denomina Mebembe el “necropoder” que tiene como objetivo convertir todo movimiento o expresión política distinta a la imperante en un imposible. De esta manera, es posible entender la criminalización en varios momentos de implementación, es una especie de “economía del terror” que dosifica el miedo en los integrantes de las organizaciones sociales, anclándose en las subjetividades individuales y produciendo un acorralamiento de la praxis social de la organización popular.

La de criminalización acentuada en la judicialización, como fue visto a través de las experiencias de vida de Milena y José me permite comprender que el objetivo de esta racionalidad de la imposición del poder judicial aplicado contra algunos líderes sociales del Congreso de los Pueblos tiene el objetivo generar rupturas en los tejidos sociales, instaurar el miedo como un dispositivo de control de la participación y la acción política. De manera que, someter a estos líderes a procesos judiciales y al encarcelamiento tiene por propósito lograr una muerte política, entendida como el aislamiento de sus procesos sociales, su territorio y su familia; dicho de otra manera, es una dosificación de la muerte, una economía del terror, que se impone a quienes son sometidos a la judicialización y la prisión.

4. A través de las conversaciones personales y el estudio de los casos presentados en esta investigación me es posible concluir que las cárceles cumplen una función determinante en el proceso de criminalización, porque insertan el miedo a través del sufrimiento de quienes son privados de la libertad y de sus familiares que se deben someter a tratos crueles e inhumanos para lograr un mínimo contacto humano con sus seres queridos. La cárcel comprendida como una institución pensada para el castigo de las personas somete a condiciones de exposición a la muerte, que enferma y cierra el acceso a los

servicios de salud, que niega los mínimos de dignidad al negar una alimentación en buen estado, es decir que cierra las puertas de los derechos fundamentales y abre las puertas del cementerio. Estos lugares comprendidos por algunos como contenedores de la economía del terror establecen el desarrollo de su poder necrótico a partir del sometimiento del cuerpo y las mentes de las personas recluidas a condiciones de extremo control y de condiciones inhumanas, especialmente en el caso de los presos políticos y de los líderes sociales judicializados, estas condiciones son exacerbadas como parte del tratamiento penitenciario para lograr un “derrumbamiento de la moral”, de las razones de lucha y un aleccionamiento de sus familiares y compañeros de lucha.

5. En los dos casos estudiados es posible identificar que la organización popular articulada al Congreso de los Pueblos ha desarrollado importantes luchas por la tenencia de la tierra, bajo la bandera de tierra para el que la trabaja, el acceso a derechos fundamentales como la salud, la educación, la vivienda, la comercialización de productos agrícolas, la construcción de infraestructura vial, el trabajo, entre otros. Luchas que se pueden comprender desde tres ejes de análisis, el primero, referido a la defensa de la permanencia en el territorio no como una consigna defensiva, sino como una política de gestión comunitaria; el segundo, la exigencia de respeto por la vida y el trabajo colectivo para que sea digna para todas y todos; el tercero, la construcción de propuestas políticas desde la escucha de las comunidades y su realización a través de la movilización social.

Esta misma capacidad organizativa ha permitido enfrentar la criminalización y especialmente la judicialización, a través de estrategias técnicas jurídicas, campañas comunicativas de denuncia y visibilización, acciones de movilización y el acompañamiento político y psicosocial de las y los líderes sociales detenidos. En estas experiencias compartidas sobre la defensa de la organización y el trabajo político desarrollado por las y los líderes sociales se destaca la importancia de demostrar que los procesos judiciales contra los líderes sociales del Congreso de los Pueblos se han realizado con motivos políticos que buscan deslegitimar y criminalizar el proyecto político de país y las actividades que desarrollan las organizaciones en defensa y permanencia en el territorio.

Referencias Bibliográficas

- Abril Bonilla, N. (2019). *Una vida digna: conceptualizaciones y nuevas nociones de pobreza en el sur de Bolívar*. [Tesis de pregrado, Universidad del Rosario]. <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/3eeb9145-d92b-4116-b1ef-7394685b5efe/content>
- Acción Preventiva Ius E-2020-426011. (2021, 12 de julio) *Covid-19 Centros Transitorios de detención*. Procuraduría Provincial de Cartagena. <https://es.scribd.com/document/515824968/Procuraduria-urge-a-la-Alcalde-de-Cartagena-a-tomar-medidas-por-hacinamiento-en-centros-transitorios-de-detencion>
- Alcaldía de Arenal. (2023). *Alcaldía Municipal de Arenal sur de Bolívar*. <https://www.arenal-bolivar.gov.co/>
- Aldana, A. Cuando pregunten ¿quién dio la orden?. (2021, 1 de marzo). *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/andrea-aldana/cuando-pregunten-quien-dio-la-orden-column/>
- Allan Gazaille. (2017, 28 de diciembre). País de los Pueblos sin Dueños [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=km7OfTdz4QU>
- Alonso, M. (1997). Conflicto armado y configuración regional: el caso del Magdalena Medio. [Le conflit armé et la configuration de la région : le cas du Moyen Magdalena]. *Medellín: Universidad de Antioquia, (Collection Otraparte)*.
- Alvarado Alcázar, A. (2020). La criminalización de la protesta social: Un estado de la cuestión. *Revista Rupturas*, 10(1), 25-43.
- Alzate, A. S. A. (2014). Minería y desarrollo humano sostenible. Análisis de la adopción de la política minera 2002-2012. *Analecta Política*, 4(6), 163-175.
- Ambos, K. (2010). Procedimiento de la ley de justicia y paz (Ley 975 de 2005) y derecho penal internacional. *Estudio sobre la facultad de intervención complementaria de la Corte Penal Internacional a la luz del denominado proceso de “justicia y paz” en Colombia*.
- Amnistía Internacional Colombia. (2004,19 de abril). *Colombia un laboratorio de guerra: Represión y violencia en Arauca*. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/004/2004/es/>
- Análisis-Protestas amenazan auge sector petrolero en Colombia. (2011, 16 de septiembre). *Reuters*. <https://www.reuters.com/article/latinoamerica-petroleo-colombia-idLTASIE7A7YDH20110916>
- Análisis del sistema general de regalías en Arauca 2020-2021. (2022, 4 de abril). *Crudo transparente*. <https://crudotransparente.com/2022/04/04/analisis-del-sistema-general-de-regalias-en-arauca-2020-2021/>

- Archila, M., García, M., Garcés, S. y Restrepo, A. (2020). 21N: el desborde de la movilización en Colombia. *In Lasa Forum*, 51(4), 17-23. <https://forum.lasaweb.org/files/vol51-issue4/Dossier-3.pdf>
- Artese, Matías. 2009. «Criminalización de la protesta en Argentina. Una construcción de lo delictivo más allá de la esfera jurídica». *América Latina Hoy*, 52, 149-169.
- Atilés-Osoria, J. M. (2016). Del estado de necesidad al estado de excepción: Reflexiones sobre Carl Schmitt. *Cátedra*, (13), 57-76.
- Auto 486/20. (2020, 15 de diciembre). *Seguimiento al estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria*. Corte Constitucional. (Gloria Stella Ortiz, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2020/A486-20.htm>
- Barrera García, A. D. (2021). Movilización social en pandemia: las protestas de septiembre del 2020 en Bogotá. *Revista Ciudades, Estados y Política*, 8(3), 79-93.
- Barreto Henriques, M. (2015). El Programa de desarrollo y paz del Magdalena Medio, ¿un modelo de construcción de paz para el post conflicto en Colombia?. *Papel político*, 20(2), 461-479. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.papo20-2.pdpm>
- Barrios Rodríguez, D. (2014). Las ciudades imposibles. Violencia, miedos y formas de militarización contemporánea en urbes latinoamericanas: Medellín-Ciudad Juárez.
- Bello, J. A. y Parra, G. (2016). Cárceles de la muerte: necropolítica y sistema carcelario en Colombia. *Universitas Humanística*, 82(82), 365-391. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.uh82.cmns>
- Beltrán Villegas, M. Á., Caruso, L. N. y Silva, G. A. (2022). *Infiltrar y encarcelar: Montajes judiciales e infiltración de los organismos de inteligencia del Estado en las universidades públicas colombianas: El "Caso Lebrija"*. Grupo Investigación: América Latina: Transformaciones, Dinámicas Políticas y Pensamiento Social UN-UPN.
- Berlanga, J. V., García, R. (1996). Walter Benjamin y Carl Schmitt: soberanía y estado de excepción. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, (13), 41-60
- Betancur, M. S. Álvaro Uribe, las convivir y los ejércitos paramilitares. (2015, 16 de octubre). *Instituto Popular de Capacitación*. <https://ipc.org.co/index.php/2015/10/alvaro-uribe-las-convivir-y-los-ejercitos-paramilitares>
- Biblioteca Nacional de Colombia. (2023). *La Violencia*. Historia de Colombia. Cap.11. <https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/proyectos-digitales/historia-de-colombia/libro/capitulo11.html>
- Borda, O. F. (2016). La violencia en Colombia. *Entornos*, 29(2), 27-32. <https://doi.org/10.25054/01247905.1260>
- Borda, O. F. (2014). Ciencia, compromiso y cambio social. *Orlando Fals Borda. Antología*. Buenos Aires: *El Colectivo—Lanzas y Letras—Extensión Libros*.

- Cabildo Abierto por la recuperación del Santuario del Lipa (2013,20 de octubre). *Colombia Informa*. <https://www.colombiainforma.info/cabildo-abierto-por-la-recuperacion-del-santuario-del-lipa-2/>
- Cabildo abierto por la recuperación y protección de la cultura ancestral. (2013,1 de noviembre). *Colombia Informa*. <https://www.colombiainforma.info/cabildo-abierto-por-la-recuperacion-y-proteccion-de-la-cultura-ancestral/>
- Cantor, R. V. (2009). Violencia y trabajadores del petróleo. *El Ágora USB*, 9(2), 327-357.
- Cantor, R. V. (2012). Colombia, un ejemplo contemporáneo de acumulación por desposesión. *Theomai*, (26).
- Cantor, R. V. (2015). La dimensión internacional del conflicto social y armado en Colombia injerencia de Los estados Unidos, contrainsurgencia y terrorismo de estado. *Bogotá: Espacio Crítico*.
- Caño Limón Tesoro o castigo (2002,10 de febrero). *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1324454>
- Capturada defensora de derechos humanos Milena Quiroz, en el sur de Bolívar (2017, 22 de marzo). *El Heraldo*. <https://www.elheraldo.co/bolivar/capturada-defensora-de-derechos-humanos-milena-quiros-en-el-sur-de-bolivar-339472>
- Capturan a dos hombres de confianza de 'Pablito', jefe del ELN (2019, 9 de diciembre). *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/capturan-a-dos-ideologos-del-eln-en-arauca-son-hombres-de-confianza-de-pablito-441872>
- Capturas en Arauca (2002, 13 de noviembre). *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1312182>
- Castro–Gómez, Santiago (2007) “Michel Foucault y la colonialidad del poder”, en *Revista Tabula Rasa* n°6, Bogotá. Pp. 153–172.
- Cárdenas, E., y Villa, E. (2013). La política de seguridad democrática y las ejecuciones extrajudiciales. *Ensayos sobre política económica*, 31(71), 64-72. <http://www.scielo.org.co/pdf/espe/v31n71/v31n71a4.pdf>
- Cárdenas S. y Dueñas, C. (2021). Caño Limón: bonanza petrolera, economía e instituciones en el departamento de Arauca. *Econografías Escuela de Economía No. 163*. Universidad Nacional de Colombia.
- Cartagena, C. C. (2019). *El montaje judicial como sobredeterminación ultrapolítica al activismo. Historia de vida de la líderesa social Milena Quiroz*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Colombia].
- Caso San Luis de Palenque: Encarcelamiento y resistencia. (2019, 2 de octubre). *Trochando Sin Fronteras*. <https://trochandosinfronteras.info/caso-san-luis-de-palenque-encarcelamiento-y-resistencia/>

- Castillo, L. y Moreno, I. (2017). *Prácticas pedagógicas para la formación política en organizaciones sociales de Bogotá y la Sabana*. [Tesis de maestría, Universidad Pedagógica Nacional].
- Chaverra Agudelo, R. (2017). Paramilitarismo y política de seguridad democrática: instrumentos de un proyecto de clase en Colombia. *TransJus Working Papers*; 5/2017.
- Celis, L. E. (2022, 5 de noviembre). La agridulce relación de Arauca con el petróleo. *Cambio*.
<https://cambiocolombia.com/articulo/pais/la-agridulce-relacion-de-arauca-con-el-petroleo>
- Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP). (2013). Revista Noche y Niebla No.47.
<https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/cinep/id/202/>
- Centro de Memoria Paz y Reconciliación (CMPR). (s.f.). *Laboratorios de paz*.
<http://centromemoria.gov.co/laboratorios-de-paz/>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). Desaparición forzada. *Tomo I. Normas y dimensiones de la desaparición forzada en Colombia*. Bogotá D. C., Colombia: Imprenta Nacional.
- Centro oriente. (2023). *El Movimiento Político de Masas Social Y Popular Del Centro Oriente Colombiano (MPMSPCOC)*. Centroriente. <https://centroriente.org/quienessomos/>
- Cepeda, I. (2006). Genocidio político: el caso de la Unión Patriótica en Colombia. *Revista Cetil*, 1(2), 101-112.
- Cien días. (2020). *Cárceles, COVID 19 y luchas sociales*. [Entrevista]. Edición 98/99 Ene-Jun.
<https://www.revistaciendiascinep.com/home/carceles-covid-19-y-luchas-sociales-entrevista-a-un-presos-politico-recluido-en-la-picota/>
- Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), (2003 al 2010). Banco de datos. Cifras de la violencia política desde el 2003 al 2010. *Noche y Niebla*. Bogotá D.C. Recuperado de <http://www.nocheyniebla.org/>
- Coalición de Movimientos y Organizaciones Sociales de Colombia (COMOSOC). (2017, 29 de marzo). *Cumbre Agraria: Pronunciamento ante la persecución política*. <http://comosoc.org/Cumbre-Agraria-Pronunciamento/>
- Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR). (2019,23 de abril). *Refugio Humanitario por la vida de líderes/as sociales*.
<https://www.colectivodeabogados.org/old/IMG/pdf/comunicadorefugiodelideressociales.p>
- Colombia ve inversión extranjera directa 19.000 mln dlr en 2014. (6 de septiembre de 2012). *Reuters*.
<https://www.reuters.com/article/latinoamerica-economia-colombia-inversio-idLTASIE88508020120906>
- Colombia + 20. (2019,30 de abril). *Los reclamos de los líderes sociales desde el Refugio Humanitario en Bogotá* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=9cFShG9taUY>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). *Criminalización de defensores/as de derechos humanos y líderes sociales*.
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>
- Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP). (2007, 21 de abril). *Crímenes y detenciones arbitrarias*.
<https://www.justiciaypazcolombia.com/crimenes-y-detencionarbitrarias/>
- Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP). (2022, 13 de noviembre). *Daniel Abril Fuentes*.
<https://www.justiciaypazcolombia.com/daniel-abril-fuentes-2/>
- Comunidades en Toledo rechazaron minería en su territorio. (2023, 29 de mayo). *Trochando Sin Fronteras*. <https://trochandosinfronteras.info/comunidades-en-toledo-rechazaron-mineria-en-su-territorio/>
- Con 250 asesinatos, termina un difícil año para los líderes sociales (2019,30 de diciembre). *El Tiempo*.
<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/cifra-de-lideres-sociales-asesinados-en-el-2019-447954>
- Con explosivos atacan sede del acueducto comunitario en Saravena (Arauca) (2022, 10 de enero). *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/con-explosivos-atacan-sede-del-acueducto-comunitario-en-saravena-arauca/>
- Condenan a 70 meses de prisión a exfiscal tercera de Cartagena (2018,15 de febrero), *Caracol Radio*.
https://caracol.com.co/emisora/2018/02/15/cartagena/1518704325_494060.html
- Condenan a exfiscal tras aceptar que hizo parte de red de corrupción (2018, 14 de febrero). *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.co/sucesos/condenan-exfiscal-tras-aceptar-que-hizo-parte-de-red-de-corrupcion-272192-LCEU386638>
- Congreso de los Pueblos. (2014). *¿Qué es el Congreso de los Pueblos?*. [Cartilla].
<https://congresodelospueblos.org/nueva2021/wp-content/uploads/2021/11/1.-Que-es-el-Congreso-de-los-Pueblos.pdf>
- Congreso de los Pueblos. (2015). *[Centro Oriente] Inician sesiones permanentes del Congreso de los Pueblos – Capítulo Centro Oriente*. Congreso de los Pueblos. <https://congresodelospueblos.org/centro-oriente-inician-sesiones-permanentes-del-congreso-de-los-pueblos-capitulo-centro-oriente/>
- Congreso de los Pueblos. (2019,30 de abril). *Segundo día del Refugio Humanitario*. Congreso de los Pueblos.
<https://congresodelospueblos.org/segundo-dia-del-refugio-humanitario/>
- Congreso de los Pueblos. (2019,1 de mayo). *Tercera jornada del Refugio Humanitario*. Congreso de los Pueblos.
<https://congresodelospueblos.org/tercera-jornada-del-refugio-humanitario/>
- Congreso de los Pueblos. (2019,19 de agosto). *Comunicado a la opinión pública*. Congreso de los Pueblos.
<https://congresodelospueblos.org/comunicado-protestar-no-es-terrorismo/>
- Congreso de los Pueblos. (2019,24 de octubre). *Denuncia persecución al movimiento social*. Congreso de los Pueblos.
<https://congresodelospueblos.org/denuncia-persecucion-al-movimiento-social/>

- Congreso de los Pueblos. (2020,15 de marzo). *Contra El Virus Iván Duque (Covid) Paro Nacional*. Congreso de los Pueblos. <https://congresodelospueblos.org/comunicado-la-movilizacion-continua/>
- Congreso de los Pueblos. (2020, 25 de marzo). *Libertad a líderes+ sociales encarcelados ya*. Congreso de los Pueblos. <https://congresodelospueblos.org/comunicado-libertad-a-lideres-sociales-encarcelados-ya/>
- Congreso de los Pueblos. (2021, 30 de noviembre). [Rueda de Prensa] *Jorge Niño y José Murillo han recobrado su libertad*. <https://congresodelospueblos.org/rueda-de-prensa-jorge-nino-y-jose-murillo-han-recobrado-su-libertad/>
- Congreso de los Pueblos. (2022, 20 de enero). [Acción Urgente] *Crisis humanitaria en Arauca*. <https://congresodelospueblos.org/accion-urgente-crisis-humanitaria-en-arauca/>
- Consejo Regional indígena del Cauca (CRIC). *Gran Minga por la Dignidad y la Vida*. (2004, 14 de septiembre) <http://www.mamacoca.org/Octubre2004/doc/Minga.htm>
- Constitución Política de Colombia. [Const]. (1991, 7 de julio).
- Cooperativa Agropecuaria del Sarare (COAGROSARE). (1995). "*...Y el intento no fue en vano*": *recuperación colectiva de la historia de la Cooperativa Agraria del Sarare*. http://saberpopular.org/index.php?option=com_content&view=article&id=221:y-el-intento-no-fue-en-vano-recuperacion-colectiva-de-la-historia-de-la-cooperativa-agraria-del-sarare&catid=44:cronicas-ciencias-sociales&Itemid=241.
- Corporación para la Investigación Popular (CEDINS). (2022). *Atlas de conflictos socio territoriales y ambientales del Magdalena Medio, Sur de Bolívar, Santander, Magdalena y Cesar*. <https://cedins.org/index.php/2022/09/25/comunidades-construyen-un-atlas-de-conflictos-socio-territoriales-y-ambientales/>
- Corporación para la Investigación Popular (CEDINS). (2023). *Derechos humanos en la región de los dos Ríos. Paramilitarismo y modelo represivo contra las comunidades*. <https://cedins.org/index.php/2023/01/20/conversatorio-emergencia-humanitaria-luchas-y-resistencias-ante-la-ofensiva-paramilitar-en-colombia/>
- Crónica Centro Oriente colombiano: De lo imposible a lo posible (2020,28 de octubre). *Vida Digna*. <https://vidadigna.congresodelospueblos.org/2020/10/28/cronica-centro-oriente-colombiano-de-lo-imposible-a-lo-posible/>
- Cruz, Edwin. 2015. «El derecho a la protesta social en Colombia». *Pensamiento Jurídico*, 42, 47-69.
- Cuartas, G. I. (2014). La guerra como práctica de adecuación de los lugares. *Criterio Jurídico Garantista*, 5(10).

- Cuestión Pública. (2017). “Falsos Positivos”: Un horror en busca de justicia, <https://congresodelospueblos.org/rueda-de-prensa-jorge-nino-y-jose-murillo-han-recobrado-su-libertad/>
- De Dardel, J. (2015). Resistiendo la “nuda vida”: los prisioneros como agentes en la era de la Nueva Cultura Carcelaria en Colombia. *Crítica Penal y Poder*, (8), 47-65.
- Declaración pública de la Cumbre Nacional Itinerante y Permanente de Organizaciones Sociales 'José Pedro Pascué', [s.l.], (2006, 15 de junio). *Enlace Indígena* http://movimientos.org/es/enlacei/show_text.php3%3Fkey%3D7412
- Defensoría del Pueblo. (2011). *Sistema de Alertas Tempranas* I.R 014,2011: 6.
- Defensoría del Pueblo. (2012). *Sistema de Alertas Tempranas* I.R 030,2012: 3.
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Al menos 555 líderes sociales han sido asesinados entre 2016 y 2019*.<https://www.defensoria.gov.co/-/al-menos-555-l%C3%ADderes-sociales-han-sido-asesinados-entre-2016-y-2019-defensor%C3%ADa-del-pueblo>
- Defensoría del Pueblo. (2021). *¿Qué hacemos?*. <https://www.defensoria.gov.co/que-hacemos>
- Denuncian el asesinato del séptimo líder social en Colombia (2022, 20 de enero). *Telesur*. <https://www.telesurtv.net/news/colombia-putumayo-septimo-lider-social-asesinado-20220120-0002.html>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2014). *Censo Nacional Agropecuario*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/censo-nacional-agropecuario-2014>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2018). *Manual de Conceptos. "Vereda"*. Censo Nacional de población y vivienda 2018-Colombia. <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/cnpv-2018-glosario.pdf>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2019a). *Boletín Técnico. Pobreza Multidimensional en Colombia*.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2019b). *Boletín Técnico. Pobreza Monetaria en Colombia*.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2019c). *Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) Caribe 2018*.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. (2019d). *Pobreza Multidimensional por departamentos 2018*. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/presentacion_pobreza_multidimensional_18_departamento.pdf

- Departamento Nacional de Planeación, y Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. (2007). *Evaluación de los resultados e impactos tempranos del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio*.
- Depredación paramilitar y narcotráfico en el suroccidente colombiano. (2018) Informes sobre el origen y actuación de las agrupaciones paramilitares en las regiones No. 2 (p. 712), Bogotá, Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Díaz, G. Un Modelo de Participación para Los Movimientos Políticos y Sociales: Minga indígena. (2004, 23 de septiembre). *Red Voltaire*. <https://www.voltairenet.org/article122207.html>
- Duarte, C. (2013). *La Minga de Resistencia Social y Comunitaria. Construcción de un proyecto de movilización popular, bajo lógicas de articulación intersectorial* (Tesis inédita de maestría), Universidad ICESI, Cali.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2019). *Régimen Tributario Especial*. <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Regimen-Tributario-Especial-RTE/Herramientas/Documents/Presentacion-RTE.pdf>
- Ecopetrol y Cenit rechazan bloqueos en planta Banadía en Arauca (2019,10 de junio). *NoticiasRCN*. <https://www.noticiasrcn.com/nacional-pais/ecopetrol-y-transportadora-cenit-rechazan-bloqueos-planta-banadia-arauca>
- Ecopetrol. (2003). *La marca Caño*. <https://www.ecopetrol.com.co/especiales/carta/actualidad.htm>
- El caso de Milena: la líder comunitaria que quieren desterrar de su casa (2017, 31 de marzo). *Al Día*. <https://www.aldia.co/mundo-serio/el-caso-de-milena-la-lider-comunitaria-que-quieren-desterrar-de-casa>
- El Congreso de los Pueblos: ¿un movimiento bajo sospecha?. (20015, 15 de julio). *Verdad Abierta*. <https://verdadabierta.com/el-congreso-de-los-pueblos-un-movimiento-bajo-sospecha/>
- El lío de tierras detrás del asesinato de Teófilo Acuña y Jorge Tafur (2022, 27 de febrero). *Periferia Prensa*. https://issuu.com/periferiaprensa/docs/periferia_edici_n_171_-_marzo_2022
- En libertad líderes sociales del Sur de Bolívar tras 8 meses de prisión (2017. 7 de noviembre). *Contagio Radio*. <https://archivo.contagioradio.com/48792-2.html>
- Equipo Nizcor. (2003). *En un operativo de fuerzas combinadas allanan viviendas y detienen a más de 40 activistas y dirigentes sociales de Arauca*. <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/detenc.html>
- Escrito de acusación (2019, 18 de marzo) *Escrito de acusación en contra de las personas detenidas en el Sur de Bolívar*. Fiscalía General de la Nación. (p.12).
- Escrito de acusación. (2020, 24 de marzo). [Archivo personal] [file:///C:/Users/Usuario/Documents/Cuatrimstre%20CIESAS%202021-2023/V%20Cuatrimestre/Trabajo%20de%20campo/Caso%20Murillo/ESCRITO%20MURILLO%20TORO%20Y%20NIN%CC%83O%20TORRES%20\(1\)%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Documents/Cuatrimstre%20CIESAS%202021-2023/V%20Cuatrimestre/Trabajo%20de%20campo/Caso%20Murillo/ESCRITO%20MURILLO%20TORO%20Y%20NIN%CC%83O%20TORRES%20(1)%20(1).pdf).

- Escudero, D. (2017, 2 de agosto). El caso judicial de la líder social Milena Quiroz. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/judicial/el-caso-judicial-de-la-lider-social-milena-quiroz-article-706239/>
- Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (FEDEPALMA). (2020) *La Palma de aceite en Colombia*. <https://web.fedepalma.org/la-palma-de-aceite-en-colombia-departamentos>
- Fiscalía argumentó que captura de líder social se realizó porque organiza marchas (2017, 27 de marzo). *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/judicial/fiscalia-argumento-que-captura-de-lider-social-se-realizo-porque-organiza-marchas-article-686549/>
- Fiscalía fortalece negocio de petroleros (2013, 18 de octubre). *Semana*. <https://www.semana.com/fiscalia-crea-nuevas-estructuras-apoyo-petroleros/186466/>
- Fiscalía pide cárcel para líderes sociales por protestar (2017,27 de marzo). *Colombia Informa*. <https://www.colombiainforma.info/fiscalia-pide-carcel-para-milena-quiroz-por-liderat-movilizaciones/>
- Fiscalía reafirmó que líderes del sur de Bolívar pertenecen a brazo político del ELN (2017, 29 de marzo). *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/judicial/fiscalia-reafirmo-que-lideres-del-sur-de-bolivar-pertenecen-a-brazo-politico-del-eln-article-686906/>
- Foucault, Michel (1996) *Tecnologías del yo y otros textos afines*, Barcelona: Paidós.
- Foucault, Michel (2000) *Defender la Sociedad*, Buenos Aires: FCE.
- Foucault, Michel (2002) *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*, Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- Foucault, Michel (2004) *Seguridad, Territorio y Población*, Buenos Aires: FCE.
- Frontline Defenders. (2013). *Historia del caso: Jorge Eliecer Molano*. <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/case-history-jorge-eliecer-molano#top-of-page>
- Función Pública. (2020). *Concepto 156821 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=128482>
- Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP) . (2021). *Reforma a la Ley de Seguridad Ciudadana aumenta el abuso de poder y no combate la inseguridad*. <https://www.comitedesolidaridad.com/es/content/reforma-la-ley-de-seguridad-ciudadana-aumenta-el-abuso-de-poder-y-no-combate-la-inseguridad>
- Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP). (2019). *Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz*. <http://comitedesolidaridad.com/infografias/Infografia7v2/#contextos>

- Fundación de Derechos Humanos Joel Sierra. [@fdhjoelsierra].(2023). Siguen las amenazas contra líderes [Tweet]. Twitter.
<https://twitter.com/Asanzr/status/1595045856314621953?cxt=HHwWgoC8oazw3qIsAAA>
- Fundación de Derechos Humanos Joel Sierra. (2021). *¿Administración de Justicia o secuestro estatal? Informe sobre judicializaciones masivas de líderes, lideresas y defensores de derechos humanos.*
- García, C. B., & Hernández, N. P. (Eds.). (2006). *Des hacer el embrujo: alternativas a las políticas del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez*. Bogotá D.C. Plataforma Colombiana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo.
- García, M., y Uprimny, R (2005) “¿Controlando la excepcionalidad permanente en Colombia? Una defensa prudente del control judicial de los Estados de Excepción”. Documentos de discusión “DJS”.
- Gigena, A. I. (2012). Necropolítica: los aportes de Mbembe para entender la violencia contemporánea. *Necropolítica, violencia y excepción en América Latina*, 11-31.
- Global Witness (2019). *¿Enemigos del Estado? De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente.*
[https://www.globalwitness.org/documents/19767/Enemigos del Estado ZjmrXWS.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/19767/Enemigos_del_Estado_ZjmrXWS.pdf)
- Grupo de Memoria Histórica. (2013). ¡Basta ya! : Colombia : memorias de guerra y dignidad. Informe general, Bogotá, Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Gutiérrez Sanín, F. (2014). Propiedad, seguridad y despojo: el caso paramilitar. *Estudios Socio-Jurídicos*, 16(1), 43-74. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-05792014000100002&script=sci_arttext
- Huelga de hambre en Universidad de Antioquia exige matrícula cero (2020, 15 de julio). *Colombia Informa*. <https://www.colombiainforma.info/huelga-de-hambre-en-universidad-de-antioquia-exige-matricula-cero/>
- Human Rights Watch (HRW). (2023). *Abusos por parte de grupos armados.*
<https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/colombia>
- Human Rights Watch. (2020, 24 de noviembre). *Colombia: Muertes de detenidos habrían sido intencionales.*
<https://www.hrw.org/es/news/2020/11/24/colombia-muertes-de-detenido-habrian-sido-intencionales>
- InSight Crime. (2023, 14 de febrero). *Ejército de Liberación Nacional (ELN).*
<https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-colombia/eln-colombia/>
- Instituto Colombiano de Agricultura (ICA). (2022, 20 de enero). *El ICA atiende la contingencia por el atentado en Saravena, Arauca.* <https://www.ica.gov.co/noticias/ica-contingencia-atentado-saravena-arauca>

- Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER). (2012). *Manual Operativo Zonal: Zona de Reserva Campesina Morales y Arenal*.
- Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz). (2022). *Desafío a la Paz Total. Lo que recibió el gobierno de Gustavo Petro*. Informe sobre presencia de grupos armados en Colombia 2021-2022 (1).
- Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz). (2020). *Informe especial de asesinato de líderes sociales desde el acuerdo de paz*. <https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/07/Informe-Especial-Asesinato-lideres-sociales-Nov2016-Jul2020-Indepaz.pdf>
- Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz. [@Indepaz]. (2023). *Líderes asesinados desde el acuerdo de paz* [Tweet]. Twitter. https://twitter.com/Indepaz/status/1645813277463543810?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Etweet
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). (2000). *Diagnóstico Ambiental y Lineamientos para el uso sostenible del Área de Caño Limón-Estero De Lipa*. <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/011031/canolimon.pdf>
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2012). *Atlas de la distribución de la propiedad rural en Colombia*. Imprenta Nacional de Colombia.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (2017). *Boletín No.012*. <https://www.inpec.gov.co/documents/20143/96254/Bolet%C3%ADn+No.+012.pdf/242b4214-3433-7d93-8d0f-82d9cf9cf213>
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (2020). *Boletín No.100*. <https://www.inpec.gov.co/documents/20143/96157/Bolet%C3%ADn+Informativo+No.100.pdf/dbc5afdb-7df2-16a2-f742-42a5998ec6a0>
- Instructores gringos, en Arauca (2002,22 de octubre). *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1356862>
- King, E, (2022, 31 de agosto). La Guerra Sucia Por el Petróleo en Colombia. *NACLA*. <https://nacla.org/la-guerra-sucia-por-el-petroleo-en-colombia>
- Las disidencias son grupos mercenarios útiles al Estado colombiano (2022, 26 de marzo). *Colombia Informa*. <https://www.colombiainforma.info/las-disidencias-son-grupos-mercenarios-utiles-al-estado-colombiano/>
- Lara, J. H. (2003). Formas de acción colectiva contra la guerra en el movimiento indígena del suroccidente colombiano. *Sociedad y Economía*, (5), 109-124.
- Leongómez, E. P. (2003). Colombia. El proyecto de seguridad democrática de Álvaro Uribe. *Nueva Sociedad*, 186, 4-17.

- Ley 1453 de 2011. (2011, 24 de junio). Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial No. 48.110. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43202>
- Ley 1908 de 2018. (2018, 9 de julio). Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial No. 50.649. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87301>
- Ley 906 de 2004. (2004, 1 de septiembre). Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial No. 45.658. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_Ley_906_2004.pdf
- Líderes, presuntos colaboradores del ELN (2017, 23 de marzo). *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.co/sucesos/lideres-presuntos-colaboradores-del-eln-249225-EWEU359386>
- Líderes sociales judicializados: ¿quiénes son Teófilo, Adelson y Robert? (2020, 20 de diciembre). *Verdad Abierta*. <https://verdadabierta.com/lideres-sociales-judicializados-quienes-son-teofilo-adelson-y-robert/>
- Llano, N. (2019). *Destrucción ecosistema bio estratégico El Lipa, Arauca, Colombia*. <https://www.ejatlases.org/print/destruccion-ecosistema-bioestrategico-el-lipa-arauca-colombia>
- Loingsigh, G. Ó. (2002). *La estrategia integral del paramilitarismo en el Magdalena Medio de Colombia* (p. 104). Verlag nicht ermittelbar. <https://www.raulzelik.net/images/rztextarchiv/uniseminare/gearoid-paras.doc>
- Loingsigh, G. (2008). Catatumbo: Un reto por la verdad. el Catatumbo. *Colombia: Comité de Integración social del Catatumbo*.
- López, A. (2020). *Petróleo en Arauca, territorio en disputa*. Crudotransparente. <https://crudotransparente.com/2020/05/28/petroleoenarauca-territorio-en-disputa/>
- Machado López, F. A. (2017, 7 de noviembre). Audiencia de resolución del recurso de apelación a la medida de aseguramiento de algunos de los procesados en el caso. El Juzgado primero penal del circuito de Cartagena [Grabación].
- María Bernarda Puente López, Fiscal 3 Especializada de Cartagena. Audiencia de medida de aseguramiento de Milena Quiroz.
- Martínez, A. y Delgado, M. (2017). *Estudio sobre el impacto de la actividad petrolera en las regiones productoras de Colombia*. Informe de Fedesarrollo a Ecopetrol S.A. https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3509/Repor_Septiembre_2017_Martinez_y_Delgado_Arauca.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martínez, C. (2018). *Escrito de acusación*. Archivo Fiscalía Cartagena
- Mbembe, Achille (2006) “Necropolítica”, en Enwezor, Okwui, *Lo desacomodador. Escenas fantasmas en la sociedad global*, Sevilla: Fundación BIACS. Pp. 32–51.

- Mbembe, Achille (2005) “Del racismo como práctica de la imaginación”, en *¿A dónde van los valores?: coloquios del siglo XXI*, Sevilla: Ed. UNESCO. Pp. 361–365.
- Mbembe, Achille (2007) “Poder, violencia y acumulación”, en López Castellano, Fernando (coord.) *Desarrollo: crónica de un desafío permanente*, Granada: Universidad de Granada. Pp. 341–364.
- Mbembe, Achille (2008b) “Al borde del mundo. Fronteras, territorialidad y soberanía en África” en *AA.VV. Estudios Poscoloniales. Ensayos fundamentales*, Madrid: Traficante de Sueños
- Mbembe, A. (2020). *Necropolítica*. Melusina.
- Ministerio de Justicia (2022). *En Plenaria de Senado Minjusticia anuncia justicia restaurativa para superar crisis carcelaria y reconstruir el tejido social*. <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/4154-en-plenaria-de-senado-minjusticia-anuncia-justicia-restaurativa-para-superar-crisis-carcelaria-y-reconstruir-el-tejido-social>
- Ministerio de Justicia. (2020). *Mirada al Estado de Cosas Inconstitucionales*. Observatorio de política criminal. <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/cosas%20institucional.pdf>
- Ministerio de Salud. (2020). *Serán 19 días muy importantes para frenar la incidencia de la COVID-19*. Boletín de prensa no. 089. <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Seran-19-dias-muy-importantes-para-frenar-la-incidencia-de-la-COVID-19.aspx>
- Ministerio de Telecomunicaciones. (2021). *Acerca de MinTIC*. <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Ministerio/Acerca-del-MinTIC/>
- Molano, J. (2008). Anglo Gold Ashanti: la voracidad de las transnacionales de la muerte y el saqueo. *Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia*, 381.
- Molano Rodríguez, Jorge Eliécer. (2018). Constancia. Ref: CUI-130016001128201401208. Radicado: BOLIV-UFD AJCE No. 20185210120582. Archivo digital: Defensa_2018_Radicado-5.pdf
- Montaño, J. (2019, 27 de diciembre). Milena Quiroz, líder social en Bolívar, salió ilesa de un atentado. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/milena-quiroz-lider-social-en-bolivar-salio-ilesa-de-un-atentado-447214>
- Movimiento Nacional Carcelario (MNC). (s.f.). *Plataforma Política*. <https://mnccolombia.wordpress.com/acerca-de/>
- Movimiento Obrero Independiente y Revolucionario (MOIR). (2004). *El MOIR insiste en el Frente Único*. <https://moir.org.co/web/el-moir-insiste-en-el-frente-unico/>
- Movimiento Político de Masas Social Y Popular Del Centro Oriente Colombiano (MPMSPCOC). (2021). *Sistema de Formación Regional*.

- Movimiento político del centro oriente colombiano afianza plan de vida (2012, 14 de noviembre). *Colombia Informa*. <https://www.colombiainforma.info/movimiento-politico-del-centro-oriente-colombiano-afianza-plan-de-vida/>
- Negociación con el ELN, en su fase pública (2017,8 de febrero). *Verdad Abierta*. <https://verdadabierta.com/negociacion-con-el-eln-en-su-fase-publica/>
- Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina (CEPAL). (2023). *Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES)* de Colombia. Recuperado de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/consejo-nacional-de-politica-economica-y-social-conpes-de-colombia>
- Oleoducto Caño Limón, el más importante para transporte de crudo, cumple 30 años (2015, 11 de diciembre). *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/economia/oleoducto-cano-limon-el-mas-importante-para-transporte-de-crudo-cumple-30-anos-article-604917/>
- Operativo en el sur de Bolívar, más mediático que judicial (2017, 8 de noviembre). *Verdad Abierta*. <https://verdadabierta.com/operativo-en-el-sur-de-bolivar-mas-mediatico-que-judicial/>
- Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT). (2019, 31 de diciembre). Intento de asesinato contra Milena Quiroz. <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/assassination-attempt-against-milena-quiroz>
- Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT). (2020). *Covid-19 y detención, llamamiento a la acción para una respuesta institucional libre de tortura y malos tratos en los centros penitenciarios*. Grupo de litigantes contra la tortura de América Latina. <https://acrobat.adobe.com/link/track?uri=urn%3Aaaid%3Aascds%3AUS%3A3720cef6-b47f-4492-af4b-75f23f9f331a&viewer%21megaVerb=group-discover>
- Oxy Colombia. (s.f.). <https://web.archive.org/web/20180528201644/http://www.oxy.com/OurBusinesses/OilandGas/LatinAmerica/Pages/Colombia.aspx>
- Palau, Marielle y Corvalán, Ramón. 2008. «Criminalización de movimientos sociales en Paraguay: algunos elementos para comprender su magnitud». En *Criminalización de la protesta y de los movimientos sociales*, organizado por Kathrin Buhl y Claudia Korol. Sao Paulo: Fundación Rosa Luxemburgo.
- Palau, Marielle. 2009. «Represiones, atropellos y persecuciones a comunidades y organizaciones campesinas». En *Criminalización a la lucha campesina*, coordinado por Marielle Palau, Juan Martens y José Sánchez. Paraguay: BASE IS.
- Paramilitares en Colombia: “parte del entrenamiento era picar campesinos vivos” (2007, 24 de abril). *El Tiempo*. <https://www.aporrea.org/internacionales/n93767.html>
- Peñaranda, I. y Neira, A. (2016). *Influencia de la explotación petrolera en el poder local y en la administración pública de los departamentos de Arauca, Casanare y Meta*. Crudotransparente.

<https://crudotransparente.com/2016/04/26/influencia-de-la-explotacion-petrolera-en-el-poder-local-y-en-la-administracion-publica/>

- Pérez, J. M. (2010). *Luchas campesinas y reforma agraria: memorias de un dirigente de la ANUC en la costa caribe*. Puntoaparte Editores, Bogotá, CO.
- Pérez, T. H. P. (2011). Conflicto y posconflicto en Colombia: una mirada a la política de seguridad democrática. *Magistro*, 5(10), 129-150.
- Pico, R. P. (2016). Colonización, conflicto y cultura en la región del Magdalena Medio: entre la diversidad y la estigmatización. *Revista Temas: Departamento de Humanidades Universidad Santo Tomás Bucaramanga*, (10), 65-80. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5894404>
- Pirela, M. (2014). Reflexiones Teóricas del Antiguo Régimen: Poder y Simbología. *Perspectivas. Revista de Historia, Geografía, Arte y Cultura*, 2(4), 13-34.
- Plazas Díaz, C. A. (2016). Acciones colectivas del movimiento sindical de Acerías Paz del Río. Boyacá, Colombia 1979-1994.
- Policía Nacional de Colombia (2019, 9 de diciembre). *Contudente golpe a la estructura política del ELN*. <https://www.policia.gov.co/noticia/contudente-golpe-estructura-politica-del-eln>
- Poulos, Helen y Haddad, Mary Alice. 2016. «Violent repression of environmental protests». *Springer Open Journal*.
- Presa la dirigencia Araucana (2003, 22 de octubre). *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1038613>
- Procuraduría General de la Nación (PGN). (s.f.). *Objetivos y funciones*. <https://www.procuraduria.gov.co/procuraduria/conozca-entidad/Pages/objetivos-funciones.aspx>
- Programa Somos Defensores (PSD). (2022). *Garantías Para El Cambio. Dispositivos de política pública en favor de las personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales*. https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2022/12/GARANTIAS-PARA-EL-CAMBIO_2022_compressed.pdf
- Project Accompagnement Solidarité Colombie (PASC). (2020). *Llamado a la solidaridad con las jornadas por la vida y la dignidad de las personas privadas de la libertad*. <https://pasc.ca/es/action/llamado-la-solidaridad-con-las-jornadas-por-la-vida-y-la-dignidad-de-las-personas-privadas-de>
- Rativa, S. (2019). *El poder del agua. Gestión comunitaria del agua y lucha popular contra las separaciones capitalistas: el caso de la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Saravena, Colombia*. [Tesis de maestría, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla]. *Trabalho Necessário*, 18(36), 399-403.
- Revista Raya. (2023, 8 de marzo). *¿Están infiltradas las disidencias por el Ejército?* <https://revistaraya.com/estan-infiltradas-las-disidencias-por-el-ejercito.html>

- Rodríguez, L. (2008,9 de julio). *Apelación sentencia absolutoria*. Distrito Judicial de Bogotá Sala Penal.
- Rodríguez, R. (2018, 15 de febrero). Condenan a exfiscal que integraba red de corrupción en Cartagena. *El Heraldo*. <https://www.elheraldo.co/bolivar/condenan-exfiscal-que-integraba-red-de-corrupcion-en-cartagena-459580>
- Rojas Bolaños, O. E., & Benavides Silva, F. L. (2017). *Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002–2010: Obediencia ciega en campos de batalla ficticios*. Ediciones USTA.
- RTVC Noticias. (2022, 8 de noviembre). Disidente de las Farc amenaza con asesinar a 300 personas en Arauca [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=xhCKdTS5G3w>
- Rutas del Conflicto y La Liga Contra el Silencio. (s.f.). Acuerdo de cooperación derivado No. 01-201846-2018 celebrado entre la Policía Nacional, Fondo rotatorio de la policía nacional y Ecopetrol S.A., por medio del cual se implementa el convenio marco de cooperación No. 3012514.. Convenios de Fuerza y Justicia. http://rutasdelconflicto.com/convenios-fuerza-justicia/sites/default/files/C_PROCESO_19-4%208826707_121006003_52282394_compressed_compressed.pdf
- Rutas del Conflicto y La Liga Contra el Silencio. (s.f.). Adición N° 5 al Convenio N° 001 de 2011 (5211327). Suscrito por la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, Ecopetrol S.A. y el Fondo Rotatorio de la Policía. Convenios de Fuerza y Justicia. <http://rutasdelconflicto.com/convenios-fuerza-justicia/node/206>
- Salas Obando, M. C. (2021) Una ñsh (mama coca): entre el ritual y la mercancía. Un acercamiento a la agencia de la coca y su transformación, emergida por la crisis extractiva en los territorios indígenas del pueblo nasa en el bajo Putumayo.
- Sánchez Gómez, G., Hernández Sabogal, M., Riveros Gómez, C., Rueda, M. J., Salinas Abdala, Y. y Zarama Santacruz, J. M. (2015). *Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Sánchez. K., Trejos, A. (2020, 24 de abril). ‘Trapos rojos’ en hogares colombianos: símbolos de solidaridad, auxilio y miseria. *Voz de América*. <https://www.vozdeamerica.com/a/trapos-rojos-casas-colombia-simbolo-solidaridad-auxilio-miseria/5389965.html>
- Segato, Rita Laura (2006) La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en *Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado*, México: Ed. De la Universidad del Claustro Sor Juana.
- Sentencia C-1092/03. (2003, 19 de noviembre). *Control De Legalidad Formal De Medidas De Aseguramiento De Detención Preventiva*. Corte Constitucional. (Álvaro Tafur. M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-1092-03.htm>
- Sentencia T-388. (2013, 28 de junio). *Estado de cosas inconstitucional de la política penitenciaria y carcelaria*. Corte Constitucional. (María Victoria Calle. M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-388-13.htm>

- Sierracol Energy Arauca LLC. (2023). https://www.emis.com/php/company-profile/CO/Sierracol_Energia_Arauca_LLC_es_1207826.html
- Silva-Prada, D. F. (2012). Organización de la comunidad en medio del conflicto social y armado: El caso de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra. *Cuadernos de desarrollo rural*, 9(68), 17-40.
- Svampa, Maristella y Pandolfi, Claudio. 2004. «Las vías de la criminalización de la protesta en Argentina». En OSAL, 5 (14), 285-296.
- Tarazona, Á. A., y Lugos, A. D. C. (2015). La movilización estudiantil universitaria del año 2011 en Colombia. Retrospectiva de un síntoma contestatario: 2011-1971. *Educación y desarrollo social*, 9(1), 40-55.
- Toledo, Víctor. 2007. «Prima ratio. Movilización mapuche y política penal. Los marcos de la política indígena en Chile 1990-2007». *OSAL*, 22, 253- 275.
- Torres, C. (1965). *Plataforma del Frente Unido del Pueblo Colombiano*. Centro de Estudios Miguel Enríquez-Archivo Chile.
- Torres, J. A. B. (2019). La política de defensa y seguridad democrática en el Estado social de derecho. *Iusta*, 1(50), 95-118. <https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/colombia.pdf>
- Torres, N. (2022). *La Guardia Interétnica Campesina y Popular del Centro Oriente de Colombia en defensa de la vida y la permanencia en el territorio*. [Tesis de maestría, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla]
- Torres, X. A. y Aguirre, E. (2020). Cárcel y terrorismo de estado en Colombia. Aproximación a los montajes judiciales por motivos políticos. <http://hdl.handle.net/20.500.12209/12827>
- Tras los barrotes del coronavirus. (2020,21 de abril). *Colombia Informa*. <https://www.colombiainforma.info/especial-tras-los-barrotes-del-coronavirus/>
- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, (2014, 29 de mayo), radicado 2007-82855, *Condena contra postulados Ramón Isaza y otros*, Magistrado Ponente: Eduardo Castellanos Roso.
- Trochando sin Fronteras [@trochandosf]. (2023). Pronunciamiento con motivo de un año del atentado con carro bomba contra el edificio Héctor Alirio Martínez [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/trochandosf/status/1616127729132355621>
- Trochando sin Fronteras [@trochandosf]. (2023). Saravena impulsa la soberanía alimentaria [Tweet]. Twitter. https://twitter.com/trochandosf/status/1651246969451433992?t=aTr-W8O_ngkybx916Ig-1Q&cs=08
- Trochando sin Fronteras. (2017). *Milena Quiroz otra víctima de las mentiras de la Fiscalía esta libre* [Audio podcast]. https://www.ivoox.com/milena-quiroz-otra-victima-mentiras-de-audios-mp3_rf_21955085_1.html

- Trochando sin Fronteras. (2021). *Entrevista líder social y campesino, Adolfo Gallo*. [Audio podcast]. https://www.ivoox.com/entrevista-lider-social-campesino-adolfo-gallo-audios-mp3_rf_67278763_1.html
- Trochando sin Fronteras. (2021). *Entrevista Adolfo Gallo ASONALCA*. [Audio podcast]. https://www.ivoox.com/entrevista-adolfo-gallo-asonalca-audios-mp3_rf_75430092_1.html
- Trochando sin Fronteras. (2021). *Entrevistas a abogadas Marcela Cruz y Oliva Rojas* [Audio podcast]. https://www.ivoox.com/entrevista-a-abogadas-marcela-cruz-oliva-caro-audios-mp3_rf_77515667_1.html
- Uprimny, Rodrigo y Sánchez, Luz. 2010. «Derecho penal y protesta social». En *¿Es legítima la criminalización de la protesta social? Derecho penal y libertad de expresión en América Latina*, compilado por Eduardo Bertoni. Buenos Aires: Universidad de Palermo.
- Uribe Vélez, Á. (2002). *Mano firme, corazón grande. El camino de la confianza*. 2002-2006. Programa de Gobierno,
- Valentín, J. (2019). El viaje a Cuba que llevó a la cárcel a José Vicente Murillo Tobo. *El Mirador*. <https://elmirador.co/el-viaje-a-cuba-que-llevo-a-la-carcel-a-jose-vicente-murillo-tobo/8/206>
- Vallejo, L. (2016). La propuesta de política de la Cumbre Agraria Étnica y Popular. *Revista: IV. Prácticas de Comunicación y Procesos Socioculturales*, Universal Central de Bogotá.
- Viloria de La Hoz, J. (2009a). Geografía económica de la Orinoquia. *Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana*, 113(13). <https://doi.org/10.32468/dtseru.113>
- Viloria de La Hoz, J. (2009b). Economía y conflicto en el cono sur del departamento de Bolívar. *Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana*, 110. <https://doi.org/10.32468/dtseru.110>
- Velazco, David y Quedena, Rosa. 2015. *La criminalización de la protesta y el caso Majaz*. Perú: OXFAM.
- WRadio.(2018, 8 de agosto).Fiscal de Cartagena es grabada recibiendo dinero a cambio de beneficios a narcos [Video]. Wradio. <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/video-fiscal-de-cartagena-es-grabada-recibiendo-dinero-a-cambio-de-beneficios-a-narcos/20170808/nota/3543017.aspx>
- “Águilas negras” amenazan en Arauca a líderes sociales, alcalde y diputados. (2020. 4 de marzo). *Trochando Sin Fronteras*. <https://trochandosinfronteras.info/amenazan-a-lideres-sociales/>
- “Yo puedo salir inocente, pero con cinco años de cárcel no es justo y ese tiempo no se recupera”:
Miguel Daza. (2020. 27 de septiembre). *Verdad Abierta*. <https://verdadabierta.com/yo-puedo-salir-inocente-pero-con-cinco-anos-de-carcel-no-es-justo-y-ese-tiempo-no-se-recupera-miguel-daza/>